



Universidad de Granada

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

ÍNDICE

PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EJERCICIO 2016

APROBACIÓN	4
MEMORIA	5
MARCO NORMATIVO Y ESCENARIO PREVISTO PARA LAS ESTIMACIONES	6
Marco Normativo.....	7
Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera promulgado por el RDL 14/2012.....	12
Escenario económico-financiero en el que se enmarca el Presupuesto 2016 de la Universidad de Granada	13
MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE 2016 PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA SOBRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.18	
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS UNIVERSIDAD DE GRANADA EJERCICIO 2016 .	20
BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016.....	35
PRESUPUESTO 2016 UNIVERSIDAD DE GRANADA	98
Líneas maestras de la estrategia presupuestaria	99
Estado de Gastos. Clasificaciones Económica, Funcional o por Programas	109
Estado de Ingresos. Clasificación Económica.....	132
Anexos Personal.....	143
Cuantificación del límite máximo de gasto a los efectos del RDL 14/2012V de la Ley Orgánica 2/2012	157
Proyecciones financieras de las magnitudes presupuestarias para el horizonte 2016-2018	160
Créditos Distribuibles. Criterios de distribución a centros, Departamentos, Vicerrectorados y Unidades	165
Baremo de distribución. Sección IV	176



Costes de mantenimiento centros y enseñanzas universitarias en Ceuta y Melilla	215
ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS. EJERCICIO 2016	217
Criterios de estimación de los ingresos provenientes de la Administración Pública para la financiación operativa y estructural de la Universidad de Granada	218
Análisis de probabilidad de obtención de ingresos presupuestarios del ejercicio 2016	222
PRESUPUESTOS DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. EJERCICIO 2016	229
Formación y Gestión de Granada S.L.	230
La Bóveda de la Universidad S.L.	238
ANEXOS	244
CATÁLOGO DE PRECIOS PÚBLICOS 2016	245
NORMATIVA DE GESTIÓN ECONÓMICA, PATRIMONIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.....	295
Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio y de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo	296
Normas de Gestión Patrimonial.....	316
Criterios de Contabilidad Financiera para la Universidad de Granada.	340



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

APROBACIÓN

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2015.

Aprobado por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015.



Universidad de Granada
Presupuesto Ejercicio 2016

MEMORIA



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**MARCO NORMATIVO Y ESCENARIO
PREVISTO PARA LAS ESTIMACIONES**

MARCO NORMATIVO

El artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por el Decreto 231/2011, de 12 de julio, (BOJA nº147, de 28 de julio), atribuye a la Gerente la competencia para la elaboración del presupuesto anual y de la programación plurianual. En virtud de dicha competencia, la Gerencia ha elaborado el documento presupuestario de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2016, incorporando, por cuarto año consecutivo, la proyección financiera de las principales magnitudes presupuestarias para el horizonte temporal 2016-2018.

Al igual que en los respectivos presupuestos anuales de los ejercicios económicos anteriores, una de las principales referencias obligadas para la cuantificación de las partidas presupuestarias obedece a las reformas legislativas que, desde finales del ejercicio 2011, modificaron sustancialmente el marco normativo vigente para las finanzas de las universidades públicas. Estas nuevas normas, que aún son de obligado cumplimiento en el momento de elaborar el presente documento presupuestario, responden al siguiente detalle:

A) Gobierno de España

- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. BOE nº 315, de 31 de diciembre de 2011.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. BOE nº 96, de 21 de abril de 2012.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. BOE nº 103, de 30 de abril de 2012
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. BOE nº 168, de 14 de julio de 2012.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. BOE nº 168, de 14 de julio de 2012.
- Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada. BOE nº 261, de 30 de octubre de 2012.

B) Gobierno de la Junta de Andalucía

- Decreto-Ley 1/2012, de 19 de julio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía BOJA nº 122, de 22 de junio.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. BOJA nº 192, de 1 de octubre de 2012.

En virtud de tales preceptos normativos, en el presupuesto del ejercicio económico 2016 hemos de cumplir con la obligación de fijar un límite máximo de gasto no financiero para este ejercicio económico, toda vez que los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece dicha obligación para la Universidad de Granada. En ese mismo sentido, el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, alteró la redacción del artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades, indicando que *"para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

- a) *Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual, que no podrá rebasarse.*
- b) *Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros".*

Además, el Real Decreto-Ley 14/2012 modificó el artículo 81.5 de la Ley 6/2001, de Universidades, determinando que, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social de la Universidad de Granada queda obligado, en la primera sesión que celebre, a practicar una reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

De igual forma, para la cuantificación de las partidas del presupuesto del ejercicio económico 2016 hemos tenido en cuenta las más recientes instrucciones tanto de la Administración Estatal como de la Administración Autonómica, emitidas para orientar la preparación de los presupuestos anuales en las universidades públicas de Andalucía. En concreto, el presupuesto que se aprueba se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes documentos:

A) Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Criterios para la aplicación del Título I del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el ámbito de las comunidades.
- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2015-2018 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

B) Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- Informe económico y financiero del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016.
- Memoria del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, con especial énfasis en la memoria del Proyecto de Presupuesto de la Consejería de Economía y Conocimiento, a la que el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, y el artículo 6.1.c) del Decreto 205/2015, de 14 de julio, atribuye las competencias sobre planificación general de la política universitaria andaluza y, de manera particular, de los recursos financieros afectados a esos fines.
- Orientaciones generales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016.
- Contexto económico del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016.
- Marco jurídico del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016.

Además, la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2016 ha estado basada tanto en la Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía -por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía-, como en el contenido del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (artículos 223 a 232).

Asimismo, el documento presupuestario para el ejercicio económico 2016 ha sido preparado desde el estricto cumplimiento de otros preceptos normativos que, de índole más general, responden al siguiente detalle: Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, la preparación del presupuesto del ejercicio 2016, desde una perspectiva económico-financiera, encuentra fundamento en la necesidad de ser prudentes y transparentes en las estimaciones de ingresos y en la previsión de gastos a ejecutar con el objetivo de centrar nuestros esfuerzos en la viabilidad y sostenibilidad económico-financiera de la Universidad, más aún tras el gran crecimiento que ésta ha sufrido en los últimos años materializada en inversiones en nuevos campus universitarios e inmuebles que ahora deben ser mantenidos y gestionados con personal. A esto se le une la disminución gradual que ha sufrido nuestra Universidad en los últimos años en la participación de los fondos que la Junta de Andalucía destina a las Universidades Andaluzas dentro del modelo de financiación actual.

Además, las liquidaciones presupuestarias incluidas en las cuentas anuales aprobadas de los ejercicios anteriores parecen indicar que el modelo presupuestario de la Universidad de Granada atiende las necesidades y distribución de recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, según reflejan no solo los correspondientes grados de ejecución de ingresos y gastos en las cuentas anuales de los ejercicios precedentes sino también el equilibrio entre ingresos y gastos en términos reales.

Por su parte, el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio económico 2016, y sus previsiones plurianuales de inversión en infraestructuras y equipamiento, representan, como viene siendo habitual, el principal elemento de referencia para estimar los gastos e ingresos de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2016, pues los principios y normas de contabilidad pública vigentes establecen la necesidad de una adecuada correspondencia entre los estados de gastos de la Junta de Andalucía y las consignaciones presupuestarias de la Universidad de Granada. Sin embargo, como sucedió en el momento de elaborar y aprobar el presupuesto del ejercicio económico 2015, tampoco ahora las universidades públicas de Andalucía disponen de un nuevo Modelo de Financiación aplicable a partir del ejercicio económico 2016, toda vez que el Modelo de Financiación vigente en la actualidad, y que correspondía al periodo 2007-2011, se ha venido prorrogando año tras año.

Según la memoria de la sección 09.00, Consejería de Economía y Conocimiento, del Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, actualmente se prevé una aplicación transitoria de este Modelo de Financiación 2007-2011, dado que se está trabajando en la elaboración de un nuevo Modelo de Financiación que no estará aprobado a la entrada en vigor de los presupuestos para el ejercicio 2016. Por tanto, la Gerencia de la Universidad de Granada ha elaborado el proyecto de Presupuestos para 2016 considerando el porcentaje de participación derivado del modelo de financiación 2007-2011.

Además, otro elemento de referencia fundamental para las estimaciones presupuestarias del ejercicio 2016 ha estado formado por el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, ya que las normas contables y la política económica que la Universidad de Granada viene desarrollando durante los últimos años nos obligan a formular previsiones desde la adecuada correlación de ingresos y gastos así como desde la máxima prudencia.

Con estas condiciones, y sin olvidar la incertidumbre propia de las decisiones políticas ajenas a nuestra institución, la Gerencia de la Universidad de Granada entiende que la elaboración del presupuesto para 2016, como viene sucediendo en los años

anteriores, ha de estar presidida por los objetivos de austeridad en la ejecución de gastos, eficiencia en el consumo de los recursos y sostenibilidad en la toma de decisiones económicas.

En cualquier caso, la incertidumbre derivada de la situación política a nivel nacional, con unas elecciones nacionales cuya celebración se realizará en breve, podría verse agravada por determinados riesgos financieros que aconsejan cuantificar las consignaciones presupuestarias con el máximo de prudencia, entre los que podemos citar los siguientes:

1. Adecuada correlación entre el ritmo de ejecución de las inversiones y el ritmo de percepción de las correspondientes subvenciones para financiar las mismas, con especial atención a los programas de inversiones en infraestructuras del Plan Andaluz de Universidades cuya cuantía, para el año 2016, se encuentra aún pendiente de determinar a la fecha de elaboración de este documento presupuestario.
2. Resultados a obtener por la Universidad de Granada en las convocatorias competitivas para la concesión de proyectos de investigación y la dotación económica para grupos de investigación, entre otras fuentes de financiación.
3. Ingresos procedentes de la demanda de empresas e instituciones en materia de transferencia de los resultados de la investigación.
4. Posible reacción de las familias de los estudiantes en términos de créditos matriculados ante el mantenimiento de determinados precios públicos por matrícula y la modificación de los requisitos necesarios para la obtención de becas procedentes de la Administración Estatal.
5. El impacto de políticas como la disminución del precio de los másteres, la creación de nuevas categorías de exención de pago, como es el caso de las víctimas de violencia de género o los estudiantes con Premio Extraordinario de Fin de Grado, o la reducción del 70% del coste del crédito para aquellos estudiantes que superen una materia en convocatoria extraordinaria sin haber recibido docencia o sólo haberlo hecho de manera parcial.

Desde el conocimiento de las dificultades y restricciones que impone el actual entorno socioeconómico, el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2016 pretende representar un instrumento para que el equipo de gobierno pueda ir cumpliendo los compromisos asumidos en el programa de gobierno de la Rectora, entre los que destaca la compatibilidad de la mejora continua de los servicios de docencia e investigación o la integración de la inclusión social con el cumplimiento de los objetivos de déficit y endeudamiento cero, en clara convergencia con las vigentes normas legales.

En este marco, durante 2016 el mantenimiento y, hasta donde sea posible, la creación de empleo, constituyen dos objetivos estratégicos clave del actual equipo de gobierno. Además, el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre que contempla el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad mediante promoción interna reservada a los profesores titulares que hayan obtenido la acreditación nacional se convierte en un referente necesario. A tal fin, resulta imprescindible la implicación de todos los miembros de la comunidad universitaria para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las actuaciones del equipo de gobierno durante 2016.

En definitiva, el marco normativo vigente, junto con la posible evolución de las principales variables socioeconómicas, el objetivo irrenunciable de cumplir los

compromisos del programa de gobierno y el necesario equilibrio y sostenibilidad económico-financiera de la Universidad, definen un escenario que implica la necesidad de cuantificar las estimaciones para 2016 bajo tres condicionantes fundamentales.

En primer lugar, el equipo de gobierno tiene entre sus prioridades financiar actuaciones de PDI y de PAS siempre en la medida que lo permitan las disponibilidades de recursos presupuestarios y, en todo caso, sin poner en riesgo la sostenibilidad de las actuaciones de la Universidad de Granada. Sin embargo, al igual que ha sucedido durante ejercicios anteriores, las restricciones incorporadas por las normas legales podrán condicionar y limitar el cumplimiento de este cometido durante el año 2016, a lo que hay que unir la obligación de contar con la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, previa acreditación del cumplimiento de los objetivos de deuda y de déficit.

En segundo lugar, tanto los ritmos en la ejecución de las inversiones como la incertidumbre y los riesgos financieros asociados a la percepción de subvenciones de capital, nos conducen a realizar las estimaciones de gastos durante 2016 con el máximo nivel de prudencia, a lo que hay que unir el esfuerzo por alcanzar tal grado de correlación entre ejecución de inversiones reales y de subvenciones de capital que nos permita garantizar razonablemente el cumplimiento del objetivo de déficit a 31 de diciembre de 2016.

En tercer lugar, el presupuesto de 2016 refleja el resultado previsto de las decisiones de gestión dirigidas hacia la austeridad y la eficiencia, entre las que destaca la continuidad de la política de cierre de centros en periodos no lectivos en función de la demanda real, las economías de escala alcanzadas mediante negociación con proveedores y suministradores de bienes y servicios, la adecuación de los mismos a las necesidades reales de la Universidad de Granada, y la consolidación de sistemas como el de autorizaciones de gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación.

Además se implementará la digitalización de facturas dentro de la Universidad de Granada que permitirá una mayor agilidad en la tramitación de la facturación de los proveedores y un ahorro considerable en materiales consumibles como fotocopias, folios, etc., permitiendo una mayor eficiencia en el procedimiento de gestión de la facturación y otorgando a los proveedores una mejor vía de comunicación con nuestra Universidad. Asimismo, se seguirán promocionando la aplicación de políticas de gestión eficiente del gasto que conlleven una reducción sustancial de los gastos del centro o una gestión eficiente en la recaudación de los derechos de cobro.

Por último, destacar que este presupuesto, que es el primero elaborado y diseñado bajo la dirección de la nueva Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, incorpora una nueva estructura así como nuevos aspectos que permitirán una mayor transparencia y comprensibilidad para las distintas partes interesadas con las que la Universidad tiene establecidas relaciones, tanto académicas e investigadoras, como comerciales. Para ello, este nuevo presupuesto adapta su estructura a la sugerida y recomendada por la guía básica publicada recientemente por la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas y la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo de España.

En concreto, el presupuesto que se presenta incorpora, tanto elementos esenciales de los presupuestos aprobados en ejercicios anteriores, como aspectos nuevos que vienen a facilitar la comprensión y la evaluación de la prudencia con la que se elaboran dichos presupuestos. En relación a los elementos que permanecen dentro del mismo, procedente de ejercicios anteriores, el presente presupuesto incorpora la cuantificación del límite de gasto, la realización de proyecciones financieras o las medidas tendentes a paliar los efectos de la crisis económica en los miembros de la comunidad universitaria.

Con respecto a los nuevos elementos recogidos en este presupuesto, éstos vienen, principalmente, a dar a conocer el escenario económico-financiero en el que se enmarca la actividad universitaria de la Universidad de Granada, a difundir los objetivos estratégicos a cumplir con cada una de las principales líneas de actuación de la Universidad y a mejorar la capacidad del lector de este documento presupuestario para analizar la prudencia en las estimaciones realizadas de los ingresos presupuestarios contenidos en el mismo, así como a conocer los criterios utilizados para la realización de dichas estimaciones y de reparto de los créditos distribuibles entre los distintos servicios de nuestra Universidad. Concretamente, se incorpora dentro de este nuevo presupuesto para 2016:

- a) El análisis del entorno económico-financiero en el que se enmarca el presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) El establecimiento de objetivos estratégicos a conseguir por la Universidad de Granada a través de sus grandes líneas de actuación en el ejercicio 2016.
- c) El análisis de probabilidad de obtención de los ingresos, facilitando el análisis de la prudencia en la financiación de los gastos presupuestarios.
- d) La publicación de los criterios de estimación de obtención de ingresos externos así como los criterios de distribución interna de los créditos en la Universidad de Granada.

En relación a los ingresos externos, se recoge, en el presupuesto, un apartado donde se explica la metodología de cálculo del grado de participación de la Universidad de Granada en los ingresos provenientes de la Comunidad Autónoma, como principal agente financiador de la Universidad de Granada. Por su parte, con respecto a los criterios de distribución interna, se recogen en el presupuesto los criterios utilizados para el reparto de los créditos entre los distintos centros, departamentos y Vicerrectorados pertenecientes a la Universidad de Granada.

Además, con el objetivo de adecuar mejor las necesidades previstas de gasto a la ejecución real del mismo, para la realización de este presupuesto se han tenido en cuenta dos medidas importantes. Por una parte, las estimaciones del gasto presupuestario a ejecutar en 2016 por parte de los distintos Vicerrectorados y Servicios Centralizados se han fundamentado en un promedio de la ejecución real de los mismos en años anteriores, intentando hacer converger las estimaciones de gasto a su ejecución final. Por otro, la creación de un centro de gastos genérico de imprevistos que incorpora crédito para poder dotar las necesidades de gastos de otros centros en cualquiera de sus funciones sin necesidad de acudir a la figura de modificaciones presupuestarias, obteniendo una mayor agilidad y flexibilidad en la ejecución presupuestaria.

Con todas estas medidas pretendemos que las estimaciones de ingresos, por una parte, y de gastos, por otra, se acerquen finalmente a su ejecución real dentro del ejercicio presupuestario 2016.

REFERENCIA EXPRESA AL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PROMULGADO POR EL RDL 14/2012

El artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE nº 96, de 21 de abril), modificó el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indicando que:

“El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) *Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) *Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”.*

Por tanto, hemos de observar el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 103, de 103, de 30 de abril), cuyo artículo 3 establece que por estabilidad presupuestaria ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit estructural.

Asimismo, el artículo 4 del mismo precepto legal determina que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

En este marco legal, la Gerencia de la Universidad de Granada realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2016.

Considerando el detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2016, observadas las proyecciones financieras para el periodo 2016-2018 que enmarcan las mismas, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2016, esta Gerencia entiende que, siempre y cuando durante tal ejercicio se apliquen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios económicos anteriores, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2016 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros (SEC 95).

No obstante, el cumplimiento de estas previsiones requerirá que durante el ejercicio económico 2016 se realice un especial seguimiento al importe de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería procedente del ejercicio 2015 velando, en la medida de lo posible, porque estos importes puedan ser compensados, bien con desviaciones de financiación a generar durante 2016 bien con menores gastos en la cuantía necesaria.

ESCENARIO ECONÓMICO-FINANCIERO EN EL QUE SE ENMARCA EL PRESUPUESTO 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Actualmente, la economía mundial continúa inmersa en un proceso de expansión progresiva, aunque con amplias divergencias por países. Así, mientras que el PIB del conjunto de la OCDE se desaceleró en el primer trimestre del 2015 una décima, hasta el 0,4 por ciento, y en la zona Euro el ritmo de crecimiento del PIB se mantuvo moderado, en Estados Unidos y Reino Unido, el ritmo de avance intertrimestral continuó siendo relativamente elevado en torno al 3 por ciento.

Estos datos han llevado a los principales organismos internacionales a confirmar un proceso de fortalecimiento de la economía mundial a lo largo del año 2016, impulsado por las condiciones monetarias expansivas, el saneamiento financiero y los bajos precios del petróleo, si bien el crecimiento esperado en las distintas economías sufrirá variaciones dependiendo de la zona económica analizada. En este sentido, las previsiones para la zona Euro han sido revisadas al alza, debido, entre otros factores, a los resultados del programa Quantitative Easing (QE) del Banco Central Europeo, que ha mejorado la oferta crediticia, así como a la depreciación del euro y a la contención de precios favorecida por la evolución de los precios del petróleo.

Esta situación económica internacional ha tenido reflejo en la economía nacional y en el primer semestre de 2015, la economía española aceleró la senda expansiva iniciada ya a principios de 2013 dando lugar a que el crecimiento del PIB español prácticamente duplicara el de la zona Euro y al de la UE-28.

En el ámbito de las administraciones públicas, continúa el proceso de consolidación fiscal, habiéndose reducido el déficit público desde el 8,9 por ciento del PIB en 2011 (en términos SEC 2010 – Sistema Europeo de Cuentas) hasta el 5,7 por ciento del PIB en 2014, con una reducción de 3,2 puntos de PIB, un 37 por ciento en tres años, cumpliendo fielmente con los compromisos asumidos con la Unión Europea en el marco del Procedimiento por Déficit Excesivo.

En la actualización del Programa de Estabilidad 2015-2018 se debe cumplir la consolidación fiscal, atendiendo a las recomendaciones para poner fin al procedimiento de déficit excesivo abierto a España en 2009. Se prevé una reducción del déficit presupuestario pudiéndose obtener un superávit primario desde 2016 y alcanzar un saldo estructural equilibrado al final del período de previsión. La ratio deuda pública/PIB parece tender a una senda descendente a partir del próximo ejercicio 2016, situándose en el 93,2 por ciento del PIB al final del periodo de previsión.

En el ámbito de la investigación científica, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación 2013-2016 estableció, como objetivo esencial, impulsar la inversión en I+D+i en nuestro país. La financiación de estas actividades ha de ser resultado de una eficiente distribución de los esfuerzos y de un compromiso estable entre distintas fuentes de financiación, tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales. No obstante, mientras que en los últimos años las Administraciones Públicas, en su conjunto, han incrementado su peso en la financiación de los gastos totales de I+D, la participación empresarial en la financiación de estos gastos es claramente inferior en nuestro país a la registrada en los países de nuestro entorno, siendo uno de los objetivos de este Plan Estatal la convergencia con la media de la Unión Europea. De esta manera, el porcentaje del Gasto Total en I+D en relación al PIB del país quedó fijado en este Plan Estatal en 1,33 por ciento para 2013, 1,37 por ciento para 2014, 1,41 por ciento para 2015 y 1,48 por ciento para 2016 y que en términos nominales, ha supuesto la dotación de 6.139.848.640 € en 2014, 6.395.150.740 € en 2015 y de 6.425.102.270 € para el ejercicio 2016.

Por su parte, los Presupuestos Generales del Estado 2016 recogen un incremento de los recursos transferidos a las administraciones territoriales en el marco del sistema de financiación, con un 7,81 por ciento, 8.005 millones de incremento de recursos. Estos presupuestos dan continuidad al plan para el Crecimiento, Competitividad y Eficiencia (CRECE) que ya se incorporó en los presupuestos para 2015, plan dirigido a alinear los objetivos de los fondos comunitarios con las necesidades de inversión nacionales, concentrando las inversiones en sectores clave que atraigan inversión privada y procurando la máxima aplicación de los fondos de la Unión Europea.

Además, se incrementarán partidas fundamentales de gasto social, fomento del empleo o apoyo a familias. Se contempla igualmente un nuevo programa de reasentamiento y reubicación de refugiados, aportando igualmente mayores recursos para el sistema de dependencia.

En Andalucía, según los datos publicados de la Contabilidad Regional Trimestral que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la economía creció en el segundo trimestre de 2015 un 3,2 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior y se prevé, por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento, un crecimiento real del PIB del 2,6% en Andalucía en 2016. Analizando los dos grandes componentes del PIB andaluz desde la óptica de la demanda (demanda regional y saldo exterior), en el segundo trimestre de 2015, la demanda regional tuvo una aportación de 3,6 puntos al crecimiento del PIB, mientras que el saldo exterior registró una contribución negativa de cuatro décimas.

Por componentes de la demanda, el gasto en consumo final de los hogares regional registró un crecimiento del 3,7 por ciento, sumando 2,5 puntos al crecimiento trimestral del PIB andaluz y el gasto en consumo final de las Administraciones Públicas e Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares registró un crecimiento del 1,9 por ciento en el segundo periodo del año, con una repercusión de cuatro décimas al crecimiento regional. La formación bruta de capital, por su parte, registró una mejora del 4,2 por ciento en el segundo trimestre de 2015, lo que supone una repercusión positiva sobre el PIB de 0,7 puntos porcentuales.

En cuanto a los agregados del sector exterior, tanto las exportaciones de bienes y servicios como las importaciones, registraron un crecimiento en Andalucía del 0,5 por ciento y del 1,2 por ciento, respectivamente, respecto al mismo trimestre del año anterior.

En relación a las cifras del empleo en Andalucía, medido en puestos de trabajo, ha registrado un crecimiento en casi todas las áreas productivas del 6,3 por ciento en términos interanuales, con excepción de las actividades agrarias y las actividades inmobiliarias. No obstante, este crecimiento ha sido más intenso en la ocupación que en la producción, de forma que la productividad aparente del factor trabajo ha descendido, en el segundo trimestre del año 2015, hasta el entorno del -3 por ciento, lo que ha tenido un efecto negativo en el coste laboral por unidad de producto (CLU).

Con relación a las Administraciones Públicas, ateniéndonos a los objetivos de estabilidad y deuda para las Comunidades Autónomas, aprobados en Consejo de Ministros, se estima que en 2018 se alcance la estabilidad presupuestaria en todas las Comunidades Autónomas, tras establecer como objetivos un déficit del -0,7 por ciento en 2015, -0,3 por ciento en 2016 y -0,1 por ciento en 2017.

Por su parte, la deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas debería situarse en 2018 en el 20,9 por ciento del PIB, situándose por debajo del 22 por ciento en 2017. En Andalucía, la deuda pública ascendió a 29.821,7 millones de euros, al cierre del segundo trimestre de 2015, según los datos de Protocolo de Déficit Excesivo del Banco de España, lo que supone un aumento del 12,4 por ciento en términos interanuales (9,7 por ciento de aumento en el conjunto de España), si bien la ratio deuda/PIB sigue situada por debajo del promedio de las Comunidades Autónomas españolas (20,7 por ciento y 23,2 por ciento, respectivamente), una ratio que deberá bajar del 20 por ciento en 2018. En cuanto al déficit, las necesidades de financiación de Andalucía ascendieron a 700 millones hasta mayo 2015, el -0,48 por ciento del PIB (-0,7 por ciento objetivo para 2015), una ratio similar al promedio de las demás Comunidades Autónomas, y en torno a 0,3 puntos inferior a la registrada en mayo de 2014.

En cuanto al presupuesto para el ejercicio 2016, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha publicado la Ley del Presupuesto de la Comunidad, con un incremento del 3,6 por ciento con respecto a 2015 en el gasto no financiero. Estos presupuestos, tienen como principal objetivo aportar una garantía de estabilidad política y confianza para el desarrollo económico, así como convertir la recuperación económica en oportunidad para el bienestar de los ciudadanos en términos de empleo y de mejores servicios públicos.

En lo que a las Universidades respecta, éstas recibirán en 2016 de la Comunidad Autónoma de Andalucía un total de 1.454 millones, cantidad equivalente al 1 por ciento del PIB andaluz. De esta cantidad, 1.149 millones corresponden a financiación operativa, cuyo fin es contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento de las universidades, y 170 millones a convocatorias competitivas de investigación. A estas dos partidas se suman también las inversiones en infraestructuras universitarias, que supondrán 47 millones de euros; inversiones en infraestructuras de investigación, con más de 23 millones; 37 millones para planes de apoyo a programas como ayudas a fomento de competencias lingüísticas, movilidad de estudiantes, fomento de la cultura emprendedora, etc.; y el resto se reparte entre la Agencia Andaluza del Conocimiento, gastos de insuficiencia financiera y gastos necesarios para llevar a cabo las competencias establecidas en la LOU y LAU.

Pese a haberse incrementado la financiación operativa de las universidades andaluzas de manera nominal en 20 millones de euros por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016, esta financiación supone un claro recorte presupuestario a las universidades andaluzas al indicarse, por parte de la Junta de Andalucía, que dentro de dicho importe se incluyen algunos conceptos que deberían haberse financiado de manera extraordinaria y adicional a la financiación operativa. Además, los costes de las universidades se verán incrementados en 2016 por la tendencia del índice de los precios de consumo, por la deuda de la Comunidad Autónoma con las universidades andaluzas que incrementa el coste de las adquisiciones a los proveedores así como por el incremento de los costes salariales de las universidades andaluzas y que los Presupuestos Generales del Estado han fijado para el ejercicio 2016.

Destaca, por otra parte, que la Consejería más inversora en 2016, de acuerdo al presupuesto 2016 de la Junta de Andalucía, es la de Economía y Conocimiento, Consejería de la que dependen las Universidades públicas andaluzas, seguida de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que contarán en 2016 con 848,7 y 833 millones de euros respectivamente.

Respecto al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, prorrogado hasta 2015, como medida para garantizar la estabilidad presupuestaria del sistema universitario de la Comunidad Autónoma, debe ser renovado de manera transitoria para el nuevo ejercicio presupuestario 2016 con el fin de establecer el sistema de financiación de las universidades. Este modelo de financiación prorrogado debería haber evitado las grandes disfuncionalidades y asimetrías existentes pero no parece ser suficiente ni eficiente en la actualidad. No obstante, según se indica en la memoria del presupuesto 2016 de la Junta de Andalucía, es intención de la Consejería de Economía y Conocimiento la elaboración de un nuevo Modelo de Financiación durante el ejercicio 2016 que permita actualizar los criterios para la distribución de la financiación universitaria entre las universidades andaluzas, entre otras cosas, por el cambio de las circunstancias que llevaron a la aprobación del modelo actual.

Así, con el modelo de financiación andaluz 2002-2006, las universidades con más estudiantes, Sevilla, Granada y Málaga, recibieron menos financiación ordinaria básica y total de lo que realmente les correspondía por número de estudiantes, frente a las universidades de Córdoba, Cádiz y Jaén en las que ocurrió lo contrario. El modelo de financiación 2007-2011, prorrogado hasta 2015, y ahora transitoriamente para el 2016, supuso un mayor peso de las universidades más grandes, compensando parcialmente el esfuerzo de estas universidades en el modelo anterior. No obstante, como se indicaba previamente, queda mucho por mejorar al respecto en aras de aportar liquidez a las universidades para que desarrollen su autonomía y hacer de la excelencia una realidad.

Centrándonos en la provincia de Granada, según las últimas previsiones económicas, cerrará el año con un crecimiento del PIB del 3,2 por ciento. Si se confirma, se trataría del mayor incremento de la actividad económica que experimenta la provincia desde el año 2006, lo que corroboraría el cambio de tendencia que ya comenzó a apuntarse en 2014, ejercicio que se saldó con una evolución positiva del PIB del 1,7 por ciento. Este crecimiento de la economía granadina es incluso superior al previsto para el conjunto de la Comunidad Autónoma, y representa el segundo crecimiento más acusado de toda la Comunidad, sólo por detrás del de Málaga (un 3,3 por ciento) e igualado al de Sevilla (3,2 por ciento). Este crecimiento se debe, fundamentalmente, al dinamismo del empleo y al buen comportamiento de la actividad turística, lo que llevó en el primer trimestre de 2015 a un incremento del 4,3 por ciento en la afiliación a la Seguridad Social respecto al mismo periodo del año pasado.

Si analizamos los datos demográficos de la provincia de Granada, la población total se cifra en 919.455 residentes de los cuales, en Granada capital, lugar en el que se emplaza la sede de la Universidad de Granada, residen 237.540 personas, habiendo sufrido un decrecimiento relativo en los últimos diez años de un -0,32 por ciento, y presentando un porcentaje de la población superior a 65 años del 19,77 por ciento. Por su parte, en las otras



dos plazas donde la Universidad de Granada tiene sede (Ceuta y Melilla) la población asciende a un total aproximado de 84.950 personas y 84.500 respectivamente. Esto hace que la Universidad de Granada se encuentre inmersa en una sociedad de 406.990 personas, a la que presta servicio de formación universitaria y sirve de motor principal de desarrollo económico y social.

La Universidad de Granada, por la relevante importancia cuantitativa y cualitativa de su docencia, investigación y servicios que presta, en este marco económico y social, hace que en las ciudades de Granada, Ceuta y Melilla, sean consideradas ciudades universitarias, cuyas esperanzas de futuro pasan, de manera principal, por los beneficios económicos y sociales vinculados a la Universidad, convirtiendo a la misma en la principal empresa de la provincia.

Según los datos aportados en la Memoria Académica de la Universidad de Granada, curso 2014-2015, el personal docente e investigador se cifra en 3.487 personas, con un total de 582 catedráticos de universidad y 1.396 titulares de universidad y el personal de administración y servicios en 2.198 personas. El número total de estudiantes de Grado en dicho curso ha sido de 52.409, de los cuales 4.184 han sido estudiantes extranjeros, y los estudiantes de Doctorado y Másteres Oficiales ascendieron a 7.029 y los de enseñanzas propias a 2.013. En los dos cursos anteriores, 2012-2013 y 2013-2014, el número total de estudiantes de Grado fue de 54.849 y 54.530, respectivamente, de los cuales 4.468 y 4.860 fueron estudiantes extranjeros, y los estudiantes de Doctorado y Másteres Oficiales ascendieron a 6.120 y 5.801 y los de enseñanzas propias a 2.793 y 2.467 respectivamente.

En definitiva, el presupuesto 2016 de la Universidad de Granada sienta sus bases sobre este escenario económico-financiero descrito e intenta ser prudente en los ingresos y austero en los gastos, con la finalidad de mantener la sostenibilidad financiera futura de nuestra Universidad.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE 2016
PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA
CRISIS ECONÓMICA SOBRE LOS
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA**

MEDIDAS PREVISTAS DURANTE 2016 PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA SOBRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La situación actual del entorno socioeconómico, junto con el cumplimiento de los compromisos del programa de gobierno de la Rectora, nos obligan a que las dotaciones presupuestarias del ejercicio económico 2016 den cobertura financiera a una serie de actuaciones y medidas cuyo propósito específico reside en minorar los efectos negativos que la crisis económica ha tenido sobre las personas que integran nuestra comunidad universitaria, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos, y siempre desde el respeto a las normas reguladoras del cumplimiento de los objetivos de déficit y de deuda.

Desde el ejercicio económico 2012 el equipo de gobierno anterior de la Universidad de Granada puso en marcha un conjunto de actuaciones con el objetivo específico de atenuar los mencionados efectos que se mantienen hasta la actualidad a través de un conjunto de medidas paliativas, tales como:

Medidas dirigidas al personal (PDI y PAS)

- Impulso al efecto redistributivo de los programas de Acción Social, de forma que se potencie la relación inversa entre nivel de renta e importe de las ayudas percibidas
- Incremento de determinados programas de acción social básica, como guarderías, ayudas para libros y comedores.
- Continuación del programa de beneficios de precios públicos por matrícula para las familias.
- Prórroga del periodo de disfrute de los asuntos particulares del año 2016.

Medidas dirigidas a los estudiantes

- Ayudas Extraordinarias de carácter social, al objeto de que las familias de los estudiantes más necesitados puedan sufragar el importe de los precios públicos por matrícula.
- Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio.
- Mantenimiento de los programas destinados a la creación de empleo, incluyendo el apoyo a la creación de empresas.
- Plazas bonificadas de alojamiento en residencias universitarias y colegios mayores.
- Mantenimiento del programa préstamo matrícula para el estudiantado.

Compromiso con el empleo

Tal como reflejan las previsiones presupuestarias dedicadas a gastos de personal durante 2016, el equipo de gobierno de la Universidad de Granada continuará cumpliendo con su compromiso en materia de empleo, tanto creando nuevos puestos de trabajo, dentro de los límites permitidos por las vigentes normas legales, como, en todo caso, manteniendo los puestos de trabajo actuales, a pesar de las fuertes restricciones financieras a las que el presupuesto de 2016 se ve sometido, sobre todo en materia de financiación operativa.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA EN EL
EJERCICIO 2016**



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

En el Título Preliminar de los Estatutos de la Universidad de Granada aparece recogida como misión de la misma, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, comprometiéndose a la consecución de los siguientes fines:

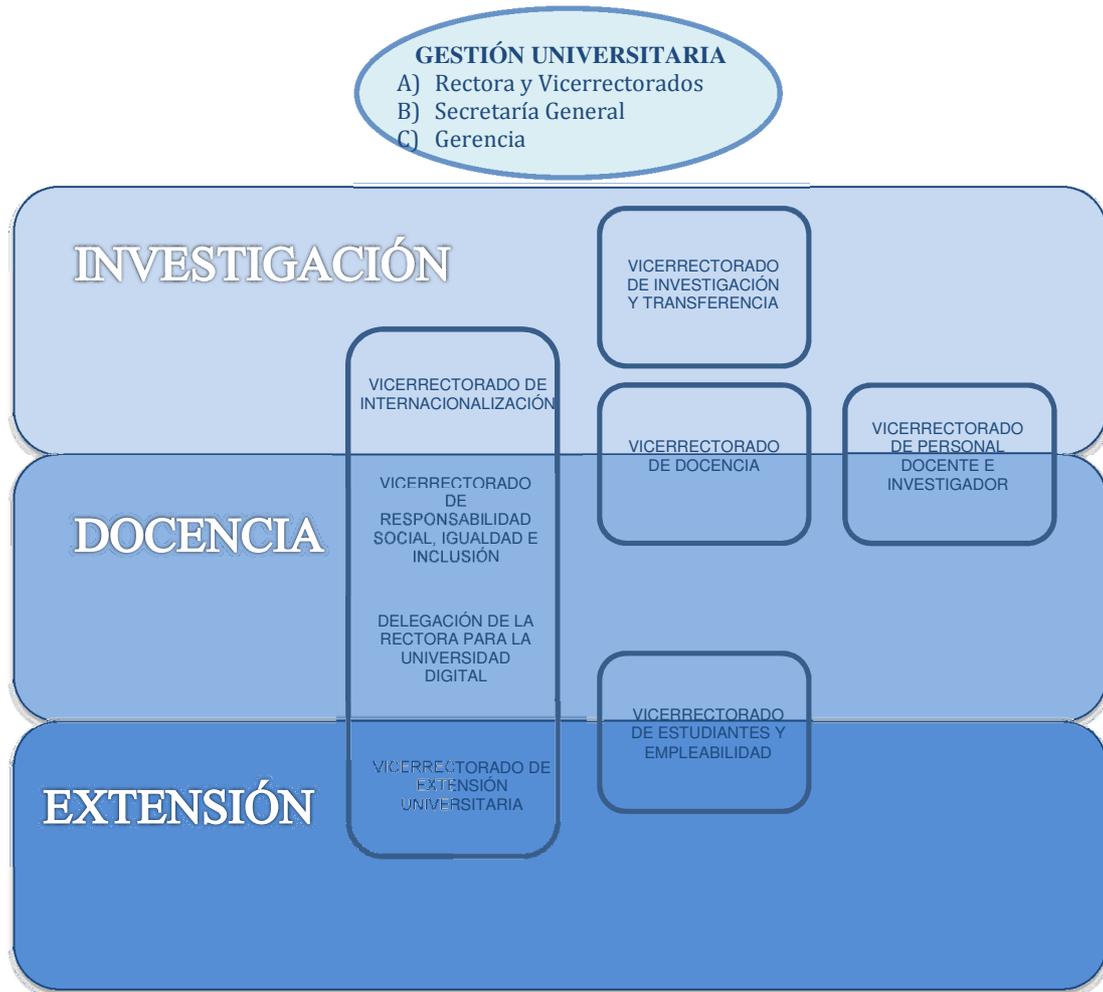
- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia.
- b) La formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación artística.
- c) La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- d) La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.
- e) La realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y a la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- f) La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones.
- g) La promoción y conservación de su patrimonio histórico y de su entorno cultural, urbanístico y ambiental, como expresión de su vínculo con la sociedad.

En la Universidad de Granada se persiguen estos fines, teniendo siempre la visión de universidad entendida como bien público. Se trata de una visión de universidad pública y crítica, transformadora no solo económicamente sino culturalmente de una sociedad. Una institución crítico cultural de las formas de vida, inventora de nuevos y mejores modelos de comportamiento, instrumentos para una transformación social cualitativa (Carta Magna de la Universidades Europeas de 1988).

Universidad de servicio público, abierta y participativa, instrumento de igualdad de oportunidades, y motor del desarrollo regional y local.

Para la realización de las distintas funciones de la Universidad de Granada, actualmente existen siete vicerrectorados y una delegación de la Rectora.

En el siguiente gráfico se distribuyen los diferentes vicerrectorados y la delegación según las funciones que tienen encomendadas, en base a las tres grandes áreas de actividad de la Universidad de Granada.



Para el desarrollo de sus funciones, la Rectora estará asistida por el Equipo de Gobierno, del que forman parte, en todo caso, los Vicerrectores/as, Delegado de la Rectora, el Secretario General y la Gerente de la Universidad.

» **RECTORA**

Corresponde a la Rectora las siguientes competencias según los Estatutos de la Universidad de Granada:

- a) Presidir los actos universitarios.
- b) Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos generales de gobierno y representación colegiados y ejecutar sus acuerdos.
- c) Supervisar las actividades y el funcionamiento de la Universidad de Granada.
- d) Convocar y presidir el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario y el Equipo de Gobierno.
- e) Presidir las sesiones de los órganos generales de gobierno y representación colegiados de la Universidad, con la excepción del Consejo Social.
- f) Designar y nombrar a los Vicerrectores, al Secretario General y, de acuerdo con el Consejo Social, al Gerente de la Universidad.
- g) Proponer al Claustro la designación de los miembros del Consejo de Gobierno que, en su caso, le corresponda.
- h) Nombrar los cargos académicos y administrativos de la Universidad, a propuesta del órgano competente.



- i) Encomendar a los miembros de la comunidad universitaria servicios específicos, extendiendo al efecto la oportuna credencial, así como la realización de estudios, informes o proyectos sobre materias concretas.
- j) Impulsar las relaciones de la Universidad con la sociedad.
- k) Suscribir los contratos y convenios de colaboración que celebre la Universidad con otras universidades, personas físicas y entidades públicas o privadas.
- l) Expedir los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los diplomas y las certificaciones de la Universidad.
- m) Contratar y nombrar al profesorado, al personal de administración y servicios y al resto del personal al servicio de la Universidad.
- n) Convocar los concursos y oposiciones para las plazas de personal de la Universidad.
- o) Nombrar a los miembros de las comisiones de selección de personal docente e investigador y de administración y servicios.
- p) Ejercer la dirección superior del personal de la Universidad, adoptando las decisiones relativas a las situaciones administrativas.
- q) Adoptar las decisiones en materia de régimen disciplinario en relación con los miembros de la comunidad universitaria.
- r) Ordenar el pago, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.
- s) Aprobar las modificaciones presupuestarias que le correspondan.
- t) Elaborar un informe anual de gestión, que deberá ser presentado al Claustro y sometido a debate y votación.
- u) Ejercer cualesquiera acciones judiciales en el ejercicio de sus competencias y en uso de los derechos e intereses de la Universidad de Granada, así como la facultad de desistimiento, transacción y allanamiento.
- v) Asumir aquellas competencias que la ley o los Estatutos de la Universidad de Granada no atribuyan expresamente a otros órganos, así como cualesquiera otras que le sean otorgadas.

» **VICERRECTORES/AS Y DELEGADO DE LA RectorA**

Los Vicerrectores/as y el Delegado de la Rectora son responsables de las actividades del área de competencia universitaria que la Rectora les asigne, cuya dirección y coordinación inmediatas les corresponde, y ejercerán las competencias que la Rectora les delegue.

» **SECRETARIO GENERAL**

Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

- a) Redactar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos generales colegiados de gobierno y representación, las actas de toma de posesión, y expedir las certificaciones correspondientes.
- b) Llevar el Registro, custodiar el Archivo y el Sello de la Universidad y expedir las certificaciones que corresponda.
- c) Garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional, especialmente entre los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Velar por el uso adecuado de los elementos de identidad de la Universidad de Granada.
- e) Asumir cualesquiera otras competencias que le sean delegadas por la Rectora o encomendadas en la ley, en los Estatutos de la Universidad de Granada o en sus normas de desarrollo.
- f) Desarrollar el Procedimiento de Simplificación Administrativa en el ámbito de las funciones de la Secretaría General y el impulso de la Administración Electrónica.
- g) Desarrollar una política de comunicación e información integrada de la Universidad de Granada.

Dentro de la Secretaría General se encuadra la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva, que desarrolla las siguientes actividades:

- Diseñar e implementar un Plan de Formación coordinado con el Plan de Innovación Docente que incorpora acciones de formación inicial, seguimiento y tutela dirigidas al profesorado de nueva incorporación y acciones de formación permanente.
- Crear nuevos espacios virtuales y herramientas digitales como escenarios de aprendizaje y formación docente.
- Cofinanciar la participación del profesorado en diferentes iniciativas de formación docente (interna o externa) y propiciar la participación de otras instituciones públicas, sociales y del tejido productivo en la realización y/o cofinanciación de acciones formativas.
- Diseñar e implementar un Plan de Innovación Docente coordinado con el Plan de Formación y propiciar la participación del PAS, estudiantado, profesionales de otras instituciones o del tejido social y productivo en la realización y/o cofinanciación de los proyectos de innovación docente.
- Facilitar y apoyar al profesorado en los procesos de estabilización y promoción académica a través de la implantación de un modelo integral y objetivo para la evaluación y el reconocimiento de la calidad docente (DOCENTIA-UGR).
- Aportar información a los Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de los títulos de la UGR, sobre la calidad docente de su profesorado en opinión del estudiantado.
- Reconocer la calidad en la actividad docente del profesorado a través de convocatorias de premios de excelencia docente.
- Asegurar, a los equipos gestores de la calidad de los títulos, el soporte técnico necesario para facilitar su labor y visualizar el trabajo de las comisiones de calidad.
- Potenciar la participación, en los procesos de gestión de la calidad, de todos los colectivos implicados, asegurando la formación necesaria para ello (Formación en gestión de la calidad del estudiantado, PDI y agentes externos).
- Simplificar la gestión de los sistemas de calidad, a través de una certificación global y única de la institución (Proyecto de Certificación única ISO 9001).
- Integrar los sistemas de calidad de los servicios en los sistemas de calidad de las titulaciones a través de un Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad (desarrollo del programa AUDIT). Potenciar la participación, en los procesos de gestión de la calidad, de todos los colectivos implicados, asegurando la formación necesaria.
- Afianzar la Biblioteca como un Servicio de Excelencia, consolidando el modelo de encuesta de satisfacción de usuarios LibQual+ y trabajando para el mantenimiento del sello de excelencia.
- Centralizar, coordinar y garantizar la disponibilidad de información y la respuesta a la solicitud de la misma por parte de las diferentes áreas de gestión actual de la UGR y servicios externos (Contrato-Programa, SIIU, SUE, ...).

» **GERENTE**

Corresponden a la Gerente las siguientes competencias:

- a) Dirigir la gestión de los servicios económicos y administrativos de la Universidad y coordinar la administración del resto de los servicios, de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Gobierno y de la Rectora.
- b) Ejecutar los acuerdos e instrucciones de los órganos generales de gobierno y representación en cuanto afecten a materias de su competencia.
- c) Elaborar los proyectos de programación plurianual y de presupuesto de la Universidad.
- d) Supervisar y controlar la ejecución del presupuesto.



- e) Elaborar las cuentas anuales de la Universidad.
- f) Elaborar las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.
- g) Custodiar el patrimonio y rendir cuentas de su administración.
- h) Elaborar, actualizar y dar publicidad al inventario de la Universidad.
- i) Asumir cualesquiera otras competencias que le sean delegadas por la Rectora o encomendadas en la ley, en los Estatutos de la Universidad de Granada o en sus normas de desarrollo.

Dentro de Gerencia se encuadra la Unidad Técnica de Construcción, que desarrolla las siguientes actividades:

- Gestión integral de obras e infraestructuras así como del mantenimiento de los edificios de los distintos Campus que componen la Universidad de Granada.
- Diseño, proyecto y construcción de infraestructuras incluyendo además las obras de conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejora. También están entre sus competencias las actuaciones sobre el Patrimonio Inmueble para su conservación y preservación.
- Diseño, proyecto y ejecución de Instalaciones incluyendo las actuaciones nuevas, así como las actuaciones sobre instalaciones existentes para su mantenimiento y mejora. También se encuentran entre sus competencias la gestión de la Energía y su optimización, el equipamiento y la seguridad de los edificios e instalaciones de la UGR.

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

El Vicerrectorado de Docencia tiene como misión ofrecer enseñanzas de grado y máster de calidad que puedan garantizar soluciones a los nuevos y continuos retos de nuestra sociedad a través de varios programas con los siguientes objetivos específicos.

❖ **ÁREA DE DOCENCIA**

- ✓ Proporcionar medios para que los centros, departamentos y áreas de conocimiento de la Universidad de Granada puedan impartir una docencia adecuada a las directrices de los títulos de Grado y Master.
- ✓ Estimular la mejora de la enseñanza práctica dirigida a los estudiantes de Grado y Master y la utilización innovadora de recursos a través del desarrollo de acciones coordinadas en el Plan Propio de Docencia, fomentando las prácticas que contribuyan a potenciar el perfil profesional de algunas titulaciones.
- ✓ Apoyar y colaborar en los procesos oficiales de seguimiento, modificación y acreditación de los títulos de Grado y Master para una mejora constante del actual mapa de titulaciones.
- ✓ Fomentar y promover la participación de los estudiantes como agentes activos en los procesos de seguimiento y mejora de las titulaciones contribuyendo a su formación e implicación en el desarrollo de las competencias y habilidades relacionadas con estos procesos.
- ✓ Fomentar la formación en las distintas modalidades de la docencia presencial, no presencial y abierta.

- ✓ Apostar por las dobles titulaciones de Grado con una estructura modulada o complementos de formación para acceder a un segundo título.
- ✓ Organizar un posgrado diferenciado y competitivo, programando los estudios de grado y de máster desde una posición que permita la elaboración de una oferta armonizada e interrelacionada de ambos títulos.
- ✓ Promover las dobles titulaciones de máster y los títulos de máster conjuntos entre distintas instituciones. Potenciar el perfil profesional de másteres en aquellas áreas que lo demanden con una estructura más abierta y flexible.
- ✓ Promover programas de virtualización de las enseñanzas no presenciales de máster que deben acompañarse de una flexibilidad de las condiciones para su realización.
- ✓ Desarrollar el Plan Propio de Docencia de forma estratégica para potenciar estudios de Doctorado siguiendo planes de internacionalización, de captación de talento y de excelencia para fortalecer la oferta actual de la UGR.
- ✓ Reforzar el aprendizaje permanente mejorando la oferta y la competitividad de los títulos de enseñanzas propias, ya sean presenciales o virtuales, y establecer un sistema de acreditación de los títulos propios.
- ✓ Fortalecer las enseñanzas organizadas en el Aula Permanente de Formación Abierta orientadas hacia el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia tiene como misión promover, coordinar y gestionar las actividades de investigación, innovación y transferencia de resultados de investigación de la Universidad de Granada y para ello realiza las siguientes actividades.

❖ ÁREA DE INVESTIGACIÓN

- ✓ Incentivar la participación de la Universidad, a través de sus investigadores y grupos de investigación, en los programas andaluz, nacional y europeo de investigación, desarrollo e innovación, incrementando la financiación obtenida para el desarrollo de sus actividades.
- ✓ Apoyar el desarrollo, ejecución y justificación de los proyectos y ayudas a la investigación.
- ✓ Incrementar los recursos que recibe la Universidad para la contratación de personal investigador, mediante su participación en las distintas convocatorias públicas de personal investigador en formación, perfeccionamiento y reincorporación de doctores.
- ✓ Promover la especialización del personal investigador de la Universidad, incentivando su participación en las distintas convocatorias de ayudas para movilidad, asistencia a jornadas, organización de congresos, etc.
- ✓ Diseñar y ejecutar la Política Científica de la Universidad de Granada, que tiene su principal concreción en el Plan Propio de Investigación.

- ✓ Dar soporte administrativo a las políticas de fomento de la investigación que realiza la Universidad de Granada, actuando como punto de conexión entre los investigadores y la administración universitaria.
- ✓ Desarrollar programas para el fortalecimiento de líneas de investigación de excelencia en departamentos, centros o institutos.
- ✓ Crear programas de captación de talento en líneas prioritarias.

❖ **ÁREA DE EXTENSIÓN**

La OTRI se ha integrado en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cuyas actividades van dirigidas:

- ✓ a los investigadores para la puesta en valor de su conocimiento en el entorno socio-económico.
- ✓ a las empresas, creando una relación estratégica con la Universidad para potenciar su organización y a emprendedores de la comunidad universitaria para la creación de spin-off.

Otras actuaciones a destacar son:

- ✓ Fortalecer la colaboración entre la UGR y el MADOC de forma que sirva de conexión con otros centros directivos del Ministerio de Defensa y empresas del sector, y así propiciar el establecimiento de convenios específicos para el desarrollo de actividades de I+D tanto en convocatorias competitivas como para dar respuesta a demandas específicas de dicho ministerio.
- ✓ Potenciar la captación de fondos públicos y privados para incrementar la investigación colaborativa con empresas e instituciones mejorando los servicios de asesoramiento a investigadores de la UGR.
- ✓ Impulsar la colaboración con las asociaciones empresariales para la detección temprana de necesidades tecnológicas de las empresas del sector al que representan.
- ✓ Promover la creación de nuevos programas sectoriales dentro del Plan Propio de Investigación de la UGR con financiación externa de empresas e instituciones.
- ✓ Promover la licencia de patentes y la suscripción de nuevos contratos de transferencia de know-how que permitan la obtención de retornos (regalías) mediante la definición y puesta en marcha de una estrategia sobre propiedad industrial de la UGR.

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

El Vicerrectorado de Internacionalización tiene como misión planificar, gestionar y coordinar las relaciones internacionales de la Universidad de Granada, así como promover, divulgar y gestionar los programas internacionales de cooperación académica y diseñar y coordinar el plan de internacionalización de la Universidad. Para ello, realiza las siguientes actividades.

❖ **ÁREA DE DOCENCIA**

- ✓ Diseñar una política lingüística integral de la UGR.
- ✓ Promover la capacitación lingüística de toda la comunidad universitaria.



- ✓ Apoyar el diseño y la implantación de titulaciones dobles, múltiples y conjuntas internacionales de grado y de posgrado.
- ✓ Fomentar la movilidad estructurada en títulos dobles, múltiples y conjuntos.
- ✓ Facilitar el establecimiento de contactos con socios potenciales para proyectos y redes internacionales de cooperación académica y de cooperación al desarrollo.
- ✓ Profundizar en la capacitación lingüística de los estudiantes y la atracción de talento internacional mediante la promoción de la docencia en inglés, salvaguardando en todo momento la calidad de la docencia.
- ✓ Aumentar el número de estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración y servicios de otros países recibidos en la UGR, mediante la firma de nuevos convenios internacionales y la consecución de nuevos proyectos en el marco de programas de cooperación universitaria internacional.
- ✓ Facilitar el conocimiento de sistemas universitarios, metodologías docentes y estructuras de gestión universitaria de otros países.

❖ **ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

- ✓ Promocionar actividades de colaboración interuniversitaria internacional en el marco de convenios bilaterales y multilaterales.
- ✓ Promocionar la participación en programas y proyectos interuniversitarios internacionales.
- ✓ Establecer servicios de gestión de la terminología, traducción e interpretación en la UGR.
- ✓ Aumentar y mejorar la calidad de la movilidad internacional de la comunidad universitaria mediante la firma de nuevos convenios internacionales, y la consecución de nuevos proyectos en el marco de programas de cooperación universitaria internacional, así como la financiación con fondos propios de aquellas actividades no cubiertas o cubiertas solo parcialmente por financiación externa.
- ✓ Mejorar el índice de éxito en solicitudes de proyectos en programas internacionales.

❖ **ÁREA DE EXTENSIÓN**

- ✓ Promover acciones de promoción de la lengua y cultura españolas.
 - ✓ La extensión de la experiencia internacional a aquellos miembros de la comunidad universitaria que no puedan realizar estancias en el exterior.
 - ✓ Fomentar la competencia lingüística e intercultural de toda la comunidad universitaria.
 - ✓ Fomentar la presencia de la UGR en foros, asociaciones y redes universitarias internacionales de todo tipo.
 - ✓ Mantener el compromiso con la cooperación multilateral internacional a través de la presencia en redes universitarias institucionales para fortalecer lazos de cooperación, visibilidad y prestigio internacionales.
 - ✓ Desarrollar el plurilingüismo de los servicios ofrecidos por la UGR.
-

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad tiene como misión la atención a la vida estudiantil, fomentando la información y participación del estudiantado, su asistencia e integración, acompañándolo desde los niveles preuniversitarios hasta su egreso. Para ello, realiza las siguientes actividades.

❖ ÁREA DE DOCENCIA

- ✓ Desarrollar y coordinar los procesos de admisión y captación de estudiantes. Actuaciones de la Coordinación General de Acceso, charlas de orientación para el acceso y preparación y desarrollo de las distintas pruebas.
- ✓ Desarrollar planes de actuación de la Unidad de Orientación Académica para el asesoramiento del estudiantado.
- ✓ Llevar a cabo actuaciones para el fomento de la movilidad nacional.
- ✓ Desarrollar el Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, con el objetivo prioritario de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria, facilitando el acceso y la permanencia en los estudios ofertados por la Universidad, buscando una distribución de los recursos asignados que tenga en cuenta las variadas circunstancias académicas y familiares de cada estudiante.
- ✓ Desarrollar un Plan Propio de Prácticas en Empresas e Instituciones: actuaciones de la Unidad de Orientación Profesional y Empleabilidad que tienen como objetivo complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica con la adquisición de competencias que los preparen para ejercer su profesión a través del desarrollo de un periodo de prácticas en empresas e instituciones.

❖ ÁREA DE EXTENSIÓN

- ✓ Desarrollar un Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes: dotación de Becas de Ayuda Social de la Universidad de Granada a aquellos estudiantes que, no siendo beneficiarios de beca o ayuda de otro tipo, tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios.
- ✓ Llevar a cabo actuaciones para promoción del emprendimiento: actuaciones de la Coordinación General de Emprendimiento de la UGR con el fin de conseguir que la capacidad emprendedora sea una marca diferenciadora de los universitarios granadinos, a través de acciones de motivación, de formación y de apoyo a proyectos emprendedores y el autoempleo.
- ✓ Llevar a cabo actuaciones para fomentar el empleo: planes de actuación de la Unidad de Orientación Profesional y Empleabilidad con el objetivo de conseguir una mayor inserción laboral de nuestro estudiantado.
- ✓ Llevar a cabo actuaciones de asociaciones y actividades culturales y sociales: actuaciones del Secretariado de Asociacionismo Cultura y Sociedad, dotación de ayudas para el desarrollo de proyectos por parte de las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Granada, actividades de la casa de Porras.

VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador tiene como misión la gestión y coordinación de cualquier ámbito relacionado con el Personal Docente e Investigador, a través de las siguientes actividades.

❖ **ÁREA DE DOCENCIA**

- ✓ Planificar y gestionar la plantilla del personal docente, desarrollando la política de selección, promoción profesional, adecuación y estabilidad del profesorado. Acceso y contratación.
- ✓ Desarrollar el régimen jurídico del profesorado. Gestión de permisos, licencias, distintivos honoríficos y otras comisiones de servicio.
- ✓ Gestionar y coordinar la relación con los representantes del personal docente, y el apoyo y coordinación con otros Vicerrectorados y Gerencia, en la elaboración de la relación de puestos de trabajo y la organización de los planes de ordenación docente.

❖ **ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

- ✓ Planificar y gestionar la plantilla del personal investigador.
- ✓ Desarrollar el régimen de las diferentes figuras de personal investigador. Acceso y contratación.
- ✓ Gestionar y coordinar la relación con los representantes del personal investigador.

VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
--

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria tiene como misión coordinar las actividades culturales de la Universidad, así como interrelacionar el conjunto de las actividades investigadoras y docentes definitorias de la vida universitaria, con el conjunto de la ciudad y de la sociedad. Para ello, lleva a cabo las siguientes actividades.

❖ **ÁREA DE DOCENCIA**

- ✓ Potenciar un espacio de formación continua y de divulgación científica alternativo y complementario a la enseñanza reglada, que contribuya al desarrollo integral y holístico de los individuos, incremente sus conocimientos y potencie sus capacidades críticas y creadoras.
- ✓ Desarrollar programas didácticos y talleres formativos para ampliar nuestra función cultural a nuevos y diferentes segmentos de población.

❖ **ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

- ✓ Estimular la investigación artística apoyando la producción de proyectos artísticos específicos.
- ✓ Implementar acciones para la promoción y difusión de la creación artística, que permitan la transferencia de la investigación artística a la sociedad.
- ✓ Documentar e investigar el patrimonio, los fondos y las colecciones de la Universidad de Granada para su mejor conservación y difusión.

- ✓ Ampliar las colecciones artísticas y científicas de la Universidad de Granada para potenciar su función de apoyo a la investigación, a la docencia y a la transferencia de conocimiento a la sociedad.
- ✓ Apoyar la obtención de recursos externos para el desarrollo de la investigación.
- ✓ Mantener y optimizar la gestión de las bases de datos de las colecciones como servicio esencial de apoyo a la investigación.

❖ **ÁREA DE EXTENSIÓN**

- ✓ Favorecer y fortalecer las relaciones con la sociedad para facilitar las actividades de la Universidad.
- ✓ Promover la colaboración institucional y fomentar el desarrollo compartido de las actividades culturales con otras entidades públicas y privadas.
- ✓ Mantener el modelo de Extensión universitaria basado en la cultura, la ciencia, la creación y la producción artística al servicio del desarrollo humanístico de las personas, la integración y el bienestar social.
- ✓ Continuar avanzando en un modelo de Extensión universitaria que fomente la proyección social de la actividad universitaria y de la cultura científica como motor de desarrollo económico y social.
- ✓ Desarrollar y consolidar redes nacionales e internacionales para la difusión de la cultura.
- ✓ Desarrollar las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio histórico, artístico, científico y documental.
- ✓ Mantener, conservar, recuperar y rehabilitar los espacios universitarios patrimoniales para contribuir a su puesta en valor y al mejor conocimiento y difusión de sus valores culturales como seña de identidad y símbolo de nuestra evolución histórica.
- ✓ Conservar y restaurar los Bienes Culturales muebles, para ponerlos al servicio de la cultura y el conocimiento del público a través de una correcta difusión de los mismos.
- ✓ Contribuir a la mejora y calidad de imagen de la marca UGR para favorecer el progresivo avance del reconocimiento institucional.
- ✓ Ampliar la presencia de la UGR a través de los medios de comunicación y las redes sociales.
- ✓ Apoyar la captación de recursos externos y las iniciativas de mecenazgo para el desarrollo de la extensión.

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, IGUALDAD E INCLUSIÓN

El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión es un área transversal de la Universidad que tiene como misión ejecutar el compromiso social de la Universidad de Granada, tanto con la plantilla de la misma como con el exterior. Para ello, realiza las siguientes actividades.

-
- ✓ Realizar la vigilancia de la salud y las funciones preventivas encomendadas por la legislación vigente en los trabajadores de la UGR y llevar a cabo la promoción de la salud en la comunidad universitaria.
 - ✓ Mejorar la calidad de vida no solo de los jubilados de la UGR o prejubilados, sino de toda la comunidad granadina a través de talleres y a la vez escucharles y aprovechar su sabiduría para generar proyectos sociales.
 - ✓ Cumplir con la legalidad vigente en materia de Protección Radiológica en la Universidad de Granada.
 - ✓ Fomentar la práctica de actividades deportivas entre la comunidad universitaria y la sociedad granadina en general, mejorando la oferta y las instalaciones deportivas dentro de las posibilidades económicas y de espacios existentes.
 - ✓ Controlar y gestionar todos los aspectos ambientales derivados de las actividades docentes, de investigación y servicios de nuestra Universidad, así como difundir una cultura de sostenibilidad de las acciones de toda la comunidad universitaria.
 - ✓ Desarrollar actividades preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.
 - ✓ Proporcionar distintos lugares de residencia para estudiantes, facilitando la convivencia y ofreciendo actividades de carácter cultural y deportivo.
 - ✓ Concienciar a la comunidad universitaria y el resto de la sociedad sobre la igualdad de género a través de distintas actuaciones como la realización de talleres, jornadas y seminarios sobre género e igualdad, a través de las redes sociales y el asociacionismo estudiantil.
 - ✓ Diseñar y preparar la estrategia para atender a las personas con problemas de violencia o discriminación y la actualización del procedimiento de acoso.
 - ✓ Trabajar para la creación de la Comisión de Igualdad de la UGR y la creación del Observatorio para la Igualdad.
 - ✓ Evaluar y diagnosticar el I Plan de Igualdad de la UGR y puesta en marcha de la elaboración del II Plan de Igualdad y estudios sobre las diferentes cuestiones relacionadas con la desigualdad en el estudiantado.
 - ✓ Mejorar los apoyos a los estudiantes con NEAE, a PAS y a PDI.
 - ✓ Mejorar la accesibilidad a las páginas web de la UGR y desarrollar la automatrícula accesible.
 - ✓ Eliminar barreras arquitectónicas existentes en los accesos a los centros y a las aulas y mejorar la accesibilidad a las Bibliotecas de la UGR.
 - ✓ Negociar con la parte social y distribuir el presupuesto asignado para acción social así como los criterios de adjudicación y sus correspondientes resoluciones.
 - ✓ Concienciar, formar, investigar, facilitar actuaciones y difundir los resultados para incrementar la concienciación, animar a la formación permanente y a la investigación de las necesidades de los colectivos más desfavorecidos de la ciudadanía, para tratar de ser más eficaces en las actuaciones que de manera coordinada pretendemos impulsar con ONGs y organizaciones solidarias.
-



DELEGACIÓN DE LA RECTORA PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL

La Delegación de la Rectora para la Universidad Digital tiene como objetivo implantar y gestionar los numerosos servicios de Universidad Digital en los diferentes ámbitos que abarca la Universidad de Granada, consiguiendo una incorporación y un uso habitual de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para la mejora de la eficiencia y la eficacia de los procesos en todos los ámbitos de nuestra universidad, tanto en la gestión y administración de recursos como en el apoyo al aprendizaje, a la investigación y a las actividades de internacionalización. Para ello, realiza las siguientes actividades:

❖ **ÁREA DE DOCENCIA**

- ✓ Implantar procesos de enseñanza y aprendizaje basados en modernos sistemas tecnológicos que redunden en una mejora de la calidad docente.
- ✓ Desarrollar programas de formación dirigidos a los distintos miembros de la comunidad universitaria para mejorar sus competencias digitales, permitiendo así su incorporación al modelo de Universidad Digital de una forma efectiva. Participar en los procesos de evaluación de la calidad de las enseñanzas virtuales impartidas en la UGR
- ✓ Gestionar la infraestructura software y hardware de las aulas de docencia práctica de la UGR. Instalar y mantener las infraestructuras de red de cable e inalámbrica que soportan la actividad docente de nuestra universidad.
- ✓ Gestionar aulas docentes avanzadas y del estudio de producción como espacios de generación de contenidos audiovisuales, con disponibilidad de grabación, streaming, adaptación de video-salas virtuales, pizarras electrónicas y subida automática a repositorio de contenidos.
- ✓ Instalar, mantener y dar soporte a una plataforma digital de formación a nivel institucional que permita desarrollar todas las metodologías docentes (apoyo a la enseñanza presencial, semipresencial y on-line) teniendo en cuenta aspectos como la robustez, la funcionalidad y la capacidad inclusiva de la misma.
- ✓ Apoyar al profesorado en la virtualización de asignaturas de grado y el desarrollo de los programas de virtualización de las enseñanzas no presenciales de máster y cursos propios del Vicerrectorado de Docencia.
- ✓ Desarrollar los itinerarios de formación en docencia online y producción de contenidos digitales, reconocidos por la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva, para el profesorado de la UGR.
- ✓ Apoyar la realización de proyectos de innovación docente relacionados con la enseñanza virtual y el uso de las TIC, y asesorar y auditar al profesorado de la UGR sobre aspectos de diseño y mantenimiento web, considerando aspectos inclusivos.
- ✓ Generar contenidos para el Portal de Recursos Multimedia de la UGR UGRmedia (<http://media.ugr.es/>).
- ✓ Analizar, proponer y fomentar el uso de programas de software libre de ámbito docente, proporcionando la formación correspondiente.

❖ **ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

- ✓ Poner en práctica mecanismos de innovación y cauces para la transmisión de conocimiento basados en y potenciados por el uso de las TIC.

- ✓ Realizar investigación en proyectos relacionados con la innovación en TIC.
- ✓ Desarrollar y mantener una estructura de supercomputación de altas prestaciones para dar servicio a los grupos de investigación de la UGR.
- ✓ Fomentar la formación de investigadores en High Performance Computing y tecnologías TIC y promover el uso de herramientas de investigación basadas en software libre entre la comunidad investigadora.

❖ **ÁREA DE EXTENSIÓN**

- ✓ Fomentar la participación de la UGR y consolidar la visibilidad nacional e internacional de la misma en proyectos, redes y congresos relacionados con la innovación en TIC.
 - ✓ Crear e impartir cursos de formación continua en formato masivo (MOOC) en la UGR mediante la plataforma <http://abierta.ugr.es>.
 - ✓ Desarrollar programas de formación en TIC dirigidos a la sociedad en general considerando aspectos inclusivos.
 - ✓ Difundir los eventos de relevancia en el ámbito de la UGR mediante la producción digital de contenidos y la retransmisión en directo de eventos vía Internet y ampliar la presencia de la UGR a través de la web institucional.
 - ✓ Realizar campañas de donación de ordenadores para la reutilización de material informático dirigidas a ONGs.
 - ✓ Promover el uso de las TIC para impulsar y respaldar la transparencia universitaria a través del Portal de Transparencia de la UGR, en colaboración con Secretaría General.
-



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**BASES DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA
EJERCICIO 2016**

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016. UNIVERSIDAD DE GRANADA**TÍTULO I: Disposiciones generales.****CAPÍTULO I. CONCEPTO Y MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.****Artículo 1. Concepto.**

El Presupuesto de la Universidad de Granada (en adelante *Ugr.*) constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas, y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio 2016.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la Universidad de Granada durante el ejercicio 2016.

2. Su ámbito de aplicación abarca a toda la estructura organizativa de la Universidad de Granada.

Artículo 3. Autonomía económica y financiera.

1. La Universidad de Granada goza de autonomía económica y financiera en los términos que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en desarrollo de la Constitución.

2. El principio de autonomía universitaria recogido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, y en el artículo 216 de los Estatutos de la *Ugr.*, confiere a la misma plena competencia en materia de gestión económica y financiera, lo que supone la potestad para la elaboración, aprobación y gestión de su Presupuesto y la administración de sus bienes.

Artículo 4. Marco Normativo de la gestión económico-financiera.

1. La elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto de la *Ugr.*, y en general su gestión económico-financiera y contable, se realizará de conformidad con las presentes Bases, así como con las disposiciones establecidas en la LOU y los Estatutos de la Universidad.

2. Con carácter supletorio, será de aplicación el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.

3. En este sentido, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES Y REGIMEN DE CONTABILIDAD**SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.**

Artículo 5. Principios de legalidad y objetividad.

La Universidad de Granada organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho y servirá con objetividad a sus fines generales.

Artículo 6. Principios de eficacia y eficiencia.

La programación y ejecución del gasto de la Universidad se ajustará a los principios de eficacia y eficiencia, garantizando la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.

Artículo 7. Principio de publicidad y transparencia.

1. El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar.

2. La Ugr establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información relativa a su actividad económica procediendo a publicar periódicamente los datos relativos a su ejecución presupuestaria, en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

Artículo 8. Cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En aplicación del artículo 81.2 de la LOU, el presente presupuesto, así como su ejecución y liquidación, hace referencia expresa al cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera y se enmarca en un límite máximo de gasto de carácter anual, debiéndose realizar su aplicación práctica según lo regulado en la normativa aprobada en la materia.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS Y RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.**Artículo 9. Anualidad.**

1. La Ugr está sometida al régimen de Presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.
2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

Artículo 10. Publicidad.

El Presupuesto se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Artículo 11. No afectación de los ingresos.

Los recursos de la Universidad de Granada se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados. Para garantizar el presente principio, la estructura contable contendrá los mecanismos que permitan la debida diferenciación en la contabilización de gastos e ingresos de carácter afectado.

Artículo 12. Principio de especialidad cualitativa.

Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el Presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones



presupuestarias debidamente aprobadas conforme a estas Normas.

Artículo 13. *Principio de especialidad cuantitativa.*

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada uno de los Centros de Gasto, según la vinculación establecida en las presentes Bases, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 14. *Principio de especialidad temporal.*

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Previo informe favorable de la Gerencia, las generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Se dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.
- c) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último trimestre del año anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo.

2. En aquellos casos en los que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada determinará, a iniciativa de la Gerente, los créditos a los que habrán de imputarse dichas obligaciones.

Artículo 15. *Presupuesto bruto.*

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos.

A los efectos de este artículo se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

Artículo 16. *Unidad de caja.*

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 17. *Principio de responsabilidad y de gestión responsable.*

1. El personal al servicio de la Ugr que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la hacienda pública de la Ugr mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.
2. El ejercicio de las competencias en materia de toma de decisiones sobre el gasto y de gestión económica y financiera comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular otros órganos.
3. Los procesos establecidos para la gestión económica y financiera de la Ugr deberán perseguir la consecución de la eficacia y la eficiencia en las operaciones a realizar, la fiabilidad de la información financiera a suministrar y el cumplimiento en todo caso de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 18. *Contabilidad pública.*

1. La Ugr estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
2. A los efectos de normalización contable, la estructura del presupuesto y del sistema contable de la Ugr deberán estar adaptados en todo momento a las normas establecidas en la materia para el sector público.

TÍTULO II: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

CAPÍTULO I: CONTENIDO.

Artículo 19. *Forma y contenido del presupuesto.*

1. El presupuesto será único, público y equilibrado e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad.
 2. El presupuesto se compone del siguiente contenido mínimo:
 - a) El resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del ejercicio.
 - b) El Estado del Presupuesto de Ingresos del ejercicio detallado a nivel de concepto.
 - c) El Estado del Presupuesto de Gastos del ejercicio detallado a nivel de concepto.
 - d) El Presupuesto de Gastos distribuidos por Programas funcionales.
 - e) El Presupuesto de Gastos de los diferentes Centros Gestores, debiendo contener además la asignación presupuestaria para el ejercicio de los Centros, Departamentos e Institutos, conforme a las fórmulas y criterios objetivos de reparto establecidas para el presente ejercicio y que se recogen en el mismo como información previa.
 - f) La memoria del presupuesto, conteniendo la explicación de las principales líneas de su elaboración y ejecución previstas conforme a criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente contendrá el límite de gasto para el ejercicio y las principales variaciones con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.
 - g) La programación plurianual del presupuesto conforme a un marco presupuestario a medio plazo.
-

h) La relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (puede verse en http://www.ugr.es/~rhuma/area_organizacion.htm) y plantillas del Personal Docente e Investigador junto a la valoración de la totalidad de los costes de las mismas.

3. Todo programa de actividades financiado con recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 20. Elaboración del Presupuesto.

1. Corresponde a la Gerente la elaboración del proyecto de presupuesto que deberá realizarse dentro del último trimestre anterior al ejercicio al que corresponda.

2. La información necesaria para la elaboración del proyecto de presupuesto podrá ser solicitada con la antelación y formato que se determine por Resolución de la Rectora.

Artículo 21. Prórroga del Presupuesto.

1. De conformidad con el artículo 224.3 de los Estatutos, si al iniciarse el ejercicio económico de 2017 no se hubiese aprobado el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto inicial del ejercicio anterior, en las aplicaciones presupuestarias pertinentes, y hasta que se produzca dicha aprobación.

2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que tengan que acabar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, por lo que, la Rectora, a propuesta de la Gerente, aprobará los ajustes técnicos procedentes.

3. Mediante Resolución de la Gerente, podrá autorizarse la declaración de no disponibilidad de algunos de los créditos prorrogados con la finalidad de no incurrir en obligaciones superiores a los créditos que finalmente se autoricen con la aprobación de los Presupuestos de la Ugr para el ejercicio 2017. Dichas medidas serán informadas al Consejo de Gobierno previa consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Social en la primera sesión posterior que se celebre.

4. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas en la normativa vigente, las cuales se incorporarán al mismo, si procede.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

Artículo 22. Estructura del Presupuesto.

1. La estructura del Presupuesto de la Ugr se adapta a las normas que, con carácter general, se encuentran establecidas para el sector público andaluz.

2. La estructura del Presupuesto se determina teniendo en cuenta la organización y distribución entre los diversos Centros de Gasto de la Ugr (clasificación orgánica), la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos (clasificación económica), y las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretende conseguir (clasificación funcional).

3. El Estado de Gastos aplica la clasificación orgánica, funcional y económica. El Estado de Ingresos aplica la clasificación económica.

SECCIÓN PRIMERA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GASTOS.

Artículo 23. Clasificación funcional.

La clasificación funcional agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión, extensión cultural e investigación que se pretenden conseguir.

Los Programas contemplados son:

422D «Enseñanzas Universitarias».

541A «Investigación Científica»

321B «Estructura y Gestión Universitaria»

Los Subprogramas que se contemplan, a partir de los Programas anteriores, son:

a) Dependientes del 422D:

- Subprograma 422D.1 «Personal Docente e Investigador»
- Subprograma 422D.2 «Personal de Administración y Servicios»
- Subprograma 422D.3 «Acción Social»
- Subprograma 422D.4 «Docencia de Grado»
- Subprograma 422D.5 «Docencia de Posgrado»
- Subprograma 422D.6 «Estudiantes y Empleabilidad»
- Subprograma 422D.7 «Internacionalización»
- Subprograma 422D.8 «Calidad, Innovación y Prospectiva»
- Subprograma 422D.9 «Gestión de Personal Docente e Investigador»

b) Dependientes del 541A:

- Subprograma 541A.1 «Investigación, Transferencia y Bibliotecas»
- Subprograma 541A.2 «Institutos y Centros de Investigación»

c) Dependientes del 321B:

- Subprograma 321B.1 «Consejo Social»
 - Subprograma 321B.2 « Extensión Universitaria»
 - Subprograma 321B.3 «Infraestructuras y Equipamiento»
 - Subprograma 321B.4 «Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión»
 - Subprograma 321B.6 «Secretaría General y de Coordinación»
 - Subprograma 321B.7 «Universidad Digital»
 - Subprograma 321B.8 «Gastos Generales y de Gestión»
-



- Subprograma 321B.9 «Coordinación de Ceuta y Melilla»

Artículo 24. Clasificación orgánica.

1. La clasificación orgánica imputa el gasto en función del órgano o unidad que los realiza. Los créditos se distribuyen por Centros de Gasto, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Institutos, Unidades, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como Dirección o Coordinación de Programas de Postgrado, cursos, seminarios y otros de similar carácter y que sean autorizados.

2. La Gerente, mediante resolución expresa, autorizará la configuración orgánica necesaria para la adecuada ejecución del presupuesto.

Artículo 25. Clasificación económica.

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la *Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Adaptación a la Universidad de Granada)*, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, la Gerente, mediante resolución expresa, podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la *Orden* mencionada en el párrafo anterior.

A esta estructura se asocia, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

2. El citado Estado de Gastos se clasifica atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones Corrientes (Capítulos I al IV) y gasto por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

Al Estado de Gastos corrientes se acompaña la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma, de conformidad con los *Estatutos de la Universidad*.

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasifican los gastos en Operaciones no Financieras (Capítulos I al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Presupuesto del ejercicio 2016, en su Estado de Gastos, incorpora las siguientes cifras:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	«Gastos de Personal»	260.621.462,72 €
II	«Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios»	37.015.741,01 €
III	«Gastos Financieros»	175.000,00 €
IV	«Transferencias Corrientes»	17.176.638,23 €
Total Operaciones Corrientes		315.268.841,96 €



VI	«Inversiones Reales»	63.918.439,38 €
VII	«Transferencias de Capital»	318.213,00 €
VIII	«Activos Financieros»	650.000,00 €
IX	«Pasivos Financieros»	2.514.121,56 €
Total Operaciones de Capital		67.400.773,94 €
I AL VII	Total Operaciones no Financieras	379.505.494,34 €
VIII Y IX	Total Operaciones Financieras	3.164.121,56 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		382.669.615,90 €

SECCIÓN SEGUNDA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE INGRESOS.

Artículo 26. Clasificación económica.

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la *Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Adaptación a la Universidad de Granada)*, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, la Gerente, mediante resolución expresa, podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la *Orden* mencionada en el párrafo anterior.

2. El citado Estado de Ingresos se clasifica atendiendo a la separación entre ingreso por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingreso por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones no Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Estado de Ingresos del Presupuesto de la Universidad estará constituido por los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Granada.

5. El Presupuesto del ejercicio 2016, en su Estado de Ingresos, incorpora las siguientes cifras:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	55.425.440,82 €
IV	Transferencias Corriente	167.580.136,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	806.000 €
Total Operaciones Corrientes		223.811.576,82 €
VII	Transferencias de Capital	158.208.039,08 €

VIII	Activos Financieros	650.000,00 €
Total Operaciones de Capital		158.858.039,08 €
III al VII	Operaciones No Financieras	382.019.615,90 €
VIII	Operaciones Financieras	650.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		382.669.615,90 €

TÍTULO ≡ RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS.****Artículo 27. Derechos económicos.**

Son derechos económicos de la Universidad los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 28. Afectación de los recursos.

Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquéllos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 29. Administración y gestión de los derechos.

La administración y gestión de los derechos económicos de la Ugr corresponden a la Gerencia.

Artículo 30. Límites a que están sujetos los derechos económicos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Ugr, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Granada, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de estas Bases. En las enseñanzas conducentes a títulos propios, dichos extremos se registrarán según lo establecido en la regulación específica de las mismas.

3. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad, podrá realizarse por vía de compensación. En todos los casos, se requerirá la previa conformidad de la entidad acreedora, la cual deberá quedar reflejada mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos o facturas a los que corresponden. La compensación realizada deberá quedar debidamente recogida en los estados contables.

Artículo 31. Aplazamiento y fraccionamiento.

El pago de las cantidades adeudadas a la Ugr que no correspondan a operaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán aplazarse o fraccionarse por resolución de la Gerente, previo informe del Servicio Jurídico, y siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago. Las



cantidades adeudadas devengarán los correspondientes intereses de demora y se establecerán las garantías necesarias para su cobro.

Artículo 32. *Prescripción de los derechos.*

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Universidad de Granada:

a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda. La interrupción de la prescripción será aplicada de oficio.

3. La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la hacienda pública de la Ugr se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.

4. Los derechos de la Universidad de Granada declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Rectora, que podrá delegar en la Gerente.

5. La Gerente, por delegación de la Rectora, puede disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas individuales por cada perceptor consideradas en el artículo 37 de las presentes Bases como derechos de baja cuantía.

Artículo 33. *Prerrogativas de exacción.*

Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 34. *Iniciación y terminación de la recaudación de derechos en periodo voluntario.*

1. La recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir de:

a) La fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago.

b) La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de las deudas que sean objeto de notificación colectiva y periódica.

c) La fecha de comienzo del plazo señalado para su presentación, tratándose de autoliquidaciones.

2. La recaudación en periodo voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso.

3. Los obligados al pago podrán satisfacer total o parcialmente las deudas en periodo voluntario. Por la cantidad no pagada se iniciará el periodo ejecutivo en los términos previstos en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 35. *Certificaciones acreditativas de descubierto para el despacho de la vía ejecutiva de apremio.*

1. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas correspondientes a los derechos referidos en el artículo 27 anterior, la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económico-Financiero, procederá a la expedición de las certificaciones acreditativas del descubierto para el despacho de la vía ejecutiva de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. La providencia de apremio deberá contener:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del obligado al pago.
- b) Concepto, importe de la deuda y periodo al que corresponde.
- c) Indicación expresa de que la deuda no ha sido satisfecha, de haber finalizado el correspondiente plazo de ingreso en periodo voluntario y del comienzo del devengo de los intereses de demora.
- d) Liquidación del recargo del periodo ejecutivo.
- e) Requerimiento expreso para que efectúe el pago de la deuda, incluido el recargo de apremio reducido, en el plazo al que se refiere el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- f) Advertencia de que, en caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente en dicho plazo, incluido el recargo de apremio reducido del 10 por ciento, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20 por ciento y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.
- g) Fecha de emisión de la providencia de apremio.

3. La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados a resarcir las deudas que contraigan con la Universidad.

4. Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
 - b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
 - c) Falta de notificación de la liquidación.
 - d) Anulación de la liquidación.
 - e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.
-

Artículo 36. *Gestión de recaudación en periodo ejecutivo.*

1. La gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de la Universidad de Granada es asumida por la Excelentísima Diputación Provincial de Granada en base al convenio suscrito por ambas instituciones (BOP nº 75 de 22/04/2015), el cual se encuentra en vigor desde el día 23 de abril de 2015.

2. La competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por la Universidad de Granada corresponde a ésta y su interposición supondrá la suspensión cautelar del procedimiento y el traslado del Expediente a la Universidad para su resolución.

Artículo 37. *Derechos económicos de baja cuantía.*

Por delegación de la Rectora, la Gerente podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

Artículo 38. *Restantes derechos económicos de la Universidad.*

La efectividad de los derechos de la Universidad no comprendidos en el artículo 27 de estas Bases, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del Derecho privado.

Artículo 39. *Intereses de demora.*

Las cantidades adeudadas a la Universidad devengarán interés de demora conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 40. *Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.*

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Granada nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Granada cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los pagos pendientes de aplicar que de forma justificada y excepcional sean autorizados por la Gerente.

Artículo 41. *Cumplimiento de las resoluciones judiciales.*

1. Corresponderá a la Rectora el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

2. Dicha Autoridad acordará el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.

Artículo 42. *Prescripción de las obligaciones.*

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se

hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

- b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de la normativa vigente.

3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Granada que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar resolución será la Gerente.

TÍTULO IV. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 43. Los créditos presupuestarios.

Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad puestas a disposición de los Centros de gasto o unidades gestoras, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

Artículo 44. Financiación de los créditos iniciales.

El presupuesto de gastos de la Ugr se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la LOU, con las previsiones de ingresos procedentes de:

- a) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Junta de Andalucía para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.
- b) Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad.
- c) La subvención nominativa prevista en el presupuesto anual de la Junta de Andalucía y en el convenio de financiación en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma.
- d) Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio, incluyendo los derivados de los activos líquidos de los que sea titular la Ugr.
- f) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- g) Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la Ugr.
- h) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la LOU.
- i) Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.
-

- j) El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para la financiación de sus gastos de inversión.
- k) El remanente de tesorería.
- l) Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la Ugr, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 45.- *De las limitaciones presupuestarias de los créditos.*

1. El conjunto de las obligaciones reconocidas en 2016 con cargo al Presupuesto de la Universidad, referidas a operaciones no financieras, excluidas las derivadas de modificaciones presupuestarias financiadas con ingresos adicionales no previstos inicialmente, no podrá superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones no financieras.

2. Todos los proyectos de Reglamento o Convenio que pretendan suscribirse en la Ugr deberán ir acompañados de un informe de la Gerencia, con carácter previo a su remisión al Consejo de Gobierno o al Consejo Social cuando requieran su aprobación. En dicho informe se pondrán de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias derivadas de su aplicación.

3. Para la suscripción de los Convenios a que se refiere el número anterior, será necesaria la previa retención de crédito en el concepto adecuado, cuando comporte obligaciones económicas para la Universidad, incluso en los casos en que no suponga gastos adicionales sobre los inicialmente presupuestados.

4. Los créditos de gastos de las orgánicas de presupuesto ordinario que estén en relación directa con ingresos por financiación afectada, estarán disponibles a lo largo del ejercicio en la medida en que se materialice el ingreso o derecho correspondiente, salvo que la Gerente autorice el adelanto total o parcial de los mismos en base a condiciones excepcionales, y a regularizar contra los ingresos posteriores, del presente ejercicio o el inmediato posterior.

Artículo 46. *Retenciones de saldos presupuestarios para garantizar la estabilidad presupuestaria.*

1. La Rectora, a propuesta de la Gerencia, y según el grado de ejecución del Estado de Ingresos o de Gastos, podrá acordar la retención de saldos presupuestarios correspondientes a créditos no vinculados a ingresos afectados, incluida la retención para títulos propios y otras actividades formativas.

2. Excepcionalmente, en el marco de los objetivos a cumplir por la Universidad, la Rectora podrá disponer mediante resolución que se efectúen retenciones de no disponibilidad sobre los créditos disponibles de gasto del Presupuesto ordinario del ejercicio 2016 para garantizar la estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de los objetivos en materia de déficit y endeudamiento, o cuando se adopten políticas corporativas de limitación de gastos. En todo caso, se precisará la justificación de esta medida mediante Memoria de la Gerencia e información posterior al Consejo de Gobierno y al Consejo Social en la primera sesión posterior que se celebre.

Artículo 47. *Créditos asignados a los Centros (Facultades y Escuelas Técnicas), Departamentos e Institutos para funcionamiento ordinario e inversiones.*

1. Cada Centro dispondrá como mínimo de un 80% de la asignación global inicial que le corresponda, destinada a atender los gastos de su funcionamiento ordinario en los siguientes programas y capítulos presupuestarios:



a) 422D "Enseñanzas Universitarias", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de actividades docentes.

b) A excepción del Consejo Social, 321B "Estructuras y Gestión Universitaria", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para actividades de mantenimiento del Centro en exclusiva. Concretamente la imputación de gastos en este programa presupuestario se podrá realizar solo y exclusivamente en los siguientes artículos, conceptos y subconceptos económicos:

20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
203. Maquinaria, instalaciones y utillaje	221. Suministros
203.00 Maquinaria	221.00 Energía eléctrica
203.01 Instalaciones	221.01 Agua
203.02 Utillaje	221.02 Gas
204. Elementos de transporte	221.03 Combustible
205. Mobiliario y enseres	221.04 Vestuario
206. Sistemas para procesos de información	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario
208. Arrendamiento de otro Inmovilizado material	221.07 De material docente
21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	221.08 De material deportivo y cultural
210. Infraestructura y bienes de uso general	221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones
212. Edificios y otras construcciones	221.11 Repuesto de maquinaria utillaje y elemento de transporte
213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
213.00 Maquinaria	221.99 Otros suministros
213.01 Instalaciones	222. Comunicaciones
213.02 Utillaje	222.00 Telefónicas
214. Elementos de transporte	222.04 Informáticas
215. Mobiliario y enseres	222.99 Otras
216. Sistemas para procesos de información	223. Transportes
219. Otro inmovilizado material	224. Primas de seguros
	224.00 De edificios y otras construcciones
	224.01 De elementos de transporte
	224.02 De mobiliario y enseres
	224.09 Otros riesgos
	226. Gastos diversos
	226.99 Otros
	227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
	227.00 Limpieza y aseo
	227.01 Seguridad
	227.02 Valoraciones y peritajes
	227.04 Custodia, depósito y almacenaje
	227.06 Estudios y trabajos técnicos
	227.08 Servicios de jardinería
	227.99 Otros

Son imputables a este Capítulo los gastos originados por la adquisición suministros y servicios que reúnan algunas de las características siguientes:

- a) Ser fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

2. Los Departamentos dispondrán como mínimo de un 80% de las asignaciones globales que les corresponda para atender los gastos de funcionamiento ordinario en el programa presupuestario 422D "Enseñanzas Universitarias", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios.

3. Los Institutos y Centros de Investigación dispondrán como mínimo de un 80% de las asignaciones globales para atender los gastos de funcionamiento ordinario en el programa presupuestario 541A "Investigación Científica", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios.

4. Los Centros, Departamentos e Institutos deberán distribuir, por conceptos, subconceptos y partidas, las asignaciones que les corresponden. Esta distribución se reflejará en la ejecución, ya que cada gasto habrá de imputarse obligatoriamente al mayor nivel de desagregación presupuestaria existente y al programa y subprograma que corresponda en cada caso.

5. Durante el ejercicio podrán realizarse ajustes entre consignaciones presupuestarias a petición de los responsables del correspondiente Centro, Departamento o Instituto mediante redistribución de créditos o transferencias de crédito, según los casos, y en atención al nivel de vinculación de los créditos fijados en las presentes bases para el ejercicio 2016.

6.- Excepcionalmente, en el marco de los objetivos a cumplir por la Universidad, la Gerencia podrá disponer mediante resolución que la autorización y disposición de los créditos consignados para gastos de capital (Capítulo VI) destinados a inversiones materiales precise de autorización previa de la Gerencia cuando se trate de adquisiciones a realizar mediante contrato menor.

Artículo 48. *Vinculación de los créditos.*

1. La vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos, deberá ser contemplada a nivel de clasificación funcional y económica, y será la que se detalla a continuación:

A nivel de capítulo económico y programa presupuestario:

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, excepto los siguientes que estarán vinculados a nivel de subconcepto:

- 230.01 Dietas. Reuniones Departamentales
- 231.01 Locomoción. Reuniones Departamentales

A nivel de artículo económico y programa presupuestario:

- Capítulo 1. Gastos de Personal
 - Capítulo 3. Gastos financieros
 - Capítulo 4. Transferencias corrientes
 - Capítulo 6. Inversiones reales
 - Capítulo 7. Transferencias de capital
 - Capítulo 8. Activos financieros
 - Capítulo 9. Pasivos financieros
-



2. Mediante resolución de Gerencia se podrán establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que se estime necesario.

3. La vinculación de los créditos no impedirá que la imputación se realice al máximo nivel de desagregación que corresponda en cada caso, a efectos de la adecuada contabilización del gasto.

4. La vinculación de los créditos prevista en el presente artículo, no será de aplicación a los créditos consignados en el Centro de Gastos que pudiera crearse para Imprevistos y Funciones no clasificadas.

Artículo 49. Gastos de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignent al efecto en el Presupuesto de la Ugr.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
- e) Subvenciones o ayudas cuya concesión se realice dentro del ejercicio y su pago resulte diferido al ejercicio o ejercicios siguientes.
- f) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la *Sección 1ª del Capítulo I del Título IX de la LOU*.
- g) Convenios, acuerdos o contratos que se suscriban con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común celebrados al amparo de lo previsto en el *Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas* y del *art. 83 de la LOU*.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.

4. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:

- a) 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
- b) 60% en el segundo ejercicio.
- c) 50% en el tercer y cuarto ejercicio.

5. En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o

al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en este artículo.

6. La competencia para la autorización de estos gastos corresponde a la Rectora.

7. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora, podrá modificar el número de anualidades y porcentajes anteriores en casos especialmente justificados, a petición del correspondiente centro gestor.

8. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 50. *Extinción de créditos.*

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el art. 66 de estas Bases referentes a incorporaciones de remanentes de créditos.

CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 51. *Concepto y principios generales.*

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que puedan autorizarse en los créditos aprobados inicialmente, que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto. Toda modificación del Presupuesto deberá ser realizada bajo el mantenimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del Estado de Gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presentes Bases, sin que los responsables de los Centros de Gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente a la aprobación por el órgano competente del expediente de modificación presupuestaria propuesto.

4. No tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias y, por tanto, no les será de aplicación la regulación establecida para las mismas, las minoraciones y aumentos de créditos que se produzcan como consecuencia de las operaciones internas entre Centros de Gasto, que serán tramitadas mediante expedientes de redistribuciones de créditos, según las instrucciones que al efecto sean dictadas por la Gerencia.

5. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se considerarán exclusivamente como operaciones internas las siguientes, siempre que se respete la vinculación jurídica de los créditos, según los casos:

a) Relaciones Internas de Prestación de Servicios. Bajo esta distinción se contemplará:

- Minoraciones y aumentos de crédito, respectivamente, entre unidades orgánicas que se realice para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra.



- Minoraciones y aumentos de crédito entre orgánicas de Centros y Departamentos que se realicen para el desarrollo de actividades de las mismas características, organizados por la Universidad de Granada en los que participen el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y estudiantes de grado y posgrado.

- Los servicios prestados a la Comunidad Universitaria, por el Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación, el Centro de Instrumentación Científica, Centro de Actividades Deportivas y las Residencias Universitarias y Colegios Mayores.

- b) Relaciones Internas de Financiación de Actividades: las redistribuciones de crédito que efectúen los Vicerrectorados con destino a los Centros, Departamentos y Cursos de especialización con la finalidad de complementar la financiación de sus actividades.
- c) Cuando se haya producido un error material en la contabilización de un gasto y no sea posible la rectificación contable, se instrumentará una relación interna que permita su corrección.

Artículo 52. *Régimen jurídico general.*

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regulará por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad y por las presentes Bases, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el mismo ejercicio presupuestario y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 53. *Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.*

1. Las modificaciones presupuestarias se tramitarán mediante expediente elaborado por la Gerente, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.1. Los expedientes de modificación presupuestaria se iniciarán, con carácter general, a propuesta y con autorización expresa del Responsable del Centro de Gasto a través de las Unidades Gestoras, permanentes o temporales, que tengan a su cargo la gestión de los créditos o fondos correspondientes.
- 1.2. Con independencia de la documentación que el proponente considere oportuno unir, la iniciación del expediente de modificación se realizará preceptivamente con la presentación, en el centro gestor correspondiente, de una memoria justificativa que deberá contener:
 - a) La necesidad de la modificación presupuestaria que se propone y su carácter ineludible. No se admitirá como justificación de la propuesta de modificación la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o por importe superior al crédito disponible.
 - b) Un estudio económico que indique los recursos o medios previstos para la financiación, en su caso, del mayor gasto. Para los expedientes de transferencias de crédito, en todo caso, se hará constar que los créditos que se minoran no se encuentran afectados a obligación alguna y que tras la minoración de los mismos se cuenta con financiación suficiente para afrontar los gastos que pudieran surgir hasta final del ejercicio.
- 1.3. Las Unidades Gestoras, una vez recibida la petición de modificación presupuestaria en los términos establecidos en el apartado anterior, realizarán los siguientes trámites sucesivos:



- a) Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.
- b) Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.
- c) Cumplimentación de los datos económicos del modelo de "Petición de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

1.4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos acreditará la existencia de la financiación propuesta mediante:

- a) La reserva del crédito correspondiente, que deberá ser firmada por el Jefe de Servicio, para las transferencias de crédito,
- b) Certificación expedida al efecto por el Jefe de Servicio, para los expedientes de ampliación de crédito, créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

1.5. En caso de que el Servicio de Contabilidad y Presupuestos detecte alguna incidencia, devolverá el expediente a la Unidad Gestora de origen informando de los motivos de la improcedencia de la tramitación, para que ésta, a su vez, dé traslado del informe al peticionario.

2. La acreditación favorable del Servicio de Contabilidad y Presupuestos se adjuntará al expediente y se dará traslado del mismo a la Gerencia para su consideración.

3. Los expedientes de modificaciones de crédito con consideración positiva de la Gerencia se someterán para su aprobación al órgano competente, con el previo informe de la Oficina de Control Interno. Dicho informe se referirá a existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta, los órganos competentes para su adopción, y aquellos otros extremos que estime pertinente resaltar.

4. Cuando el responsable de un Centro de Gasto con financiación afectada solicite modificar la finalidad de créditos consignados en el mismo, tal modificación deberá contar con la autorización previa del órgano competente que determine la convocatoria específica del ente financiador.

5. La Gerencia de la Ugr, si lo estima conveniente, dictará las instrucciones oportunas en desarrollo de lo establecido en el presente artículo.

SECCIÓN SEGUNDA: CLASES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Artículo 54. Clases de modificaciones presupuestarias.

1. Las clases de modificaciones pueden ser:

a) Motivadas por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial:

1. Transferencias de crédito.
2. Créditos extraordinarios.
3. Suplementos de crédito.
4. Ampliación de crédito.



- b) Derivadas de la obtención de ingresos específicos: Generación de crédito.
- c) Incorporación de remanentes de crédito.
- d) Bajas por anulación.

2. Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumadas a las anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento del presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Rectora o al Consejo de Gobierno, quienes darán cuenta al Consejo Social.

A.1) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Artículo 55. *Concepto de transferencia de crédito.*

1. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Estado de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.
2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna. Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

Artículo 56. *Limitaciones a las transferencias de crédito.*

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
 - b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
 2. Con carácter general, las transferencias de crédito contemplarán las variaciones permitidas por la legislación vigente.
 3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:
 - a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.
 - b) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.
 - c) Cuando afecten a los créditos consignados en la orgánica de Imprevistos y Funciones no clasificadas.
 4. Las transferencias de crédito de cualquier clase, no podrán suponer en el conjunto del ejercicio una variación, en más o en menos, del cuarenta por ciento del crédito inicial del capítulo afectado dentro del programa, salvo acuerdo expreso del Consejo Social, adoptado a propuesta del Consejo de Gobierno.
 5. No tendrán la consideración de transferencias de crédito y se considerarán como mera reasignación de créditos, que será aprobada por la Gerencia, aquellas autorizadas a Centros, Departamentos y cualesquiera otras que no superen el importe de la bolsa de vinculación, o se consideren necesarias por causas sobrevenidas, que en todo caso deberá justificarse en el expediente.
-



Artículo 57. *Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, corresponden a los siguientes órganos:

- a) Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, serán aprobadas por la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.
- b) Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital, serán aprobadas por la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.
- c) Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Consejo Social.
- d) Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma, que se entenderá estimada favorablemente por silencio administrativo de tres meses.

A.2 y A.3) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Artículo 58. *Concepto y financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.*

1. Cuando tenga que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no haya crédito en el Presupuesto de la Universidad, o el crédito consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá autorizarse la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, especificándose los recursos concretos que deben financiarlos.

2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:

- a) Remanente de tesorería no afectado (para gastos generales).
- b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.
- c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.
- d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

Artículo 59. *Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 54.2 de estas Bases.

A.4) AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

Artículo 60. *Concepto y financiación de las ampliaciones de crédito.*



1. En general, se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales y, en todo caso, financiando oportunamente el incremento del gasto, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de los correspondientes Convenios Colectivos para el personal en régimen laboral.
- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los *artículos 118 y siguientes de los Estatutos* y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.
- d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.
- e) Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos distribuibles relativos a los denominados "gastos estructurales" y los asignados para gastos de los Servicios Centrales, que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad.

2. Las ampliaciones de crédito podrán financiarse por los mismos medios citados en el art. 58.2.

3. En el expediente de ampliación de crédito habrá de certificarse por la Gerencia la necesidad de mayor gasto e indicar la fuente de financiación para su cobertura.

Artículo 61. *Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 54.2 de estas Normas.

B) GENERACIONES DE CRÉDITO.

Artículo 62. *Concepto y requisitos de generaciones de crédito.*

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos realizados en el propio ejercicio y acreditados documentalmente:

- a) Procedentes de aportación de personas naturales o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
 - b) Derivados de ventas de bienes y prestación de servicios.
 - c) Derivados de enajenaciones de inmovilizado.
 - d) Como consecuencia de reembolsos de préstamos.
 - e) Derivados de ingresos, en términos netos, procedentes de proyectos, contratos, trabajos de
-



carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.

- f) Procedentes de ingresos por reintegros de pagos indebidos de ejercicios cerrados o realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
- g) Ingresos por venta de publicaciones, servicios deportivos universitarios y otros ingresos.

Artículo 63. *Limitaciones a las generaciones de crédito.*

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.
2. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el apartado 2.a) del artículo anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad.

Artículo 64. *Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de crédito.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de generación de crédito corresponden a la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 54.2 de estas Bases.

C) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Artículo 65. *Concepto de remanente de crédito.*

El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

Artículo 66. *Incorporación de remanentes y su financiación.*

1. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será preceptiva, cuando se refieran a:

- a) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que correspondan.
- b) Créditos específicamente vinculados a ingresos.

2. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será potestativa en los siguientes casos:

- a) Créditos para gastos de capital que no se hallen en ninguna de las situaciones señaladas en el punto 1 anterior.
- b) Créditos asignados por la Universidad para investigación sin financiación afectada.

Si un Centro de Gasto no los consume totalmente durante el ejercicio presupuestario, la cantidad no dispuesta podrá incrementar la asignación inicial para el periodo siguiente, previa determinación de las finalidades concretas a que se destina.

No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b), a la vista de los resultados económicos tanto globales como de las diversas unidades, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerente, podrá modificar total o parcialmente este criterio.



3. La Gerencia podrá autorizar la disponibilidad en el ejercicio corriente de los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que procedan de financiación afectada, así como los que se consideren imprescindibles para la atención de compromisos ineludibles. Todo ello sin perjuicio de la posterior tramitación mediante el oportuno expediente de alteración presupuestaria.

Artículo 67. *Atribución de competencias para autorizar la incorporación de remanentes de crédito.*

La competencia para autorizar la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Consejo de Gobierno.

D) BAJAS POR ANULACIÓN.

Artículo 68. *Concepto de baja por anulación.*

Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

Artículo 69. *Limitaciones a las bajas por anulación.*

La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Centro de Gasto.

Artículo 70. *Atribución de competencias para la aprobación de bajas por anulación.*

Las bajas por anulación serán aprobadas por la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO V: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

CAPÍTULO I: INGRESOS.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 71. *Globalidad de los ingresos.*

Todos los ingresos de la Universidad de Granada se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

Artículo 72. *Ingresos finalistas o de carácter específico.*

1. Son ingresos finalistas los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos u otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

2. Los ingresos finalistas o específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzca su efectiva recaudación. No obstante la Gerencia podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financien, a petición del Responsable del Centro de Gastos del Convenio, Proyecto, Curso, etc., si existe documentación acreditativa que considere ingreso suficientemente garantizado.

3. El pago de las obligaciones se podrá materializar aunque el ingreso no se encuentre efectivamente percibido, siempre que el derecho se encuentre suficientemente acreditado. Con



carácter general, en el caso de retribuciones del personal de la Universidad, deberá haberse producido el ingreso efectivo considerado. No obstante, la Gerente podrá resolver el pago material de retribuciones de personal sin el requisito de ingreso efectivo, en atención a circunstancias de carácter excepcional, que deberá constar en el expediente de gasto.

4. Los ingresos finalistas o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.

Artículo 73. *Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Granada.*

Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Granada los fijará el Consejo Social, tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y, en términos netos, estarán directamente afectados a la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen.

Artículo 74. *Precios Públicos.*

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Granada, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en las normas del curso académico correspondiente.

2. No existirán más bonificaciones y/o compensaciones que las contempladas en la normativa vigente.

3. El resto de precios públicos por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Catálogo de Precios Públicos que figurará como Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 75. *Relación entre precios públicos y coste de los servicios de títulos propios.*

1. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos propios se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas.

2. El coste total a que se refiere el apartado anterior tendrá en cuenta los costes indirectos en que incurre la actividad.

Artículo 76. *Devolución de ingresos.*

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución. El expediente contendrá la causa que da lugar al reintegro, importe y fecha del cobro.

2. El órgano competente para aprobar el expediente es la Gerente, o persona a quien ésta designe. En el expediente deberá constar la resolución expresa de aprobación de la devolución de ingresos.

3. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.

4. Para la devolución de los ingresos percibidos por la Ugr referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una resolución motivada del Decano o Director



del Centro correspondiente, o quien se acuerde por delegación de la Gerente, a la que se deberá adjuntar la solicitud del interesado y la carta de pago original del solicitante.

5. En el caso de que el solicitante no pueda entregar el original de la carta de pago, ésta podrá ser sustituida por fotocopia compulsada del citado documento que obre en poder de la secretaria o el Centro correspondiente. Dicho Centro o Secretaría dejará constancia en el expediente del estudiante de que se ha solicitado copia de la carta de pago y, en caso de una nueva petición, trasladará esta incidencia al Servicio de Gestión Económico- Financiero.

6. La resolución de las solicitudes de reintegro de precios públicos de cursos de enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad se realizarán, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante resolución motivada. En estos casos sólo procederá el reintegro en los siguientes casos:

- a) Por causas atribuibles a la Universidad.
- b) Cuando se hayan cubierto todas las plazas convocadas y exista lista de espera o estudiantes no admitidos, siempre que la vacante que pueda dejar el solicitante quede cubierta por un estudiante suplente.
- c) Por motivos excepcionales y debidamente justificados, a petición del interesado, siempre que se certifique por el responsable de la orgánica de gasto que tal devolución no supone déficit al presupuesto de la actividad.

7. Excepto en los casos autorizados por la Rectora, solamente se podrán conceder bonificaciones en las enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad cuando se hayan formalizado las correspondientes preinscripciones o matrículas y el presupuesto de dichas actividades permita bonificaciones sin que se presente déficit. Cualquier propuesta de bonificación, que sea previa a la celebración del curso, deberá incluir esta prevención.

8. Para la devolución de los ingresos percibidos por la Ugr referidos a la inscripción en actividades de carácter físico-deportivo organizadas por el Servicio de Deporte, así como por actividades desarrolladas por el Vicerrectorado Extensión Universitaria será necesaria la solicitud del interesado, a la que deberá adjuntar Carta o justificante de Pago original del solicitante. La resolución de estas solicitudes de reintegro se realizará mediante resolución motivada de la Gerente, previo informe de la dirección del Servicio de Deporte o del Vicerrectorado de Extensión Universitaria según los casos.

9. Cualquier otra devolución de precios públicos por otros servicios universitarios no incluidos en los puntos anteriores será autorizada por la Gerente, en la forma que se establezcan por resolución expresa emitida al efecto.

10. En cualquier caso, toda devolución de precios públicos por cualquier actividad diferente a enseñanzas oficiales por las causas establecidas en el punto b) y c) del punto 6 podrá conllevar un descuento por gastos de gestión por el siguiente importe:

- a) Estudios cíclicos y enseñanzas propias de 15 o más créditos ECTS (títulos de Máster, Especialista, Experto y Diploma de extensión universitaria): 100 euros.
- b) Resto de enseñanzas no oficiales y demás actividades: 20% del importe a reintegrar con un máximo de 100 euros.



- c) Para el caso de los cursos de verano, el importe que se establezca en su normativa propia y en su defecto el 20% del importe a reintegrar con un máximo de 100 euros.

11. En cualquier caso no procederá de devolución de precios públicos por enseñanzas no oficiales cuando el interesado haya asistido a la actividad o curso en al menos un 50% de su duración así como cuando tenga pendiente de pago deudas a favor de la Ugr por cualquier motivo sin causa imputable a la misma, en cuyo caso se procederá a realizar la compensación mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos a los que corresponden.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

Artículo 77. Fases en la gestión de los ingresos.

La gestión de los ingresos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases sucesivas o simultáneas:

- a) Reconocimiento del derecho.
- b) Extinción del derecho.

Artículo 78. Reconocimiento del derecho.

1. El reconocimiento del derecho es el acto que, conforme a la normativa aplicable a cada recurso específico, declara y liquida un crédito a favor de la Universidad.
2. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.
3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente.

Artículo 79. Extinción del derecho.

1. La extinción del derecho podrá producirse por su cobro, por compensación, por anulación o por prescripción.
2. El cobro de los derechos a favor de la Universidad de Granada se realizará a través de las entidades bancarias que en su caso se determinen.

CAPÍTULO II: GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Artículo 80. Responsables de la gestión de los créditos presupuestarios.

1. Los Centros de Gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gastos de la Universidad, así como para proponer las modificaciones de créditos que se justifiquen a lo largo del ejercicio económico. Los Centros de Gasto adscritos a los distintos Subprogramas, con las excepciones que puedan establecerse, serán coordinados por el miembro del equipo de gobierno responsable del correspondiente Subprograma quien tendrá además, entre otras, competencias para proponer y/o autorizar modificaciones presupuestarias entre ellos.
 2. Corresponderá a los responsables de los Subprogramas y Centros de Gasto:
-



- a) Garantizar la economía y eficacia del gasto.
- b) Asegurar el cumplimiento de la normativa de ejecución del Presupuesto, en especial la relativa al Texto Refundido de la *Ley de Contratos del Sector Público*.
- c) Autorizar y disponer de los gastos, que tendrán como límite el total de los créditos que tengan asignados.

3. La Gerente, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándole la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Normas. Así mismo establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquellos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación.

4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos mantendrá un registro de Centros de Gastos con información individualizada de los mismos en cuanto a su apertura y cancelación, histórico de responsables y autorizados, así como DNI de los mismos, fecha de autorización y cese de funciones, en su caso.

5. Tienen la condición de responsables de Centros de Gasto:

- a) Los Vicerrectores y cargos asimilados y el Secretario General en el área de sus respectivas competencias.
 - b) La Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, con las excepciones que se establezcan. En todo caso los documentos justificativos del gasto serán previamente visados por los Administradores de los Centros o por los Jefes de los Servicios o Unidades Administrativas Centrales.
 - c) Los Decanos y Directores de Centros, o persona a quien expresamente éstos designen.
 - d) Los Directores de Departamento o persona a quien éstos designen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
 - e) Los Directores de Institutos Universitarios o persona a quien éstos designen de entre los miembros de la Junta de Dirección.
 - f) Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria o persona a quien éstos designen.
 - g) Los Directores de Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
 - h) Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional).
 - i) Los Coordinadores de Cursos de Postgrado, Másteres oficiales o propios, Programas de doctorado y los coordinadores de congresos, jornadas, reuniones científicas, seminarios y cualquier evento de estas características.
 - j) Los investigadores principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.
 - k) Los Administradores de los Centros en los que no se haya nombrado Director de los mismos. En caso de ausencia de Director y Administrador será la Gerencia quien determinará la forma de actuación correspondiente en cuanto a la autorización y forma de
-



gestión del gasto.

6. Podrán ser titulares de Centros de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen, debiendo tener en todo caso vinculación permanente con la Universidad Granada.

7. Adicionalmente se podrán establecer por la Gerencia otros Centros de Gasto y responsables de los mismos para la adecuada gestión del Presupuesto de la Universidad.

8. La designación de personas indicadas en las letras c), d), e) y f) deberá formalizarse por escrito mediante autorización expresa de los Responsables de Centro de Gasto y ser comunicada al Servicio de Contabilidad y Presupuestos para su registro.

Artículo 81. Operaciones internas.

1. Cuando un Centro de Gasto preste servicio o ceda un bien a otro se utilizará la redistribución de créditos entre Centros de Gasto para compensar, sin transacción monetaria, el coste económico del servicio o cesión. Éstos serán autorizados por los responsables de los Centros de Gasto de cargo siempre que no se vea afectada la vinculación jurídica establecida para los créditos presupuestarios en las presentes normas. Si la vinculación jurídica se viese afectada se estará a lo establecido para las modificaciones de crédito.

2. La unidad que presta el servicio podrá exigir a la unidad receptora del mismo que acredite la existencia de la correspondiente retención de crédito en su presupuesto.

Artículo 82. Gastos con financiación afectada o finalista.

1. Mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso, no podrán ejecutarse gastos con cargo a financiación afectada. La no observación de lo indicado en este apartado dará lugar a exigencia de la responsabilidad a que haya lugar. Se considerará responsable a toda persona que intervenga en la gestión y ejecución del gasto realizado.

2. En casos excepcionales, la Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado de la forma establecida en el artículo 72 de estas Bases.

3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con "remanentes afectados o específicos", siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

Artículo 83. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, se regirá por la normativa interna que sea aprobada por la Universidad. En todo caso les será de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación administrativa y de personal aplicable a la Universidad.

2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación (artículo 83 de la LOU), será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.

3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá a los usuarios de Centros de Gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes Normas en defecto de normativa específica que los regule.



4. En ningún caso, los gastos asociados a convenios o proyectos y contratos superarán los ingresos finales previstos al efecto.

5. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya concedido la subvención. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Granada.

6. Se observará lo dispuesto en el Texto Refundido de la *Ley de Contratos del Sector Público* y de acuerdo con el *artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, impuestos excluidos, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, impuestos excluidos, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. El Responsable del Centro de Gasto deberá solicitar el inicio del expediente de contratación administrativa a que haya lugar.

7. Los recursos para la financiación de las actividades de I+D+i que se obtengan como contraprestación de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, quedarán afectados directamente a los proyectos o Centros de Gasto donde se hayan realizado. Estos ingresos compensarán el uso y mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad con la aportación mínima del 10% del presupuesto total del contrato en concepto de costes indirectos. Estos costes indirectos y sus condiciones de liquidación serán los que se establezcan en la normativa interna de la Universidad.

8. Cuando se detecte la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto por no resultar elegible, la Gerencia podrá de oficio imputarlo a otro Centro de Gasto, cuyo titular sea el investigador responsable, en el que éste resulte elegible.

Artículo 84. *Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto.*

Cuando se pretenda financiar un gasto con cargo a varios Centros de Gasto, el procedimiento a emplear será el siguiente:

- a) El justificante de gasto se imputará, por su importe íntegro, a aquel Centro de Gasto que permita la mayor deducibilidad fiscal del impuesto sobre el valor añadido, generalmente proyectos de investigación, contratos de investigación y grupos de investigación, al objeto de optimizar el ahorro fiscal.
- b) Una vez imputado el referido justificante al Centro de Gasto de mayor deducibilidad fiscal, el otro Centro de Gasto, que actúa como cofinanciador, tramitará una redistribución de crédito, ingresando en el primero con cargo a su saldo el importe correspondiente a la parte del gasto que cofinancie.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

Artículo 85. *Propuestas de gasto.*

Las propuestas de gasto serán suscritas por el responsable del Centro de Gasto correspondiente.

Artículo 86. *Fases del procedimiento en la gestión de los gastos.*

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases:

- a) Aprobación (o autorización) del gasto.
 - b) Compromiso (o disposición) del gasto.
 - c) Reconocimiento de la obligación.
-

- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución enumeradas en las letras a), b) y c) del apartado anterior. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes Normas y, supletoriamente, en las normas establecidas en la materia por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado.

Artículo 87. Aprobación o autorización del gasto.

1. La aprobación o autorización (Fase A) del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

2. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

3. La aprobación o autorización de los gastos corresponderá a los Responsables de los Centros de Gasto.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los Directores de Departamento, Escuela e Instituto, Decanos de Facultad y demás responsables de Centros de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos, podrá hacerse cargo de la autorización de los gastos el Secretario del Departamento o Instituto, el Vicedecano de Facultad o Subdirector de la Escuela que se designe, siempre que haga constar su identidad en los documentos conformados. En Centros de Gasto de grupos, proyectos y contratos de investigación los responsables de los mismos serán sustituidos por la persona que éstos designen de entre los miembros del grupo o investigadores colaboradores de los proyectos o contratos de investigación.

Artículo 88. Compromiso o disposición del gasto.

1. El compromiso o disposición (Fase D) del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

2. El compromiso o disposición de los gastos corresponderá a los Responsables de los Centros de Gasto, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del art. 80.3.

Artículo 89. Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento de la obligación (Fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.



2. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que:

a) Sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Hasta tanto la Gerencia no ponga en práctica el sistema informático para dar conformidad a las facturas, por las unidades de gestión se hará constar en las facturas en papel, mediante sello:

1. La fecha de presentación o recepción de la factura o documento correspondiente que acrediten la realización total o parcial del contrato, suministro o prestación del servicio.
2. La fecha de entrega de los bienes o de la prestación efectiva de los servicios en el caso de recibirse la factura antes que los bienes o servicios.

b) Hasta tanto no se disponga por la Gerencia de la Universidad un nuevo procedimiento, será comprobada por la unidad de gestión económica correspondiente que las facturas o documentos contienen los siguientes requisitos:

1. Número de factura.
2. Fecha de expedición que deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución aprobado para los proyectos o subvenciones recibidas.
3. Datos Proveedor: Identificación, NIF y domicilio fiscal.
4. Datos Destinatario: Universidad de Granada. NIF de la Ugr.
5. Descripción: Describirá claramente el bien o servicio adquirido.
6. IVA: Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria resultante. Se especificarán por separado las bases que se encuentren exentas o que tengan distinto tipo impositivo.
7. Fecha de prestación del servicio. Si es distinta a la fecha de expedición.

3. A requerimiento del proveedor y una vez realizados y comprobados los extremos anteriores, el responsable de la gestión del Centro de Gastos le entregará o enviará una copia de la factura con la fecha de recepción de la misma o en su caso con la fecha de recepción del material, a efectos de que el proveedor tenga constancia de tales fechas.

4. Las facturas o documentos acreditativos del gasto en formato papel, serán conformados por el responsable que lo propuso. Hasta tanto la Gerencia no determine otro procedimiento de conformar la factura, el conforme deberá contener:

- a) La expresión "CONFORME".
 - b) La Orgánica del Centro de Gastos.
 - c) La fecha del día en que se firma.
 - d) Antefirma,
 - e) Firma
 - f) Pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del Responsable del Centro de Gastos.
-



5. En los contratos menores, el conforme de las facturas y justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios recibidos, así como la comprobación de los cálculos en la factura.

6. Cuando proceda y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de contratación, se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción o certificación sustitutiva de ésta, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los bienes o servicios.

7. Corresponderá la Rectora el reconocimiento de obligaciones.

Artículo 90. Ordenación del Pago.

1. La ordenación del pago (Fase P) es el acto mediante el cual se expide, en relación con una obligación reconocida anteriormente, una orden de pago contra la tesorería de la Universidad.

2. La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto habrá de acomodarse al plan general que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por la Rectora, que es a quien corresponde la ordenación del pago según *los Estatutos de la Universidad*.

Artículo 91. Pago material.

1. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la Tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

2. Los pagos podrán realizarse “en firme” o “a justificar”. La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del Responsable del Centro de Gastos.

Artículo 92. Plazos y formas de pago.

1. Plazos. La Universidad de Granada podrá hacer el pago de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

2. Forma de pago. El medio preferente de pago es la transferencia bancaria. En casos excepcionales y/o por razones de oportunidad se podrá utilizar el cheque nominativo, el pago en efectivo o la tarjeta electrónica de pago en los casos previstos.

3. Fichero de terceros. Para poder hacerse efectivo el pago mediante transferencia bancaria, el acreedor debe mantener vigentes sus datos en el Registro de Terceros. La unidad administrativa responsable de este Registro es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos que establecerá, previa autorización de la Gerencia, las directrices y requisitos necesarios para su mantenimiento y control.

Artículo 93. Realización del pago. Competencias.

1. La facultad para hacer efectivos los pagos se ejercerá con la concurrencia mancomunada de las firmas de la Rectora o Vicerrector/a que le supla, y de la Gerente o persona que designe en los pagos centralizados. Será preceptiva la fiscalización y firma de la Directora de la Oficina de Control o por quien se designe en dicha Oficina para suplirla.

2. Las firmas de las personas autorizadas tendrán que constar conjuntamente en los cheques o documentos que suponen la salida de fondos de la Universidad.



3. La Rectora podrá autorizar a los Responsables de Centros de Gasto que se determinen, previa petición de éstos, el uso de medios de pago electrónico con sus respectivos límites de disposición y elegibilidad de gastos, que serán justificados, según se disponga reglamentariamente, por los correspondientes Responsables de Centros de Gasto que utilicen estos medios.

SECCIÓN TERCERA: PAGOS A JUSTIFICAR.

Artículo 94. Pagos a justificar.

1. Concepto y excepcionalidad.

De conformidad con lo establecido en el *artículo 56 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo*, y el *artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*, las órdenes de pago que, excepcionalmente, no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos en el momento de su expedición, tendrán el carácter de "a justificar", sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes. Estos pagos serán autorizados por la Rectora u órgano en quien delegue.

2. Plazos y responsabilidad en la justificación.

- a) Los perceptores de estas órdenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, ampliables a seis por acuerdo de la Gerente de la Universidad. Dichos plazos serán de seis a doce, respectivamente, cuando se trate de pagos en el extranjero.
- b) El responsable del Centro de Gasto correspondiente, a través de su unidad de gestión, promoverá las medidas oportunas para obtener esta justificación a la finalización de la citada actividad y en forma adecuada.
- c) Transcurridos los plazos anteriores sin haberse producido la justificación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto.
- d) Los perceptores de órdenes de pagos a justificar estarán sujetos a la normativa vigente y antes de autorizar a un mismo perceptor un nuevo pago a justificar se deberá comprobar la situación de los fondos de esta naturaleza que tenga en su poder y que estén pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.

3. Seguimiento de pagos pendientes de justificar.

Se efectuará un especial seguimiento y control de los pagos de esta naturaleza que estén pendientes de justificar, a los efectos de mantener regularizada la situación administrativa y contable, según proceda.

4. Justificación al cierre del ejercicio.

El responsable del Centro de Gasto, a través de la unidad correspondiente, adoptará las medidas oportunas dirigidas a obtener las justificaciones, en todo caso, antes del 31 de diciembre y se tramitarán a los efectos de que quede justificado y contabilizado a dicha fecha el saldo que proceda de los pagos de esta naturaleza.

SECCIÓN CUARTA: TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO.

Artículo 95. Pagos mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.

1. El pago mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada es un procedimiento de gestión de pagos que, utilizando los avances y herramientas electrónicas, facilita la gestión diaria del Personal Docente e Investigador de la misma, permite ahorro en gastos menores y automatiza la corriente de datos relativos a pagos, a los efectos de la contabilidad y tesorería de la Universidad.

2. La utilización del procedimiento será de libre decisión individual para el personal adscrito a la Universidad que, siendo responsable de Centros de Gasto con dotación económica suficiente (al menos 3.000,00 € mensuales) en el Presupuesto de la Universidad de Granada del correspondiente ejercicio, pueda ser autorizado mediante la firma del documento denominado "PROGRAMA TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante TPEUGR)". Se considerará que el Responsable del Centro de Gasto no dispone de dotación económica suficiente para ser tomador de tarjeta electrónica de pago cuando en los centros de gasto vinculados a la misma no exista un importe global de al menos los 3.000,00 euros de disponible de la tarjeta.

3. Para poder solicitar, puntualmente, autorización de un disponible en la tarjeta superior a 3.000,00 €, el saldo mínimo que debe existir en los centros de gasto vinculados a la misma debe ser igual a la cuantía solicitada.

4. El Servicio de Gestión Económico-Financiero deberá bloquear la utilización de todas aquellas tarjetas de pago en el momento en que el tomador de la misma no cuente con saldo suficiente en los centros de gasto indicados en el momento de solicitar la tarjeta o en aquellos otros que se indiquen con posterioridad.

Artículo 96. *Obligación sobre justificación y tramitación de gastos pagados mediante tarjeta electrónica.*

Para la justificación y tramitación de los gastos realizados, los tomadores de las TPEUGR deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Obtener en el momento del pago factura original de la compra realizada, que debe permitir acreditar documentalmente la naturaleza del gasto realizado, cumpliendo con todos los requisitos de la tramitación de los justificantes de gasto, de conformidad con las presentes Normas.
- b) Que todas las facturas sean expedidas a nombre de la Universidad de Granada, con el CIF de la misma (Q1818002F) y demás normativa de aplicación, así como detalle a efectos de liquidación de IVA.
- c) Tramitar a la mayor brevedad mediante la aplicación de gestión económica correspondiente y siempre dentro de los 35 días naturales posteriores a la ejecución del pago, los justificantes de los gastos pagados mediante la TPEUGR, indicando al gestor de los mismos, en caso de ser responsable de más de un Centro de Gasto, el código del centro donde se debe cargar el gasto de cada uno de los pagos realizados. Será obligatorio por parte del tomador de la tarjeta aportar al gestor administrativo extracto bancario en el que se identifique el pago realizado.
- d) En aquellos casos en los que por cualquier causa, ajena a la voluntad del tomador de la tarjeta, se prevea la imposibilidad de cumplimiento del plazo indicado en la letra anterior, se pondrán en conocimiento del Servicio de Gestión Económico Financiero a efectos de que por éste se realice el registro oportuno en las bases de datos habilitadas al efecto para el control de los pagos realizados mediante tarjeta electrónica.
- e) Responder en tiempo y forma a todos aquellos requerimientos de información que desde la Oficina de Control Interno se realicen para controlar y fiscalizar el



cumplimiento de las normas de uso de la TPEUGR, así como para proteger los intereses de la UGR.

Artículo 97. *Responsabilidad del tomador de tarjeta electrónica sobre los gastos no elegibles y otros.*

El Tomador Responsable de una TPEUGR, salvo que previamente hubiere denunciado el hurto, robo o pérdida de la misma, al aceptar libremente la tarjeta da su conformidad para ser descontadas directamente de su nómina, las cantidades resultantes de aquellos pagos que, en su caso, haya podido ordenar para gastos que:

- a) Sean no elegibles en el correspondiente Centro de Gasto.
- b) No figuren en la lista autorizada de gastos.
- c) No sean justificados en el plazo de 35 días naturales contados a partir del día siguiente a la materialización del pago.

SECCIÓN QUINTA: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Artículo 98. *Concepto, ámbito y limitación global de los anticipos.*

1. Se entiende por "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las Cajas Pagadoras para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de gastos de esta Universidad y en aquellos otros que, en su caso, sean autorizados por la Gerencia con las limitaciones que ésta establezca. Estos Anticipos de Caja Fija no tendrán la consideración de pagos a justificar.

2. Los Anticipos de Caja Fija se expedirán a favor de las siguientes Cajas Pagadoras:

Caja Habilitada Central (Servicio de Gestión Económico-Financiero).
Caja Habilitada Facultad de Filosofía y Letras.
Caja Habilitada Facultad de Derecho.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias.
Caja Habilitada Facultad de Medicina.
Caja Habilitada Facultad de Farmacia.
Caja Habilitada Facultad de Bellas Artes.
Caja Habilitada Facultad de Odontología.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Educación.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
Caja Habilitada ETS Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Deporte.
Caja Habilitada Facultad de Traducción e Interpretación.
Caja Habilitada del Campus de Melilla.
Caja Habilitada Facultad de Psicología
Caja Habilitada Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Caja Habilitada ETS Ingeniería de la Edificación.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Salud.
Caja Habilitada Facultad de Trabajo Social.
Caja Habilitada ETS de Arquitectura.
Caja Habilitada ETS de Ingenierías Informática y Telecomunicaciones.
Caja Habilitada Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
Caja Habilitada Centro de Actividades Deportivas.
Caja Habilitada Facultad de Comunicación y Documentación.

Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Trabajo.
Caja Habilitada Escuela Internacional de Posgrado.
Caja Habilitada Campus de Ceuta.
Caja Habilitada Centro Mediterráneo.
Caja Habilitada Servicio de Contratación.
Caja Habilitada Residencias y Colegios Mayores.
Caja Habilitada Gabinete de Acción Social.
Caja Habilitada de la Oficina de Empleo y Prácticas.

3. Mediante resolución de Gerencia serán fijadas las cuantías de los Anticipos de Caja Fija a depositar en cada una de las Cajas Pagadoras citadas en el punto anterior sin que en todo caso sea rebasada la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el Presupuesto inicial del ejercicio.

Artículo 99. *Concesión de los Anticipos de Caja Fija*

1. Corresponde a la Gerencia, acordar la distribución territorial y la creación, modificación o supresión de las Cajas Pagadoras. En dicho acuerdo se reflejará la relación de Cajas Pagadoras que dispondrán de Anticipo de Caja Fija, los conceptos presupuestarios de aplicación y el importe de los créditos asignados a cada una de las Cajas, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro del límite total del 7 por 100 establecido en el artículo anterior.

2. Los citados acuerdos habrán de ser objeto de informe favorable de la Oficina de Control Interno, circunscrito a que se respete el citado límite del 7 por 100.

3. Al comienzo del ejercicio el responsable de cada Caja Pagadora solicitará a la Gerencia el importe de los créditos asignados cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos se practicarán las correspondientes reservas de crédito. El anticipo se librará en la cuantía solicitada, con cargo a operaciones extrapresupuestarias. Con cargo a los fondos recibidos, los Cajeros Pagadores atenderán al pago de los gastos para cuya finalidad se libraron.

4. Cuando se produzca la supresión de una Caja Pagadora, el respectivo Cajero Pagador deberá reintegrar a Tesorería de la Universidad el importe del anticipo recibido.

Artículo 100. *Situación de fondos en las Cajas Pagadoras.*

1. Los fondos se situarán en las Cajas Pagadoras y se abonarán, con carácter general, mediante transferencias, sólo a cuentas corrientes debidamente autorizadas bajo la rúbrica de UGR. "Anticipos de Caja Fija", que la Gerencia abrirá para cada caja en la entidad financiera correspondiente.

2. Las cuentas corrientes que soporten Cajas Pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la Tesorería de la Universidad de Granada.

3. Los fondos situados en estas cuentas tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, no pudiéndose abrir otras cuentas para la utilización de dichos fondos.

4. Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán por los Cajeros Pagadores en la cuenta de Tesorería de la UGR, con aplicación al concepto oportuno del presupuesto de ingresos.

Artículo 101. *Disposición de los Fondos por las Cajas Pagadoras.*

Las disposiciones de fondos se efectuarán por alguno de los medios que a continuación se expresan:



- a) Transferencias bancarias. Será el medio habitual de pago. Para efectuar pagos por este medio será necesaria que en factura figuren los datos bancarios del acreedor. Habrán de autorizarse con las firmas mancomunadas del Responsable de la Caja Fija y del Cajero Pagador o de los sustitutos de los mismos. En ningún caso podrá ser una misma persona, la que realice ambas sustituciones. Las obligaciones adquiridas se consideraran satisfechas desde la fecha en que se hubiere efectuado la transferencia. La copia o relación de transferencias se unirá al justificante de gasto para acreditar así la satisfacción de la obligación.
- b) En casos excepcionales, Cheques nominativos, girados a nombre del acreedor. Habrán de autorizarse con las firmas mancomunadas referidas, para las transferencias de crédito. Las obligaciones adquiridas se consideraran satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el "Recibí" en la Orden de pago.
- c) Metálico. Se autoriza la existencia en las Cajas Pagadoras de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía (serán considerados gastos de menor cuantía aquéllos que no superen el importe de 60 euros).

La responsabilidad de la custodia de los fondos recaerá en el Responsable de la Caja Fija o de su sustituto. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el "Recibí" en la Orden de pago.

Artículo 102. *Rendición y aprobación de cuentas. Reposición de fondos. Aplicación al presupuesto de los gastos realizados.*

1. Las Cajas Pagadoras rendirán cuentas justificativas de los gastos atendidos con anticipos de Caja Fija, como norma general, una vez al mes, o excepcionalmente, cuando las necesidades de Tesorería lo aconsejen, y obligatoriamente, en el mes de diciembre de cada año. En cualquier caso la justificación de los fondos se realizará dentro del ejercicio presupuestario en que se libraron. Una copia de las cuentas deberá quedar en poder de la Caja Pagadora correspondiente.

La cuenta justificativa contendrán los siguientes documentos:

- a) Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- b) Cuenta Justificativa para reposición de fondos.
- c) Anexo a la cuenta justificativa de reposición de fondos.
- d) Relación de justificante por Conceptos presupuestarios.
- e) Relación de transferencias realizadas.
- f) Extracto bancario de envío de ficheros o pago de las relaciones de transferencias.
- g) Estado de conciliación bancaria.
- h) Extracto de cuenta corriente del período que se justifica.
- i) Relación de retenciones de I.R.P.F. si las hubiera.

2. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior, serán aprobadas, caso de ser procedente, por el Servicio de Gestión Económico Financiero que solicitará al Servicio de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los documentos contables correspondientes para la reposición de los fondos relativos a las cuentas aprobadas. Dichos documentos se expedirán a favor del

Responsable de la Caja Fija, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 103. Examen de cuentas.

Por la Oficina de Control Interno, mediante técnicas de auditoría, se realizará el examen de las cuentas rendidas con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Artículo 104. Información anual.

1. Con independencia de la información que con carácter periódico se remita al Servicio de Gestión Económico Financiero, los Cajeros Pagadores presentarán al cierre de cada ejercicio un informe en los modelos oficiales que sean establecidos, que comprenderá la totalidad de los pagos e ingresos realizados en la Caja Pagadora durante el ejercicio presupuestario.
2. Dichos estados, una vez cumplimentados, se enviarán por las distintas Cajas Pagadoras, junto con la siguiente documentación:
 - a) Arqueo de Caja de efectivo a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial.
 - b) Conciliación bancaria a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial establecido al efecto, acompañada de fotocopia del extracto bancario de la misma fecha.
3. El Servicio de Gestión Económico-Financiero comprobará que dichos documentos han sido elaborados de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre los mismos pueda realizar la Oficina de Control Interno, procediendo a su archivo y custodia.
4. En el caso de que se detecten errores o anomalías, dicho Servicio lo pondrá en conocimiento de los interesados para su subsanación.

SECCIÓN QUINTA: NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL.

Artículo 105. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al P.A.S., se efectuarán por resolución de la Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.
 2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad. Dicha liquidación será remitida a la Oficina de Control Interno para su fiscalización previa.
 3. La totalidad de las retribuciones del personal, tanto las de carácter periódico y fijo como las que no tengan esta naturaleza (cursos, participación en contratos de investigación, etc.), se incorporarán a la nómina, previa comunicación a la Oficina de Control Interno.
-



Artículo 106. *Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).*

1. El personal docente e investigador que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del *artículo 83 de la LOU*, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en *los Estatutos de la Universidad*.

Según se establece en el *R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre*, el importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica, en régimen de dedicación a tiempo completo, por todos los conceptos retributivos previstos en el *R.D. 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario*.

2. Las retribuciones del personal de administración y servicios que participe en dichos convenios, contratos o proyectos se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia y previa fiscalización por la Oficina de Control Interno.

Artículo 107. *Asimilaciones de cargos académicos.*

Se faculta a la Rectora para establecer las asimilaciones de cargos académicos a las que hace referencia el *apartado 3.b) del artículo segundo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto*.

Artículo 108. *Anticipos al personal.*

Previo acuerdo de la Comisión de Acción Social, el Gabinete de Acción Social ofertará la concesión de anticipos en resoluciones parciales para atender solicitudes del personal universitario, con arreglo a las bases que en su momento se publiquen.

SECCIÓN SEXTA: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y OTRAS INDEMNIZACIONES A PERSONAL EXTERNO A LA UNIVERSIDAD.

Artículo 109. *Normativa y régimen de aplicación.*

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias serán de aplicación las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio, indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo", que figuran como Anexo a estas Bases.

2. La Gerencia establecerá principios y criterios para el desarrollo e interpretación de dicha normativa, en los casos en que se precise o se estime que deban ser puntualizados.

Artículo 110. *Ámbito objetivo.*

Serán indemnizables los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias, que se financien con cargo al Presupuesto de la Universidad salvo los desplazamientos y estancias que se rijan por normas específicas, reguladas en la convocatoria o en la correspondiente autorización.

Artículo 111. *Ámbito subjetivo.*

Se reconoce el derecho de percepción de indemnización por razón del servicio e indemnizaciones a personal externo a la Ugr, según se recoge en el artículo 2 la normativa

interna referida en el artículo anterior.

Artículo 112. Autorizaciones.

1. Las autorizaciones para desplazarse fuera de la Universidad, den lugar o no a indemnización, se regulan por sus normas específicas.

2. Con relación a las posibles cantidades que pudieran devengarse en concepto de dietas o desplazamiento, el personal necesitará la preceptiva autorización de comisión de servicio, por lo que previamente a la realización del viaje, los interesados han de obtener la oportuna autorización para su desplazamiento, de acuerdo con el procedimiento reglamentario establecido. De no haber obtenido dicha autorización de comisión de servicio no serán abonados los gastos incurridos.

Artículo 113. Clases de indemnizaciones a percibir.

Las indemnizaciones por razón de servicio (personal de la Ugr) a percibir se clasifican en:

- a) Dietas (manutención y alojamiento).
- b) Gastos de viaje.
- c) Asistencias.

Los gastos indemnizables que podrán ser abonados al personal externo a la universidad se clasifican en:

- a) Gastos de estancia y manutención.
- b) Gastos de viajes.
- c) Asistencias (en caso de participar en tribunales de selección de personal).

Artículo 114. Cuantía de las indemnizaciones.

Se percibirán las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en las “Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo”, que se acompañan como Anexo a las presentes Bases.

Artículo 115. Liquidación y justificación de las indemnizaciones.

La liquidación y justificación de Indemnizaciones por razón de servicio, bolsas de viaje, tribunales de tesis doctorales y tribunales de acceso se realizarán de acuerdo con lo indicado en la normativa referida en el artículo anterior.

Artículo 116. Tribunales de tesis doctorales.

1. El periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto Servicios Centrales Tesis Doctorales, será de tres días que, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno.

2. Se abonará un importe máximo de 610,00 € con cargo al citado Centro de Gasto, cuando alguno de los miembros del tribunal tenga que desplazarse desde una Universidad o Institución extranjera. Si los gastos de alojamiento y manutención más desplazamiento excedieran de este importe, la diferencia será abonada por el Centro de Gasto que haya propuesto el tribunal o el que se indique.



3. El abono de estos gastos será realizada preferentemente mediante transferencia bancaria con cargo a la dispersión de caja de la Caja Habilitada Central y excepcionalmente, mediante cheque nominativo.

4. No corresponderá indemnización por asistencia a los miembros de Tribunales de Tesis Doctorales o Tribunales de evaluación del trabajo fin de master.

SECCIÓN SÉPTIMA: SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

Artículo 117. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la *Ley Orgánica de Universidades* y por sus propios *Estatutos*.

Artículo 118. Modalidades de las subvenciones.

Las subvenciones podrán ser genéricas o nominativas, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

Artículo 119. Subvenciones genéricas.

1. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que se integrarán en los capítulos 4 ó 7 del Presupuesto de Gastos, según se destinen a financiar operaciones corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen.

Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y concedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el procedimiento que en estas Normas se establece, y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva.

2. Bases reguladoras de las subvenciones genéricas.

2.1. Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que vayan a aplicarse a la misma; tales bases, que habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Servicio Jurídico de la Universidad, se harán públicas. La publicación puede limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Granada.

2.2. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

- a) La definición del objeto de la subvención.
 - b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
 - c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
 - d) La forma de conceder la subvención.
 - e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.
-

Artículo 120. Subvenciones nominativas.

1. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.
2. La concesión y pago de estas subvenciones tendrá carácter automático, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas Normas se contienen y las que se fijen con carácter particular para cada supuesto concreto.
3. Como tales subvenciones nominativas podrán considerarse, entre otras, las siguientes:
 - a) Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable, para lo que será necesario la autorización expresa del responsable del Subprograma de Estudiantes. Los pagos de los gastos realizados con cargo a estas subvenciones se realizarán con observancia del procedimiento general del gasto establecido.
 - b) En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

Artículo 121. Órganos competentes para su otorgamiento.

1. Con carácter general, el órgano competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad, es la Rectora. No obstante, se faculta a los Vicerrectores, a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, a los Directores de Departamentos e Institutos para otorgar subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.
2. Las subvenciones nominativas podrán ser dispuestas, en cualquier momento, por los responsables de los Programas Propios o Subprogramas a los que se encuentren asignadas, sin perjuicio de la observancia del procedimiento general de gasto.
3. En el supuesto de que por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad se estimara necesario el otorgamiento de una subvención para la que no existiere dotación presupuestaria, sólo podrá iniciarse el expediente, previa la correspondiente modificación presupuestaria, tramitada y aprobada por los procedimientos y por los órganos competentes establecidos en las presentes Normas.

Artículo 122. Procedimiento de concesión.

1. Subvenciones nominativas.

Para la disposición de las subvenciones nominativas y con independencia de lo establecido en el artículo anterior, sus beneficiarios elaborarán y dirigirán al responsable del Subprograma la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria en la que se detallen las acciones, actividades o destino concreto que proyectan dar a la subvención. El responsable del Subprograma dictará, en su caso, la correspondiente resolución de otorgamiento, en la que podrán establecerse las condiciones, prescripciones posibles, remuneraciones, plazos y forma de justificación, y cuantas orientaciones sean necesarias para garantizar el destino y control de los fondos concedidos.

2. Subvenciones genéricas.

2.1. El otorgamiento de las subvenciones genéricas, deberá estar presidido, siempre que la naturaleza y destino de la subvención lo haga viable, por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Para ello, cuando haya de elegirse entre varios posibles beneficiarios/as, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria que contendrá las bases reguladoras de la concesión.

2.2. Las personas o entidades que demanden la concesión de la subvención deberán solicitarlo, adjuntando a su solicitud, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas anteriormente.
- b) Proyecto detallado de la obra o actividad para la que solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.
- c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la obra o actividad para los que se pida la subvención.
- d) Declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3. En el supuesto de que no proceda la convocatoria pública para la concesión y efectividad de una subvención genérica, deberán mediar, en todo caso, la solicitud y memoria a que se aludía en el párrafo primero del presente artículo y la resolución del órgano que se considere competente de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y con el contenido que se ha fijado para las subvenciones nominativas.

4. Cuando la concesión de la subvención derive del cumplimiento de un Convenio institucional o de un acuerdo previo adoptado específicamente por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad para esta finalidad, podrá prescindirse de los trámites antes indicados.

Artículo 123. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

- a) Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
- c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.

2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Granada deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente. Igualmente deberán acreditar que no mantienen deudas con



la Universidad de Granada y que se hayan al corriente del abono de los precios públicos.

Artículo 124. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.*

1. Plazos de justificación.

La aplicación de los fondos concedidos deberá ser justificada en el plazo que se fije en cada caso en la convocatoria o en la resolución de otorgamiento, o, en su defecto, dentro del trimestre siguiente al de la finalización de la actividad si de una actuación concreta se tratase, o dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención, si se tratase de actividades a realizar indeterminadamente a lo largo del año.

2. Modo de justificación.

2.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2.2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Artículo 125. *Control y reintegro de subvención.*

1. La Universidad, a través de la Oficina de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Granada.

SECCIÓN OCTAVA: DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo 126. *Clasificación de los contratos.*

1. Los contratos que celebre la Universidad tienen carácter administrativo o carácter privado, y se regirán por la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público.

2. Los contratos administrativos se calificarán en:

- a) Contratos de obras.
 - b) Contratos de concesión de obra pública.
 - c) Contratos de gestión de servicios públicos.
 - d) Contratos de suministro.
-

- e) Contratos de servicios.
- f) Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- g) Contratos mixtos.

3. Tendrán la consideración de contratos privados los que celebre la Universidad conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Artículo 127. Órgano de contratación.

1. La Rectora es el órgano de contratación de la Universidad de Granada y está facultado para celebrar, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga ésta.

2. Por Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora, la Gerente podrá firmar contratos de obras, y de servicios y suministros, por cuantía inferior a trescientos mil euros (300.000 euros). En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia y por estos órganos, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de la Rectora.

Artículo 128. Mesa de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, existirá una Mesa de Contratación de la Universidad de Granada con las competencias previstas en el TRLCSP además de las que le atribuya la Rectora.

Artículo 129. Tramitación de expedientes de contratación.

La gestión de los expedientes de contratación que proceda tramitar de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación compete a la Gerencia a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. El procedimiento de gestión de los expedientes de contratación será el que se determine por la Gerencia en concordancia con lo establecido en el TRLCSP.

Artículo 130. Procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos.

1. El procedimiento de adjudicación a seguir dependerá de la cuantía del contrato. No obstante, en determinados casos, se podrá escoger el procedimiento si se dan determinadas circunstancias por razón de su objeto, independientemente de la cuantía del contrato.

2. Procedimientos de adjudicación por razón de su cuantía. Con carácter general, se expresan los umbrales económicos que determinarán el procedimiento de adjudicación a aplicar, según los casos, en función del valor estimado del contrato.

TIPO CONTRATO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	ABIERTO O RESTRINGIDO (No sujeto a regulación armonizada)	ABIERTO O RESTRINGIDO (Sujeto a regulación armonizada)*
OBRAS	≥ 50.000 € Y ≤ 200.000 €	> 200.000 € Y < 1.000.000 €	≥ 1.000.000 € Y < 5.186.000 €	≥ 5.186.000 €
SUMINISTROS Y SERVICIOS	≥ 18.000 € Y ≤ 60.000 €	> 60.000 € Y < 100.000 €	≥ 100.000 € Y < 207.000 €	≥ 207.000 €

* Los servicios correspondientes a las categorías desde la 17 hasta la 27 del Anexo II del TRLCSP, no están sujetos a regulación armonizada, independientemente de su importe.



No obstante, en aplicación de lo establecido sobre "*Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad*" en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, serán publicados simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas en el perfil del contratante de la Universidad de Granada, o en el que se determine por la legislación vigente, los procedimientos negociados a los que se refiere el artículo 178.1 del TRLCSP

3.. Procedimientos de adjudicación por razón de su objeto. Los contratos podrán adjudicarse, al margen de su cuantía, mediante procedimiento negociado si se encuentran en alguno de los supuestos que contempla el TRLCSP.

Artículo 131. Contratos Menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 euros (IVA excluido) en contratos de servicios y suministros.

2. Estos contratos no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3. Para los contratos menores no será necesaria la formalización de ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Granada y en especial por los responsables de los Centros de Gasto que realicen la adquisición. No obstante, siempre que el elemento adquirido sea inventariable, o la obra o servicio supere la cuantía de 3.000 euros, será necesaria y preceptiva la recepción de tres ofertas para la elección del servicio, obra o producto más económico que satisfaga la necesidad que origine la adquisición o inversión. El Centro de Gasto que realice la adquisición deberá adjuntar estas tres ofertas a la factura de la adquisición del bien, servicio u obra realizada para su comprobación.

4. En los contratos menores la tramitación del expediente de contratación sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5. Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá solicitar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el *artículo 60 del TRLCSP*.

6. De conformidad con el *artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, las empresas deberán aportar certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Granada la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.

7. Desde Gerencia se fijará la normativa y los requisitos para el cumplimiento de los dos apartados anteriores.

Artículo 132. Fraccionamiento del precio en los contratos.

1. En relación al fraccionamiento de las facturas con la finalidad de disminuir la cuantía de las mismas y eludir así el procedimiento de adjudicación de contratos que correspondan, se estará a la legislación vigente en materia de contratación.

2. La Oficina de Control Interno realizará muestreos aleatorios al respecto y emitirá el informe

procedente.

Artículo 133. *Formalización de contratos administrativos.*

En todos los contratos superiores a la cuantía establecida para contratos menores será necesaria la formalización de contratos administrativos, de acuerdo con la legislación específica vigente.

Artículo 134. *Especialidades en la tramitación de contratos de obras.*

Los responsables de los distintos Centros de Gasto que, con cargo a su presupuesto pretendan ejecutar contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, que alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones de todo tipo, deberán solicitar autorización expresa a la Gerencia, previamente a su inicio y ejecución. Para su autorización será preceptivo la emisión de informe de viabilidad de la propuesta suscrito por la Unidad Técnica de esta Universidad.

Artículo 135. *Contratación centralizada de bienes y servicios.*

La Gerencia, en base a criterios de economicidad y eficiencia, determinará y desarrollará el procedimiento para la contratación centralizada de aquellos bienes y servicios que estime convenientes.

Artículo 136. *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.*

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de la prestación.
 2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Ugr un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Oficina de Control Interno le será comunicado por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.
 3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Ugr, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en el TRLCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.
 4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la factura es recibida en la Ugr con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro oficial correspondiente.
 5. Deberá suscribirse acta de recepción preceptivamente en los siguientes contratos:
 - a) En los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.
 - b) En los contratos de cuantía superior a 200.000 euros, cuando se trate de obras.
-



6. En los contratos que tengan un importe inferior a los establecidos en el apartado anterior, el acta de recepción será sustituida mediante certificación suscrita por el Responsable del Centro de Gasto y el Administrador del Centro correspondiente, salvo que se estime conveniente su exigencia.

SECCIÓN NOVENA: OTRAS NORMAS RELATIVAS A GASTOS.

Artículo 137. *Inversiones en fondos bibliográficos y otras.*

La adquisición de fondos bibliográficos se realizará siempre a través de la Biblioteca Universitaria, sin perjuicio de las posibles adquisiciones que los Centros, Departamentos e Institutos, investigadores principales de proyectos o contratos de investigación, así como los responsables de grupos de investigación realicen con cargo a sus Centros de Gasto y que deben ser registrados, sin excepción, en la Biblioteca Universitaria. En aquellos casos en que proceda se tramitará el correspondiente expediente de contratación a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 138. *Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.*

Se imputarán al capítulo 6, "inversiones reales", todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra, y coste de inspecciones, entre otros.

Artículo 139. *Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.*

1. Los gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los gastos correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.
- b) Los gastos identificados como mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6 inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

Artículo 140. *Gastos de atenciones protocolarias y representativas.*

1. Se imputarán al Presupuesto de la Ugr los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la misma tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. No se consideran como gastos protocolarios aquéllos más cercanos a una "consideración personal o de un grupo" socialmente muy considerada pero sin relación alguna con el fin de la Ugr como gastos de licores, efemérides personales (tales como regalos por nacimiento de hijos, esquelas mortuorias y coronas de flores con motivo del fallecimiento de algún familiar del



personal en activo, celebración de comidas con motivo de jubilaciones y similares, regalos y celebraciones con motivo de las fiestas navideñas, etc.) y otros actos de similar naturaleza.

3. Igualmente quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

4. Salvo casos excepcionales y debidamente autorizados, no serán admisibles los gastos por comidas de trabajo en la que todos los comensales estén destinados en la misma localidad donde se produce. La autorización deberá realizarse por la Gerente previa petición razonada del interesado.

5. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del centro gestor.
- b) Competencia del órgano gestor. El órgano competente para autorizar este tipo de gastos es la Rectora o responsables de Centros de Gasto en quien haya delegado la aprobación de los mismos.
- c) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
- d) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al centro gestor correspondiente.
- e) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido (principio de eficiencia en la gestión del gasto público).
- f) La factura o documento justificativo del gasto deberá indicar obligatoriamente el número de comensales y para su tramitación se deberá aportar memoria explicativa del motivo de la comida firmada por el responsable de la orgánica o con el visto bueno del mismo, con indicación expresa de cada uno de los comensales, nombres y cargos o entidad a la que corresponden (personal externo), localidad de destino y si son personal de la Ugr. En caso de comidas o servicios por eventos multitudinarios realizados por la celebración de actos protocolarios, se deberá indicar el número de asistentes y aportar la relación de invitados.

Estas facturas serán incompatibles con la percepción de indemnizaciones por manutención que se abonen al personal externo a la Universidad.

- g) Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.
- h) Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

Artículo 141. *Pagos por liquidaciones de conferencias a personal externo.*

Para el pago de conferencias impartidas por personal ajeno a la universidad, deberá indicarse en la certificación justificativa, que deberá acompañarse al justificante de gasto tramitado al efecto, de forma clara la siguiente información:



- a) Identificación del conferenciante.
- b) Convocatoria o anuncio de la conferencia o seminario.
- c) Título de la conferencia.
- d) Lugar, fecha/s y hora/s de impartición.
- e) Personal al que va dirigida (relación de personas o descripción del grupo).
- f) Importe total del gasto con detalle del tipo e importe aplicable en concepto de IRPF o IRNR en caso de personal extranjero.

TÍTULO J= CIERRE DEL EJERCICIO.

Artículo 142. Cierre del ejercicio económico.

En el segundo trimestre del ejercicio, la Gerencia establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico.

TÍTULO J= CONTROL INTERNO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 143. Competencia.

1. La Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en sus *Estatutos* y el *artículo 82 de la LOU*, asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por la Oficina de Control Interno que actuará bajo la dependencia orgánica de la Rectora.

2. La Oficina de Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en el *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, en la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria* en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría, aplicando asimismo lo dispuesto en la *Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria*, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Artículo 144. Formas de ejercicio.

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Granada se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.

2. La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la Universidad de Granada que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Granada se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Granada y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.



Artículo 145. *Principios de actuación de la Oficina de Control Interno.*

1. El ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.
2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Oficina de Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Granada los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.
3. La Oficina de Control Interno, podrá emitir circulares sobre los asuntos que considere convenientes, con el objetivo de explicar y difundir la normativa aplicable, y de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.

Artículo 146. *Reparos y subsanación de errores.*

Si la Oficina de Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el artículo siguiente.

Artículo 147. *Discrepancias.*

Cuando el centro gestor no acepte el reparo formulado por la Oficina de Control Interno, planteará ante la Rectora discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

CAPÍTULO II: FUNCIÓN FISCALIZADORA.

Artículo 148. *Fiscalización previa de derechos e ingresos.*

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero permanente. La Oficina de Control Interno podrá, no obstante, establecer específicas comprobaciones posteriores sobre determinados tipos de liquidaciones.

Artículo 149. *Control previo de gastos y pagos.*

1. Durante el ejercicio 2016 estarán sometidos a fiscalización previa:
 - a) Los gastos correspondientes a expedientes de contratación.
 - b) Los gastos de importe superior al estipulado para la consideración de contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los de importe igual o superior a 18.000 euros más IVA en los contratos de obras.
 - c) Las subvenciones genéricas, por muestreo.
 - d) Los gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital de importe igual o superior a 18.000 euros
 - e) Aquellos otros que se recojan en el Plan Anual de Control Interno.
 - f) La totalidad de las órdenes de pago.

2. El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago que se efectuará por la Oficina de Control Interno, mediante la firma del cheque, orden de transferencia u otro documento o medio de pago, previa la comprobación de existencia de saldo de tesorería suficiente.

CAPÍTULO III: CONTROL FINANCIERO.

Artículo 150. Control posterior.

1. Los actos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, serán objeto de control posterior a través del control financiero, de forma que se garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

2. Para los gastos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, el Servicio de Contabilidad y Presupuestos realizará la comprobación material del gasto, constatando:

- a) Adecuación del cuerpo de las facturas a requisitos legales.
- b) Correcto registro del IVA y en su caso IRPF.
- c) Pertinencia de la partida presupuestaria.
- d) Idónea correspondencia de la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la Oficina de Control interno someterá a control posterior por muestreo y/o mediante técnicas de auditoría, además de los gastos indicados a continuación, los recogidos su Plan anual de Control Interno:

- a) Gastos de personal y seguridad social de los que se realizará un análisis periódico de las nóminas de la Universidad utilizando técnicas de auditoría.
- b) Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo en los que se realizará un control anual posterior mediante técnicas de auditoría.
- c) Para el resto de gastos no sometidos a otros tipos de control, se realizará un control posterior periódico, utilizando técnicas de auditoría.
- d) Gastos derivados de convenios y contratos de I+D+i que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga.

CAPÍTULO IV: PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO.

Artículo 151. Plan anual de Control Interno.

1. Antes de finales del mes de enero de 2016, la Oficina de Control Interno someterá a la aprobación de la Rectora un Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.

2. Del Plan anual de Control Interno del ejercicio corriente e informe global definitivo del ejercicio 2015, se informará al Consejo Social.

TÍTULO J ≡ CUENTAS ANUALES Y CONTROL EXTERNO.

CAPÍTULO I: CUENTAS ANUALES.



Artículo 152. Cuentas anuales.

1. La Gerente elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente y en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. La Gerente remitirá las Cuentas Anuales al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su consideración y, en su caso, aprobación.

CAPÍTULO II: CONTROL EXTERNO.

Artículo 153. Rendición de cuentas.

1. La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá presentar para su aprobación por el Consejo Social las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.

2. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre de 2016, quedando a cargo de la Tesorería todos los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

En cumpliendo lo establecido en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, antes de primeros de marzo del ejercicio 2017, se confeccionará la liquidación del presupuesto, debiendo realizarse revisión y auditoría de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las entidades en las que la Universidad de Granada tenga participación mayoritaria en su capital o fondo social equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

TÍTULO 4: CONTABILIDAD Y FISCALIDAD.

CAPÍTULO I: LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS DOCUMENTOS CONTABLES.

Artículo 154. De la información contable.

1. La unidad administrativa de información contable será el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, que se responsabilizará de la contabilidad, en sus tres vertientes: presupuestaria, económico-patrimonial y analítica, así como de la elaboración de los estados financieros preceptivos.

2. La estructura del Presupuesto de la Universidad, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. La Ugr publicará unos criterios de contabilidad financiera, de adaptación del Plan General de Contabilidad Pública vigente, que regirán los criterios de registro y valoración de los bienes, derechos y obligaciones de la Ugr durante el ejercicio económico.

3. La información financiera para rendición de cuentas estará integrada por las cuentas anuales de la propia Universidad y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entes dependientes de aquella.

Artículo 155. De los documentos contables.

1. Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable la toma de razón del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

2. Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma de la Gerente, de la Rectora y de la Directora de la Oficina de Control Interno.

Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas. No obstante los gastos imputados a créditos con financiación afectada serán objeto de formalización en documentos contables individualizados.

CAPÍTULO II: LA FISCALIDAD.

Artículo 156. De la fiscalidad.

Corresponde a la Gerencia, a través de la Dirección de Asuntos Económicos, el establecimiento de criterios y normas sobre la fiscalidad de la Universidad de Granada, así como la gestión y tramitación del pago de los impuestos a que está sujeta la entidad.

TÍTULO X: DE LA TESORERÍA.

Artículo 157. De la Tesorería.

1. Constituyen la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de su titularidad, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Estos recursos permanecerán en cuentas abiertas en entidades de crédito o de ahorro, sin perjuicio de los depósitos en efectivo que se dispongan para dispersión de caja. El titular de dichas cuentas será la Universidad de Granada.

2. Las competencias de Tesorería serán ejercidas bajo la dependencia de la Gerente.

3. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.

4. Apertura y cancelación de cuentas. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Gestión Económico-Financiero, previa autorización de la Gerente.

5. Efectivo en caja. En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía.

6. Los ingresos por precios públicos de servicios se realizarán por los interesados en cuentas restringidas de recaudación.

7. La solicitud de devolución de ingresos indebidos se informará por la unidad gestora del mismo y, con la conformidad de la Gerencia, se tramitará el pago de acuerdo con estas Normas.

8. Cada trimestre se redactará un arqueo de los fondos de la Universidad, con expresión de las existencias en las cuentas bancarias, así como en las cajas de metálico en que se encuentran depositados. El arqueo contendrá las correspondientes conciliaciones de dichas existencias con la información de los registros contables. Este arqueo será suscrito por los administradores o por los jefes de servicio o unidades competentes, por el Jefe del Servicio de Gestión Económico-Financiero y fiscalizado por la Oficina de Control Interno. La Gerente podrá acordar la expedición de arqueos extraordinarios en la fecha que se decida.



9. Por la Gerente se articularán los mecanismos necesarios para la elaboración y desarrollo de un Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ugr.

Artículo 158. *Operaciones de tesorería.*

1. La Rectora, oído el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión siempre que sea autorizado.

2. Cada una de las operaciones de endeudamiento de la Ugr y las entidades dependientes de ellas requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la LOU.

3. Según se recoge en el artículo 94.4 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, la autorización a que se refiere el apartado anterior se entenderá concedida por el transcurso de 15 días sin que recaiga y notifique en dicho plazo resolución expresa para operaciones destinadas a cubrir necesidades transitorias de Tesorería, que obligadamente se deberán cancelar dentro del ejercicio 2016, siempre que su monto no exceda del quince por ciento de la transferencia para gastos corrientes a que alude el artículo 81.3.a) de la LOU, ni se constituyan derechos reales para su garantía. En los demás supuestos de endeudamiento, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio. Además, por la Ugr deberá aportarse un Plan de Tesorería que justifique su capacidad para el reintegro del préstamo.

Artículo 159. *Componentes del remanente de tesorería.*

El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2016, será la magnitud que se obtenga al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Artículo 160. *Discriminación del remanente de tesorería.*

1. El remanente de tesorería para gastos generales (no afectado) es la parte del remanente total que no está destinada a cubrir gastos con financiación afectada.

2. El remanente de tesorería afectado es la parte del remanente total, producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, en relación a los créditos no ejecutados, que necesariamente, tiene que destinarse a cubrir gastos con financiación afectada.

TITULO L= DEL ENDEUDAMIENTO.

Artículo 161. *Concepto y modalidades.*

1. Constituyen el endeudamiento de la Universidad y de sus Entidades dependientes las operaciones financieras realizadas por plazo superior a un año o que exceda al de la finalización del ejercicio económico, que adopten algunas de las siguientes modalidades:

- a) Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas, materializadas en valores y créditos no comerciales, tanto a corto como a largo plazo.
- b) Empréstitos emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores.
- c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.



2. Las operaciones de crédito que la Ugr realice por plazo no superior a un año y cuyo vencimiento se produzca antes de la finalización del ejercicio económico, no constituyen endeudamiento y tendrán por objeto exclusivo financiar las necesidades transitorias de Tesorería.

3. La Ugr, de acuerdo con las autorizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá tomar deuda por importe equivalente a las amortizaciones ordinarias o anticipadas del ejercicio correspondiente, de forma que la deuda viva a corto plazo no experimente crecimiento al fin del ejercicio.

Artículo 162. *Aplicación al presupuesto.*

1. El nominal recibido, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones financieras se aplicarán al respectivo Presupuesto.
2. Se aplicarán igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, el producto de las operaciones financieras, así como sus amortizaciones.
3. En cualquier caso, las operaciones soportadas en pólizas de crédito se imputarán al Presupuesto por el procedimiento de variación neta.

Artículo 163. *Finalidad y límites.*

Las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su importe se destinará exclusivamente a financiar gastos de inversión.
- b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.
- c) Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería competente en materia Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 164. *Competencias.*

1. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las operaciones de crédito que concierne la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO L= PATRIMONIO

CAPÍTULO I: BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 165. *Concepto de patrimonio.*

1. El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen, o que pueda adquirir o recibir en el futuro, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.
 2. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.
 3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.
-



4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

Artículo 166. *Composición del patrimonio.*

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

- a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
- b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.
- c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

Los bienes y derechos de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

- a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
- b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

CAPÍTULO II: GESTIÓN PATRIMONIAL.

Artículo 167. *Actos de disposición del Patrimonio universitario.*

Respecto de los actos de disposición del Patrimonio universitario, se estará a lo recogido en las "Normas de Gestión Patrimonial", que se incorporan como Anexo a las presentes Bases.

CAPÍTULO III: INVENTARIO.

Artículo 168. *Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.*

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga adscritos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

2. El inventario comprenderá también los bienes cuyo dominio o disfrute haya de revertir al patrimonio de la Universidad llegado cierto día o cumplida determinada condición. Asimismo, los adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, con excepción de los bienes muebles cuyo valor unitario orientativo, sea, como regla general susceptible de modificación en función de la naturaleza del bien, y ello, sin perjuicio del control que deba ejercer el órgano o unidad al

que éstos estén adscritos para su utilización y custodia.

3. En el Inventario se describirán los bienes y derechos atendiendo, al menos, a su naturaleza, condición de dominio público o privado, destino, adscripción, ubicación, fecha y forma de adquisición, contenido y valor.

4. La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

5. Para la gestión de altas, bajas y modificaciones en el Inventario General de los Bienes y Derechos de la Universidad de Granada se estará a lo recogido en las "Normas de Gestión Patrimonial" que se incorporan como Anexo a las presentes Bases.

6. Todos los Responsables de Centros de Gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes.

7. Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de la Universidad.

8. Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar "Alta" en el Inventario General atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según la naturaleza del bien.

Con carácter general, causarán Alta en el Inventario todos los bienes materiales (inmuebles, muebles y equipamientos) e inmateriales, patentes y aplicaciones informáticas (se excluirán las licencias) susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la *Ugr*, y serán:

- Bienes propios de la Universidad.
- Bienes cedidos o adscritos a la Universidad.

Asimismo, se considerarán inventariables aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo). En este caso se deberá indicar en el documento de alta el número del elemento principal.

b) Según el valor de adquisición o precio del bien.

En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a trescientos euros (300 €).

c) Particularidades de bienes informáticos.

Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
 - Monitores de ordenadores personales.
 - Ordenadores portátiles.
 - Impresoras.
 - Escáneres.
-



- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Todos estos bienes deberán ser inventariados cuando su importe unitario sea igual o superior a 60 euros.

d) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes.

Serán inventariables aquellos bienes que, no siendo su precio de adquisición unitario superior a 300 €, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia.

e) Gastos adicionales.

En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. El importe de estos gastos serán sumados al importe del bien adquirido como incremento del precio de coste del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. *Convalidación de gasto.*

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, la Rectora, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si la Rectora estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Disposición adicional segunda. *Igualdad de género.*

Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

Disposición adicional tercera. *Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Normas.*

La Gerente de la Ugr dictará las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases.

Disposición adicional cuarta. *Modificación de las presentes Bases.*

Estas Bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas. No obstante, para su adaptación a la normativa vigente sólo se precisará resolución emitida por la Gerencia de la Universidad.

Disposición adicional quinta. *Utilización de tecnologías de la información en la gestión del presupuesto.*

1. Mediante resolución de la Gerente se podrá regular el procedimiento y requisitos para la utilización de medios que faciliten el intercambio electrónico, informático o telemático de documentos para agilizar los procedimientos de la gestión del presupuesto de gastos e ingresos, sustituyendo, en su caso, los soportes documentales en papel por soportes propios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en los trámites internos como

en las relaciones con terceros, dentro del marco general establecido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Igualmente podrá disponer que las autorizaciones y controles formalizados mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales se reemplacen por autorizaciones y controles establecidos en los sistemas de información.

3. Asimismo, podrá regular las condiciones y requisitos para que la documentación justificativa de los gastos y pagos, con independencia del tipo de soporte en el que originalmente se hubiera plasmado, podrá conservarse en soporte informático. Las copias obtenidas de estos soportes informáticos gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

Disposición adicional sexta. Consejo Social.

El Presupuesto del Consejo Social se ejecutará de acuerdo con sus propias bases de ejecución, integrándose en sus estados de ingresos y de gastos, respectivamente, en este Presupuesto.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS. Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas Bases y a las disposiciones recogidas en los anexos que la acompañan.

Expresamente quedan derogadas las normas de gestión económica y el manual práctico para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio vigentes hasta la entrada en vigor de las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES. Disposición final única. Vigencia de las bases de ejecución

La vigencia de las presentes Bases será la misma que la fijada para el Presupuesto del ejercicio 2016 y, si procede, de las prórrogas que del mismo se puedan producir



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**PRESUPUESTO
EJERCICIO 2016**

LÍNEAS MAESTRAS DE LA ESTRATEGIA PRESUPUESTARIA

El Presupuesto de la Universidad de Granada representa el principal instrumento de planificación financiera a corto plazo y define el marco jurídico-financiero al que la misma ha de someter sus actuaciones. Además, este presupuesto incluye proyecciones financieras para un horizonte temporal que supera el ejercicio natural, lo que permite, tanto la identificación anticipada de posibles diferencias entre ingresos y gastos anuales (equilibrio/desequilibrio presupuestario) con la correspondiente toma de decisiones, como la medición de los efectos de las políticas de mejora de la docencia y la investigación sobre la sostenibilidad de las finanzas de esta Institución.

Pese a las restricciones y dificultades del actual escenario legal y socioeconómico, y de la reducción de financiación operativa por parte de la Comunidad Autónoma, el presupuesto del ejercicio económico 2016 tiene como objetivo clave el cumplimiento de los compromisos asumidos en el programa de gobierno de la Rectora, por lo que sus consignaciones presupuestarias están basadas en las siguientes líneas estratégicas clave:

1) A pesar de las dificultades financieras existentes en la economía nacional, de las restricciones financieras de la Junta de Andalucía y de la incertidumbre en la situación económica de las principales instituciones financiadoras, el equipo de gobierno tiene la firme voluntad de continuar con la financiación de promociones internas y nuevas incorporaciones que resulten necesarias, siempre en la medida que permitan tanto la capacidad financiera de esta Institución como las restricciones legales impuestas por las normas legales vigentes.

El equipo de gobierno de la Universidad de Granada durante 2016 cumplirá su firme compromiso con el mantenimiento de puestos de trabajo, tanto en el ámbito del PDI como en el ámbito del PAS. De hecho, ni las previsiones presupuestarias para 2016 ni tampoco las proyecciones financieras para el periodo 2016-2018 reflejan la rescisión de contratos por motivos financieros ni de las contrataciones temporales que resulten necesarias, siempre dentro de los límites de las políticas de austeridad y eficiencia de las actuaciones del equipo de gobierno de la Universidad de Granada, y en la medida que lo permita el comportamiento de la financiación operativa a lo largo del tiempo.

2) Apoyo continuo a la actividad investigadora, completando la financiación externa con recursos propios de la Universidad de Granada. Ante las restricciones financieras, el presente presupuesto de 2016, respondiendo al compromiso del programa de gobierno de la Rectora de impulso a la investigación, además de mantener activo el Plan Propio de Investigación con sus diferentes acciones, que tienen su origen en recursos propios, hace una apuesta clara por la obtención de financiación externa de investigación e infraestructura científica a través de un conjunto de medidas y acciones como el reforzamiento de la Oficina de Proyectos Internacionales o la creación de unidades científicas de excelencia orientadas al programa nacional de investigación de excelencia Severo Ochoa y María de Maeztu.

3) Ajuste del modelo de distribución presupuestaria entre Centros y Departamentos, para hacer el reparto de manera más coherente con las necesidades reales de gasto y más corresponsable en los términos de compromisos asumidos en el Contrato-Programa. De acuerdo con ello, durante el ejercicio económico 2016, además de mantener los tradicionales criterios de distribución, se ha realizado una diferente asignación del crédito a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

4) Consolidación de la política de mantenimiento y mejora de infraestructuras. A la vista de que las necesidades de la comunidad universitaria en materia de inversiones en obra nueva ya se han visto cumplidas con un gran esfuerzo inversor en los ejercicios presupuestarios previos, en este nuevo mandato se pretende el mantenimiento de los nuevos centros y se acometerán reformas, adecuaciones y equipamientos donde fuera necesario y urgente, aunque

dependerá de la efectiva percepción de subvenciones de capital para financiar las mismas, así como del margen de actuación que la ejecución presupuestaria vaya revelando en los sucesivos avances de las liquidaciones presupuestarias durante 2016.

5) Ampliación y fortalecimiento de actuaciones dirigidas al fomento del empleo así como a paliar los efectos de la crisis económica en la comunidad universitaria. Considerando las peculiaridades del entorno socioeconómico de la Universidad de Granada, su equipo de gobierno ha decidido que, continuando con la línea emprendida en los años anteriores, durante el ejercicio 2016 esta Institución conserve su papel como agente económico que contribuye al desarrollo económico y social. Para ello, además de seguir aportando importantes recursos a las becas propias, se ha mantenido la dotación de determinados programas, tanto para favorecer las prácticas en empresas y la creación de empleo por cuenta ajena en nuestra comunidad universitaria como para conceder ayudas sociales a las familias de los estudiantes con menor poder adquisitivo.

6) Fomento de la calidad de la docencia, para lo que, a pesar de la notable bajada de los recursos externos, mantenemos el Plan Propio de Docencia, que va a permitir continuar avanzando en el desarrollo de proyectos de innovación docente, en la mejora de las dotaciones para infraestructuras de prácticas y en la adecuación de material informático, lo que supone una considerable dedicación de recursos propios.

7) Cumplimiento de los compromisos asumidos en relación al cuarto tramo de productividad para el personal de administración y servicios.

8) Impulso a las Relaciones Internacionales. Con el objetivo de seguir aumentando la proyección internacional de la Universidad de Granada, el Plan Propio de Internacionalización va a tener continuidad durante el ejercicio económico 2016, y la movilidad estudiantil y de personal, tanto PDI como PAS, seguirá siendo una de las prioridades del equipo de gobierno, junto a actuaciones dirigidas a la difusión de la oferta educativa e investigadora de nuestra Institución en el mayor número posible de países.

9) Promoción de actuaciones en materia de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, para favorecer la presencia cultural de la Universidad de Granada en su entorno social, tanto en el más cercano (provincia de Granada y ciudades de Ceuta y Melilla) como en el ámbito autonómico y nacional, sin olvidar las actuaciones de contribución al desarrollo de los países más necesitados, a través de las actuaciones del CICODE en el Vicerrectorado de Internacionalización.

10) Para el ejercicio económico 2016, las restricciones presupuestarias de la Junta de Andalucía, implican que, en términos estimados, los recursos destinados a la Universidad de Granada continúan siendo escasos y limitados. Según la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2016, tras las oportunas consultas realizadas a la Consejería de Economía y Conocimiento, y en expectativa de la convocatoria de un próximo pleno del Consejo Andaluz de Universidades, la financiación operativa que, pendiente de confirmación definitiva, recibirá la Universidad de Granada, ascenderá a 242.413.893 €.

Por otro lado, un año más, la financiación a percibir de la Administración Estatal y de la Ciudad Autónoma de Melilla para sufragar los gastos propios de los Campus de Ceuta, en el primero de los casos, y de Melilla, para ambas administraciones financiadoras, es claramente insuficiente. Por ese motivo, al igual que en los ejercicios económicos anteriores, durante 2016 la Universidad de Granada seguirá realizando el máximo esfuerzo financiero para que la calidad de los servicios en ambos campus no se vea mermada, completando la financiación externa con los recursos propios necesarios hasta donde nos permita nuestro compromiso con el objetivo de déficit y la sostenibilidad financiera de esta institución.

Por último, en el Presupuesto de 2016 se incluye la perspectiva de género, en conexión con el Programa 42J de Universidades de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, como Programa G+, cuyo objetivo general es impulsar la integración de la perspectiva

de género como eje transversal en todas las actuaciones de la Universidad de Granada, tanto en la formación, la docencia y la investigación. Por su parte, Ugr inclusiva apuesta decididamente por la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la universidad, y por la que todas las actuaciones que se realicen desde la Universidad de Granada irán orientadas a conseguir dicho objetivo, respetando los principios de accesibilidad universal y autonomía personal, garantizando la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la participación plena y efectiva de toda la comunidad universitaria.

Memoria del Presupuesto de Gastos. Clasificaciones Económica, Funcional y por Programas

En el marco de las restricciones financieras de nuestros principales agentes financiadores, y consolidando la tendencia de los ejercicios anteriores, la Gerencia de la Universidad de Granada no concibe la transparencia como una mera presentación de las partidas integrantes del presupuesto anual, sino que en el Presupuesto de 2016 también detallamos las razones justificativas de los importes consignados, explicando y analizando el origen de las principales variaciones interanuales respecto a las estimaciones para el ejercicio económico 2015. De acuerdo con ello, a continuación comentamos la aplicación de las líneas estratégicas definidas con anterioridad, que han generado las consignaciones presupuestarias del ejercicio económico 2016, para lo que los condicionantes clave son tanto las normas legales vigentes que citamos en el apartado primero, como los ingresos previstos vía subvenciones y en especial los referidos a financiación operativa.

El total del presupuesto de gastos previsto para el ejercicio económico 2016 asciende a 382.669.616 €, lo que supone una minoración del 4,40% respecto al montante del presupuesto inicial del ejercicio económico 2015, que fue de 400.261.695 €.

Clasificación económica de los gastos

En el Capítulo 1, **Gastos de Personal**, en términos generales, las restricciones financieras a las que el presupuesto de 2016 se ve sometido, no impiden que el actual equipo de gobierno de la Universidad de Granada cumpla su firme compromiso en materia de empleo, tanto creando nuevos puestos de trabajo, dentro de los límites permitidos por las vigentes normas legales, como, en todo caso, manteniendo los puestos de trabajo actuales, compatibilizando todo ello con los objetivos de deuda, de déficit y de sostenibilidad financiera. De hecho, las consignaciones presupuestarias para 2016 reflejan tanto el máximo grado de aprovechamiento de la tasa de reposición, en similares condiciones para PDI y PAS, como la cobertura de los gastos de personal necesarios para el adecuado funcionamiento de los nuevos edificios e instalaciones que, derivados de la expansiva política de infraestructuras, empezaron a funcionar durante 2015 para continuar mejorando la actividad docente e investigadora.

Estos objetivos de utilizar la tasa de reposición y mantener los actuales puestos de trabajo, incluyendo al personal funcionario interino y laboral de sustituciones, es compatible con el incremento del 0,37% de Gastos de Personal en 2016 (a pesar del incremento retributivo del personal aprobado por los Presupuestos Generales del Estado y del crecimiento vegetativo de la plantilla) debido a que un análisis detallado de las liquidaciones de los gastos de personal de la plantilla actual ha permitido determinar que las consignaciones presupuestarias en ejercicios previos eran algo superiores a las necesarias para cubrir las necesidades producidas durante el ejercicio económico en materia de empleo.

En cuanto al Capítulo 2, **Gastos en bienes corrientes y servicios**, su importe previsto para 2016 disminuye en un 4,40% respecto al ejercicio 2015, pasando de 38.759.733 € a 37.055.741 €.



Ante las restricciones financieras de nuestra financiación operativa, el mayor esfuerzo financiero respecto al presupuesto de 2015 va a ser soportado por los Vicerrectorados y la Delegación de la Rectora, permitiendo que, a pesar de las menores dotaciones presupuestarias de facultades, escuelas, departamentos e institutos, se garantice la actividad académica y el mantenimiento en niveles y calidades similares a ejercicios anteriores, como muestra el análisis de las liquidaciones efectuadas.

El Capítulo 3, **Gastos Financieros**, que figuraba en 2015 con una consignación presupuestaria de 175.000 €, aparece en el presupuesto de 2016 manteniendo el mismo importe.

Por otra parte, en el ejercicio 2016, la Universidad de Granada sufragará la totalidad de comisiones bancarias derivadas de la suscripción de operaciones de financiación de matrícula por parte de los estudiantes, al objeto de que el coste para ellos sea completamente nulo, medida que se adopta por segunda vez.

El Capítulo 4, **Transferencias Corrientes**, en relación al ejercicio 2015, reduce su dotación presupuestaria en el ejercicio económico 2016, ya que experimenta una disminución del 8,89%, pasando de 19.115.590 € en 2015 a 17.416.638 € para 2016. Esta disminución se produce porque en el presupuesto de 2015 existía una partida de gasto de 2.750.000 € correspondiente a Universiada 2015 que no se recoge en este ejercicio presupuestario ya que este evento deportivo se tuvo lugar en Granada en febrero 2015. Si obviamos esta cantidad, el resto de partidas del Capítulo 4 se incrementan en su conjunto un 5,17% respecto al ejercicio anterior, lo que prueba la consolidación, un año más, de la tendencia de incremento de los recursos destinados al plan de becas y ayudas al estudio, la financiación para programas europeos y prácticas en empresas, y la conservación de la acción social dirigida a los estudiantes.

Pasando al Capítulo 6, **Inversiones Reales**, está dotado para 2016 con la cifra de 63.918.439 €, mientras que en el ejercicio 2015 tuvo por consignación presupuestaria 79.266.777 €, lo que implica una minoración del 19,36%. Dicha minoración se fundamenta en una menor apuesta por nuevas infraestructuras, debido a una menor financiación de la Junta de Andalucía en inversiones en infraestructura y equipamiento, así como de las actuaciones del Campus de Excelencia y el Programa de Fortalecimiento de 2015. Por el contrario, se manifiesta un compromiso decidido por inversión en Investigación Científica.

Respecto al Capítulo 7, **Transferencias de Capital**, aparece en el presupuesto de 2016 con una previsión de 318.213 €, cifra que implica una disminución del 13,58% con respecto al ejercicio económico 2015, cuyo importe fue de 368.213 €. Esta consignación presupuestaria permite la cobertura del cumplimiento de los objetivos asumidos con instituciones por la Universidad de Granada, así como las actuaciones de fomento del empleo mediante la financiación de la Junta de Andalucía.

Finalmente, mientras que el Capítulo 8, **Activos Financieros**, mantiene su cuantía en 650.000 €, el Capítulo 9, **Pasivos Financieros**, aumenta su consignación en un 11,49% con respecto al ejercicio anterior, pasando de 2.255.000 € a 2.514.122 € derivado de los compromisos suscritos por la Universidad de Granada en materia de préstamos a largo plazo del Sector Público.

En síntesis, a nivel de capítulo, el siguiente cuadro refleja la previsión de variaciones interanuales del Presupuesto del ejercicio económico 2016, en comparación con las dotaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio económico 2015.

CAPÍTULOS	VARIACIÓN INTERANUAL
1. Gastos de personal	+0,37%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	-4,40%
3. Gastos financieros	0%

CAPÍTULOS	VARIACIÓN INTERANUAL
4. Transferencias corrientes	-8,89%
6. Inversiones reales	- 19,36%
7. Transferencias de capital	-13,58%
8. Activos financieros	0%
9. Pasivos financieros	+11,49%
Variación a nivel global	- 4,40%

Agregando por tipos de operaciones, los gastos por **Operaciones Corrientes** experimentan una minoración del 0,77%, pasando de 317.721.704 € para 2015 a 315.268.842 € en el ejercicio económico 2016. Asimismo, los gastos previstos para **Operaciones de Capital** se minoran un 18,34%, ya que los 82.539.990 € consignados en el presupuesto de 2015 pasan a ser 67.400.774 € para el ejercicio económico 2016.

Por último, en la estructura presupuestaria del ejercicio 2016 se consolida la integración de las consignaciones presupuestarias del Consejo Social de la Universidad de Granada dentro del Presupuesto general de esta Institución, lo que favorece la coherencia e imagen global del mismo, afectando a los capítulos de gastos de personal, gastos corrientes, transferencias corrientes e inversiones.

Clasificación funcional o por programas de gasto

El siguiente cuadro muestra las variaciones experimentadas en el Presupuesto del ejercicio 2016, a nivel de programa, respecto a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2015.

PROGRAMAS	VARIACIÓN INTERANUAL
Programa 422D. Enseñanzas universitarias	- 0,28 %
Programa 541A. Investigación	13,88 %
Programa 321B. Estructura y gestión universitaria	- 34,42 %

Se consolida para el ejercicio 2016 la estructura por programas y subprogramas ya definida e implantada en los últimos ejercicios con la finalidad de marcar objetivos de gasto y con ello prioridades académicas y de gestión. A partir de ellos se vinculan las asignaciones de financiación a los centros gestores con el cumplimiento de objetivos por parte de los mismos y se intenta conseguir una mayor coordinación, alineando los esfuerzos con los objetivos de las políticas prioritarias, eficiencia y eficacia en la ejecución, planificando su aplicación desde los mismos, y favoreciendo transparencia en el proceso.

El **Programa 422D “Enseñanzas Universitarias”** recoge en sus **Subprogramas 422D.1, 422D.2 y 422D.3** las partidas que conforman, junto a los importes previstos en el programa 321B para estos gastos en el Consejo Social, el **Capítulo I “Gastos de Personal”**. El total de dicho Capítulo asciende a 260.621.462,72 € y experimenta un incremento del 0,37% sobre la previsión inicial de 2015 y que, observando las limitaciones establecidas por la Comunidad Autónoma Andaluza para los gastos de personal y dentro de las posibilidades presupuestarias, contemplan los créditos necesarios para cubrir, no solo los incrementos derivados del crecimiento vegetativo, sino también actuaciones de promoción en los distintos colectivos de la comunidad universitaria.

El **Subprograma 422D.4 “Docencia de Grado”** presenta un decrecimiento del 24,04% respecto de la dotación inicial de 2015, aunque se pretende que se siga financiando adecuadamente la actividad académica de los Centros y Departamentos y el Plan Propio de Docencia, como queda patente del análisis de las liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores. Además, para ello, se hace necesaria la implicación de la comunidad universitaria

para la necesaria eficiencia y coordinación de los programas de Infraestructura de Prácticas e Innovación Docente.

El **Subprograma 422D.5 “Docencia de Posgrado”**, experimenta también un decrecimiento respecto de 2015, aunque se sigue apostando por las Escuelas de Doctorado y se intenta garantizar el soporte económico de la Escuela Internacional de Posgrado y el Aula Permanente de Formación Abierta.

El **Subprograma 422D.6 “Estudiantes y Empleabilidad”**, con un total de 4.354.315,30€ potencia, mediante recursos propios, las distintas actividades del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Plan Propio de Becas y Ayudas a Estudiantes así como el establecimiento de ayudas sociales a estudiantes.

En el **Subprograma 422D.7 “Internacionalización”** se contemplan los programas de movilidad y se continúa con el Plan Propio de Internacionalización para coordinar distintas acciones que sigan impulsando la proyección internacional de la Universidad de Granada, creciendo su dotación respecto de 2015 en un 18,74%.

Por su parte, el **Subprograma 422D.8 “Calidad, Innovación Docente y Prospectiva”**, que, aunque cuenta con una significativa aportación de recursos propios, disminuye su dotación inicial respecto a la de 2015 en un 22,94%, consecuencia directa de una nueva y sucesiva reducción en su cofinanciación desde los Planes de Apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento. Tiene por objetivo avanzar en los procesos de evaluación de la calidad a nivel de las estructuras docentes, de los Servicios e impulsar procesos de formación y acreditación.

Finalmente, el **Subprograma 422D.9 “Gestión de Personal Docente e Investigador”**, se crea con la necesidad de gestionar de manera eficiente la incorporación de nuevo personal docente e investigador dentro de nuestra Universidad.

En relación al **programa 541A, Investigación**, éste es una apuesta fundamental en una Universidad como la de Granada, ya que los recursos que incorpora son básicos para el desarrollo de la Investigación, para facilitar la adecuada formación de jóvenes investigadores, que permitirán el rejuvenecimiento de las plantillas y el mantenimiento e incorporación de nuevas infraestructuras científicas. De hecho, este programa supone un compromiso clave del programa de gobierno de la Rectora.

Así, para el ejercicio 2016, la dotación en este programa 541A se ha incrementado en un 13,88%, tras haber sido minorado en ejercicios anteriores. No obstante, este incremento se encuentra sustentado en la necesidad de obtener financiación externa de investigación e infraestructura científica, aunque se sigue consolidando el Plan Propio de Investigación y Plan Propio de Fomento de la Actividad Investigadora, íntegramente con recursos de la propia Institución. Es por ello, que la búsqueda de financiación externa sea esencial para poder hacer de este programa 541.A una realidad.

De dicho Programa dependen los **Subprogramas 541A.1 y el 541A.2** sobre **“Investigación, Transferencia y Bibliotecas”** e **“Institutos y Centros de Investigación”**, respectivamente, que pretenden hacer visible la financiación para avanzar con los objetivos que en los mismos se contemplan.

Programa 321B. “Estructura y Gestión Universitaria”. Es el programa al que se adscriben distintos Subprogramas, cuyo objetivo general es impulsar estructuras universitarias más conectadas con la sociedad, la extensión universitaria y las que han de soportar el mantenimiento y la gestión universitaria.

El **subprograma 321B.1** recoge el **Consejo Social** en el marco presupuestario como Subprograma diferenciado, con la partida global que se recibe directamente de los Presupuestos de la Junta de Andalucía y que para 2016 aumenta levemente su dotación para

gasto corriente de los últimos ejercicios. Se mantienen los premios del Consejo Social, además de las actividades sociales, que desde dicho órgano se desarrollan.

El Subprograma 321B.2 contempla, entre otras, las diversas actuaciones a ejecutar en materia de cultura, cooperación y extensión universitaria. Aunque a simple vista pueda parecer que se ha producido un fuerte decremento en su dotación respecto de 2015, la justificación está en una distinta distribución de actuaciones, que se integran en otros Subprogramas (como el Centro de Actividades Deportivas o el CICODE) y por el descenso de la financiación correspondiente a la Universiada 2015.

Por su parte, la Infraestructura y el Equipamiento se incorpora en el **Subprograma 321B.3**, recogiendo la financiación mediante recursos propios de las actuaciones contempladas por la Unidad Técnica de Infraestructura y reflejando las previsiones de financiación para 2016 de la Junta de Andalucía, que se reducen significativamente respecto de las que se generaron el pasado ejercicio.

El Subprograma 321B.4, que en este presupuesto se denomina Responsabilidad Social, Igualdad e inclusión, supone la incorporación de nuevas actuaciones respecto a ejercicios anteriores, lo que se traduce en un aumento notable de las dotaciones. No obstante, vuelve a recoger una reducción en la financiación de los comedores universitarios como consecuencia del menor nivel de recaudación que se viene obteniendo para la autofinanciación de ese servicio y que ya en los pasados ejercicios quedó reflejado.

El Subprograma 321B.6 sigue disminuye sus créditos que van destinados a la gestión de la Secretaría General así como para el Defensor Universitario, el Inspector de Servicios y la documentación, difusión y comunicaciones, así como una dotación individualizada para la Oficina de Control Interno.

El Subprograma 321B.7, incrementa su dotación en un 10,63%, potenciando las líneas de actuación fijadas por la Delegación de la Rectora para la Universidad Digital.

El Subprograma de 321B.8 “Gastos Generales y de Gestión”, amplía su dotación en un 0,41% respecto de 2015, como consecuencia de la dotación para amortización e intereses de los préstamos recibidos como ayudas del Ministerio de Ciencia e Innovación para los programas Campus de Excelencia Internacional, ACTEPARQ e INNPLANTA en sus distintas convocatorias. Se detallan en el cuadro siguiente las previsiones de amortización para el ejercicio 2016.

Actuación	Importe financiado	Anualidades	Anualidad que se amortiza	Importe anualidad	Intereses	Saldo vivo tras amortización
Infraestruct.Científica (1)	2.136.237,56	10	10	125.000,00		0,00
Infraestruct.Científica (2)	3.115.497,25	10	9	311.549,73		311.549,68
Plan actuac.FEDER (3)	2.999.555,40	10	8	299.955,54		599.911,08
Infraestructura FEDER (4)	2.348.238,06	10	7	234.823,81		704.471,39
Campus Excelenc Intern.(5)	11.900.000,00	12	3	985.121,44	121.520,87	8.989.942,68
Acteparq 2009 (6)	51.700,00	12	4	4.308,33		34.466,68
Acteparq 2010 (6)	310.230,00	12	3	25.852,50		232.672,50
INNPLANTA 2010 (7)	1.645.029,43	12	3	94.465,64	11.652,92	1.368.149,44
INNPLANTA 2011 (8)	522.630,00	4	3	130.657,50		130.657,50
INNPLANTA 2011 (año 2012) (8)	766.269,00	4	2	191.567,25		383.134,50

Actuación	Importe	Anualidades	Anualidad	Importe	Intereses	Saldo vivo tras
INNPLANTA 2012 (9)	32.105,30	5	1	5.966,00	455,06	26.139,30
Ayudas Programa Estatal investigación científico-técnico 2013	777.475,60	10	2	77.747,56	0	628.363,55
CTQ2009-14428	13.552,00			13.552,00		13.552,00
AGL2009	13.552,00			13.552,00		13.552,00
	26.632.071,60			2.514.119,30	133.628,85	13.436.562,30

* Estimación por ajuste en su amortización.

- (1). Ayudas para infraestructura científico-tecnológica, concedida por Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.
- (2). Ayudas para infraestructura científico-tecnológica, concedida por Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.
- (3). Para la remodelación del Instituto Español de Matemáticas y la construcción del Centro de Investigación Mente y Cerebro, mediante convenio de colaboración suscrito con el MEC y la CICE.
- (4). Programa Nacional de infraestructuras científico-tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008/2011. (Orden PRE/1083/2008)
- (5). Concesión de ayuda por el Ministerio de Ciencia e Innovación para el Programa Campus de Excelencia Internacional, en el marco de la Orden CINN/1934/2010, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a iniciativas de I+D+i y transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS.
- (6). Concesión de ayudas por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en parques científicos y tecnológicos (ACTEPARQ), en base a la Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio.
- (7). Concesión de ayudas 2010 por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas para las entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA), en base a la Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio.
- (8). Concesión de ayudas 2011 por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas para las entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA), en base a la Orden CIN/1490/2011, de 27 de mayo.
- (9). Concesión de ayudas 2012 por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas para las entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA).

Estado de Ingresos. Clasificación Económica

En cumplimiento de la normativa vigente, el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económica 2016 ha de incluir, junto con el Estado de Gastos, un Estado de Ingresos que refleje las fuentes de financiación que, durante el referido ejercicio, han de cubrir los créditos presupuestarios dotados para este ejercicio.

De modo coordinado y paralelo a las explicaciones incluidas en la parte del Presupuesto de Gastos, a continuación identificamos las causas de la evolución de las principales partidas del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio económico 2016, lo que hemos realizado desde la consideración tanto de las restricciones presupuestarias de los respectivos proyectos de presupuestos de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España, como de las limitaciones legales derivadas de las vigentes normas legales. En cualquier caso, su análisis puede observarse claramente en los apartados de este Presupuesto dedicado a los criterios de determinación de los ingresos y del análisis de la probabilidad de obtención de los mismos.

En total, los ingresos previstos para el ejercicio económico 2016 ascienden a 382.669.615,90 €, cifra que implica una reducción del 4,40% en relación a la cuantía del presupuesto inicial del ejercicio 2015, que fue 400.261.695 €. Al igual que en el caso del Presupuesto de Gastos, también ahora hemos de explicar las principales causas de esta variación interanual 2016-2015.

En primer lugar, durante el ejercicio económico 2016 los recursos presupuestarios de la Universidad de Granada atenderán fielmente a la concreción específica de los ingresos distribuidos en el Presupuesto de la Junta de Andalucía 2016 para el Sistema Universitario Andaluz, y más concretamente para la Universidad de Granada. En este sentido, la adecuada interpretación de la variación interanual 2016-2015 (-4,40%) exige tener en cuenta que durante 2016, en base a la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para este año, después de las oportunas consultas realizadas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y aun cuando nos encontramos a la espera de la convocatoria de un próximo pleno del Consejo Andaluz de Universidades, la financiación operativa que, pendiente de confirmación definitiva, recibirá la Universidad de Granada, ascenderá a 242.413.893 €.

Esta previsión de ingresos por financiación operativa encuentra fundamento en la distribución estimada de la financiación operativa para todo el Sistema Universitario Andaluz, de la que la Universidad de Granada percibirá en función de su peso específico, la cantidad de 241.663.999,50 €. No obstante, siempre que, tal como se quedó acordado en la reunión del 27 de noviembre de 2015 de la Asociación de Universidades Públicas Andaluzas (AUPA), representadas por los rectores magníficos de todas las universidades andaluzas, se aplique la cláusula de salvaguarda que puso en valor nuestra Rectora, esta financiación se elevará a los 242.413.893 € anteriormente referida.

Por su parte, el Capítulo 3, denominado **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos**, pasa de una consignación presupuestaria de 55.940.000€ en 2015 a la cifra de 55.425.440,82 € para el ejercicio económico 2016, lo que representa una leve minoración del 0,12%. Este comportamiento interanual encuentra explicación en la reducción leve del nivel de ingresos procedentes de tasas y precios públicos, según aconseja su evolución en los ejercicios precedentes, pero aumento de los ingresos por prestaciones de servicios en un 12,90%, y la consideración del reintegro de operaciones corrientes que viene obteniendo la Universidad de Granada en los tres últimos ejercicios.

Pasando al Capítulo 4, **Transferencias Corrientes**, experimenta una disminución del 10,43%, ya que mientras que 2015 contó con una dotación presupuestaria de 187.095.092 €, en 2016 su estimación de ingresos arroja el importe de 167.580.136 €, mostrando una variación interanual 2015-2016 que responde a varias causas. Primero, la disminución fundamental de la financiación operativa de la Junta de Andalucía que, aunque ya se produjo en el año 2015, ésta no quedó finalmente reflejada en el documento presupuestario de ese ejercicio económico. Segundo, esperamos que las subvenciones recibidas de las instituciones financieras y empresas privadas experimenten un decremento, consecuencia de la actual situación del mercado, en torno al 6,03%.

Respecto al capítulo 5, **Ingresos Patrimoniales**, se reduce su cuantía en un 46,48%, fundamentalmente como consecuencia de la reducción en la estimación de los intereses derivados de los depósitos bancarios, en tanto que ya en los últimos años



esos depósitos han ido mermando sustancialmente y no producían las rentas esperadas o estimadas. Además, también se han recalculado las rentas derivadas de los bienes inmuebles para acercarlas a las liquidaciones realmente ejecutadas en los últimos tres años.

En cuanto al Capítulo 7, **Transferencias de Capital**, se aumenta su cuantía en un 1,73%, pasando de 155.520.602 € en 2015 a 158.208.039,08 € para el ejercicio económico 2016. Este ligero aumento interanual 2016-2015 obedece a la apuesta que el nuevo equipo de gobierno de la Universidad de Granada desarrollará en relación a la obtención de proyectos de investigación nacionales y europeos. Se ha de decir que estas estimaciones de ingresos presentan menor probabilidad que los obtenidos por otras vías, tal como se analiza en otro apartado de este Presupuesto dedicado al efecto, aunque existe confianza en que las políticas emprendidas para el desarrollo investigador de nuestra Universidad puedan dar lugar a la consecución de estos objetivos de ingresos.

El Capítulo 8, **Activos Financieros**, no experimentará variación alguna respecto al ejercicio 2015, ya que, previsiblemente, la Universidad de Granada recibirá reintegros de préstamos concedidos en el Gabinete de Acción Social por un importe equivalente a la cuantía consignada en este capítulo para 2015.

El Capítulo 9, **Pasivos Financieros**, al igual que en el ejercicio económico 2015, figura sin consignación presupuestaria debido a que el actual equipo de gobierno de la Universidad de Granada no tiene intención de suscribir operación alguna de endeudamiento a largo plazo durante el ejercicio económico 2016, salvo que se produjeran incumplimientos importantes por parte de nuestros principales agentes financiadores.

En resumen, el siguiente cuadro refleja las variaciones experimentadas en las previsiones de ingresos del ejercicio 2016, a nivel de capítulo, respecto a las previsiones del ejercicio 2015.

CAPÍTULOS	VARIACIÓN INTERANUAL
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	- 0,12%
4. Transferencias corrientes	- 10,43%
5. Ingresos patrimoniales	- 46,48%
7. Transferencias de capital	1,73%
8. Activos financieros	0,00%
Variación a nivel global	-4,40%

Así pues, los ingresos previstos por **Operaciones Corrientes** disminuyen un 8,31%, pasando de 244.091.092 € en 2015 a un total de 223.811.577 € para el ejercicio 2016. Por el contrario, las previsiones de ingresos correspondientes a **Operaciones de Capital** sufren un aumento del 1,72%, pues para 2016 su consignación es de 158.858.039 €, mientras que en el presupuesto de 2015 su estimación fue de 156.170.602 €.

María del Mar Holgado Molina
Gerente



Universidad de Granada

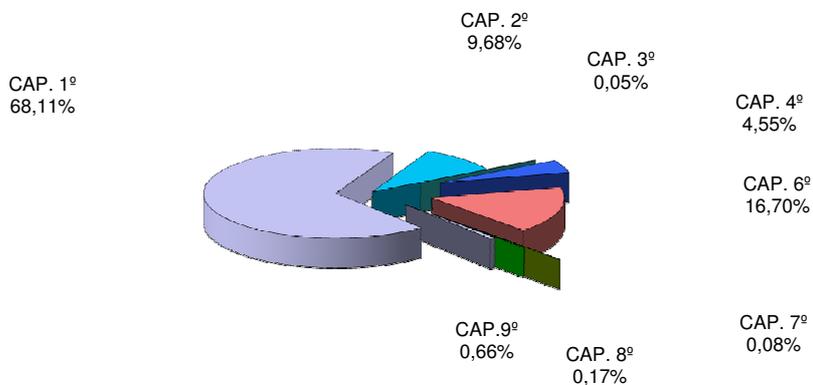
Presupuesto Ejercicio 2016

**ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIONES
ECONÓMICA, FUNCIONAL O POR
PROGRAMAS
PRESUPUESTO EJERCICIO 2016**

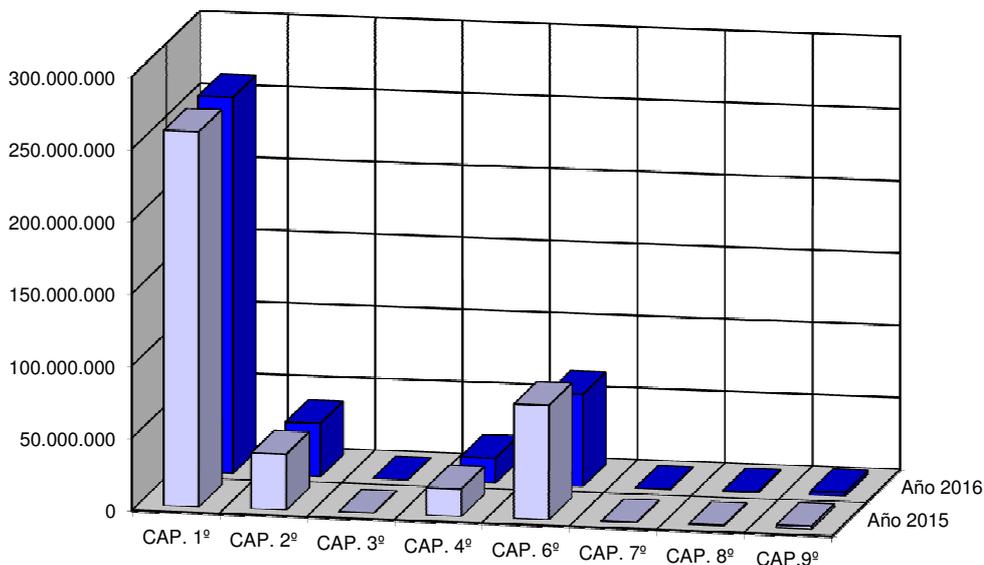
Estado de Gastos

	Año 2015	Año 2016	%
CAP. 1º GASTOS DE PERSONAL	259.671.381	260.621.463	0,37
CAP. 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.759.733	37.055.741	-4,40
CAP. 3º GASTOS FINANCIEROS	175.000	175.000	
CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.115.590	17.416.638	-8,89
CAP. 6º INVERSIONES REALES	79.266.777	63.918.439	-19,36
CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	368.213	318.213	
CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	0,00
CAP.9º PASIVOS FINANCIEROS	2.255.000	2.514.122	11,49
TOTAL	400.261.695	382.669.616	-4,40

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS



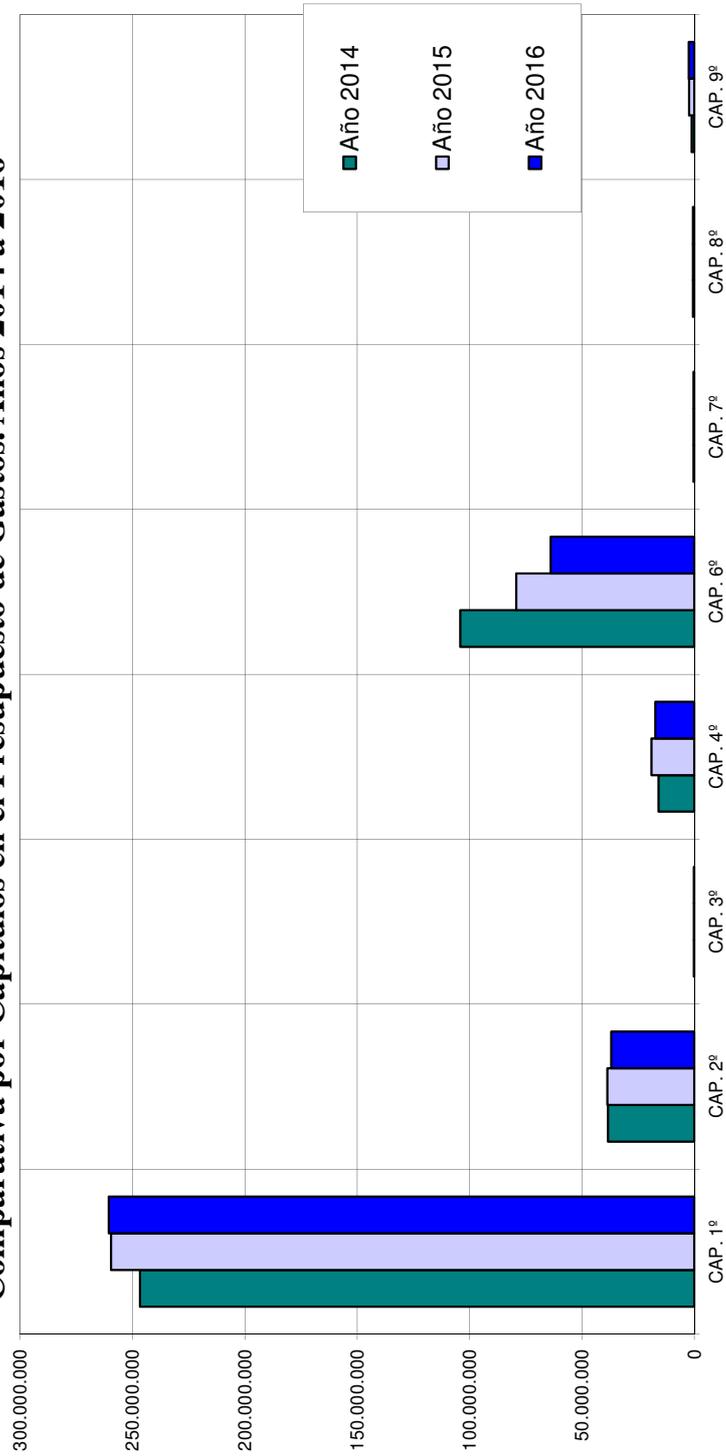
PARTICIPACIÓN POR CAPÍTULO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑOS 2015 Y 2016



Estado de Gastos

	Año 2014	Año 2015	Año 2016
CAP. 1º GASTOS DE PERSONAL	246.795.449	259.671.381	260.621.463
CAP. 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.491.343	38.759.733	37.055.741
CAP. 3º GASTOS FINANCIEROS	15.000	175.000	175.000
CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.878.524	19.115.590	17.416.638
CAP. 6º INVERSIONES REALES	104.246.962	79.266.777	63.918.439
CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	368.213	368.213	318.213
CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	650.000
CAP. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.127.217	2.255.000	2.514.122
TOTAL	407.572.708	400.261.695	382.669.616

Comparativa por Capítulos en el Presupuesto de Gastos. Años 2014 a 2016



ESTADO DE GASTOS				
Detalle por conceptos y subconceptos				
CONCEPTO/PROGRAMA	422 D	541 A	321 B	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL				
110 Personal eventual	360.000			360.000
120 Funcionarios. Retribuciones básicas	55.394.152		22.933	55.417.084
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias	82.164.825		27.762	82.192.586
130 Personal laboral. Retribuciones básicas	17.386.596			17.386.596
131 Personal laboral. Otras remuneraciones	40.840.692			40.840.692
134. Personal laboral de sustituciones	2.140.000			2.140.000
143 Personal colaboración social	300.000			300.000
145 Retribuciones Asociados (LRU)	25.481			25.481
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	484.861			484.861
150 Productividad	24.789.216		8.118	24.797.334
151 Gratificaciones	3.000			3.000
160 Cuotas sociales	30.574.498			30.574.498
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación	3.500.000			3.500.000
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS	160.000			160.000
162.05 Plan de acción social	869.331			869.331
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos	840.000			840.000
162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T.	730.000			730.000
TOTAL CAPITULO 1º	260.562.650	0	58.812	260.621.463
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
202 Arrendamiento de edificios y otros	17.068	2.281	249.038	268.387
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utillaje	17.068	2.281	49.808	69.157
204 Arrendamiento de material de transporte	1.707	2.281	4.981	8.969
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres	17.068	2.281	59.769	79.118
206 Arrendamiento de equipos informáticos	1.707	2.281	1.992	5.980
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.707	2.281	1.992	5.980
212 Reparación, Mantenimiento y conservación de edificios y otros	341.361	114.040	1.321.360	1.776.761
213 Reparación, Mantenimiento y conserv.maqunaria, instalaciones y utillaje	341.361	85.530	772.018	1.198.909
214 Reparación, Mantenimiento y conserv.material de transporte	1.707	2.281	19.923	23.911
215 Reparación, Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres	128.011	17.106	199.230	344.347
216 Reparación, Mantenimiento y conserv. Equipos de información	128.011	85.530	597.183	810.724
217 Mantenimiento general y optimización energética	0	0	1.200.000	1.200.000
220 Material de oficina	1.365.446	125.444	2.215.540	3.706.430
221 Suministros	2.188.980	142.550	6.370.756	8.702.286
222 Comunicaciones	85.340	17.104	1.095.767	1.198.211
223 Transportes	213.351	2.281	298.846	514.478
224 Primas de seguros	51.204	5.702	234.096	291.002
225 Tributos	170.681	5.702	99.615	275.998
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226,01)	2.456.315	85.462	4.609.026	7.150.803
226.01 Atenciones protocolarias y de representación	256.021	11.404	249.038	516.463
226.99 Otros gastos	0	0	0	0
227 Trabajos realizados por otras empresas	768.063	91.232	5.279.606	6.138.901
230 Dietas	768.063	57.020	606.408	1.431.491
231 Locomoción	682.724	57.020	597.691	1.337.435
TOTAL CAPITULO 2º	10.002.964	919.094	26.133.683	37.055.741
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS				
310 Intereses operaciones a corto y largo plazo			175.000	175.000
TOTAL CAPITULO 3º	0	0	175.000	175.000
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
480.00 Becas y ayudas propias a estudiantes	1.540.000			1.540.000
480.03 A Asociaciones estudiantiles	120.000			120.000
480.04 Plan Propio de Prácticas en Empresas y Entidades sin fines lucro	883.772			883.772
480.08 Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes	190.000			190.000
483 Becas Programas Europeos	12.958.140			12.958.140
484 Convenio con otras instituciones	3.000			3.000
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485,03)			917.755	917.755
485 A Fundaciones y otras instituciones Consejo Social			3.000	3.000
485.05 Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía	775.971			775.971
490.11 Cuotas y contrib.organismos internacionales	25.000			25.000
TOTAL CAPITULO 4º	16.495.883	0	920.755	17.416.638
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	287.061.497	919.094	27.288.251	315.268.842
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
602.00 Construcciones propias			749.274	749.274
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios			213.424	213.424
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)			16.000	16.000
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios			428.688	428.688
605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)			51.000	51.000
606.00 Sistemas procesos información. Centros, Departamentos y Servic.			640.272	640.272
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC			216.000	216.000
606.02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales			482.070	482.070
608 Inversiones bibliográficas	125.000	2.470.000	25.000	2.620.000
622 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía			4.416.000	4.416.000
640 Investigación Científica		44.212.706		44.212.706
641,00 Plan Propio de Investigación Científica		1.836.000		1.836.000
641,02 Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora		600.000		600.000
642 Programas de Proyección Internacional y Promoción Lingüística	90.000			90.000
644 Plan de Innovación y Calidad Docente	250.000			250.000
645 Actuaciones Fomento de Empleo	94.572			94.572
648 Plan Propio de Internacionalización	620.000			620.000
662 Inversiones propias de reposición			6.382.433	6.382.433
TOTAL CAPITULO 6º	1.179.572	49.118.706	13.620.161	63.918.439
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
780.05 Plan Propio para Promoción del Autoempleo	200.000			200.000
784 Ayudas diversas Consejo Social			12.000	12.000
785.09 A otras Instituciones. Parque de las Ciencias			106.213	106.213
TOTAL CAPITULO 7º	200.000	0	118.213	318.213
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
831.00 Anticipos y préstamos a Personal Universidad G.A.S.	650.000			650.000
TOTAL CAPITULO 8º	650.000	0	0	650.000
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS				
911 Amortización de préstamos a largo plazo. Sector Público			2.514.122	2.514.122
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	2.514.122	2.514.122
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.029.572	49.118.706	16.252.496	67.400.774
TOTAL ESTADO DE GASTOS	289.091.069	50.037.800	43.540.747	382.669.616

ESTADO DE GASTOS		RESUMEN POR ARTÍCULOS				TOTALES
ARTÍCULO/PROGRAMA	422D	541A	321B			
CAPÍTULO 1º. GASTOS DE PERSONAL						
11 Personal eventual	360.000				360.000	
12 Personal Funcionario	137.558.976		50.694		137.609.671	
13 Personal laboral	60.367.288				60.367.288	
14 Otro Personal	810.341				810.341	
15 Incentivos al rendimiento	24.792.216		8.118		24.800.334	
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	36.673.829				36.673.829	
TOTAL CAPÍTULO 1º	260.562.650	0	58.812		260.621.463	
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS						
20 Arrendamientos y cánones	56.325	13.686	367.580		437.591	
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	940.451	304.487	4.109.714		5.354.652	
22 Material, suministros y otros de oficina	7.555.401	486.881	20.452.290		28.494.572	
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.450.787	114.040	1.204.099		2.768.926	
TOTAL CAPÍTULO 2º	10.002.964	919.094	26.133.683		37.055.741	
CAPÍTULO 3º. GASTOS FINANCIEROS						
31 De préstamos en moneda nacional	0	0	175.000		175.000	
TOTAL CAPÍTULO 3º	0	0	175.000		175.000	
CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	16.470.883	0	920.755		17.391.638	
49 Al exterior	25.000	0	0		25.000	
TOTAL CAPÍTULO 4º	16.495.883	0	920.755		17.416.638	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	287.061.497	919.094	27.288.251		315.268.842	
CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES						
60 Inversiones de carácter material	125.000	2.470.000	2.821.728		5.416.728	
62 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía	0	0	4.416.000		4.416.000	
63 Actuaciones Campus de Excelencia y Programa Fortalecimiento	1.054.572	46.648.706	0		47.703.278	
64 Inversiones de carácter inmaterial	0	0	0		0	
66 Inversiones de Reposición	0	0	6.382.433		6.382.433	
TOTAL CAPÍTULO 6º	1.179.572	49.118.706	13.620.161		63.918.439	
CAPÍTULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	200.000	0	118.213		318.213	
TOTAL CAPÍTULO 7º	200.000	0	118.213		318.213	
CAPÍTULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS						
83 Concesión préstamos en sector público	650.000	0	0		650.000	
TOTAL CAPÍTULO 8º	650.000	0	0		650.000	
CAPÍTULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS						
91 Amortización de préstamos en moneda nacional	0	0	2.514.122		2.514.122	
TOTAL CAPÍTULO 9º	0	0	2.514.122		2.514.122	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.029.572	49.118.706	16.252.496		67.400.774	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	288.441.069	50.037.800	41.026.625		379.505.494	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	650.000	0	2.514.122		3.164.122	
TOTAL ESTADO DE GASTOS	289.091.069	50.037.800	43.540.747		382.669.616	

PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias

Subprogramas	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
422D.1 Personal Docente e Investigador	165.794.675	2.000.000	0
422D.2 Personal de Administración y Servicios	89.089.981	58.812	0
422D.3 Acción Social	6.589.331	0	840.000
422D.4 Docencia de Grado	5.992.678	0	0
422D.5 Docencia de Posgrado	2.934.949	267.750	1.323.839
422D.6 Estudiantes y Empleabilidad	4.354.315	1.828.315	192.000
422D.7 Internacionalización	14.057.140	12.958.140	0
422D.8 Calidad, Innovación Docente y Prospectiva	262.000	0	0
422D.9 Gestión de Personal Docente e Investigador	16.000	0	0
	Totales financiación específica	17.113.017	2.355.839
	Financiación genérica		269.622.213
Total Programa	289.091.069	17.113.017	271.978.052

OBJETIVOS

La adecuación de una enseñanza universitaria en sus distintos niveles, la mejora de las condiciones y medios generales para su desarrollo y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y de oportunidades en los distintos subprogramas a través de:

- La consideración de las plantillas, las necesidades justificadas en relación a las mejoras académicas y de servicios, a través de las ofertas públicas de empleo, que a la vez redunden en el rejuvenecimiento de las mismas.
- Favorecer posibilidades de carrera profesional, de acuerdo con los méritos y posibilidades económicas.
- Desarrollo de programas de acción social a favor del personal, de acuerdo con las posibilidades económicas, priorizando los mismos.
- Proporcionar los máximos medios para que en los centros y desde los departamentos se imparta una docencia adecuada a las directrices de los nuevos grados y demandas sociales.
- Estimular el desarrollo de técnicas basadas en la participación del estudiante, la utilización innovadora de recursos y la mejora de la enseñanza práctica, desarrollando las correspondientes acciones coordinadas, especialmente en el Plan Propio de Docencia.
- Fomentar la formación en las distintas modalidades presenciales, no presenciales y abiertas de la docencia.
- Consolidar la enseñanza de posgrado oficial, promoviendo los Doctorados con Mención Europea o Internacional, la calidad de los masters y la formación continua.
- La consideración de las condiciones de vida estudiantil, su información e integración, formación complementaria y práctica, el asesoramiento, organización y atención a necesidades especiales.
- El fomento del empleo y prácticas de los estudiantes y desarrollo del Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio.
- Mejorar la información y atención en los procesos de acceso a la Universidad de Granada, así como la conexión con los institutos y centros para atraer a los mejores estudiantes hacia la misma.
- Promover acciones de internacionalización de la actividad docente, investigadora y de gestión.
- Fomentar la movilidad de estudiantes, profesorado y PAS y su competencia lingüística.
- Reforzar el apoyo a la coordinación de proyectos internacionales y fomentar las titulaciones internacionales conjuntas tanto de grado como de posgrado.
- Fortalecer la presencia de la UGR en redes internacionales y con ello impulsar proyectos conjuntos y su proyección internacional.
- Consolidar la movilidad de estudiantes y la coordinación de la actividad internacional, en áreas estratégicas para la UGR, desde proyectos y programas de grado y posgrado.
- Evaluar la actividad docente y de los servicios, promoviendo una cultura basada en la calidad e incentivando a quien demuestre un ejercicio adecuado de sus responsabilidades a nivel individual y frente a la Institución, la unidad y los usuarios.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI GRANADA.
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias
Gubprograma 422D.1 Personal Docente e Investigador

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Retribuciones básicas y complementarias	102.534.586		
Tramos Docentes	17.056.910		
Tramos Investigación	8.284.874		
Tramos Autonómicos	10.064.795		
Cargos Académicos	2.690.611		
Plazas vinculadas	2.000.000	2.000.000	
Otras retrib.complementarias	12.156.479		
Previsión Actuaciones	800.000		
Cuota Patronal Seguridad Social	10.206.420		
Total Subprograma	165.794.675	2.000.000	0

Subprograma 422D.2 Personal de Administración y Servicios

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Retribuciones básicas y complementarias	57.808.065	50.694	
Complemento de Productividad	6.199.546	8.118	
Otras retrib.complementarias	350.593		
Cargos Académicos	102.361		
Formación y movilidad	160.000		
Vestuario PAS Laboral	501.337		
Previsión actuaciones	800.000		
Cuota Patronal Seguridad Social	20.368.078		
Personal Colaboración Social y Sustituciones	2.800.000		
Total Subprograma	89.089.981	58.812	0

Subprograma 422D.3 Acción Social

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Plan de Acción Social	869.331		
Compensac. precios matrícula	840.000		840.000
Premio Jubilación	3.500.000		
Prestación I.T.	730.000		
Préstamos al Personal	650.000		
Total Subprograma	6.589.331	0	840.000

Subprograma 422D.4 Docencia de Grado

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. De Docencia	15.000		
Actividad Académica Centros Departamentos	386.847		
Contratos Programa (Centros y Deptos.)	3.144.988		
Plan Propio de Docencia	832.842		
Programa de Apoyo a la Docencia Práctica	1.469.000		
Seguimiento y mejora de titulaciones	1.400.000		
Prácticas de Odontología	69.000		
Otras prácticas	108.000		
	36.000		
Total Subprograma	5.992.678	0	0

PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitaria
Subprograma 422D.5 Docencia de Posgrado

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Másteres Universitarios	1.108.160		
Escuelas de Doctorado	167.200		
Escuela Internacional de Posgrado	50.000		
Cursos propios Escuela de Posgrado	1.181.500	267.750	913.750
Aula Permanente de Formación Abierta	178.089		160.089
Otros cursos	250.000		250.000
Total Subprograma	2.934.949	267.750	1.323.839

Subprograma 422D.6 Estudiantes y Empleabilidad

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión y actuaciones Vicerrectorado de Estudiantes	220.000		
Plan Propio Becas y Ayudas	1.540.000		
Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes	190.000		
Centro de Empleo y Prácticas	6.000		
Plan Propio para Promoción del Autoempleo	200.000	200.000	
Plan Propio de Prácticas en Empresas e Instituciones	883.772	793.772	90.000
Actuaciones Fomento de Empleo	94.572	58.572	36.000
Coordinación General de Emprendimiento	9.000		
Acceso a Universidad	246.000		
Asociaciones y Delegación General de Estudiantes	120.000		
Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía	775.971	775.971	
Convenios con otras instituciones	3.000		
Cursos de la Casa de Porras	66.000		66.000
Total Subprograma	4.354.315	1.828.315	192.000

Subprograma 422D.7 Internacionalización

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Internacionalización	13.000		
Plan Propio de Internacionalización	620.000		
Oficina de Relaciones Internacionales	70.000		
Programas Europeos de movilidad	12.958.140	12.958.140	
Programas de Proyección Internac. y Promoción Lingüística	90.000		
Cuotas a Organismos Internacionales	25.000		
Plan Propio de Cooperación al Desarrollo	281.000		
Total Subprograma	14.057.140	12.958.140	0

Subprograma 422D.8 Calidad, Innovación Docente y Prospectiva

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva	262.000	0	
Total Subprograma	262.000	0	0

Subprograma 422D.9 Gestión de Personal Docente e Investigador

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. De Personal Docente e Investigador	16.000		
Total Subprograma	16.000	0	0

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 1º .GASTOS DE PERSONAL				
Artículo 11. Personal eventual				360.000
110	Personal eventual	360.000		
Artículo 12. Funcionarios				137.558.976
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	55.394.152		
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias	82.164.825		
Artículo 13. Laborales				60.367.288
130	Personal laboral	17.386.596		
131	Personal labora. Otras remuneraciones	40.840.692		
134	Personal laboral eventual	2.140.000		
Artículo 14. Otro Personal				810.341
143	Personal colaboración social	300.000		
145	Retribuciones Asociados (LRU)	25.481		
146	Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	484.861		
Artículo 15. Incentivos al rendimiento				24.792.216
150	Productividad	24.789.216		
151	Gratificaciones	3.000		
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales				36.673.829
160	Cuotas Sociales	30.574.498		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	6.099.331		
TOTAL CAPº 1º				260.562.650
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
Artículo 20. Arrendamientos y cánones				56.325
202	Arrendº edificios y otros	17.068		
203	Arrendº maquinaria, instalaciones y utillaje	17.068		
204	Arrendº material de transporte	1.707		
205	Arrendº mobiliario y enseres	17.068		
206	Arrendº equipo de informática	1.707		
208	Arrendº otro inmovilizado material	1.707		

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		940.451		
212	Edificios y otras construcciones	341.361		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	341.361		
214	Elementos de transporte	1.707		
215	Mobiliario y enseres	128.011		
216	Sistemas para procesos de información	128.011		
Artículo 22. Material, suministros y otros		7.555.401		
220	Material de oficina	1.365.446		
221	Suministros	2.188.980		
222	Comunicaciones	85.340		
223	Transportes	213.351		
224	Primas de seguros	51.204		
225	Tributos	170.681		
226	Gastos diversos	2.456.315		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	256.021		
227	Trabajos realizados por otras empresas	768.063		
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		1.450.787		
230	Dietas	768.063		
231	Locomoción	682.724		
TOTAL CAPº 2º				10.002.964
CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro		16.495.883		
480,00	Becas y ayudas propias a estudiantes	1.540.000		
480.03	A Asociaciones estudiantiles	120.000		
480.04	Plan Propio Prácticas en Empresas y Entidades	883.772		
480,08	Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes	190.000		
483	Becas programas europeos	12.958.140		
484	Convenios con otras instituciones	3.000		
485xx	Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía	775.971		
490,11	Cuotas y contribuc.organismos internacionales	25.000		
TOTAL CAPº 4º				16.495.883

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES				
Artículo 60. Inversiones de carácter material		125.000		
608	Inversiones bibliográficas	125.000		
Artículo 64. Inversiones de carácter inmaterial		1.054.572		
642	Programas de movilidad y promoción lingüística	90.000		
644	Plan de Calidad e Innovación	250.000		
645	Actuaciones Fomento de empleo	94.572		
648	Plan Propio de Internalización	620.000		
TOTAL CAPº 6º		1.179.572		
CAPÍTULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro		200.000		
780.05	Plan Propio para Promoción del Autoempleo	200.000		
TOTAL CAPº 7º		200.000		
CAPÍTULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
Artículo 83. Concesión de préstamos		650.000		
831.00	Anticipos y préstamos a personal Universidad	650.000		
831,01	Línea especial de anticipos	0		
TOTAL CAPº 8º		650.000		
TOTAL PROGRAMA 422D		289.091.069		

PROGRAMA: 541A Investigación

Subprogramas		Crédito	Financiación Específica	
			Externa	Rec.Propios
541A.1	Investigación, Transferencia y Bibliotecas	49.801.500	40.111.000	4.550.000
541A.2	Institutos y Centros de Investigación	236.300	0	0
Financiación genérica				5.376.800
Total Programa		50.037.800	40.111.000	9.926.800

OBJETIVOS

Fomentar la investigación de calidad y la transferencia de resultados, favorecer e incentivar la participación del PDI en grupos, proyectos y contratos, fomentando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y estimular la captación de recursos externos:

- Mejorar la eficacia y eficiencia de la actividad investigadora de los grupos, institutos y centros de investigación.
- Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación y en especial la financiación externa.
- Apoyar las acciones coordinadas del Plan Propio de Investigación de la UGR, reconocer la investigación y los investigadores de excelencia y apoyar su actividad.
- Mejorar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la actividad investigadora, así como facilitar organización e instrumentos ágiles y próximos para la gestión.
- Fortalecer la transferencia de conocimiento, de resultados de la investigación y fomentar la constitución de Empresas Basadas en el Conocimiento y el registro de patentes.
- Mantener actuaciones sobre las bibliotecas de la Universidad como servicios de apoyo a la docencia y a la investigación, sus colecciones electrónicas, monografías y la accesibilidad a los recursos bibliográficos.
- Apoyar la obtención de recursos externos para el desarrollo de la investigación en los institutos y centros de investigación.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI.
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PROGRAMA: 541A Investigación
Subprograma 541A.1 Investigación, Transferencia y Bibliotecas

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Política Científica e Investigación	12.000		
Plan Propio de Investigación	1.836.000		
Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora	600.000		
Proyectos, Grupos y otras actuaciones de Investigación	39.761.000	39.761.000	
Biblioteca Universitaria	2.470.000		
Oficina de Proyectos Internacionales	12.000		
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	4.068.000		4.050.000
Comisión Mixta Universidad+MADOC	35.000		
Inscripciones de Congresos, Jornadas y difusión de I+D+I	350.000	350.000	
Editorial Universitaria	267.500		200.000
Centro de Instrumentación Científica	390.000		300.000
Total Subprograma	49.801.500	40.111.000	4.550.000

Subprograma 541A.2 Institutos y Centros de Investigación

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Institutos de Investigación	110.124		
Centro de Investigación Biomédica	41.830		
Otros Centros de Investigación	84.346	0	
Total Subprograma	236.300	0	0

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
Artículo 20. Arrendamientos y cánones				13.686
202	Arrendtº edificios y otros	2.281		
203	Arrendtº maquinaria, instalaciones y utillaje	2.281		
204	Arrendtº material de transporte	2.281		
205	Arrendtº mobiliario y enseres	2.281		
206	Arrendtº equipo de informática	2.281		
208	Arrendtº otro inmovilizado material	2.281		
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				304.487
212	Edificios y otras construcciones	114.040		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	85.530		
214	Elementos de transporte	2.281		
215	Mobiliario y enseres	17.106		
216	Sistemas para procesos de información	85.530		
Artículo 22. Material, suministros y otros				486.881
220	Material de oficina	125.444		
221	Suministros	142.550		
222	Comunicaciones	17.104		
223	Transportes	2.281		
224	Primas de seguros	5.702		
225	Tributos	5.702		
226	Gastos diversos	85.462		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	11.404		
227	Trabajos realizados por otras empresas	91.232		
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio				114.040
230	Dietas	57.020		
231	Locomoción	57.020		
TOTAL CAPº 2º				919.094
Artículo 60. Inversiones de carácter material				2.470.000
608	Inversiones bibliográficas	2.470.000		
Artículo 63. Programa FEDER				0
Artículo 64. Inversiones de carácter inmaterial				46.648.706
640	Investigación científica	44.212.706		
641,00	Plan Propio de Investigación Científica	1.836.000		
641,02	Plan Propio Fomento Productividad Investigadora	600.000		
TOTAL CAPº 6º				49.118.706
TOTAL PROGRAMA 541A				50.037.800

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria**OBJETIVOS**

Mejora de los servicios generales y de apoyo a la gestión universitaria para la modernización de la misma, así como fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y las relaciones de la UGR con la sociedad:

- Favorecer las relaciones con la sociedad para facilitar las actividades de la Universidad.
- Avance con el modelo de Extensión Universitaria basado en la innovación cultural, la proyección social de la actividad universitaria extendida al conjunto de su distrito.
- Fomentar la colaboración institucional y las actividades culturales con entidades públicas y privadas.
- Impulsar la edición y distribución de las publicaciones universitarias, promoviendo el intercambio científico y la generación de recursos.
- Fomentar el compromiso ético de nuestra Universidad, gestionando las políticas derivadas de la cooperación internacional en sus manifestaciones académicas y sociales.
- Mantener, conservar, rehabilitar y equipar los espacios universitarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución.
- Continuar con el desarrollo de infraestructuras y equipamiento para la dotación de nuevos espacios docentes e investigadores, priorizando actuaciones de acuerdo con las disponibilidades económicas.
- Captación de financiación externa para avanzar en la mejora y optimización energética de las instalaciones universitarias.
- Atención a las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos laborales en sus diversas manifestaciones, así como establecer planes que puedan contribuir a favorecer la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- Fomentar las actividades deportivas de base y, en la medida de las disponibilidades económicas y de espacios, la mejora de las instalaciones y los servicios destinados a este fin.
- Mantener la calidad del servicio que prestan los Comedores y Residencias Universitarias.
- Dinamizar las relaciones de la Universidad con las empresas, abriendo nuevas vías para la colaboración con la comunidad universitaria y la obtención de recursos externos.
- Favorecer la difusión de la imagen institucional y la actividad universitaria.
- Atender las infraestructuras informáticas necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad universitaria.

- Visibilidad de la UGR a través de la WEB.
- Continuar con la adaptación de los procesos claves de la gestión universitaria a la e-administración.
- Dotar a los servicios de los medios actualizados necesarios para un mejor desempeño de sus funciones.
- Optimizar la gestión de los contratos programa, las comunicaciones, la relación con proveedores y el ahorro, la fiscalidad de la Institución, los gastos financieros.
- Impulso de medidas que faciliten el trabajo del PDI y del PAS, aumentando su eficacia y eficiencia.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI.

- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria
Subprograma 321B.1 Consejo Social

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Consejo Social	110.000	110.000	
Total Subprograma	110.000	110.000	0

Subprograma 321B.2 Extensión Universitaria

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect.Extensión Universitaria	39.138		
Recursos Extensión Universitaria	63.000		14.000
Cultura Contemporánea	251.000		
Unidad de Cultura Científica	14.500		
Jardín Botánico	11.800		
Patrimonio Cultural Mueble	39.200		
Orquesta de Cámara	45.000		
Herbario Universitario	9.000		
A Fundaciones y otras Instituciones	1.023.968		
Centro Mediterráneo	124.000		100.000
Total Subprograma	1.620.606	0	114.000

Subprograma 321B.3 Infraestructuras y Equipamiento

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Plan Director de Infraestructuras	7.131.707		
Mantenimiento General y Optimización Energética	1.200.000		
Equipamiento General Docente	67.000		
Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía	4.416.000	4.416.000	
Mantenimiento Centros	1.978.658		
Total Subprograma	14.793.365	4.416.000	0

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria
Subprograma 321B.4 Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión	15.000		
Servicio de Salud, Prevención de Riesgos Laborales, Protección Radiológica y Calidad Ambiental	525.489		
Área de Inclusión, Igualdad y Campus Saludable	55.000		
Calidad de Vida y Envejecimiento	4.500		
Actuaciones de Cooperación al Desarrollo Local	6.000		
Comedores Universitarios	1.400.000		1.400.000
C.M. Isabel la Católica y Residencias Universitarias	305.000		200.000
Gabinete Acción Social	7.200		
Centro de Actividades Deportivas	776.125		550.000
Total Subprograma	3.094.314	0	2.150.000

Subprograma 321B.6 Secretaría General y de Coordinación

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Secretaría General y de Coordinación	12.000		
Documentación, Difusión y Comunicaciones	14.000		
Archivo Universitario	7.200		
Dirección Regional de la AUIP	8.000		
Defensor Universitario	4.000		
Inspección de Servicios	4.000		
Oficina de Control Interno	4.000		
Total Subprograma	53.200	0	0

Subprograma 321B.7 Universidad Digital

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Delegación para la Universidad Digital	12.000		
Centro de Servicios Informáticos y R.C.	259.000		
Mantenimiento Hardware	540.000		
Mantenimiento Software	216.000		
Actuaciones Tarjeta Universitaria	99.462		99.462
Actuaciones Udigital	482.070		
Ofic.Software Libre Udigital	15.000		
OfiWeb Udigital	18.000		
CEVug Udigital	449.070		
Total Subprograma	1.608.532	0	99.462

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria
Subprograma 321B.8 Gastos Generales y de Gestión

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gastos Estructurales	16.045.608		
Servicios Centrales	1.800.000		
Primas de seguros	300.000		
Amortización de préstamos	2.514.122		
Gastos Financieros	175.000		
Dietas y locomoción	555.000		
Suministros, equipos de oficina y otros gastos	850.000		850.000
Total Subprograma	22.239.730	0	850.000

Subprograma 321B.9 Coordinación Ceuta y Melilla

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Coordinación Melilla	12.000		
Coordinación Ceuta	9.000		
Total Subprograma	21.000	0	0

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 1º .GASTOS DE PERSONAL				
Artículo 12. Funcionarios				50.694
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	22.933		
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias	27.762		
Artículo 15. Incentivos al rendimiento				8.118
150	Productividad	8.118		
TOTAL CAPº 1º				58.812
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
Artículo 20. Arrendamientos y cánones				367.580
202	Arrendº edificios y otros	249.038		
203	Arrendº maquinaria, instalaciones y utillaje	49.808		
204	Arrendº material de transporte	4.981		
205	Arrendº mobiliario y enseres	59.769		
206	Arrendº equipo de informática	1.992		
208	Arrendº otro inmovilizado material	1.992		
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				4.109.714
212	Edificios y otras construcciones	1.321.360		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	772.018		
214	Elementos de transporte	19.923		
215	Mobiliario y enseres	199.230		
216	Sistemas para procesos de información	597.183		
217	Mantenimiento General y Optimización Energética	1.200.000		
Artículo 22. Material, suministros y otros				20.452.290
220	Material de oficina	2.215.540		
221	Suministros	6.370.756		
222	Comunicaciones	1.095.767		
223	Transportes	298.846		
224	Primas de seguros	234.096		
225	Tributos	99.615		
226	Gastos diversos	4.609.026		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	249.038		
227	Trabajos realizados por otras empresas	5.279.606		
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio				1.204.099
230	Dietas	606.408		
231	Locomoción	597.691		
TOTAL CAPº 2º				26.133.683

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 3º. GASTOS FINANCIEROS				
Artículo 31. De préstamos en moneda nacional 175.000				
310	Intereses operaciones a corto plazo	175.000		
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación	0		
TOTAL CAPº 3º				175.000
CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro 920.755				
484	Convenios con otras instituciones	0		
485	A Fundac, y otras instituciones sin fines de lucro	920.755		
TOTAL CAPº 4º				920.755
CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES				
Artículo 60. Inversiones de carácter material 2.821.728				
602.00	Construcciones propias	749.274		
603.00	Maquinaria en general	213.424		
603.03	Maquinaria (equipamiento gral.docente)	16.000		
603.04	Maquinaria (equipamiento de gestión)	0		
605.00	Mobiliario y enseres en general	428.688		
605.03	Mobiliario y enseres (equip. gral.docente)	51.000		
605.04	Mobiliario y enseres (equip.gestión)	0		
606.00	Sistemas procesos información. en general	640.272		
606.01	Sistemas procesos información. CSIRC	216.000		
606.02	Sistemas procesos información. Enseñ. Virtuales	482.070		
606.05	Sistemas procesos información de Gestión	0		
608,00	Inversiones bibliográficas	25.000		
Artículo 62. Plan plurianual inversiones 2006/2010 4.416.000				
622	Inversiones Infraestructura y Equip. J Andalucía	4.416.000		
Artículo 66. Inversiones de Reposición 6.382.433				
662.00	Inversiones propias de reposición	6.382.433		
TOTAL CAPº 6º				13.620.161
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro 118.213				
784,40	Ayudas diversas del Consejo Social	12.000		

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
785.09	A otras Instituciones. Parque de las Ciencias	106.213		
TOTAL CAPº 7º				118.213
CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS				
Artículo 91. Amortización de deuda pública			2.514.122	
911	Amortiz. Préstamos a largo plazo. Sector público	2.514.122		
TOTAL CAPº 9º				2.514.122
TOTAL PROGRAMA 321B				43.540.747



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
ESTADO DE GASTOS**



ESTADO DE GASTOS

		TOTAL DOTACIONES			
CÓDIGO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPITULO
CAPÍTULO 1º.- GASTOS PERSONAL					58.812,43
Art. 12.- Funcionarios					50.694,45
120	Retribuciones básicas		22.932,82		
120.01	Sueldo Grupo A	14.824,22			
120.05	Trienios	6.427,14			
	Compl. Destino (pagas extraordinarias)	1.681,46			
121	Retribuciones complementarias		27.761,63		
121.01	Complemento de Destino	10.088,76			
121.03	Complemento Especifico	15.169,63			
	Complemento específico (paga adicional)	2.503,24			
Art. 15.- Incentivos al Rendimiento					8.117,98
150	Productividad		8.117,98		
CAPÍTULO 2º.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					34.347,57
Art. 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación					1.500,00
Art. 22.- Material, suministros y otros					24.097,57
220	Material de oficina		3.000,00		
221	Suministros		1.000,00		
222	Comunicaciones		4.000,00		
226	Gastos diversos		15.597,57		
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		500,00		
Art. 23.- Indemnizaciones por razón de servicio					8.750,00
230	Dietas		3.850,00		
231	Locomoción		4.900,00		
CAPÍTULO 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					3.000,00
Art. 44.- A empresas públicas y otros entes públicos					0,00
441	A Universidades públicas (Foro Consejos Sociales)				
Art. 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro					3.000,00
485	A otras Instituciones sin fines de lucro		3.000,00		
485.04	Contribución a Organismos o Instituciones nacionales (Asociación "Conferencia de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas")	3.000,00			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES					96.160,00
CAPITULO 6º.- INVERSIONES REALES					1.840,00
Art. 60.- Inversiones de carácter material					1.840,00
605	Mobiliario y enseres		800,00		
606	Sistemas para procesos de información		800,00		
608	Otro inmovilizado material		240,00		
608.00	Adquisición de fondos bibliográficos	240,00			
CAPITULO 7º.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					12.000,00
Art. 78.- A familias e instituciones sin fines de lucro					12.000,00
784	Convenios con otras Instituciones		12.000,00		
784.40	Ayudas diversas del Consejo Social (Convocatoria 2016 Premios)	12.000,00			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL					13.840,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS					110.000,00



Universidad de Granada

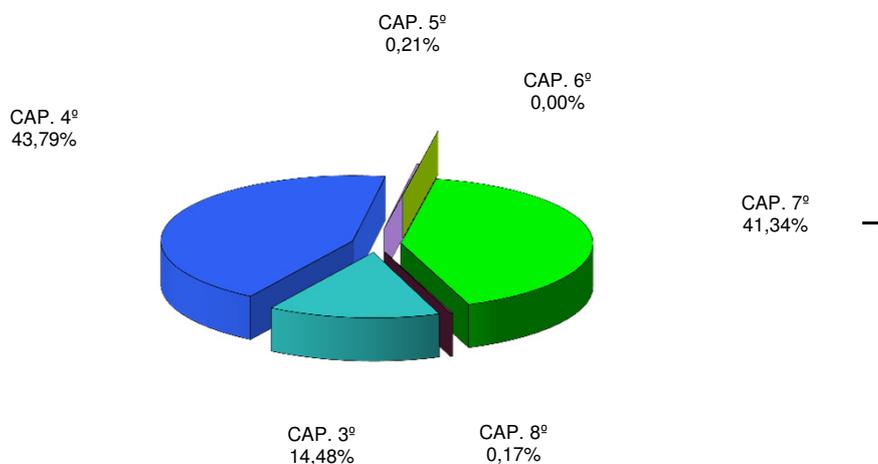
Presupuesto Ejercicio 2016

**ESTADO DE INGRESOS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

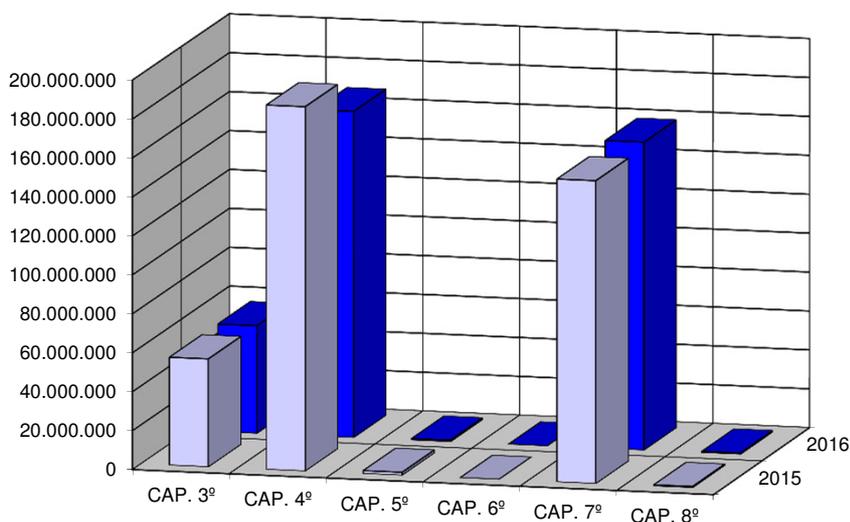
Estado de Ingresos

	2015	2016	%
CAP. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.490.000	55.425.441	-0,12
CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.095.092	167.580.136	-10,43
CAP. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	1.506.000	806.000	-46,48
CAP. 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	
CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	155.520.602	158.208.039	1,73
CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	0,00
TOTAL	400.261.695	382.669.616	-4,40

CONTRIBUCIÓN AL ESTADO DE INGRESOS DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOS



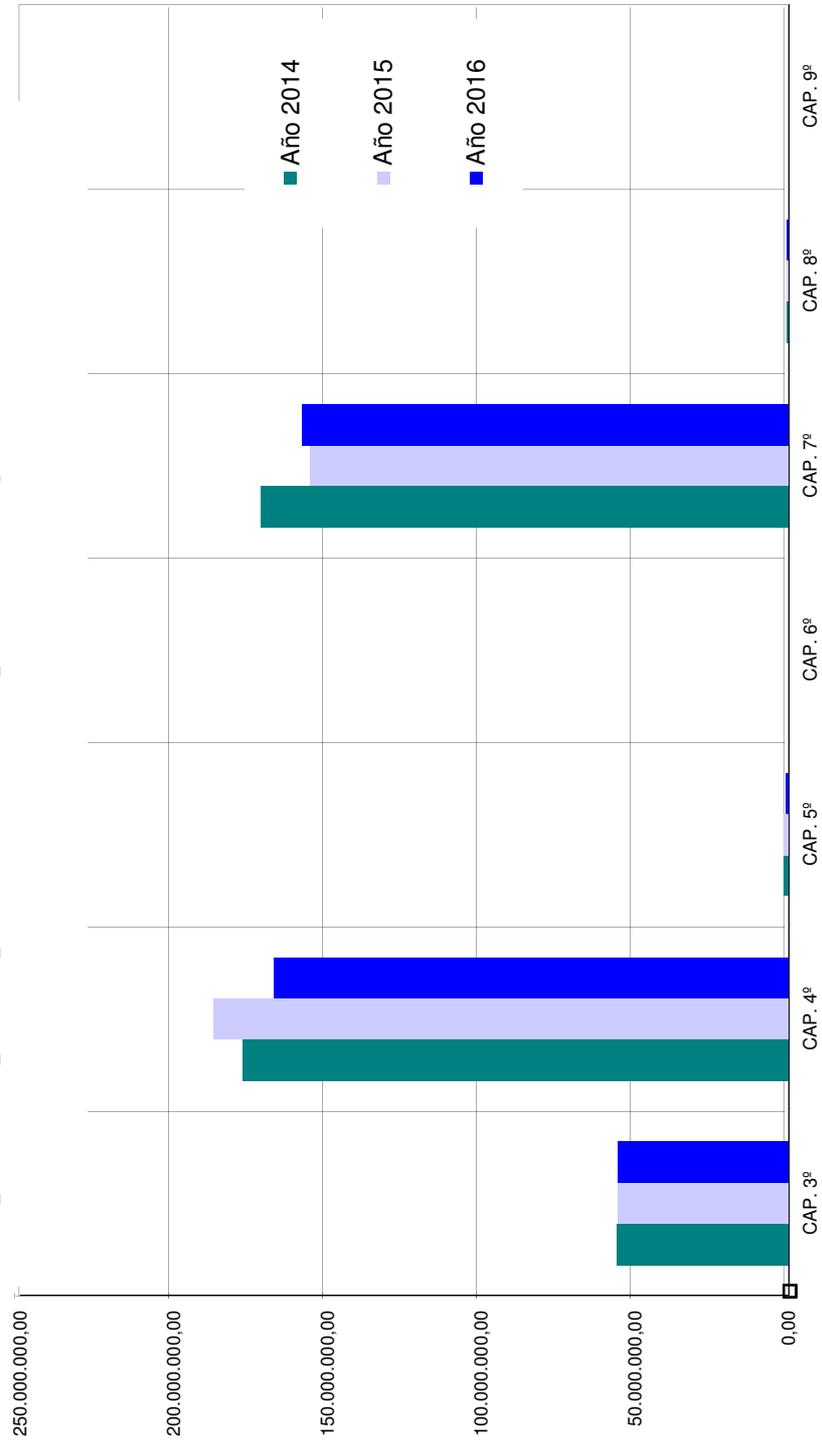
PARTICIPACIÓN POR CAPÍTULOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑOS 2015 Y 2016



Estado de Ingresos

	Año 2014	Año 2015	Año 2016
CAP. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.940.000,00	55.490.000	55.425.441
CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177.713.743,13	187.095.092	167.580.136
CAP. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	1.506.000,00	1.506.000	806.000
CAP. 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0	0
CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	171.762.965,18	155.520.602	158.208.039
CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	650.000,00	650.000	650.000
CAP. 9º PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0	0
TOTAL	407.572.708	400.261.695	382.669.616

Comparativa por Capítulos en el Presupuesto de Ingresos. Años 2014 a 2016



ESTADO DE INGRESOS

Resumen por artículos

Clasificación económica			Importes	
Cap.	Art.	Denominación	Artículo	Capítulo
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos			55.425.440,82
	30	Tasas	2.100.000	
	31	Precios públicos	42.014.061	
	32	Ingresos por prestación de servicios	9.286.380	
	33	Venta de bienes	200.000	
	38	Reintegro de operaciones corrientes	1.500.000	
	39	Ingresos diversos	325.000	
4	Transferencias corrientes			167.580.136,00
	40	De la Administración General del Estado	11.727.000	
	41	De Organismos autónomos administrativos	70.000	
	42	De la Seguridad Social	2.000.000	
	45	De Comunidades Autónomas	148.202.927	
	46	De Corporaciones Locales	100.209	
	47	De empresas privadas	1.480.000	
	49	Del exterior	4.000.000	
5	Ingresos patrimoniales			806.000,00
	52	Intereses de depósitos	50.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	350.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	400.000	
	59	Otros ingresos patrimoniales	6.000	
7	Transferencias de capital			158.208.039,08
	70	De la Administración General del Estado	25.095.000	
	71	De Organismos autónomos administrativos	315.000	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	200.000	
	75	De Comunidades Autónomas	118.418.039	
	76	De Corporaciones Locales	30.000	
	77	De empresas privadas	1.950.000	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	200.000	
	79	Del exterior	12.000.000	
8	Activos financieros			650.000,00
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
	87	Remanente de Tesorería	0	
Total Operaciones Corrientes				223.811.577
Total Operaciones de Capital				158.858.039
Total Operaciones No Financieras				382.019.616
Total Operaciones Financieras				650.000
TOTAL ESTADO DE INGRESOS				382.669.616

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 3º
Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos								55.425.441
30 Tasas							2.100.000	
				303 Tasas Académicas		2.100.000		
				30300 Por servicios administrativos	2.100.000			
31 Precios públicos							42.014.061	
				312 Servicios académicos enseñanzas regladas		42.014.061		
				31200 Enseñanzas de Grado	25.000.000			
				31201 Enseñanzas de Posgrado oficial	4.174.061			
				31202 Compensación becarios MEC	11.000.000			
				31203 Compensación familias numerosas	1.000.000			
				31204 Compens.matrícula personal propio	840.000			
32 Ingresos por prestación de servicios							9.286.380	
				320 Derechos matrícula cursos y seminarios		2.161.380		
				32000 Estudios de Extensión Universitaria	80.000			
				32001 Cursos propios de Postgrado	1.000.000			
				32002 Cursos Centro de Actividades Deportivas	300.000			
				32008 Inscripciones jornadas,congresos	350.000			
				32010 Cursos Centro Mediterráneo	75.000			
				32011 Aula Permanente Formación Abierta	106.380			
				32099 Otros Cursos y Seminarios	250.000			
				323 Contratos artículo 83 LOU		5.000.000		
				32300 Contratos OTRI	4.500.000			
				32302 Contratos Fundación Univ.Empresa	500.000			
				324 Unidades de apoyo a la investigación		300.000		
				32400 Centro Instrumentación Científica	300.000			
				325 Alojamiento, restauración y residencias		1.800.000		
				32500 Colegio Mayor Isabel la Católica	600.000			
				32501 Comedores universitarios	1.000.000			
				32503 Residencia Corrala de Santiago	50.000			
				32504 Residencia Carmen de la Victoria	150.000			
				329 Otros ingresos por prestación de servicios		25.000		
				32999 Otros por prestación de servicios	25.000			
33 Venta de bienes							200.000	
				330 Publicaciones propias		200.000		
				33000 Libros y revistas Editorial Universit.	200.000			
38 Reintegro de operaciones corrientes							1.500.000	
				381 Del presupuesto corriente.		1.500.000		
				38102 Reintegro por prestaciones de enfermedad	1.500.000			
39 Otros Ingresos							325.000	
				399 Ingresos diversos		325.000		
				39900 Reintegro anuncios adjudicatarios	25.000			
				39999 Otros Ingresos	300.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
4 Transferencias corrientes								167.580.136
40 De la Administración General del Estado							11.727.000	
		400		Del Ministerio de Educación		11.717.000		
			40000	Financiación coste Ceuta y Melilla	8.217.000			
			40003	Programas Europeos de movilidad	3.500.000			
		401		De otros Ministerios		10.000		
			40100	Financiación operaciones corrientes	10.000			
41 De Organismos Autónomos Administrativos							70.000	
		410		De Organismos autónomos estatales		20.000		
			41001	Del Instituto de la Mujer	20.000			
			41009	Del IMSERSO	0			
		411		De Organismos autónomos Junta Andalucía		50.000		
			41113	Instituto Andaluz de la Juventud	50.000			
42 De la Seguridad Social							2.000.000	
		421		Del Servicio Andaluz de Salud		2.000.000		
			42100	Plazas vinculadas. C.Específico	2.000.000			
45 De Comunidades Autónomas							148.202.927	
		450		Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		146.302.238		
			45000	Financiación operativa estructural	98.226.725			
			45001	Financ. Operativa vincul. resultados	41.088.869			
			45002	Al Consejo Social	110.000			
			45003	Financiación Insuficiencia Financiera	0			
			45004	Planes de apoyo PRAEM	613.772			
			45005	Planes de apoyo Estudiantes y EEES	5.458.140			
			45007	Otros Planes de apoyo	804.733			
		451		De otras Consejerías		301.706		
			45100	De Presidencia	126.706			
				45100.01 De Presidencia	75.000			
				45100.02 De Presidencia (C. Docum. Europea)	51.706			
			45101	De Gobernación	0			
			45103	De Justicia y Administraciones Públicas	0			
			45105	De Empleo	75.000			
			45106	De Turismo, Comercio y Deporte	0			
			45110	De Igualdad y Bienestar Social	25.000			
			45111	De Cultura	75.000			
		459		De otras Comunidades Autónomas		1.598.983		
			45901	De la Ciudad Autónoma de Melilla	1.556.983			
			45902	De la Ciudad Autónoma de Ceuta	42.000			
46 De Corporaciones Locales							100.209	
		460		De Diputaciones y Cabildos Insulares		25.000		
			46000	De la Diputación de Granada	25.000			
		461		De Ayuntamientos		75.209		
			46100	Del Ayuntamiento de Granada	30.000			
			46199	De otros Ayuntamientos	45.209			
47 De empresas privadas							1.480.000	
		470		De entidades financieras		1.250.000		
			47001	De Banco Mare Nostrum según Convenio	300.000			
			47002	Del BSCH según Convenio	500.000			
			47005	De Caja Rural de Granada s/conv	250.000			
			47006	De La Caixa s/ acuerdo	200.000			
		479		De otras empresas		230.000		
			47900	Para prácticas educativas	180.000			
			47901	Para actividades académicas	50.000			
49 Del exterior							4.000.000	
		495		Otras transferencias de la Unión Europea		4.000.000		
			49500	Para programas europeos	4.000.000			



ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 5º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
5 Ingresos Patrimoniales								806.000
52 Intereses de depósitos							50.000	
				520 Intereses de cuentas bancarias		50.000		
				52000 De Banco Mare Nostrum	30.000			
				52001 De otras cuentas y depósitos	20.000			
54 Rentas de bienes inmuebles							350.000	
				541 Alquiler y productos de inmuebles		350.000		
				54101 Instalaciones deportivas	250.000			
				54102 Aulas y otros recintos universitarios	100.000			
55 Producto de concesiones y aprov.especiales							400.000	
				551 De concesiones administrativas	400.000	400.000		
59 Otros ingresos patrimoniales							6.000	
				591 Explotación de patentes		6.000		
				59100 Licencias y explotación de patentes	6.000			

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 7º
Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
7 Transferencias de capital								158.208.039
70 De la Administración General del Estado							25.095.000	
				700 Del Ministerio Educación, Cultura y Deporte		25.000.000		
				70000 Para investigación científica	25.000.000			
				70001 Para equipam, Campus Ceuta y Melilla				
				70007 Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER				
				701 De otros Ministerios		95.000		
				70100 Para investigación científica	95.000			
71 De Organismos Autónomos Administrativos							315.000	
				710 De Organismos autónomos estatales		315.000		
				71000 Del Instituto de Salud Carlos III	200.000			
				71001 Del Instituto de la Mujer	15.000			
				71002 Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	40.000			
				71003 Del Consejo Superior de Deportes	0			
				71004 De la A.E.C.I.	0			
				71005 Del C.S.I.C.	60.000			
				711 De Organismos autónomos Junta Andalucía		0		
				71101 Instituto Andaluz de la Mujer	0			
				71102 Instituto Estadística de Andalucía	0			
74 De empresas públicas y otros entes públicos							200.000	
				740 De Otros Organismos		0		
				74001 De otros organismos	0			
				74099 De Otros Entes Públicos	0			
				741 De Universidades		200.000		
				74100 De Universidades Andaluzas	50.000			
				74199 De Otras Universidades	150.000			
75 De Comunidades Autónomas							118.418.039	
				750 Consej.Economía Innovación Ciencia y Empleo		118.194.467		
				75000 Para investigación científica	7.000.000			
				75001 Invers. Infraestr. y Equipam J And	4.416.000			
				75002 Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER				
				75003 Proyecto Universidad Digital				
				75007 Financ Operat Investig	103.098.299			
				75008 Fortalecimiento 2014	3.680.168			
				751 De otras Consejerías		198.572		
				75100 De Presidencia	25.000			
				75101 De Gobernación	25.000			
				75102 De Educación	25.000			
				75103 De Justicia y Administraciones Públic	25.000			
				75105 De Empleo	58.572			
				75110 De Igualdad y Bienestar Social	20.000			
				75111 De Cultura	20.000			
				759 De otras Comunidades Autónomas		25.000		
				75909 De resto de Comunidades Autónomas	25.000			
76 De Corporaciones Locales							30.000	
				760 De Diputaciones y Cabildos Insulares		20.000		
				76000 De la Diputación de Granada	10.000			
				76099 De otras Diputaciones Provinciales	10.000			
				761 De Ayuntamientos		10.000		
				76100 Del Ayuntamiento de Granada	10.000			
77 De empresas privadas							1.950.000	
				770 De entidades financieras		750.000		
				77002 Del BSCH	500.000			
				77003 De Caja Rural	250.000			
				779 De otras empresas (cátedras)		1.200.000		
				779,01 De otras empresas	1.000.000			
				779,01 De otras empresas (cátedras)	200.000			
78 De familias e instituciones sin fines de lucro							200.000	
				781 De instituciones y fundaciones		200.000		
				78100 Para investigación científica	200.000			
79 Del exterior							12.000.000	
				795 Otras transferencias de la Unión Europea		12.000.000		
				79500 Para investigación científica	12.000.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
8 Activos financieros								650.000
82 Reintegro de préstamos concedidos							650.000	
821 A largo plazo						650.000		
82100 Del personal de la Universidad					650.000			
87 Remanente de tesorería							0	



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
ESTADO DE INGRESOS**



Consejo Social de la
Universidad de Granada

PRESUPUESTO DE 2016

ESTADO DE INGRESOS

		TOTAL DOTACIONES			
CÓDIGO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPITULO
CAPITULO IVº.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					110.000,00
	Artículo 45.- De Comunidades Autónomas			110.000,00	
450	De la Consejería de Economía y Conocimiento		110.000,00		
450.02	De la Consejería de Economía y Conocimiento	110.000,00			
TOTAL ESTADO DE INGRESOS					110.000,00



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

ANEXOS PERSONAL

ESTADO RESUMEN DE GASTOS DE PERSONAL 2016

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	163.104.064
FUNCIONARIO	123.888.755
Retribuciones Básicas y Complementarias	111.297.284
Trienios	10.299.744
Indemnización por Residencia	791.195
Cuota Patronal de la Seguridad Social	1.734.933
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-234.400
CONTRATADO	39.215.309
Retribuciones Básicas y Complementarias	27.603.704
Trienios	1.840.177
Indemnización por Residencia	1.337.440
Cuota Patronal de la Seguridad Social	8.471.487
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-37.500
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	88.524.620
FUNCIONARIO	42.168.918
Retribuciones Básicas y Complementarias	31.240.453
Trienios	2.229.709
Indemnización por Residencia	182.371
Cuota Patronal de la Seguridad Social	8.610.135
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-93.750
LABORAL	46.355.702
Sueldo, Trienios y Complementos	34.816.886
Indemnización por Residencia	165.222
Cuota Patronal de la Seguridad Social	11.757.943
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-384.350
Cargos Académicos	2.792.972
Consejo Social	58.812
Tribunales Pruebas de Acceso	225.000
Coordinación Pruebas de Acceso	15.000
Productividad y Artículo 32 Estatutos	3.000
Personal de Colaboración Social INEM	300.000
Plan de Formación del PAS	160.000
Plan de Acción Social	869.331
Indemnización e incentivos por Jubilación	3.500.000
Beneficios en Precios Públicos Personal Universidad	840.000
Complemento a la Prestación por I.T.	730.000
Estimación Reducción Ley 3/2012 Junta Andalucía	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL 2016	261.122.800

Nota: Los gastos que se prevén ejecutar en concepto de vestuario de Pas Laboral y que suponen 501.337,00 euros, se encuentran imputados en el concepto 221 "Suministros" del capítulo 2º, por lo que el Capítulo 1º "Gastos de Personal", asciende a €. 260.621.463

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO 2016											
CATEGORÍA	TIPO	INDIVIDUAL MENSUAL			PLANT	TOTAL ANUAL				TOTAL	
		SUELDO	COMPL DEST	COMPL. ESPECIF.		SUELDO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL INDIVIDUAL		
Catedrático de Universidad	TC	1.120,14	877,62	989,51	613	9.087.169,13	7.531.728,83	8.491.949,93	40.963,86	25.110.847,90	
Titular de Universidad	TC	1.120,14	803,81	461,63	1.155	17.121.827,65	12.997.583,45	7.464.566,80	32.540,24	37.583.977,89	
Titular de Universidad (Régimen Gral.Seg.Social.)	TC	1.120,14	803,81	461,63	218	3.231.652,32	2.453.223,54	1.408.896,59	32.540,24	7.093.772,45	
Titular de Universidad	TP	485,24	548,19		1	7.205,35	7.674,64	0,00	14.879,98	14.879,98	
Catedrático de Escuela Universitaria	TC	1.120,14	803,81	461,63	29	429.898,70	326.346,25	187.422,02	32.540,24	943.666,98	
Titular de Escuela Universitaria	TC	1.120,14	705,18	285,01	90	1.334.168,39	888.529,32	359.114,99	28.686,81	2.581.812,70	
Titular de Escuela Universitaria	TP	485,24	428,95		1	7.205,35	6.005,33	0,00	13.210,67	13.210,67	
Titular de Universidad Interino	TC	1.120,14	803,81	461,63	2	29.648,19	22.506,64	12.925,66	32.540,24	65.080,48	
Titular de Escuela Universitaria Interino	TC	1.120,14	705,18	285,01	2	29.648,19	19.745,10	7.980,33	28.686,81	57.373,62	
Profesorado Emérito	TC	2.470,05	0,00	0,00	18	558.413,24	0,00	0,00	31.022,96	558.413,24	
EN COMISIÓN DE SERVICIO											
Profesor de Enseñanza Secundaria y similar	TC	1.120,14	588,75	569,86	5	74.120,47	41.212,44	39.890,35	31.044,65	155.223,26	
Maestría Industrial y similar	TC	968,57	588,75	569,86	3	39.015,73	24.727,47	23.934,21	29.225,80	87.677,41	
TOTAL					2.137	31.950.485,96	24.319.283,00	17.996.680,90		74.266.449,86	
TRAMOS DOCENTES										17.056.909,92	
TRAMOS DE INVESTIGACIÓN										8.284.874,10	
COMPLEMENTO AUTÓNOMICO										9.289.050,11	
PREVISION ACTUACIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO										400.000,00	
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PLAZAS VINCULADAS S.A.S.										2.000.000,00	
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO										111.297.283,99	



PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO 2016												
CATEGORÍA	TIPO	INDIVIDUAL MENSUAL				PLANTILLA	TOTAL ANUAL				INDIVIDUAL	TOTAL
		SUELDO	C.DESTINO C.SING.CATEG.	C.DOCTOR C.ESPECÍFICO.	C.DESTINO C.SING.CATEG.		SUELDO	C.DESTINO C.SING.CATEG.	C.DOCTOR C.ESPECÍFICO.	C.DESTINO C.SING.CATEG.		
Profesor Colaborador	TC	952,12	1075,62	0,00	134	1.976.727,32	1.729.596,48	0,00	27.659,13	3.706.323,80		
Profesor Visitante	TC	896,09	603,44	0,00	17	233.787,06	123.102,72	0,00	20.993,52	356.889,78		
Profesor Asociado	2	112,02	126,54	0,00	9	15.620,07	13.666,63	0,00	3.254,08	29.286,71		
Profesor Asociado	3	168,02	189,82	0,00	49	127.560,48	111.613,81	0,00	4.881,11	239.174,28		
Profesor Asociado	4	224,03	253,09	0,00	40	138.839,45	121.481,18	0,00	6.508,02	260.320,63		
Profesor Asociado	5	280,03	316,36	0,00	34	147.516,40	129.075,82	0,00	8.135,07	276.592,22		
Profesor Asociado	6	268,83	303,71	0,00	244	1.073.591,22	889.254,10	0,00	8.044,45	1.962.845,31		
Profesor Ayudante Doctor	TC	728,09	822,53	119,28	124	1.428.389,75	1.223.930,44	177.490,13	22.821,05	2.829.810,32		
Profesor Ayudante	TC	728,09	822,53	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Profesor Contratado Doctor	TC	1120,14	1265,44	0,00	470	8.156.836,56	7.137.076,52	0,00	32.540,24	15.293.913,08		
Asociados Ciencias de la Salud	3	269,37	0,00	0,00	150	484.860,60	0,00	0,00	3.232,40	484.860,60		
Asociados Extranjeros	TC	1027,10	689,95	113,51	1	15.839,02	8.279,41	1.362,17	25.480,60	25.480,60		
Profesor Laboral Permanente	TC	1541,10	923,40	105,72	2	39.751,18	22.161,66	2.537,20	32.225,02	64.450,04		
Profesores de Educación Física	TC	1527,79	409,96	0,00	4	73.333,76	19.678,03	0,00	23.252,95	93.011,79		
Profesorado EU Enfermería Ceuta					5					155.000,00		
Complemento Autonómico										775.745,08		
Personal Docente por sustitución					116					650.000,00		
Previsión actuaciones Personal Docente e Investigador Contratado										400.000,00		
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE E INVEST. CONTRATADO					1.399	13.912.652,86	11.528.916,81	181.389,50		27.603.704,25		

RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PAS FUNCIONARIO 2016					
ESCALA	GRUPO	PLANTILLA	SUELDO MENSUAL	TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	TOTAL ANUAL
Técnica de Universidad	A1	33	1.120,14	14.824,09	651.657,86
Técnica de Gestión de Universidad (Informática)	A1	37	1.120,14	14.824,09	547.985,02
Facultativo de Biblioteca de Universidad	A1	33	1.120,14	14.824,09	533.174,62
Cuerpos y Escalas de otros Organismos	A1	2	1.120,14	14.824,09	29.620,81
Técnica Profesional	A1	41	1.120,14	14.824,09	607.226,65
TOTAL GRUPO A1		146			2.369.664,96
Gestión de Universidad	A2	123	968,57	13.035,59	1.692.807,69
Gestión de Universidad (Informática)	A2	31	968,57	13.035,59	403.669,53
Ayudante de Biblioteca de Universidad	A2	20	968,57	13.035,59	247.410,35
Cuerpos y Escalas de otros Organismos	A2	4	968,57	13.035,59	247.410,35
Gestión Profesional	A2	8	968,57	13.035,59	52.086,39
TOTAL GRUPO A2		186			2.395.973,96
Administrativa de Universidad	C1	473	727,22	9.983,69	4.865.966,29
Administrativa de Universidad (Informática)	C1	8	727,22	9.983,69	79.769,94
Cuerpos y Escalas de otros Organismos	C1	13	727,22	9.983,69	129.626,15
TOTAL GRUPO C1		494			5.075.362,38
Auxiliar de Universidad	C2	27	605,24	8.462,37	245.064,21
Auxiliar de Universidad Interino	C2	117	605,24	8.462,37	828.148,02
TOTAL GRUPO C2		144			1.073.212,23
TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS		970			10.914.213,53

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PAS FUNCIONARIO 2016									
NIVEL	TIPO [1]	INDIVIDUAL MENSUAL			INDIV. ANUAL		PLANTILLA	TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	TOTAL ANUAL
		C. DESTINO	C. ESPECÍF	C.P.N.A.	C.PRODUCT.	C. HOMOLOG.			
30	LD	978,44	3.725,16			942,00	1	66.792,40	66.792,40
29	1	877,62	1.736,03			942,00	4	42.739,61	170.958,46
29	2	877,62	1.105,47			942,00	4	33.911,73	135.646,92
27	2	803,81	1.105,47			942,00	86	32.139,45	2.763.992,91
26	2	705,18	1.105,47	98,63		942,00	23	31.942,20	734.670,59
26	3	705,18	884,39			942,00	2	27.663,58	55.327,15
25	3	625,66	884,39			942,00	91	25.669,35	2.335.911,03
23	4	551,87	672,51			942,00	64	21.347,46	1.366.237,50
22	2	514,94	1.105,47			942,00	1	26.891,76	26.891,76
22	3	514,94	884,39	110,73		942,00	13	25.125,37	326.629,76
22	4	514,94	672,51	36,94		942,00	117	21.273,59	2.489.009,98
22	5	514,94	558,27			942,00	170	19.230,99	3.269.267,59
20	5	444,10	558,27			942,00	195	17.778,63	3.466.832,07
19	6	421,42	442,19			942,00	1	15.836,07	15.836,07
19	7	421,42	442,19			942,00	2	15.836,07	31.672,15
18	6	398,74	460,61			942,00	13	15.576,12	202.489,55
17	7	376,05	442,19			942,00	39	15.000,62	585.024,22
15	7	330,71	350,11			942,00	1	13.076,73	13.076,73
15	8	330,71	350,11			942,00	26	13.076,73	339.995,05
15	8	330,71	350,11			942,00	117	13.076,73	1.529.977,71
							970		19.926.239,59
Previsión actuaciones PAS Funcionario									400.000,00
TOTAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS y ACTUACIONES							970		20.326.239,59
TOTAL RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIO									31.240.453,12

[1] Tipo de Intervalo según acuerdo de homologación de las Universidades Andaluzas, y RPT vigente
LD: Puesto de libre designación

RETRIBUCIONES DEL PAS LABORAL 2016									
CATEGORÍA	GRUPO	INDIVIDUAL MENSUAL		INDIVIDUAL ANUAL			TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	PLANTILLA	TOTAL ANUAL
		SUELDO	COMPL. CATEGORÍA	COMPL. PRODUCT.	COMPL. HOMOLOG.	COMPL. VESTUARIO			
T.S. Deportes	I	1.541,10	923,40	4.313,44	942,00	255,20	39.707,94	4	158.831,75
T.S. Prensa e información	I	1.541,10	923,40	4.313,44	942,00	255,20	39.707,94	2	79.415,88
T.S. Apoyo a la docencia e investigación	I	1.541,10	1.091,44	4.313,44	942,00	255,20	41.724,34	9	375.519,08
Titulado Superior	I	1.541,10	923,40	3.666,62	942,00	255,20	39.061,12	11	429.672,36
T.S. Actividades culturales	I	1.541,10	923,40	4.313,44	942,00	255,20	39.707,94	1	39.707,94
Titulado de Grado Medio	II	1.298,42	735,58	3.666,62	942,00	255,20	33.167,14	12	398.005,65
T.G.M. Apoyo a la docencia e investigación	II	1.298,42	885,18	3.666,62	942,00	340,27	35.047,42	28	981.327,81
T.G.M. Deportes	II	1.298,42	735,58	3.666,62	942,00	340,27	33.252,21	7	232.765,45
T.G.M. Prevención	II	1.298,42	885,18	3.666,62	942,00	255,20	34.962,35	1	34.962,35
Trabajador social	II	1.298,42	735,58	3.666,62	942,00	255,20	33.167,14	4	132.668,55
T.E. Deportes	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	340,27	26.624,66	2	53.249,32
T.E. Prensa e Información	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	255,20	26.539,59	2	53.079,18
Conductor mecánico	III	1.135,82	573,58	2.803,53	942,00	510,39	28.176,10	3	84.528,31
Delineante	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	255,20	26.539,59	1	26.539,59
Encargado equipo conserjería	III	1.135,82	624,02	3.242,07	942,00	510,39	29.219,92	42	1.227.236,54
Encargado equipo	III	1.135,82	739,15	3.242,07	942,00	510,39	30.601,48	20	612.029,53
Interprete/informador	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	255,20	26.539,59	3	79.618,76
T.E.S.T.O.E.M.	III	1.135,82	573,58	2.803,53	942,00	510,39	28.176,10	61	1.718.742,27
T.E. Telecomunicaciones	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	510,39	26.794,79	2	53.589,57
T.E. Biblioteca, archivo y museos	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	340,27	26.624,66	120	3.194.958,98
T.E.Laboratorio	III	1.135,82	573,58	2.803,53	942,00	340,27	28.005,97	107	2.996.639,28
T.E. Medios audiovisuales	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	340,27	26.624,66	3	79.873,97
T.E. Almacén	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	340,27	26.624,66	2	53.249,32
T.E. Prevención riesgos laborales	III	1.135,82	573,58	2.803,53	942,00	255,20	27.920,90	3	83.762,71
T.E. Administración (a extinguir)	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	255,20	26.539,59	5	132.697,94
T.E.Actividades Culturales	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	255,20	26.539,59	1	26.539,59
T.E. Hostelería	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	510,39	26.794,79	17	455.511,37
Técnico Especialista	III	1.135,82	458,47	2.803,53	942,00	255,20	26.539,59	74	1.963.929,53
T.A. Servicio conserjería	IV	993,60	312,46	2.603,29	942,00	510,39	22.709,21	239	5.427.500,02
T.A. Servicio limpieza	IV	993,60	312,46	2.603,29	942,00	510,39	22.709,21	157	3.565.345,20
T.A.S.T.O.E.M.	IV	993,60	312,46	2.603,29	942,00	510,39	22.709,21	61	1.385.261,51
T.A. Instalaciones deportivas	IV	993,60	312,46	2.603,29	942,00	510,39	22.709,21	26	590.439,33
T.A. Hostelería	IV	993,60	312,46	2.603,29	942,00	510,39	22.709,21	56	1.271.715,49
T.A. Laboratorio	IV	993,60	312,46	2.603,29	942,00	340,27	22.539,08	8	180.312,61
T.A. Seguridad (a extinguir)	IV	993,60	312,46	2.603,29	942,00	510,39	22.709,21	3	68.127,62
T.A. Administración	IV	993,60	312,46	2.603,29	942,00	510,39	22.709,21	2	45.418,41
T.A. Almacén	IV	993,60	312,46	2.603,29	942,00	340,27	22.539,08	1	22.539,08
Modelo en vivo	IV	993,60	312,46		942,00	340,27	19.935,79	4	79.743,17
Expendedores de tickets	IV							2	14.778,37
TOTALES								1.106	28.409.833,38
CÁLCULO DEL COSTE DE TRIENIOS CONSOLIDADOS						Nº	ANUAL	TOTAL ANUAL	
Grupo I						199	642,66	127.889,94	
Grupo II						384	514,19	197.449,34	
Grupo III						3.371	386,33	1.302.301,58	
Grupo IV						2.732	386,33	1.055.439,90	
Grupo V						0	193,92		
TOTALES						6.686			2.683.080,76
TRIENIOS CONSOLIDADOS									2.683.080,76
PREVISIÓN DE TRIENIOS DE NUEVO RECONOCIMIENTO									97.438,76
ESTIMACIÓN COSTE C.P.N.A. P/2016									300.000,00
PERSONAL SUSTITUCIONES									2.500.000,00
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS									350.000,00
DIFERENCIAS RETRIBUCIONES PAS LABORAL									38.266,79
PREVISIÓN ACTUACIONES PAS LABORAL									400.000,00
TOTAL RETRIBUCIONES PAS LABORAL									34.816.886,47

CARGOS ACADÉMICOS 2016				
CARGO	Nº	INDIVIDUAL		TOTAL
		MENSUAL	ANUAL	
Rector	1	1.424,80	20.146,67	20.146,67
Vicerrector	7	644,12	9.107,86	63.755,00
Secretario General	1	644,12	9.107,86	9.107,86
Inspector de Servicios	1	644,12	9.107,86	9.107,86
Defensor Universitario	1	644,12	9.107,86	9.107,86
Cargos asimilados a Vicerrector	2	644,12	9.107,86	18.215,71
Decano de Facultad	21	502,22	7.101,39	149.129,21
Director de Escuela Técnica Superior	4	502,22	7.101,39	28.405,56
Cargos asimilados a Decano de Facultad	28	502,22	7.101,39	198.838,94
Director de Departamento	116	363,41	5.138,62	596.079,62
Cargos asimilados a Director de Departamento	35	363,41	5.138,62	179.851,61
Vicedecano de Facultad	88	271,01	3.832,08	337.223,16
Subdirector de Escuela Técnica Superior	18	271,01	3.832,08	68.977,47
Secretario de Facultad	22	271,01	3.832,08	84.305,79
Secretario Escuela Técnica Superior	4	271,01	3.832,08	15.328,33
Cargos asimilados a Vicedecano de Facultad	13	271,01	3.832,08	49.817,06
Director de Instituto Universitario	13	363,41	5.138,62	66.802,03
Cargos asimilados a Director de Instituto Univ.	2	363,41	5.138,62	10.277,23
Secretario de Departamento	116	195,36	2.762,39	320.437,29
Coordinador Masteres Oficiales y Progr.Doctorado	65	195,36	2.762,39	179.555,38
Cargos asimilados a Secretario de Departamento	124	195,36	2.762,39	342.536,41
Ponentes Bachillerato	18	141,31	1.998,12	35.966,22
TOTAL RETRIBUCIONES CARGOS ACADÉMICOS	700			2.792.972,25

CUOTA PATRONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2016			
PERSONAL	PLANTILLA	%	TOTAL
Docente funcionario (Régimen Gral.Seg.Social.)	7.493.772	22,65	1.697.339
Docente Interino	122.454	30,70	37.593
Docente Contratado Tiempo Completo	22.344.399	31,50	7.038.486
Docente Contratado Tiempo Parcial	3.253.080	31,10	1.011.708
Residencia Docente Contratado	1.337.440	31,50	421.294
PAS Funcionario	28.882.327	25,20	7.278.347
PAS Funcionario Interino	2.358.126	30,70	723.945
Trienios PAS Funcionario	2.229.709	25,20	561.887
Residencia PAS Funcionario	182.371	25,20	45.957
PAS Laboral	34.315.550	34,10	11.701.603
Residencia PAS Laboral	165.222	34,10	56.341
TOTAL COSTE SEGURIDAD SOCIAL			30.574.498

Análisis por género de la plantilla de la UGR						
Situación a 20 de Octubre de 2015						
Colectivo	Grupo	Género	%Grupo	%Colectivo	%Sector	%Plantilla
Pas Funcionario	A1	Hombre	57,93%	8,62%	3,61%	1,45%
Pas Funcionario	A1	Mujer	42,07%	6,26%	2,62%	1,05%
Pas Funcionario	A2	Hombre	54,35%	10,27%	4,30%	1,72%
Pas Funcionario	A2	Mujer	45,65%	8,62%	3,61%	1,45%
Pas Funcionario	C1	Hombre	40,52%	20,64%	8,64%	3,46%
Pas Funcionario	C1	Mujer	59,48%	30,29%	12,68%	5,08%
Pas Funcionario	C2	Hombre	30,87%	4,72%	1,98%	0,79%
Pas Funcionario	C2	Mujer	69,13%	10,57%	4,43%	1,77%
Pas Laboral	G1	Hombre	42,39%	2,88%	1,68%	0,67%
Pas Laboral	G1	Mujer	57,61%	3,92%	2,28%	0,91%
Pas Laboral	G2	Hombre	52,46%	2,37%	1,38%	0,55%
Pas Laboral	G2	Mujer	47,54%	2,14%	1,25%	0,50%
Pas Laboral	G3	Hombre	63,10%	22,26%	12,94%	5,18%
Pas Laboral	G3	Mujer	36,90%	13,02%	7,57%	3,03%
Pas Laboral	G4	Hombre	37,53%	20,04%	11,65%	4,66%
Pas Laboral	G4	Mujer	62,47%	33,36%	19,39%	7,76%
Pdi Contratado	Contr.Doctor	Hombre	51,13%	17,58%	7,12%	4,27%
Pdi Contratado	Contr.Doctor	Mujer	48,87%	16,80%	6,80%	4,08%
Pdi Contratado	Ayud Doctor	Hombre	52,88%	3,90%	1,58%	0,95%
Pdi Contratado	Ayud Doctor	Mujer	47,12%	3,47%	1,41%	0,84%
Pdi Contratado	Asociad	Hombre	74,06%	18,21%	7,38%	4,42%
Pdi Contratado	Asociad	Mujer	25,94%	6,38%	2,58%	1,55%
Pdi Contratado	Ayudante	Hombre	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pdi Contratado	Ayudante	Mujer	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pdi Contratado	Asoc.Salud	Hombre	68,67%	7,30%	2,96%	1,77%
Pdi Contratado	Asoc.Salud	Mujer	31,33%	3,33%	1,35%	0,81%
Pdi Contratado	Colaborador	Hombre	52,24%	4,96%	2,01%	1,20%
Pdi Contratado	Colaborador	Mujer	47,76%	4,54%	1,84%	1,10%
Pdi Contratado	Otros	Hombre	51,31%	6,95%	2,81%	1,69%
Pdi Contratado	Otros	Mujer	48,69%	6,59%	2,67%	1,60%
Pdi Funcionario	CU	Hombre	76,58%	20,98%	12,49%	7,49%
Pdi Funcionario	CU	Mujer	23,42%	6,42%	3,82%	2,29%
Pdi Funcionario	CEU	Hombre	83,33%	1,21%	0,72%	0,43%
Pdi Funcionario	CEU	Mujer	16,67%	0,24%	0,14%	0,09%
Pdi Funcionario	TU	Hombre	61,02%	40,47%	24,08%	14,44%
Pdi Funcionario	TU	Mujer	38,98%	25,86%	15,38%	9,23%
Pdi Funcionario	TEU	Hombre	62,37%	2,80%	1,66%	1,00%
Pdi Funcionario	TEU	Mujer	37,63%	1,69%	1,00%	0,60%
Pdi Funcionario	OTROS	Hombre	28,57%	0,10%	0,06%	0,03%
Pdi Funcionario	OTROS	Mujer	71,43%	0,24%	0,14%	0,09%

Colectivo	Género	%colectivo	%Sector	%Plantilla
PAS Func.	Hombre	44,25%	18,53%	7,42%
	Mujer	55,75%	23,34%	9,35%
PAS Laboral	Hombre	47,56%	27,64%	11,07%
	Mujer	52,44%	30,48%	12,20%
PDI Contrat.	Hombre	58,89%	23,85%	14,30%
	Mujer	41,11%	16,65%	9,98%
PDI Func.	Hombre	65,56%	39,01%	23,39%
	Mujer	34,44%	20,49%	12,29%
Total PAS	Hombre		46,17%	18,49%
	Mujer		53,83%	21,55%
Total PDI	Hombre		62,86%	37,69%
	Mujer		37,14%	22,27%
Total hombres				56,18%
Total mujeres				43,82%
Total Plantilla				100,00%



Antigüedad en años sobre total plantilla						
Situación a 20 de Octubre de 2015						
		0 - 9	10 - 19	20 - 29	30 - 39	40 - 49
Hombre		14,77%	13,43%	18,17%	7,52%	2,30%
Mujer		14,23%	12,04%	11,52%	4,43%	1,60%
Antigüedad en años sobre total plantilla						
		0 - 9	10 - 19	20 - 29	30 - 39	40 - 49
PAS Func.	Hombre	2,47%	1,29%	2,97%	0,67%	0,12%
PAS Func.	Mujer	4,09%	0,65%	2,78%	1,08%	0,82%
PAS Laboral	Hombre	4,16%	2,09%	3,91%	0,81%	0,12%
PAS Laboral	Mujer	3,88%	4,84%	2,59%	0,60%	0,27%
PDI Contrat.	Hombre	6,78%	4,89%	2,09%	0,24%	0,26%
PDI Contrat.	Mujer	5,51%	2,88%	1,39%	0,12%	0,05%
PDI Func.	Hombre	1,36%	5,15%	9,19%	5,80%	1,80%
PDI Func.	Mujer	0,76%	3,66%	4,76%	2,63%	0,45%
Antigüedad en años por sectores						
		0 - 9	10 - 19	20 - 29	30 - 39	40 - 49
PAS Func.	Hombre	6,15%	3,20%	7,38%	1,66%	0,30%
PAS Func.	Mujer	10,16%	1,62%	6,91%	2,69%	2,05%
PAS Laboral	Hombre	10,33%	5,21%	9,73%	2,01%	0,30%
PAS Laboral	Mujer	9,65%	12,04%	6,44%	1,49%	0,68%
PDI Contrat.	Hombre	11,35%	8,19%	3,50%	0,40%	0,43%
PDI Contrat.	Mujer	9,22%	4,83%	2,33%	0,20%	0,09%
PDI Func.	Hombre	2,27%	8,62%	15,37%	9,71%	3,02%
PDI Func.	Mujer	1,26%	6,12%	7,96%	4,40%	0,75%
Antigüedad en años por colectivo						
		0 - 9	10 - 19	20 - 29	30 - 39	40 - 49
PAS Func.	Hombre	14,59%	7,60%	17,53%	3,95%	0,71%
PAS Func.	Mujer	24,11%	3,85%	16,41%	6,38%	4,86%
PAS Laboral	Hombre	17,85%	9,00%	16,81%	3,47%	0,52%
PAS Laboral	Mujer	16,67%	20,80%	11,14%	2,58%	1,18%
PDI Contrat.	Hombre	27,99%	20,20%	8,65%	0,99%	1,06%
PDI Contrat.	Mujer	22,75%	11,91%	5,74%	0,50%	0,21%
PDI Func.	Hombre	3,82%	14,49%	25,85%	16,33%	5,07%
PDI Func.	Mujer	2,13%	10,29%	13,38%	7,39%	1,26%

Análisis por género de la plantilla de la UGR. Incorporaciones últimos diez años				
		%colectivo	%Sector	%Plantilla
PAS Func.	Hombre	37,70%	16,94%	8,53%
	Mujer	62,30%	28,00%	14,09%
PAS Laboral	Hombre	51,71%	28,47%	14,33%
	Mujer	48,29%	26,59%	13,38%
PDI Contrat.	Hombre	55,17%	47,08%	23,39%
	Mujer	44,83%	38,26%	19,01%
PDI Func.	Hombre	64,23%	9,42%	4,68%
	Mujer	35,77%	5,24%	2,61%
Total PAS				
Hombre		45,41%		22,85%
Mujer		54,59%		27,47%
Total PDI				
Hombre		56,50%		28,06%
Mujer		43,50%		21,61%
Total hombres				
				50,92%
Total mujeres				
				49,08%
Total Plantilla				
				100,00%

Incorporaciones sobre total plantilla (Ultimos diez años)						
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Hombre		8,11%	5,45%	6,34%	15,39%	15,63%
Mujer		8,88%	6,34%	7,64%	13,32%	12,91%
Incorporaciones sobre total plantilla (Ultimos diez años)						
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
PAS Func.	Hombre	1,72%	1,30%	1,24%	3,26%	1,01%
PAS Func.	Mujer	3,49%	1,89%	1,54%	5,03%	2,13%
PAS Laboral	Hombre	4,26%	1,42%	1,54%	3,43%	3,67%
PAS Laboral	Mujer	2,49%	2,61%	2,43%	2,78%	3,08%
PDI Contrat.	Hombre	2,01%	2,66%	3,32%	7,22%	8,17%
PDI Contrat.	Mujer	2,90%	1,78%	3,32%	4,85%	6,16%
PDI Func.	Hombre	0,12%	0,06%	0,24%	1,48%	2,78%
PDI Func.	Mujer	0,00%	0,06%	0,36%	0,65%	1,54%
Incorporaciones por sectores (Ultimos diez años)						
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
PAS Func.	Hombre	3,41%	2,59%	2,47%	6,47%	2,00%
PAS Func.	Mujer	6,94%	3,76%	3,06%	10,00%	4,24%
PAS Laboral	Hombre	8,47%	2,82%	3,06%	6,82%	7,29%
PAS Laboral	Mujer	4,94%	5,18%	4,82%	5,53%	6,12%
PDI Contrat.	Hombre	4,05%	5,36%	6,67%	14,54%	16,45%
PDI Contrat.	Mujer	5,84%	3,58%	6,67%	9,77%	12,40%
PDI Func.	Hombre	0,24%	0,12%	0,48%	2,98%	5,60%
PDI Func.	Mujer	0,00%	0,12%	0,72%	1,31%	3,10%
Incorporaciones por colectivo (Ultimos diez años)						
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
PAS Func.	Hombre	7,59%	5,76%	5,50%	14,40%	4,45%
PAS Func.	Mujer	15,45%	8,38%	6,81%	22,25%	9,42%
PAS Laboral	Hombre	15,38%	5,13%	5,56%	12,39%	13,25%
PAS Laboral	Mujer	8,97%	9,40%	8,76%	10,04%	11,11%
PDI Contrat.	Hombre	4,75%	6,28%	7,82%	17,04%	19,27%
PDI Contrat.	Mujer	6,84%	4,19%	7,82%	11,45%	14,53%
PDI Func.	Hombre	1,63%	0,81%	3,25%	20,33%	38,21%
PDI Func.	Mujer	0,00%	0,81%	4,88%	8,94%	21,14%



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
ANEXOS DE PERSONAL**


**Consejo Social de la
Universidad de Granada**
PRESUPUESTO DE 2016
ANEXOS PERSONAL

Denominación	Grupo/CD	Dotación	Importe mensual	Importe Paga extraordinaria o adicional (CE)	Anual
RETRIBUCIONES BÁSICAS					
Sueldo	A	1	1.120,15	691,21	14.824,22
Trienios	A	11	473,88	292,38	6.271,32
Trienios (período Oct/Dic)		1	129,24	26,58	155,82
RETRIB. COMPLEMENTARIAS					
Complemento de Destino (CD)	28	1	840,73		10.088,76
Complemento Específico (CE)		1	1.264,14		15.169,63
Complemento de Destino (CD) paga extraordinaria				840,73	1.681,46
Complemento Específico (CE) paga adicional				1.251,62	2.503,24
TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS					22.932,82
TOTAL RETRIB. COMPLEMENTARIAS					27.761,63
Productividad					8.117,98
TOTAL ANUAL					58.812,43

CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO A LOS EFECTOS DEL RDL 14/2012 Y DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

Obligación legal

En virtud del artículo 6 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE nº 96, de 21 de abril de 2012), fueron modificados algunos artículos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Este artículo ha alterado la redacción del artículo 81 de la Ley 6/2001, señalando que *“el presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

- a) *Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) *Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”.*

Así mismo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 1032, de 30 de abril de 2012), señala en sus artículos 12, 15 y 30, las siguientes consideraciones:

- a) En virtud del artículo 15 -relativo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas-, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria habrá de tener en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio anterior. Asimismo, el mencionado artículo 12, bajo la rúbrica “regla de gasto”, señala que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo para la economía española.
- b) En aplicación del artículo 30, denominado “límite de gasto no financiero”, este límite ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Metodología cálculo y justificación de los criterios empleados

Siguiendo el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por sostenibilidad financiera debe entenderse la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Desde el respeto a este principio básico, y a la vista de la proyección financiera de las principales magnitudes presupuestarias para el periodo 2016-2018 en la Universidad de Granada, esta Gerencia ha cuantificado el importe del límite máximo de gasto anual en el marco de las directrices y reglas establecidas tanto por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, como por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de estos preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto, por lo que la estimación del mismo debe realizarse con la rigurosidad y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit.

Sin embargo, como referencias fundamentales, hemos observado las instrucciones y orientaciones, de utilidad para las universidades públicas, que realizan tres documentos, uno del ámbito estatal y otro de la órbita de la Junta de Andalucía, en concreto los siguientes:

- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2015-2018 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Evaluación del programa nacional de reforma y del programa de estabilidad de España para 2015, con dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2015 (Unión Europea, Bruselas, 13 de mayo de 2015).
- Escenario macroeconómico considerado en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para el ejercicio económico 2016.
- Escenario macroeconómico considerado en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico 2016.

Sobre esa base, la Gerencia de la Universidad de Granada, en este primer presupuesto del nuevo equipo de Gobierno tras las elecciones a Rectora de la Universidad en el pasado mes de mayo 2015, ha seguido aplicando el mismo procedimiento metodológico para la cuantificación del límite de gasto, cuya forma de cálculo encuentra fundamento en los siguientes criterios generales referidos a los elementos integrantes de la misma:

- 1) El límite de gasto anual, que no podrá rebasarse, ha de ser un instrumento que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit cero por parte de la Universidad de Granada, medido en términos SEC 95, es decir como diferencia nula o positiva entre ingresos no financieros y gastos no financieros, integrando los capítulos 1 al 7, ambos incluidos, del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos de esta institución.
- 2) Las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos 1 al 7 han de ser el punto de partida para la cuantificación del referido límite de gasto, desde el convencimiento de que la gestión presupuestaria que la Universidad de Granada viene realizando desde durante los últimos años va a continuar consiguiendo la adecuada correlación entre ingresos y gastos.
- 3) El importe previsto para el remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2015 ha de incluirse en la cuantificación del límite de gasto del año 2016, ya que su consumo es algo irrenunciable por parte de la Universidad de Granada, toda vez que, en otro caso, podrían generarse expedientes de reintegro de las subvenciones recibidas, tema especialmente preocupante para el adecuado desarrollo de nuestra actividad investigadora y docente.
- 4) Una estimación razonable del empleo previsto durante 2016 del remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2015, también debe formar parte del límite de gasto anual de 2016, por cuanto la evolución de las liquidaciones presupuestarias de los últimos años reflejan la existencia sistemática de necesidades de gasto que son cubiertas mediante modificaciones presupuestarias financiadas con el mencionado remanente. Así, la citada estimación de consumo ha sido realizada en función del peso específico sobre el total de los créditos gastados y financiados con remanente genérico durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.



- 5) El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que la fijación del objetivo de estabilidad ha de tener en cuenta los saldos alcanzados en el ejercicio inmediato anterior, por lo que esta Gerencia entiende que en el límite de gasto anual del ejercicio 2016 ha de incluirse, con signo negativo (restando), la reversión de las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio 2015, puesto que, al tener origen en financiación afectada, su efecto será objeto de compensación durante el ejercicio 2016.
- 6) Considerando los objetivos de déficit y a la vista del carácter imprevisible y extraordinario de algunas actuaciones universitarias, la prudencia en la preparación del presupuesto de 2016 nos aconseja incluir en el límite de gasto una partida para computar aquellos ingresos cuya estimación no resulta razonable desde el punto de vista del rigor que exigen las estimaciones anuales del presupuesto, pero que gozan de cierta probabilidad de ocurrencia.
- 7) Por argumentos muy similares a los expuestos en el punto 5 anterior, el importe previsto de las desviaciones de financiación positivas, imputables al ejercicio 2016, han de computarse restando (signo negativo) en el cálculo del límite de gasto, en la medida que su efecto será compensado por la dinámica financiera propia de los gastos con financiación afectada.
- 8) El importe previsto de las desviaciones de financiación negativas, imputables al ejercicio 2016, también han de incluirse con signo positivo en el cómputo del citado límite de gasto anual.
- 9) La prudencia con la que las previsiones presupuestarias son estimadas por la Universidad de Granada implica la inclusión en el límite de gasto anual de un partida que hemos denominado gastos para imprevistos y causas sobrevenidas, cuyo consumo solo se llevaría a cabo por motivos muy extraordinarios y urgentes, sin que exista solapamiento con las estimaciones a las que se refiere el punto 6, ya que para estos últimos existen, al menos, indicios objetivos sobre su posibilidad de realización.

Cálculo del importe del límite máximo de gasto para el ejercicio económico 2016

CONCEPTO	IMPORTE
Previsión presupuestaria de ingresos no financieros (capítulos 1 al 7) para el ejercicio 2016 (a)	382.019.616
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 2015, que podría ser consumido durante el ejercicio 2016 (b)	89.137.431
Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2015 que, en función de las necesidades, será consumido durante el ejercicio 2016 (c)	39.960.440
Reversión de desviaciones de financiación negativas a 31 de diciembre de 2015 durante el ejercicio 2016 (d)	10.000.000
e) Ingresos en expectativa cuya percepción y/o estimación no puede asegurarse de manera fiable a la fecha de elaboración del presupuesto	37.211.535

2016 (e)	
f) Desviaciones de financiación positivas, previstas, imputables al ejercicio 2016 (f)	35.236.894
g) Desviaciones de financiación negativas, previstas, imputables al ejercicio 2016 (g)	27.168.362
Margen para imprevistos y causas sobrevenidas no incluido en las partidas anteriores (h) 5% sobre (a)	19.100.981
Total Límite de Gasto para el ejercicio 2016 (a+b+c-d-e-f+g+h)	474.938.401

**PROYECCIONES FINANCIERAS DE LAS MAGNITUDES
PRESUPUESTARIAS PARA EL HORIZONTE 2016-2018**

Fundamentos legales

En virtud del artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), en su apartado c), indica que corresponde a la Gerente la competencia de elaborar los proyectos de programación plurianual y de presupuestos de nuestra institución. Además, el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que por sostenibilidad financiera debe entenderse la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Asimismo, el artículo 5 de la referida Ley de Orgánica 2/2012 establece que la elaboración de los presupuestos de las entidades públicas, como es el caso de la Universidad de Granada, ha de encuadrarse en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución de los mismos, de conformidad con la normativa europea.

Más específicamente, el artículo 29 del mismo texto legal, bajo la rúbrica "marco presupuestario a medio plazo" promulga que los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros, los siguientes parámetros: a) los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública; b) las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencia', es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el ejercicio considerado; y c) los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Con estos fundamentos legales, la Gerencia de la Universidad de Granada ha elaborado unas proyecciones plurianuales de las principales magnitudes presupuestarias para el período 2016-2018, bien entendido que, a pesar de que las estimaciones realizadas están adecuadamente soportadas de manera objetiva y fiable, la incertidumbre derivada del elevado peso específico de las subvenciones a recibir en los próximos años representa, como en cualquier universidad pública, un trascendente condicionante para interpretar la representatividad de las consignaciones presupuestarias previstas para los ejercicios 2017 y 2018, pues, lógicamente, para esos años carecemos a fecha de hoy de dos de nuestros principales referentes, que son los respectivos proyectos de presupuestos del Gobierno de España y del Gobierno de la Junta de Andalucía, donde el importe de la financiación operativa y de la financiación para la actividad investigadora desempeñan un papel esencial.

Criterios de estimación y proyección



Aun reconociendo la incertidumbre que puede condicionar la precisión de las previsiones a medio plazo, en el momento de la preparación del Presupuesto del ejercicio 2016, la Gerencia dispone de algunos referentes que, aunque no tienen carácter normativo, son relevantes como orientación para la cuantificación de las estimaciones de los ejercicios 2017 y 2018, en concreto los siguientes documentos:

- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2015-2018 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Informe económico y financiero del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016.
- Evaluación del programa nacional de reforma y del programa de estabilidad de España para 2015, con dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2015 (Unión Europea, Bruselas, 13 de mayo de 2015).

Sobre esa base, y desde el más absoluto respeto a la obligación de cumplir con los vigentes preceptos legales en materia financiera y presupuestaria, las estimaciones de gasto incluidas en las proyecciones financieras para el periodo 2017-2018 están sustentadas en los siguientes supuestos de partida:

- 1) El objetivo de estabilidad presupuestaria es uno de los principios básicos de las políticas del equipo de gobierno de la Universidad de Granada, entendida, en virtud del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, como la situación de equilibrio o superávit estructural.
- 2) Mientras que las previsiones del ejercicio económico 2016 encuentran clara correspondencia con el contenido del proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el referido ejercicio así como con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cambio, la estimación de las previsiones para los ejercicios 2017 y 2018, ante la ausencia de tales proyectos de presupuestos para esos años, ha tenido que basarse en análisis estadístico de tendencias y correlaciones en función del estudio de variables presupuestarias mediante las liquidaciones de los ejercicios anteriores.
- 3) Dado que a la fecha de elaboración del presente documento, el modelo de financiación de las universidades públicas está prorrogado, y ante la inexistencia de información adicional para dilucidar las posibles repercusiones financieras futuras de un nuevo modelo, hemos optado por considerar que las cifras derivadas del mismo se incrementan en un 1% para cada uno de los ejercicios en el horizonte 2017-2018. La razón de ello es tomar de base las consignaciones presupuestarias del proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2016 y el porcentaje establecido de crecimiento de los salarios del personal funcionario entendiendo que, al menos, en ese porcentaje debería incrementarse la financiación de la Comunidad Autónoma a las Universidades ya que el personal supone un alto porcentaje del gasto estructural de las Universidades.
- 4) Respecto a los ingresos por prestaciones de servicios (cuyas partidas más representativas son los precios públicos por matrícula y los ingresos por transferencia de la investigación), hemos considerado, para el año 2016, que su comportamiento será similar al que estas variables vienen teniendo durante los

últimos años, manteniéndolo constante para los siguientes años objeto de análisis.

De acuerdo con todo ello, a continuación detallamos los criterios de estimación e hipótesis consideradas para la cuantificación de las proyecciones financieras realizadas, contemplando tres apartados: gastos de personal, inversiones de capital y gastos corrientes.

Gastos de personal

Partiendo de las consignaciones presupuestarias del ejercicio económico 2016 y de su correcta correlación con los gastos previstos en el proyecto de presupuesto de la Junta de Andalucía para ese ejercicio, las proyecciones financieras de esta magnitud han sido realizadas mediante el cómputo de las siguientes variables: importe previsto para financiar el crecimiento vegetativo de la plantilla, efecto financiero de las jubilaciones, posibles nuevas incorporaciones en función de la tasa de reposición máxima permitida por la normativa actual, y posibles gastos por personal de sustituciones e interinidades dentro del actual marco legal vigente.

Para los ejercicios 2017 y 2018 se ha tenido en cuenta el crecimiento de las partidas de costes de personal afectas al mismo atendiendo al crecimiento vegetativo (un 0,4%), subida salarial y nuevas incorporaciones (1% cada uno de estos conceptos).

Inversiones de capital

Las estimaciones de esta magnitud para los ejercicios económicos 2017 y 2018 están basadas, fundamentalmente, en la planificación a medio plazo de actuaciones en materia de construcciones y equipamiento que desarrolla la Unidad Técnica de Construcción, considerando siempre tanto la financiación prevista con cargo al Plan Plurianual de Inversiones de la Junta de Andalucía como la previsión de esfuerzo financiero con recursos propios de la Universidad de Granada para sufragar las mencionadas inversiones. Adicionalmente, el importe previsto de las inversiones para el ejercicio económico 2016 incluye las cantidades ya retenidas de expedientes de contratación iniciados en ejercicios anteriores y que tienen efecto en dicho ejercicio.

Gastos corrientes

El importe previsto de gastos corrientes para los ejercicios 2017 y 2018 ha sido obtenido, partiendo de su consignación presupuestaria para 2016, mediante un análisis estadístico de regresión donde el importe anual del gasto corriente representa la variable explicada, mientras que el número de efectivos de personal en todas las categorías y las inversiones de capital son las variables explicativas. Además, las proyecciones 2016-2018 recogen el efecto financiero derivado del mantenimiento de los nuevos edificios en el Campus de Ciencias de la Salud.

Proyecciones financieras 2016-2018

Magnitudes presupuestarias	2016	2017	2018
Gastos de personal (a)	261.122.799,52 €	267.247.202,76 €	273.518.591,69 €
Gastos en bienes corrientes y servicios (b)	38.348.345,36 €	38.556.797,84 €	38.748.322,44 €
Inversiones de capital (c)	11.614.708,00 €	11.457.553,38 €	10.000.000,00 €
Subvenciones de capital	4.416.000,00 €	4.416.000,00 €	4.416.000,00 €



Plan Andaluz de Inversiones (d)			
Total gastos corrientes (e) = (a) + (b)	299.471.144,88 €	305.804.000,60 €	312.266.914,12 €
Financiación a recibir del modelo autonómico para gastos corrientes (f)	259.128.020,07 €	261.720.221,95 €	263.762.147,12 €
Ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos (g)	55.425.440,82 €	55.425.440,82 €	55.425.440,82 €
Ahorro corriente para posibles inversiones (h) = (f) + (g) - (e)	15.082.316,01 €	11.341.662,17 €	6.920.673,82 €
Inversiones a financiar con recursos propios (i) = (c) - (d)	7.198.708,00 €	7.041.553,38 €	5.584.000,00 €
Resultado presupuestario previsto (h) - (i)	7.883.608,01 €	4.300.108,79 €	1.336.673,82 €

ANEXO 1. Datos de partida para la estimación de los gastos corrientes años 2007- 2014

Año	Gtos. De Personal	Número de Efectivos	Inversiones	Gtos. corrientes
2007	225.011.266,51 €	5348	36.834.014,31 €	36.433.694,00 €
2008	245.467.020,45 €	5576	32.686.298,00 €	37.021.629,89 €
2009	264.843.587,78 €	5781	29.685.933,05 €	36.097.307,27 €
2010	262.261.055,87 €	5759	50.076.470,14 €	37.999.932,46 €
2011	258.255.259,39 €	5819	62.595.230,90 €	39.435.178,77 €
2012	249.372.855,02 €	5822	65.414.648,25 €	37.531.975,48 €
2013	249.489.048,09 €	5650	61.121.116,00 €	36.825.915,00 €
2014	248.210.097,58 €	5552	68.265.683,59 €	36.064.594,49 €

ANEXO 2. Datos estadísticos del modelo de regresión múltiple

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0,592224647
Coefficiente de determinación	0,350730032
R ²	0,091022045
RA2 ajustado	1081398,831
Error típico	8
Observaciones	0,592224647

Análisis de varianza

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	2	3158562222512,98	1579281111256,49	1,350478422	0,339674768
Residuos	5	5847117162302,67	1169423432460,53		
Total	7	9005679384815,65			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>	<i>inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>
Intercepción	17103035,01	14306870,31	1,195442095	0,285514689	-19673945,93	53880015,94	-	53880015,94
Variable X 1	3413,002873	2588,292981	1,318630811	0,244459355	-3240,416049	10066,42179	-	10066,42179
Variable X 2	0,014638131	0,027240446	0,537367511	0,614057438	-0,055385665	0,084661927	-	0,084661927

Modelo de regresión múltiple

Gastos Corrientes = 17.103.035,01 € + 3.413,0028 x Número de Personal UGR + 0,01463 x Gtos. De inversiones

Estimación de gastos corrientes

Año	Gasto Corriente
2016	38.348.345,36 €
2017	38.556.797,84 €
2018	38.748.322,44 €

CRÉDITOS DISTRIBUIBLES. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A CENTROS, DEPARTAMENTOS, VICERRECTORADOS Y UNIDADES.

El crédito a distribuir asciende a 39.761.937 €, y se estructura conforme al siguiente detalle:

- Centros de Gasto que se integran en las cuatro Secciones que seguidamente se detallan y que representan un total de 30.561.550 €.
- Créditos generados por distintos Centros y Servicios y que repercuten en el estado de gastos de los mismos, en función de que se produzca su efectiva recaudación (créditos autofinanciados): 4.871.589 €.
- Créditos para atender los siguientes gastos de carácter genérico (a detraer) y que ascienden a 4.328.799 €.
 - Comedores Universitarios.
 - Dietas pruebas de acceso y Órganos Colegiados.
 - Mantenimiento equipos informáticos.
 - Actuaciones Tarjeta Universitaria.
 - Actuaciones en salud, prevención de riesgos laborales, protección radiológica y calidad ambiental.
 - Otras prácticas.
 - Prácticas de Odontología.
 - Primas de Seguros.
 - Apoyo a enseñanzas prácticas.
 - Dietas tesis doctorales.
 - Tribunales oposiciones cuerpos docentes.
 - Vestuario personal laboral

Las citadas Secciones son las siguientes:

SECCIÓN I. Constituida por los Vicerrectorados, Centros y Unidades de esta Universidad que, por su naturaleza, no están sujetos a baremo.

Importa esta Sección la cantidad de 8.158.826,20 € e incorpora incentivos por importe de 14.364 € para los Institutos Universitarios con el objetivo de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

SECCIÓN II. Denominada Gastos Estructurales, recoge la consignación presupuestaria, por importe de 16.045.608€, para atender los gastos de esta naturaleza de los edificios que albergan los centros docentes y de investigación y calculada sobre una estimación del gasto contraído a 31 de Diciembre de 2015.

Se consideran gastos estructurales los siguientes:

- a) Agua
- b) Energía Eléctrica
- c) Calefacción
- d) Contratos de limpieza
- e) Contratos fijos de mantenimiento, debidamente autorizados.
- f) Consumo de teléfono del Decanato o Dirección y Secretaría.
- g) Vigilancia.
- h) Modelos en vivo.

Para 2016 y con la finalidad de facilitar la gestión contable y presupuestaria de estos gastos, básicamente en la ejecución y control de los contratos suscritos al respecto, se contempla la totalidad de su dotación en la orgánica 303000000 "Estructurales"



Servicios Centralizados", unidad ésta desde la que se seguirán gestionando los gastos, sin perjuicio de que su imputación contable se realice a cada uno de los centros respectivos, fundamentalmente a efectos de valoración del posible ahorro de este tipo de gasto en los contratos programa suscritos con ellos.

Se mantiene el sistema de gestión de los gastos de mantenimiento en los centros y que implica que su financiación podrá ser cubierta tanto mediante el presupuesto propio de cada centro como, si resultara necesario y previa autorización, a través del presupuesto de la Unidad Técnica de Infraestructuras. En todo caso, este sistema, que tiene por objeto continuar mejorando la eficiencia, habrá de seguir dotando de viabilidad a todas aquellas actuaciones de mantenimiento que se consideren necesarias.

SECCIÓN III. Denominada Mantenimiento y Actividad Académica de los Centros. Está compuesta por las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

La asignación de crédito por **Actividad Académica** se obtiene como producto del número de estudiantes por el valor del punto establecido para este apartado, que para este ejercicio se mantiene respecto a 2015 y se valora en 9,45 €.

El apartado de **Mantenimiento**, en el que la asignación de créditos se obtiene como producto del número de metros cuadrados por el valor del punto aplicado en 2016 y cuyo importe es de 3,56 €, con una dotación mínima de 15.000 €.

En este apartado de Mantenimiento, se aplica un coeficiente corrector a dicha valoración de metros cuadrados, en función de la antigüedad del edificio, según el siguiente criterio:

Menos de 10 años	Coeficiente: 1,25
Entre 10 y 20 años	Coeficiente: 1,50
Entre 20 y 30 años	Coeficiente: 1,75
Más de 30 años	Coeficiente: 2,00

A la cantidad obtenida mediante los cálculos realizados de acuerdo a los baremos anteriores, se le ha reducido un 20% como medida de ajuste presupuestario para el ejercicio 2016.

Para el ejercicio 2016 se incluye una dotación, por importe de 343.415 €, para la formalización de contratos-programa con los Centros.

Importa esta Sección, la cantidad de 2.682.700 €.

SECCIÓN IV. Integrada por los Departamentos actualmente constituidos.

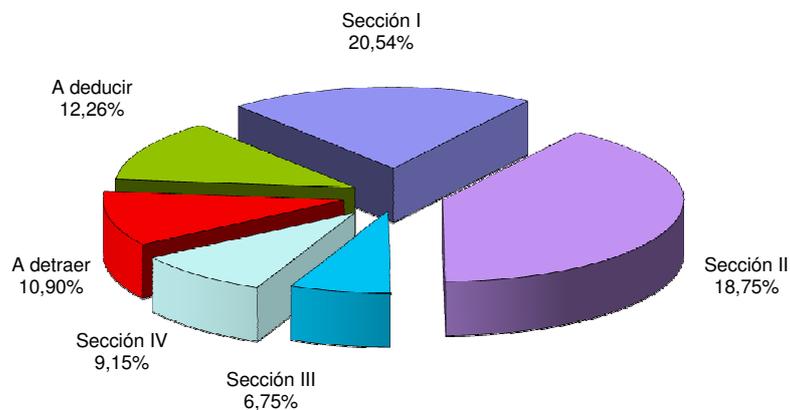
El crédito distribuido asciende a 3.634.416 € y está integrado por:

- 2.503.555 €, cantidad distribuida a los Departamentos en función del baremo que se incluye junto a los cuadros de detalle de esta Sección, y cuyo criterio de distribución se detalla en el baremo que antecede a la asignación de créditos a la misma.
- Distribución lineal entre todos los Departamentos, a razón de 3.480 €, cada uno de ellos: 428.040 €.
- Se recoge, en esta Sección, un crédito de 213.394 €, para atender las indemnizaciones por razón del servicio que devenguen los componentes de órganos colegiados de los Departamentos, en sus desplazamientos a la sede departamental para la celebración de las reuniones previstas en los Estatutos de la Universidad de Granada. Los Departamentos beneficiarios de dichos importes conocerán del carácter vinculante a nivel de subconcepto de tales créditos, procediéndose, en consecuencia, a la anulación de créditos no dispuestos al cierre del ejercicio.
- Finalmente, se incluye una dotación, por importe de 489.427 €, para la formalización de contratos-programa con los Departamentos a desarrollar durante 2016.

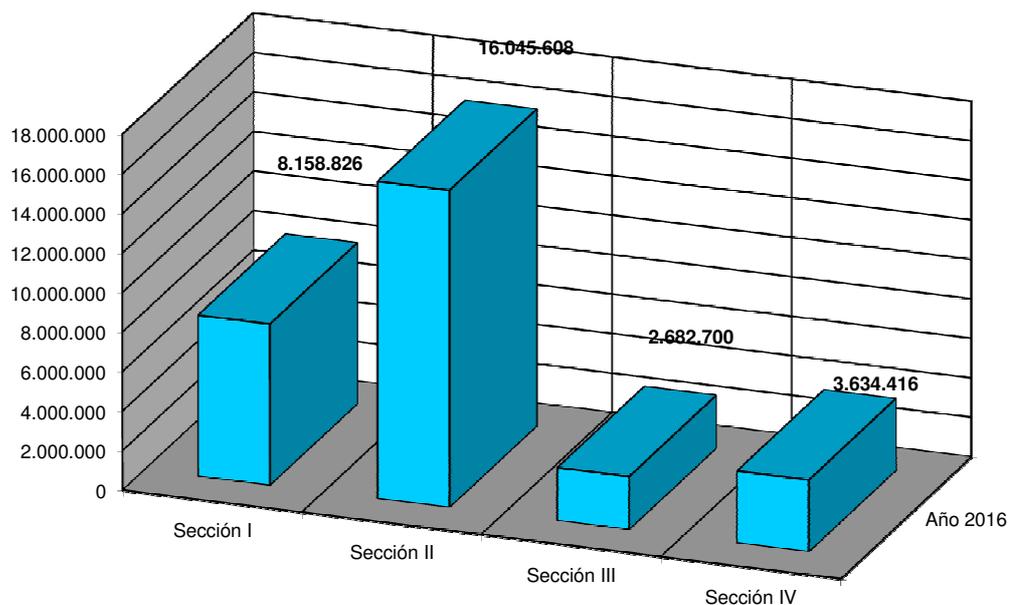
Créditos distribuibles a Centros

	Año 2015	Año 2016	%
Sección I	10.140.473	8.158.826	-19,54
Sección II	16.000.000	16.045.608	0,29
Sección III	3.400.680	2.682.700	-21,11
Sección IV	4.447.962	3.634.416	-18,29
A detraer	4.368.115	4.328.799	-0,90
A deducir	6.170.250	4.871.589	-21,05
TOTAL	44.527.480	39.721.937	-10,79

ANÁLISIS POR SECCIONES DE CRÉDITOS DISTRIBUIBLES



PARTICIPACIÓN POR SECCIONES EN EL CONJUNTOS DE CRÉDITOS DISTRIBUIBLES



ESTADO RESUMEN DE LOS CRÉDITOS DISTRIBUIBLES				
SECCIÓN		2015	2016	%
Sección 1ª		10.140.473	8.158.826	-19,54
Sección 2ª		16.000.000	16.045.608	0,29
Sección 3ª		3.400.680	2.682.700	-21,11
Sección 4ª		4.447.962	3.634.416	-18,29
Baremo estudiantes/profesorado	2015 3.054.912	2016 2.503.555		
Distribución lineal	535.050	428.040		
Dietas reuniones Departamento	262.800	213.394		
Contrato Progr. Depart. y Morosidad	595.200	489.427		
Cantidades a detraer		4.368.115	4.328.799	-0,90
TOTAL		38.357.230	34.850.349	-9,14
Importes autofinanciados (a deducir)		6.170.250	4.871.589	-21,05
TOTAL CRÉDITOS DISTRIBUIBLES A CENTROS		44.527.480	39.721.937	-10,79
DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS CRÉDITOS			IMPORTES	
A Capítulo 2º			35.821.393	
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios			213.424	
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Departamentos y Servicios			426.848	
606.00 Sistemas procesos información Centros, Depart. y Servicios			640.272	
608 Inversiones bibliográficas			2.620.000	
TOTAL			39.721.937	

En consecuencia, el capítulo 2º del Presupuesto queda estructurado de la siguiente forma:

Por Créditos Distribuibles	35.821.393
De Consejo Social	34.348
De mantenimiento General y optimización energética	1.200.000

Total Cap.2º 37.055.741

CRÉDITOS DISTRIBUIBLES A CENTROS EN 2016	39.761.937
---	-------------------

A DEDUCIR (Conceptos autofinanciados)	2016
Venta e intercambio de Publicaciones. Editorial	200.000
Comedor Universitario	1.000.000
Alojamiento Residencias Universitarias	200.000
Concesiones administrativas	400.000
Cesión de espacios	100.000
Ingresos diversos	350.000
Cursos de Extensión Universitaria.	14.000
Cursos Casa de Porras	66.000
Cursos propios Escuela de Posgrado	1.181.500
Centro de Actividades Deportivas	550.000
Precios públicos Centro Instrumentación Científica	300.000
Precios públicos Centro Mediterráneo	75.000
Otros precios públicos	250.000
Centro Mediterráneo	25.000
Aula Permanente de Formación Abierta	160.089
TOTAL CONCEPTOS AUTOFINANCIADOS	4.871.589

A DETRAER:	2016
Comedores Universitarios	400.000
Dietas pruebas de acceso y órganos colegiados	225.000
Mantenimiento de equipos informáticos	540.000
Actuaciones Tarjeta Universitaria	99.462
Act. en salud. prev. de riesgos laborales. protec. radiológica y calidad amb.	320.000
Otras prácticas	36.000
Prácticas de odontología	108.000
Primas de seguros	300.000
Apoyo a enseñanzas prácticas	1.400.000
Dietas tesis doctorales	300.000
Tribunales oposiciones cuerpos docentes	30.000
Seguimiento y mejora de las titulaciones	69.000
Vestuario personal laboral fijo y sustituciones	501.337
TOTAL CONCEPTOS A DETRAER	4.328.799

A DISTRIBUIR EN 2016	30.561.550
-----------------------------	-------------------



SECCIÓN 1ª.- VICERRECTORADOS, CENTROS Y UNIDADES		
Orgánica	CENTRO	2016
3021390000	Vicerrectorado de Docencia	15.000,00
3020240000	Másteres Universitarios	1.108.160,00
3045010x00	Escuelas de Doctorado	167.200,00
3020500000	Escuela Internacional de Posgrado	50.000,00
3020870000	Aula Permanente de Formación Abierta	18.000,00
3020060000	Vicerrectorado Investigación y Transferencia	12.000,00
3020170000	Biblioteca Universitaria	2.470.000,00
3021300000	Biblioteca de Medicina y Ciencias de la Salud (mantenimiento)	6.000,00
3020020000	Centro de Instrumentación Científica	90.000,00
3020190000	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	18.000,00
3021430000	Comisión Mixta Universidad-MADOC	35.000,00
3022260000	Oficina de Proyectos Internacionales	12.000,00
3021160000	Editorial Universidad de Granada	67.500,00
3021270000	Centro de Documentación Científica	5.520,00
3020560000	Centro de Documentación Europea	5.520,00
3022540000	Edificio Centro de Investigación Biomédica	41.830,20
3023170000	Centro de Investigación CITIC	10.800,00
	Centro de Investigación Mente, Cerebro y Comportamiento CIMCYC	10.800,00
	Institutos Universitarios (14)	95.760,00
	Institutos Universitarios Contratos Programa	14.364,00
3021810000	Vicerrectorado de Internacionalización	13.000,00
3021120000	Oficina de Relaciones Internacionales	70.000,00
3020450000	Plan propio de cooperación al desarrollo	281.000,00
3020200000	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Gestión y actuaciones.	220.000,00
3020970000	Centro de Empleo y Prácticas	6.000,00
3022610000	Coordinación Acceso	6.000,00
nuevo	Coordinación general de Emprendimiento	9.000,00
3021450000	Casa de Porras (mantenimiento del edificio)	9.000,00
3020350000	Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador	16.000,00
3020070000	Vicerrectorado de Extensión Universitaria	39.138,00
3020070000	Recursos Extensión Universitaria	49.000,00
3022870000	Patrimonio Mueble	39.200,00
	Cultura Contemporánea	251.000,00
	Centro Mediterráneo	24.000,00
	Unidad de Cultura Científica	14.500,00
3021220000	Jardines Botánicos	11.800,00
3021040000	Herbario Universitario	9.000,00
3022520000	Orquesta de Cámara de la UGR	45.000,00
	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusion.	15.000,00
3020010000	Centro de Actividades Deportivas	226.125,00
3020310000	Colegio Mayor Isabel La Católica	75.000,00
3020320000	Residencia Carmen de La Victoria	15.000,00
3020470000	Residencia Corrala de Santiago	15.000,00
3020530000	Gabinete de Acción Social	7.200,00
3023470000	Servicios de Salud, Prevención de Riesgos Laborales y Protección Radiológica.	205.489,00
	Campus saludable	15.000,00
	Inclusión y Diversidad	20.000,00
3022890000	Igualdad y Conciliación	20.000,00
3023480000	Actuaciones de Cooperación al Desarrollo Local	6.000,00
3022900000	Gabinete de Calidad de Vida y Envejecimiento	4.500,00
3023510000	Delegación para la Universidad Digital.	12.000,00
3020040000	Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación	259.000,00
3022730000	Edificio Cevug (mantenimiento del edificio)	7.200,00
3022860000	Secretaría General.	12.000,00
3022860000	Secretaría General. Documentación, difusión y comunicaciones	14.000,00
3022500000	Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva	12.000,00
3023340000	Archivo Universitario	7.200,00
3020000000	Servicios Centrales.	1.800.000,00
3023200000	Coordinación Melilla	12.000,00
3023210000	Coordinación Ceuta	9.000,00
3021310000	Edificio Fray Luis de Granada (mantenimiento del edificio)	4.020,00
3022880000	Oficina de la Inspección de Servicios	4.000,00
3021150000	Oficina del Defensor Universitario	4.000,00
3023940000	Oficina de Control Interno	4.000,00
	Dirección Regional de la AUIP	8.000,00
TOTALES		8.160.842,20



SECCIÓN 2ª.- GASTOS ESTRUCTURALES		
ORGÁNICA	CENTRO	2016
3030000000	Servicios Centralizados	16.045.608
TOTALES		16.045.608

SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MANTENIMIENTO

ORGÁNICA	CENTRO	Actividad Académ.	Mantenim.	TOTAL
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	35.804	135.365	171.169
3010020000	Facultad de Derecho	36.218	102.370	138.587
3010030000	Facultad de Ciencias	42.334	341.318	383.652
3010040000	Facultad de Medicina	14.752	151.941	166.693
3010050000	Facultad de Farmacia	23.152	125.562	148.714
3010060000	Facultad de Bellas Artes	10.148	84.837	94.985
3010070000	Facultad de Odontología	3.461	56.265	59.726
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	37.870	87.070	124.940
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	15.718	55.707	71.426
3010100000	E.T.S. de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos	8.940	97.436	106.376
3010110000	Facultad de Ciencias del Deporte	7.805	75.870	83.675
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	10.826	33.211	44.037
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	6.206	38.046	44.253
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	4.143	19.454	23.597
3010250000	Facultad de Psicología	14.237	61.795	76.032
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	41.818	113.148	154.966
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	2.578	15.939	18.517
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	4.521	46.326	50.846
3010300000	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación	8.445	74.207	82.652
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud	9.889	56.056	65.945
3010350000	Facultad de Trabajo Social	5.912	12.101	18.013
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	10.735	25.718	36.453
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	10.440	49.074	59.514
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	14.432	63.042	77.474
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	2.774	12.000	14.774
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	3.690	18.580	22.270
Subtotal a Centros		386.847	1.952.438	2.339.285
3019990000	Contratos Programa e Incentivos a Centros	58.027	285.388	343.415
TOTALES		444.874	2.237.826	2.682.700

SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA			
ORGÁNICA	CENTRO	NÚMERO DE ESTUDIANTES	IMPORTE
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	4.736	35.804
3010020000	Facultad de Derecho	4.791	36.218
3010030000	Facultad de Ciencias	5.600	42.334
3010040000	Facultad de Medicina	1.951	14.752
3010050000	Facultad de Farmacia	3.062	23.152
3010060000	Facultad de Bellas Artes	1.342	10.148
3010070000	Facultad de Odontología	458	3.461
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	5.009	37.870
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	2.079	15.718
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1.183	8.940
3010110000	Facultad de Ciencias del Deporte	1.032	7.805
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	1.432	10.826
3010230000	Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta	821	6.206
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	548	4.143
3010250000	Facultad de Psicología	1.883	14.237
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	5.532	41.818
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	341	2.578
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	598	4.521
3010300000	E.T.S. de Ingeniería de Edificación	1.117	8.445
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud de Granada	1.308	9.889
3010350000	Facultad de Trabajo Social	782	5.912
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	1.420	10.735
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	1.381	10.440
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	1.909	14.432
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	367	2.774
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	488	3.690
3019990000	Contrato Programa a Centros		58.027
3019990000	Incentivos al Cumplimiento Ley de Morosidad		0
3019990000	Incentivos a Recaudación Derechos de Matrícula		0
TOTALES		51.170	444.874

Valor punto aplicado en 2015 (redondeado a dos decimales)	9,45
Valor punto aplicado en 2016 (redondeado a dos decimales)	9,45

SECCIÓN 3ª.- MANTENIMIENTO			
ORGÁNICA	CENTRO	SUPERFICIE PONDERADA	IMPORTE
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	47.530	135.365
3010020000	Facultad de Derecho	35.944	102.370
3010030000	Facultad de Ciencias	119.845	341.318
3010040000	Facultad de Medicina	53.350	151.941
3010050000	Facultad de Farmacia	44.088	125.562
3010060000	Facultad de Bellas Artes	29.788	84.837
3010070000	Facultad de Odontología	19.756	56.265
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	30.572	87.070
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	19.560	55.707
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	34.212	97.436
3010110000	Facultad de Ciencias del Deporte	26.640	75.870
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	11.661	33.211
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	13.359	38.046
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	6.831	19.454
3010250000	Facultad de Psicología	21.698	61.795
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	39.729	113.148
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	5.597	15.939
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	16.266	46.326
3010300000	E.T.S. de Ingeniería de Edificación	26.056	74.207
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud de Granada (Nuevo Edificio)	19.683	56.056
3010350000	Facultad de Trabajo Social	4.249	12.101
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	9.030	25.718
3010410000	E.T.S. de Arquitectura+Aulas prefabricadas 2010	17.231	49.074
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática +C.I.T.I.C +Aulas prefabricadas	22.136	63.042
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	2.185	12.000
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	6.524	18.580
3019990000	Contrato Programa a Centros	0	285.388
3019990000	Cumplimiento Ley de Morosidad		0
TOTALES		683.519	2.237.826

Valor punto aplicado en 2015(redondeado a dos decimales)	3,56
Valor punto aplicado en 2016 (redondeado a dos decimales)	3,56



SECCION 3ª.- SUPERFICIE PONDERADA 2016

ORGÁNICA	CENTRO	Superficie	Coef.	Superficie	Coef.	Superficie	Coef.	Superficie	Coef.	Superficie Ponderada
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	19.458	2,00	3.075	1,50	3.201	1,25	47.530		
3010020000	Facultad de Derecho+Aulario+Pisos+Biblioteca	12.851	2,00	7.918	1,25	197	1,75	35.944		
3010030000	Facultad de Ciencias+Aulario+Módulos+Mecenas+Ampl.	46.208	2,00	4.356	1,50	16.716	1,25	119.845		
3010040000	Facultad de Medicina (Nuevo edificio)	42.680	1,25					53.350		
3010050000	Facultad de Farmacia	25.193	1,75					44.088		
3010060000	Facultad de Bellas Artes+ P. Almirante + Aulario	12.221	2,00	2.610	1,50	1.145	1,25	29.788		
3010070000	Facultad de Odontología	9.878	2,00					19.756		
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación-Aulario+ Biblioteca+Aulas	14.857	1,75	3.658	1,25			30.572		
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	9.780	2,00					19.560		
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	22.808	1,50					34.212		
3010110000	Facultad de Ciencias del Deporte	8.655	2,00	7.464	1,25			26.640		
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación+Buensuceso+Casona	4.582	2,00	1.449	1,50	259	1,25	11.661		
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	106.877	1,25					13.359		
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	2.744	2,00	1.074	1,25			6.831		
3010250000	Facultad de Psicología	10.007	2,00	1.347	1,25			21.698		
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	9.649	1,75	7.653	1,50	9.091	1,25	39.729		
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	2.127	2,00	1.074	1,25			5.597		
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	8.133	2,00					16.266		
3010300000	E.T.S. de Ingeniería de Edificación	13.028	2,00					26.056		
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud (Nuevo edificio)	15.746	1,25					19.683		
3010350000	Facultad de Trabajo Social	2.428	1,75					4.249		
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	5.160	1,75					9.030		
3010410000	E.T.S. de Arquitectura (Nuevo edificio)	13.785	1,25					17.231		
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática + C.I.T.I.C.+A.prefab.+locales	12.213	1,50	3.053	1,25			22.136		
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla incluido nuevo edificio	319	2,00	537	1,25	700,99	1,25	2.185		
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	5.219	1,25					6.524		
	TOTALES	436.606		45.268		31.310		683.519		

La columna "Coeficiente" aplica un coeficiente corrector de la distribución resultante, en función de la antigüedad del edificio, conforme al siguiente criterio:

ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO	COEFICIENTE
> 0 años a <= 10 años	1,25
> 10 años a <= 20 años	1,50
> 20 años a <= 30 años	1,75
> 30 años	2,00



BAREMO DE DISTRIBUCIÓN. SECCIÓN IV

La distribución de créditos de esta Sección se realiza ponderando variables del personal docente así como de los estudiantes de grado.

Dichos bloques se estructuran con los siguientes valores:

- **Profesorado:**

Se valora el parámetro correspondiente al profesorado adscrito a cada Departamento, en función de su dedicación equivalente en tiempo completo, unificando así las distintas situaciones en que puede encontrarse este colectivo.

Personal Docente (Equivalente Tiempo Completo)..... 100 puntos

El valor punto aplicado en el bloque de profesorado se mantiene respecto al considerado para el ejercicio de 2015.

	<u>2015</u>	0%	<u>2016</u>
Valor punto profesorado	3,72 €	0 €	3,72 €

- **Estudiantes de grado:**

En la valoración de este apartado se considera el concepto de índice de experimentalidad del área.

Para cada asignatura de un Departamento se computan sus créditos ECTS ponderados por el coeficiente de experimentalidad del área en que se encuadran; el resultado de esta valoración se multiplica por el número de matrículas efectuadas en la asignatura, obteniéndose así el crédito ponderado de la asignatura. A continuación se aplica igual operación para cada una de las asignaturas del Departamento, obteniéndose un total de puntos a partir de la suma de los créditos ponderados de todas las asignaturas.

El valor punto de estudiantes de grado se mantiene en 0,44€, valor aplicado en 2015.

De igual forma se mantiene la cantidad aplicada en concepto de distribución lineal a cada uno de los Departamentos, y que asciende a 4.350 €.

Una vez aplicado el anterior baremo en cada uno de sus apartados, se realiza una adaptación de las desviaciones producidas por la aplicación de aquél. Consiste esta adaptación, en garantizar una asignación no inferior al 5% sobre la dotación alcanzada por los conceptos de Profesorado, Estudiantes de grado, así como Distribución lineal, en el Presupuesto de 2015 con este baremo.

De igual forma se corrige el crecimiento virtual que la mencionada aplicación puede provocar, limitando aquél al 10 % sobre los mismos valores en el Presupuesto de 2016.

Además, la dotación a los Departamentos se completa con 489.427,48 €, cantidad asignada para ejecutar los contratos programa que se acuerden para el ejercicio y que para 2016 introduce incentivos para el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Finalmente, a la cantidad obtenida mediante los cálculos realizados de acuerdo a los baremos anteriores, salvo la dotación a los Departamentos para ejecutar los contratos



programa mencionada en el párrafo anterior, se ha reducido en un 20% como medida de ajuste presupuestario para el ejercicio 2016.

Los datos utilizados en la aplicación de este baremo, son los resultantes de aplicar las bases de datos del Vicerrectorado de Ordenación Académica y los Servicios de Personal e Informática para la información sobre personal docente y estudiantes. En lo referente a miembros del Consejo de Departamento en Ceuta y Melilla, son los certificados por la Dirección de cada uno de los Departamentos.

	DEPARTAMENTO	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matriculada	Asignación Ej. 2016	Asignación Ej. 2015	% 16-15	% Adap.	Adaptac.	Distribución Baremo	Distribución final tras ajuste	Dieta asist. Final tras ajuste	Distribución 2016
305001	ÁLGEBRA	7.254,00	6.408,86	18.012,86	18.572,23	-3,01	-3,01	0,00	18.012,86	14.410,29	2.628,00	16.512,69
305002	ANÁLISIS MATEMÁTICO	10.788,00	10.311,84	25.449,84	25.411,82	0,15	0,15	0,00	25.449,84	20.359,87	0,00	20.359,87
305003	ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA	6.789,00	7.039,12	18.178,12	16.713,74	8,76	8,76	0,00	18.178,12	14.542,50	0,00	14.542,50
305005	BIOLOGÍA CELULAR	5.580,00	9.271,15	19.201,15	17.613,72	9,01	9,01	0,00	19.201,15	15.360,92	0,00	15.360,92
305008	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6.649,50	14.351,92	25.351,42	23.978,77	5,72	5,72	0,00	25.351,42	20.281,14	0,00	20.281,14
305009	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES	13.345,50	29.081,36	46.776,86	42.900,70	9,04	9,04	0,00	46.776,86	37.421,49	0,00	37.421,49
305010	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	16.461,00	28.693,63	49.504,63	65.996,97	-24,99	-5,00	-3.299,85	62.697,12	50.157,70	0,00	50.157,70
305011	DERECHO ADMINISTRATIVO	10.927,50	15.411,44	30.688,94	33.085,64	-7,24	-5,00	-1.654,28	31.431,36	25.145,09	1.314,00	26.196,29
305012	DERECHO CIVIL	12.183,00	15.017,20	31.550,20	36.375,40	-17,79	-5,00	-1.918,77	36.456,63	29.165,30	2.628,00	31.267,70
305013	DERECHO CONSTITUCIONAL	7.533,00	16.133,92	28.016,92	28.367,92	-1,24	-1,24	0,00	28.016,92	22.413,54	2.628,00	24.515,94
305014	DERECHO PROCESAL Y ECLESIASTICO	6.603,00	11.202,40	22.155,40	24.579,45	-9,86	-5,00	-1.228,97	23.350,47	18.680,38	0,00	18.680,38
305015	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	9.207,00	10.182,92	23.739,92	24.940,77	-4,81	-4,81	0,00	23.739,92	18.991,94	2.628,00	21.094,34
305016	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO	5.580,00	7.222,16	17.152,16	18.578,87	-7,68	-5,00	-928,94	17.649,92	14.119,94	1.314,00	15.171,14
305017	DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO	8.788,50	14.581,60	27.720,10	26.912,98	3,00	3,00	0,00	27.720,10	22.176,08	1.314,00	23.227,28
305018	DIBUJO	11.067,00	13.303,75	28.720,75	27.440,74	4,66	4,66	0,00	28.720,75	22.976,60	1.314,00	24.027,80
305019	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	6.231,00	27.864,14	38.445,14	27.337,48	40,63	10,00	2.733,75	30.071,22	24.066,98	5.256,00	28.261,78
305020	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	6.696,00	25.972,32	37.018,32	31.374,34	17,99	10,00	3.137,43	34.511,78	27.609,42	6.570,00	32.865,42
305021	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	19.297,50	71.407,95	95.055,45	79.249,53	19,94	10,00	7.924,95	87.174,49	69.739,59	24.966,00	89.712,39
305022	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	15.903,00	33.928,84	54.181,84	47.170,81	14,86	10,00	4.717,08	51.887,89	41.510,31	19.710,00	57.278,31
305023	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	9.300,00	29.074,32	42.724,32	30.516,33	40,00	10,00	3.051,63	33.567,97	26.854,38	6.570,00	32.110,38
305024	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	21.157,50	56.117,95	81.625,45	73.919,79	10,42	10,00	7.391,98	81.311,77	65.049,42	17.082,00	78.715,02
305025	ECONOMÍA APLICADA	13.206,00	20.541,84	38.097,84	49.945,54	-23,72	-5,00	-2.497,28	47.448,26	37.968,61	5.256,00	42.163,41
305026	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	20.832,00	31.806,72	56.988,72	54.415,08	4,73	4,73	0,00	56.988,72	45.590,98	18.396,00	60.307,78
305027	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	4.092,00	6.923,66	15.365,66	15.080,54	1,89	1,89	0,00	15.365,66	12.292,53	0,00	12.292,53
305030	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	23.482,50	26.514,58	54.347,08	53.305,68	1,95	1,95	0,00	54.347,08	43.477,66	10.512,00	51.887,26
305031	ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA	5.208,00	10.434,07	19.992,07	19.293,38	3,62	3,62	0,00	19.992,07	15.993,66	0,00	15.993,66
305032	ESTUDIOS SEMIÓTICOS	10.602,00	4.810,08	19.762,08	19.445,28	1,63	1,63	0,00	19.762,08	15.809,66	0,00	15.809,66
305033	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA	24.319,50	28.590,14	57.259,64	71.139,30	-19,51	-5,00	-3.586,96	67.582,33	54.065,86	0,00	54.065,86
305034	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	7.068,00	17.363,81	28.781,81	27.937,70	3,02	3,02	0,00	28.781,81	23.025,45	0,00	23.025,45
305035	FARMACOLOGÍA	8.230,50	17.558,64	30.139,14	30.683,24	-1,77	-1,77	0,00	30.139,14	24.111,31	0,00	24.111,31
305036	LENGUA ESPAÑOLA	6.324,00	9.348,24	20.022,24	19.169,76	4,45	4,45	0,00	20.022,24	16.017,79	0,00	16.017,79
305037	FILOLOGÍA FRANCESA	6.324,00	7.803,84	18.477,84	19.390,56	-4,71	-4,71	0,00	18.477,84	14.782,27	1.314,00	15.893,47
305038	FILOLOGÍA GRIEGA	10.416,00	5.118,96	19.884,96	19.077,60	4,23	4,23	0,00	19.884,96	15.907,97	0,00	15.907,97
305039	FILOLOGÍA INGLESA	22.506,00	25.674,00	52.530,00	63.028,21	-16,66	-5,00	-3.151,41	59.876,80	47.901,44	0,00	47.901,44
305040	FILOLOGÍA LATINA	4.464,00	2.085,60	10.899,60	11.412,20	-4,49	-4,49	0,00	10.899,60	8.719,68	0,00	8.719,68
305041	FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA	6.789,00	4.717,68	15.856,68	16.006,92	-0,94	-0,94	0,00	15.856,68	12.685,34	0,00	12.685,34
305042	FILOSOFÍA I	6.045,00	6.810,14	17.205,14	17.084,83	0,70	0,70	0,00	17.205,14	13.764,11	0,00	13.764,11
305043	FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA	3.859,50	6.762,36	14.971,86	16.762,52	-10,68	-5,00	-838,13	15.924,40	12.739,52	0,00	12.739,52
305044	FÍSICA APLICADA	15.996,00	17.652,10	37.998,10	36.813,54	-2,10	-2,10	0,00	37.998,10	30.398,48	0,00	30.398,48
305045	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	5.952,00	4.785,79	15.087,79	14.557,96	3,64	3,64	0,00	15.087,79	12.070,23	0,00	12.070,23

	DEPARTAMENTO	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matrícula	Asignación Ej. 2016	Asignación Ej. 2015	% 16-15	% Adap.	Adaptac.	Distribución Baremo	Distribución final tras ajuste	Dieta asist. Final tras ajuste	Distribución 2016
305046	FISIOLOGÍA	11.904,00	20.813,76	37.067,76	35.097,94	5,61	5,61	0,00	37.067,76	29.654,21	1.314,00	30.705,41
305047	GEODINÁMICA	7.812,00	14.396,18	26.558,18	24.186,79	9,80	9,80	0,00	26.558,18	21.246,54	0,00	21.246,54
305048	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA	4.092,00	15.117,70	23.559,70	20.888,85	12,79	10,00	2.088,88	22.977,73	18.382,18	0,00	18.382,18
305049	GEOGRAFÍA HUMANA	4.092,00	7.710,91	16.152,91	15.127,44	6,78	6,78	0,00	16.152,91	12.922,33	0,00	12.922,33
305050	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	9.300,00	6.776,35	20.426,35	19.794,58	3,19	3,19	0,00	20.426,35	16.341,08	0,00	16.341,08
305051	HISTORIA DEL ARTE	14.136,00	16.419,74	34.905,74	34.197,94	2,07	2,07	0,00	34.905,74	27.924,59	0,00	27.924,59
305052	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	4.836,00	5.876,64	15.062,64	14.967,60	0,63	0,63	0,00	15.062,64	12.050,11	0,00	12.050,11
305053	HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	4.092,00	5.834,40	14.276,40	15.801,12	-9,65	-5,00	-790,06	15.011,06	12.008,85	0,00	12.008,85
305054	HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA	4.836,00	5.314,32	14.500,32	15.396,86	-5,82	-5,00	-769,84	14.627,02	11.701,62	1.314,00	12.752,82
305055	INGENIERÍA QUÍMICA	9.765,00	10.847,23	24.962,23	24.742,87	0,89	0,89	0,00	24.962,23	19.969,78	0,00	19.969,78
305056	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	12.322,50	11.603,33	28.275,83	27.253,33	3,75	3,75	0,00	28.275,83	22.620,66	2.102,40	24.723,06
305057	LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA	10.323,00	10.665,60	25.338,60	23.541,12	7,64	7,64	0,00	25.338,60	20.270,88	0,00	20.270,88
305058	MATEMÁTICA APLICADA	18.600,00	17.813,66	40.763,66	46.291,64	-11,94	-5,00	-2.314,58	43.977,06	35.181,65	0,00	35.181,65
305059	MEDICINA	16.414,50	35.110,24	55.874,74	52.339,66	6,75	6,75	0,00	55.874,74	44.699,79	0,00	44.699,79
305061	MICROBIOLOGÍA	13.392,00	23.700,60	41.442,60	41.965,22	-1,25	-1,25	0,00	41.442,60	33.154,08	0,00	33.154,08
305062	MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA	9.300,00	5.336,50	18.986,50	17.977,07	5,62	5,62	0,00	18.986,50	15.189,20	0,00	15.189,20
305063	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	7.440,00	11.689,92	23.479,92	22.738,39	3,26	3,26	0,00	23.479,92	18.783,94	0,00	18.783,94
305064	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	4.231,50	8.200,72	16.782,22	15.067,98	11,38	10,00	1.506,80	16.574,78	13.259,82	0,00	13.259,82
305065	PARASITOLOGÍA	5.208,00	8.753,18	18.311,18	18.403,85	-0,50	-0,50	0,00	18.311,18	14.648,94	0,00	14.648,94
305066	PEDAGOGÍA	10.974,00	24.542,32	39.866,32	41.012,96	-2,80	-2,80	0,00	39.866,32	31.893,06	13.140,00	42.405,06
305067	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	14.787,00	18.233,42	37.370,42	38.566,03	-3,10	-3,10	0,00	37.370,42	29.896,34	5.256,00	34.101,14
305068	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	8.556,00	9.165,02	22.071,02	20.644,51	6,91	6,91	0,00	22.071,02	17.656,82	0,00	17.656,82
305069	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	20.320,50	55.879,30	80.549,80	76.815,53	4,86	4,86	0,00	80.549,80	64.439,84	13.140,00	74.951,84
305070	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL	12.276,00	12.024,67	28.650,67	29.522,40	-2,95	-2,95	0,00	28.650,67	22.920,54	3.942,00	26.074,14
305071	QUÍMICA ANALÍTICA	10.416,00	12.571,42	27.337,42	30.771,17	-11,16	-5,00	-1.538,56	29.232,62	23.386,10	0,00	23.386,10
305072	QUÍMICA FÍSICA	7.068,00	6.025,54	17.443,54	17.642,60	-1,13	-1,13	0,00	17.443,54	13.954,83	0,00	13.954,83
305073	QUÍMICA INORGÁNICA	11.299,50	14.530,03	30.179,53	30.307,49	-0,42	-0,42	0,00	30.179,53	24.143,62	1.314,00	25.194,82
305074	QUÍMICA ORGÁNICA	7.440,00	8.582,11	20.372,11	19.420,77	4,90	4,90	0,00	20.372,11	16.297,69	0,00	16.297,69
305075	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	5.068,50	8.728,63	18.147,13	15.616,06	16,21	10,00	1.561,61	17.177,66	13.742,13	0,00	13.742,13
305076	SOCIOLOGÍA	15.670,50	34.692,24	54.712,74	53.911,58	1,49	1,49	0,00	54.712,74	43.770,19	3.942,00	46.923,79
305077	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	26.691,00	27.749,57	58.790,57	53.509,03	9,87	9,87	0,00	58.790,57	47.032,46	5.256,00	51.237,26
305078	DERECHO PENAL	7.579,50	10.901,88	22.831,38	22.386,54	1,99	1,99	0,00	22.831,38	18.265,10	0,00	18.265,10
305079	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	19.251,00	19.510,66	43.111,66	41.126,09	4,83	4,83	0,00	43.111,66	34.489,33	2.628,00	36.591,73
305080	FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS	13.020,00	10.744,80	28.114,80	25.739,36	9,23	9,23	0,00	28.114,80	22.491,84	0,00	22.491,84
305081	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	12.136,50	12.367,87	28.854,37	29.988,62	-3,78	-3,78	0,00	28.854,37	23.083,50	0,00	23.083,50
305082	PINTURA	12.276,00	11.765,95	28.391,95	28.304,59	0,31	0,31	0,00	28.391,95	22.713,56	0,00	22.713,56
305083	ESCULTURA	8.695,50	10.906,90	23.952,40	23.545,84	1,73	1,73	0,00	23.952,40	19.161,92	0,00	19.161,92
305084	ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA	5.208,00	6.122,69	15.680,69	15.592,27	0,57	0,57	0,00	15.680,69	12.544,55	0,00	12.544,55
305085	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	20.971,50	30.225,89	55.547,39	55.657,57	-0,20	-0,20	0,00	55.547,39	44.437,91	5.256,00	48.642,71
305086	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	11.950,50	17.769,84	34.070,34	33.518,58	1,65	1,65	0,00	34.070,34	27.256,27	1.314,00	28.307,47

	DEPARTAMENTO	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matriculada	Asignación Ej. 2016	Asignación Ej. 2015	% 16-15	% Adap.	Adaptac.	Distribución Baremo	Distribución final tras ajuste	Diets asist.	Diets asist. Final tras ajuste	Distribución 2016
305087	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	6.324,00	8.587,04	19.261,04	20.215,29	-4,72	-4,72	0,00	19.261,04	15.408,83	0,00	0,00	15.408,83
305088	DERECHO DEL TRABAJO	10.788,00	17.574,92	32.712,92	33.852,20	-3,37	-3,37	0,00	32.712,92	28.170,34	6.570,00	5.256,00	31.426,34
305089	GENÉTICA	6.975,00	9.237,89	20.562,89	18.312,38	12,29	10,00	1.831,24	20.143,62	16.114,90	0,00	0,00	16.114,90
305090	HISTORIA ANTIGUA	4.092,00	4.488,00	12.930,00	13.220,16	-2,19	-2,19	0,00	12.930,00	10.344,00	1.314,00	1.051,20	11.395,20
305091	PEDIATRIA	3.859,50	10.464,96	18.674,46	15.853,22	17,80	10,00	1.585,32	17.438,54	13.950,83	0,00	0,00	13.950,83
305092	INGENIERIA CIVIL	11.718,00	11.242,18	27.310,18	45.176,55	-39,55	-5,00	-2.258,83	42.917,72	34.334,18	0,00	0,00	34.334,18
305093	ÓPTICA	13.578,00	15.214,85	33.142,85	31.123,20	6,49	6,49	0,00	33.142,85	26.514,28	0,00	0,00	26.514,28
305094	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	5.905,50	11.235,84	21.491,34	20.309,21	5,82	5,82	0,00	21.491,34	17.193,07	0,00	0,00	17.193,07
305095	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	20.739,00	16.175,81	41.264,81	41.283,82	-0,05	-0,05	0,00	41.264,81	33.011,85	0,00	0,00	33.011,85
305096	ESTOMATOLOGIA	24.598,50	13.622,40	42.570,90	42.386,10	0,44	0,44	0,00	42.570,90	34.056,72	0,00	0,00	34.056,72
305098	PSICOLOGIA SOCIAL Y METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	10.369,50	17.853,79	32.573,29	33.011,64	-1,33	-1,33	0,00	32.573,29	26.058,63	2.628,00	2.102,40	28.161,03
305099	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	19.111,50	27.788,64	51.250,14	51.341,70	-0,18	-0,18	0,00	51.250,14	41.000,11	15.768,00	12.614,40	53.614,51
305100	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	12.601,50	20.404,03	37.355,53	45.586,38	-18,06	-5,00	-2.279,32	43.307,06	34.645,65	0,00	0,00	34.645,65
305101	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	10.044,00	24.637,01	39.031,01	37.364,65	4,46	4,46	0,00	39.031,01	31.224,81	14.454,00	11.563,20	42.788,01
305102	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	8.091,00	11.655,60	24.096,60	26.092,81	-7,65	-5,00	-1.304,64	24.788,17	19.830,54	0,00	0,00	19.830,54
305103	LITERATURA ESPAÑOLA	4.836,00	4.286,24	13.452,24	16.014,02	-16,00	-5,00	-800,70	15.213,32	12.170,66	0,00	0,00	12.170,66
305104	QUIMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA	6.324,00	10.468,66	21.142,66	21.163,36	-0,10	-0,10	0,00	21.142,66	16.914,13	0,00	0,00	16.914,13
305105	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	10.416,00	14.058,00	28.824,00	28.186,07	2,26	2,26	0,00	28.824,00	23.059,20	1.314,00	1.051,20	24.110,40
305106	BOTÁNICA	6.898,00	9.855,65	20.901,65	20.634,19	1,30	1,30	0,00	20.901,65	16.721,32	0,00	0,00	16.721,32
305107	FISIOLOGIA VEGETAL	5.580,00	12.378,96	22.308,96	17.648,48	26,41	10,00	1.764,85	19.413,32	15.530,66	0,00	0,00	15.530,66
305108	HISTOLOGIA	4.417,50	15.233,68	24.001,18	19.207,71	24,96	10,00	1.920,77	21.128,48	16.902,78	0,00	0,00	16.902,78
305109	TEORIA E HISTORIA ECONOMICA	8.649,00	10.958,64	23.957,64	25.204,50	-4,95	-4,95	0,00	23.957,64	19.166,11	0,00	0,00	19.166,11
305110	ANTROPOLOGIA SOCIAL	6.417,00	7.207,20	17.974,20	18.247,69	-1,50	-1,50	0,00	17.974,20	14.379,36	0,00	0,00	14.379,36
305111	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	7.626,00	12.877,92	24.853,92	21.833,72	13,83	10,00	2.183,37	24.017,10	19.213,68	0,00	0,00	19.213,68
305112	FISIOTERAPIA	9.439,50	14.361,60	28.151,10	21.460,78	31,17	10,00	2.146,08	23.606,86	18.895,49	0,00	0,00	18.895,49
305113	ENFERMERIA	29.109,00	77.403,92	110.862,92	74.953,96	47,91	10,00	7.495,40	82.449,35	65.959,48	22.338,00	17.870,40	83.829,88
305114	TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES	9.532,50	9.347,71	23.230,21	23.434,38	-0,87	-0,87	0,00	23.230,21	18.584,17	1.314,00	1.051,20	19.635,37
305115	ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	10.602,00	14.986,75	29.938,75	25.469,16	17,55	10,00	2.546,92	28.016,07	22.412,86	1.314,00	1.051,20	23.464,06
305116	ECOLOGIA	5.580,00	9.404,21	19.334,21	18.399,44	5,08	5,08	0,00	19.334,21	15.467,37	0,00	0,00	15.467,37
305117	ZOOLOGIA	9.532,50	16.584,48	30.466,98	26.778,06	13,78	10,00	2.677,81	29.455,86	23.564,69	2.628,00	2.102,40	25.667,09
305118	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1	6.324,00	11.506,97	22.180,97	20.658,50	7,37	7,37	0,00	22.180,97	17.744,78	0,00	0,00	17.744,78
305119	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2	7.440,00	12.835,15	24.625,15	22.821,30	7,90	7,90	0,00	24.625,15	19.700,12	0,00	0,00	19.700,12
305120	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA	6.975,00	15.889,90	27.214,90	23.055,11	18,04	10,00	2.305,51	25.360,62	20.288,50	0,00	0,00	20.288,50
305121	ECONOMIA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	8.370,00	11.381,04	24.101,04	24.119,52	-0,08	-0,08	0,00	24.101,04	19.280,83	3.942,00	3.153,60	22.434,43
305122	FILOSOFIA II	5.580,00	4.754,64	14.684,64	15.195,77	-3,36	-3,36	0,00	14.684,64	11.747,71	0,00	0,00	11.747,71
305123	FISICOQUIMICA	4.092,00	10.535,18	18.977,18	19.944,53	-4,85	-4,85	0,00	18.977,18	15.181,74	0,00	0,00	15.181,74
305124	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE INGENIERIA	6.091,50	4.164,86	14.606,36	23.655,79	-38,25	-5,00	-1.182,79	22.473,00	17.978,40	0,00	0,00	17.978,40
305125	URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	5.487,00	5.136,38	14.973,38	16.215,53	-7,66	-5,00	-810,78	15.404,75	12.323,80	0,00	0,00	12.323,80
305126	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	3.906,00	5.594,69	13.850,69	14.552,01	-4,82	-4,82	0,00	13.850,69	11.080,55	1.314,00	1.051,20	12.131,75
305127	HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA	4.464,00	7.488,10	16.302,10	15.977,54	2,03	2,03	0,00	16.302,10	13.041,68	0,00	0,00	13.041,68

	DEPARTAMENTO	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matricula	Asignación Ej. 2016	Asignación Ej. 2015	% 16-15	% Adap.	Adaptac.	Distribución Baremo	Distribución final tras ajuste	Dieta asist. Final tras ajuste	Distribución 2016
305128	PSICOBIOLOGIA	4.464,00	6.553,01	15.367,01	15.732,91	-2,33	-2,33	0,00	15.367,01	12.293,61	0,00	12.293,61
305129	PSIQUIATRIA	3.301,50	8.325,68	15.977,18	13.015,60	22,75	10,00	1.301,56	14.317,16	11.453,73	0,00	11.453,73
305130	MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA Y ANTROPOLOGIA FISICA	6.324,00	12.782,88	23.456,88	22.285,75	5,26	5,26	0,00	23.456,88	18.765,50	0,00	18.765,50
	Total Departamentos	1.233.180,00	1.889.427,83	3.657.657,83	3.589.962,37			28.748,25	3.664.493,60	2.931.594,88	213.393,60	3.144.988,48
305998	INCENTIVOS AL CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD											58.632,00
305999	CONTRATO PROGRAMA DEPARTAMENTOS											430.795,48
	Total Incentivos + Contrato Programa											489.427,48
		1.233.180,00	1.889.427,83	3.657.657,83	3.589.962,37			28.748,25	3.664.493,60	2.931.594,88	213.393,60	3.634.415,96

	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305001	ÁLGEBRA						
	ÁLGEBRA		156,00	1,20	187,20	2.023,00	14.565,60
			156,00		187,20	2.023,00	14.565,60
305002	ANÁLISIS MATEMÁTICO						
	ANÁLISIS MATEMÁTICO		186,00	1,20	223,20	3.255,00	23.436,00
			186,00		223,20	3.255,00	23.436,00
305003	ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA						
	ANATOMÍA PATOLÓGICA		31,00	2,00	62,00	739,00	12.908,00
	HISTORIA DE LA CIENCIA		30,00	1,00	30,00	515,00	3.090,00
			61,00		92,00	1.254,00	15.998,00
305005	BIOLOGÍA CELULAR						
	BIOLOGÍA CELULAR		84,00	1,80	151,20	1.951,00	21.070,80
			84,00		151,20	1.951,00	21.070,80
305008	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA						
	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA		101,00	2,00	202,00	2.505,00	32.618,00
			101,00		202,00	2.505,00	32.618,00
305009	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES						
	CIRUGÍA		110,00	2,00	220,00	2.684,00	42.526,00
	OFTALMOLOGÍA		18,00	2,00	36,00	452,00	5.424,00
	OTORRINOLARINGOLOGÍA		24,00	2,00	48,00	509,00	6.108,00
	UROLOGÍA		14,00	2,00	28,00	369,00	5.640,00
	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA		25,00	2,00	50,00	485,00	6.396,00
			191,00		382,00	4.499,00	66.094,00
305010	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS						
	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA		42,00	1,60	67,20	897,00	8.611,20
	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS		222,00	1,60	355,20	5.649,00	56.601,60
			264,00		422,40	6.546,00	65.212,80



	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305011	DERECHO ADMINISTRATIVO						
	DERECHO ADMINISTRATIVO		238,00	1,00	238,00	5.805,00	35.026,00
			238,00		238,00	5.805,00	35.026,00
305012	DERECHO CIVIL						
	DERECHO CIVIL		168,00	1,00	168,00	5.547,00	34.130,00
			168,00		168,00	5.547,00	34.130,00
305013	DERECHO CONSTITUCIONAL						
	DERECHO CONSTITUCIONAL		173,00	1,00	173,00	6.296,00	36.668,00
			173,00		173,00	6.296,00	36.668,00
305014	DERECHO PROCESAL Y ECLESIASTICO						
	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO		24,00	1,00	24,00	927,00	5.562,00
	DERECHO PROCESAL		114,00	1,00	114,00	3.296,00	19.898,00
			138,00		138,00	4.223,00	25.460,00
305015	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO						
	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO		171,00	1,00	171,00	3.589,00	23.143,00
			171,00		171,00	3.589,00	23.143,00
305016	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO						
	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO		42,00	1,00	42,00	1.326,00	9.546,00
	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES		34,00	1,00	34,00	1.151,00	6.868,00
			76,00		76,00	2.477,00	16.414,00
305017	DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO						
	DERECHO MERCANTIL		138,00	1,00	138,00	4.210,00	27.110,00
	DERECHO ROMANO		24,00	1,00	24,00	1.005,00	6.030,00
			162,00		162,00	5.215,00	33.140,00
305018	DIBUJO						
	DIBUJO		198,00	1,40	277,20	3.549,00	30.235,80
			198,00		277,20	3.549,00	30.235,80



Departamento		Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
Área						
305019	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES					
	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	292,00	1,40	408,80	3.778,00	63.327,60
		292,00		408,80	3.778,00	63.327,60
305020	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES					
	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	395,00	1,20	474,00	4.079,00	59.028,00
		395,00		474,00	4.079,00	59.028,00
305021	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL					
	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	414,00	1,40	579,60	3.868,00	55.986,00
	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	426,00	1,40	596,40	2.954,00	47.796,00
	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	227,00	1,40	317,80	3.244,00	58.508,80
		1.067,00		1.493,80	10.066,00	162.290,80
305022	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA					
	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	863,00	1,00	863,00	7.673,00	77.111,00
		863,00		863,00	7.673,00	77.111,00
305023	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA					
	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	368,00	1,20	441,60	4.702,00	66.078,00
		368,00		441,60	4.702,00	66.078,00
305024	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR					
	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	982,00	1,20	1.178,40	12.196,00	127.540,80
		982,00		1.178,40	12.196,00	127.540,80
305025	ECONOMÍA APLICADA					
	ECONOMÍA APLICADA	345,00	1,00	345,00	7.642,00	46.686,00
		345,00		345,00	7.642,00	46.686,00
305026	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD					
	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	660,00	1,00	660,00	11.951,00	72.288,00
		660,00		660,00	11.951,00	72.288,00



	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305027	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA						
	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA		72,00	1,80	129,60	1.457,00	15.735,60
			72,00		129,60	1.457,00	15.735,60
305030	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA						
	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA		675,00	1,20	810,00	8.328,00	60.260,40
			675,00		810,00	8.328,00	60.260,40
305031	ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA						
	ESTRATIGRAFÍA		90,00	1,80	162,00	1.029,00	11.853,00
	PALEONTOLOGÍA		93,00	1,40	130,20	1.302,00	11.860,80
			183,00		292,20	2.331,00	23.713,80
305032	ESTUDIOS SEMÍTICOS						
	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS		546,00	1,00	546,00	1.524,00	9.612,00
	ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS		228,00	1,00	228,00	220,00	1.320,00
			774,00		774,00	1.744,00	10.932,00
305033	EXPRESION GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA						
	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA		144,00	1,60	230,40	3.249,00	34.704,00
	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA		42,00	1,60	67,20	901,00	8.649,60
	INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA		12,00	1,60	19,20	291,00	2.793,60
	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS		84,00	1,60	134,40	1.670,00	18.830,40
			282,00		451,20	6.111,00	64.977,60
305034	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA						
	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA		48,00	1,80	86,40	2.724,00	29.419,20
	HISTORIA DE LA FARMACIA, LEGISLACIÓN Y GESTIÓN FARMAC		36,00	1,20	43,20	780,00	10.044,00
			84,00		129,60	3.504,00	39.463,20
305035	FARMACOLOGÍA						
	FARMACOLOGÍA		112,00	1,80	201,60	3.785,00	39.906,00
			112,00		201,60	3.785,00	39.906,00



	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305036	LENGUA ESPAÑOLA						
	LENGUA ESPAÑOLA		222,00	1,00	222,00	3.541,00	21.246,00
			222,00		222,00	3.541,00	21.246,00
305037	FILOLOGÍA FRANCESA						
	FILOLOGÍA FRANCESA		570,00	1,00	570,00	2.798,00	17.736,00
			570,00		570,00	2.798,00	17.736,00
305038	FILOLOGÍA GRIEGA						
	FILOLOGÍA ESLAVA		564,00	1,00	564,00	865,00	5.466,00
	FILOLOGÍA GRIEGA		390,00	1,00	390,00	1.014,00	6.168,00
			954,00		954,00	1.879,00	11.634,00
305039	FILOLOGÍA INGLESA						
	FILOLOGÍA ALEMANA		372,00	1,00	372,00	1.260,00	8.304,00
	FILOLOGÍA INGLESA		732,00	1,00	732,00	8.110,00	50.046,00
			1.104,00		1.104,00	9.370,00	58.350,00
305040	FILOLOGÍA LATINA						
	FILOLOGÍA LATINA		186,00	1,00	186,00	790,00	4.740,00
			186,00		186,00	790,00	4.740,00
305041	FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA						
	FILOLOGÍA CATALANA		198,00	1,00	198,00	148,00	888,00
	FILOLOGÍA ITALIANA		396,00	1,00	396,00	1.075,00	6.708,00
	FILOLOGÍA ROMÁNICA		60,00	1,00	60,00	171,00	1.026,00
	FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA		288,00	1,00	288,00	321,00	2.100,00
			942,00		942,00	1.715,00	10.722,00
305042	FILOSOFÍA I						
	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES		48,00	1,20	57,60	758,00	5.457,60
	FILOSOFÍA MORAL		66,00	1,00	66,00	581,00	3.486,00
	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA		96,00	1,00	96,00	1.089,00	6.534,00
			210,00		219,60	2.428,00	15.477,60



	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305043	FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA						
	FILOSOFÍA DEL DERECHO		75,00	1,00	75,00	2.702,00	15.369,00
			75,00		75,00	2.702,00	15.369,00
305044	FÍSICA APLICADA						
	FÍSICA APLICADA		240,00	1,60	384,00	3.970,00	40.118,40
			240,00		384,00	3.970,00	40.118,40
305045	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR						
	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR		90,00	1,60	144,00	1.034,00	10.876,80
			90,00		144,00	1.034,00	10.876,80
305046	FISIOLOGÍA						
	FISIOLOGÍA		171,00	1,80	307,80	4.411,00	47.304,00
			171,00		307,80	4.411,00	47.304,00
305047	GEODINÁMICA						
	GEODINÁMICA EXTERNA		99,00	1,80	178,20	1.594,00	19.218,60
	GEODINÁMICA INTERNA		96,00	1,80	172,80	1.011,00	13.500,00
			195,00		351,00	2.605,00	32.718,60
305048	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA						
	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL		195,00	1,20	234,00	2.219,00	16.084,80
	GEOGRAFÍA FÍSICA		204,00	1,20	244,80	2.534,00	18.273,60
			399,00		478,80	4.753,00	34.358,40
305049	GEOGRAFÍA HUMANA						
	GEOGRAFÍA HUMANA		234,00	1,20	280,80	2.430,00	17.524,80
			234,00		280,80	2.430,00	17.524,80
305050	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA						
	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA		144,00	1,20	172,80	1.968,00	15.400,80
			144,00		172,80	1.968,00	15.400,80



	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305051	HISTORIA DEL ARTE						
	HISTORIA DEL ARTE		384,00	1,20	460,80	5.183,00	37.317,60
			384,00		460,80	5.183,00	37.317,60
305052	HISTORIA CONTEMPORÁNEA						
	HISTORIA CONTEMPORÁNEA		144,00	1,00	144,00	2.226,00	13.356,00
			144,00		144,00	2.226,00	13.356,00
305053	HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS						
	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS		60,00	1,20	72,00	705,00	5.076,00
	HISTORIA MEDIEVAL		114,00	1,00	114,00	1.364,00	8.184,00
			174,00		186,00	2.069,00	13.260,00
305054	HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA						
	HISTORIA DE AMÉRICA		36,00	1,00	36,00	665,00	3.990,00
	HISTORIA MODERNA		120,00	1,00	120,00	1.279,00	8.088,00
			156,00		156,00	1.944,00	12.078,00
305055	INGENIERÍA QUÍMICA						
	INGENIERÍA QUÍMICA		225,00	1,60	360,00	2.518,00	24.652,80
			225,00		360,00	2.518,00	24.652,80
305056	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES						
	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES		228,00	1,60	364,80	2.511,00	24.105,60
	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA		48,00	1,60	76,80	236,00	2.265,60
			276,00		441,60	2.747,00	26.371,20
305057	LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA						
	LINGÜÍSTICA GENERAL		630,00	1,00	630,00	2.336,00	14.268,00
	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA		198,00	1,00	198,00	1.662,00	9.972,00
			828,00		828,00	3.998,00	24.240,00
305058	MATEMÁTICA APLICADA						
	MATEMÁTICA APLICADA		252,00	1,20	302,40	5.623,00	40.485,60
			252,00		302,40	5.623,00	40.485,60



Departamento		Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
Área						
305059	MEDICINA					
	DERMATOLOGÍA	6,00	2,00	12,00	299,00	3.588,00
	MEDICINA	202,00	2,00	404,00	5.048,00	76.208,00
		208,00		416,00	5.347,00	79.796,00
305061	MICROBIOLOGÍA					
	MICROBIOLOGÍA	168,00	1,80	302,40	4.861,00	53.865,00
		168,00		302,40	4.861,00	53.865,00
305062	MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA					
	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	72,00	1,80	129,60	687,00	7.419,60
	PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA	54,00	1,80	97,20	351,00	4.708,80
		126,00		226,80	1.038,00	12.128,40
305063	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA					
	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	180,00	1,80	324,00	2.460,00	26.568,00
		180,00		324,00	2.460,00	26.568,00
305064	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA					
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	58,00	2,00	116,00	1.202,00	18.638,00
		58,00		116,00	1.202,00	18.638,00
305065	PARASITOLOGÍA					
	PARASITOLOGÍA	78,00	1,80	140,40	1.883,00	19.893,60
		78,00		140,40	1.883,00	19.893,60
305066	PEDAGOGÍA					
	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	546,00	1,00	546,00	6.445,00	55.778,00
		546,00		546,00	6.445,00	55.778,00
305067	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO					
	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS	402,00	1,20	482,40	5.253,00	41.439,60
		402,00		482,40	5.253,00	41.439,60



Departamento		Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
Área						
305068	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA					
	ARQUEOLOGÍA	114,00	1,20	136,80	1.169,00	8.416,80
	PREHISTORIA	162,00	1,20	194,40	1.724,00	12.412,80
		276,00		331,20	2.893,00	20.829,60
305069	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN					
	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	910,00	1,20	1.092,00	12.240,00	126.998,40
		910,00		1.092,00	12.240,00	126.998,40
305070	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL					
	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL	293,00	1,20	351,60	3.433,00	27.328,80
		293,00		351,60	3.433,00	27.328,80
305071	QUÍMICA ANALÍTICA					
	QUÍMICA ANALÍTICA	165,00	1,80	297,00	2.674,00	28.571,40
		165,00		297,00	2.674,00	28.571,40
305072	QUÍMICA FÍSICA					
	QUÍMICA FÍSICA	102,00	1,80	183,60	1.268,00	13.694,40
		102,00		183,60	1.268,00	13.694,40
305073	QUÍMICA INORGÁNICA					
	QUÍMICA INORGÁNICA	188,00	1,80	338,40	3.018,00	33.022,80
		188,00		338,40	3.018,00	33.022,80
305074	QUÍMICA ORGÁNICA					
	QUÍMICA ORGÁNICA	108,00	1,80	194,40	1.806,00	19.504,80
		108,00		194,40	1.806,00	19.504,80
305075	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA					
	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	87,00	1,80	156,60	1.254,00	19.837,80
		87,00		156,60	1.254,00	19.837,80
305076	SOCIOLOGÍA					
	SOCIOLOGÍA	586,00	1,00	586,00	10.757,00	78.846,00
		586,00		586,00	10.757,00	78.846,00



	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305077	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL						
	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL		594,00	1,60	950,40	6.484,00	63.067,20
			594,00		950,40	6.484,00	63.067,20
305078	DERECHO PENAL						
	DERECHO PENAL		187,00	1,00	187,00	4.096,00	24.777,00
			187,00		187,00	4.096,00	24.777,00
305079	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS						
	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		462,00	1,60	739,20	4.619,00	44.342,40
			462,00		739,20	4.619,00	44.342,40
305080	FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS						
	ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA		36,00	1,60	57,60	898,00	8.620,80
	FÍSICA DE LA TIERRA		18,00	1,60	28,80	447,00	4.291,20
	FÍSICA TEÓRICA		72,00	1,40	100,80	1.370,00	11.508,00
			126,00		187,20	2.715,00	24.420,00
305081	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN						
	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN		258,00	1,20	309,60	2.448,00	17.956,80
	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD		156,00	1,20	187,20	1.410,00	10.152,00
			414,00		496,80	3.858,00	28.108,80
305082	PINTURA						
	PINTURA		240,00	1,20	288,00	3.714,00	26.740,80
			240,00		288,00	3.714,00	26.740,80
305083	ESCULTURA						
	ESCULTURA		156,00	1,40	218,40	2.951,00	24.788,40
			156,00		218,40	2.951,00	24.788,40
305084	ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA						
	ELECTROMAGNETISMO		69,00	1,60	110,40	761,00	8.596,80
	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA		42,00	1,60	67,20	450,00	5.318,40
			111,00		177,60	1.211,00	13.915,20



	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305085	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA						
	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA		624,00	1,40	873,60	6.287,00	68.695,20
			624,00		873,60	6.287,00	68.695,20
305086	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN						
	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN		366,00	1,00	366,00	6.731,00	40.386,00
			366,00		366,00	6.731,00	40.386,00
305087	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES						
	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES		96,00	1,00	96,00	3.066,00	19.516,00
			96,00		96,00	3.066,00	19.516,00
305088	DERECHO DEL TRABAJO						
	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL		281,00	1,00	281,00	6.338,00	39.943,00
			281,00		281,00	6.338,00	39.943,00
305089	GENÉTICA						
	GENÉTICA		84,00	1,80	151,20	1.944,00	20.995,20
			84,00		151,20	1.944,00	20.995,20
305090	HISTORIA ANTIGUA						
	HISTORIA ANTIGUA		108,00	1,00	108,00	1.700,00	10.200,00
			108,00		108,00	1.700,00	10.200,00
305091	PEDIATRÍA						
	PEDIATRÍA		65,00	2,00	130,00	1.473,00	23.784,00
			65,00		130,00	1.473,00	23.784,00
305092	INGENIERIA CIVIL						
	INGENIERÍA DEL TERRENO		36,00	1,60	57,60	772,00	5.836,80
	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES		48,00	1,60	76,80	443,00	4.252,80
	INGENIERÍA ELÉCTRICA		51,00	1,60	81,60	603,00	5.683,20
	TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE		87,00	1,60	139,20	1.119,00	9.777,60
			222,00		355,20	2.937,00	25.550,40



Departamento		Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
Área						
305093	ÓPTICA					
	ÓPTICA	228,00	1,60	364,80	3.133,00	34.579,20
		228,00		364,80	3.133,00	34.579,20
305094	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA					
	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	102,00	1,60	163,20	2.527,00	25.536,00
		102,00		163,20	2.527,00	25.536,00
305095	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN					
	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	618,00	1,20	741,60	5.106,00	36.763,20
		618,00		741,60	5.106,00	36.763,20
305096	ESTOMATOLOGÍA					
	ESTOMATOLOGÍA	204,00	2,00	408,00	2.418,00	30.960,00
		204,00		408,00	2.418,00	30.960,00
305098	PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO					
	PSICOLOGÍA SOCIAL	238,00	1,20	285,60	5.642,00	40.576,80
		238,00		285,60	5.642,00	40.576,80
305099	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS					
	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	495,00	1,00	495,00	10.537,00	63.156,00
		495,00		495,00	10.537,00	63.156,00
305100	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS					
	INGENIERÍA HIDRÁULICA	72,00	1,60	115,20	637,00	7.204,80
	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	147,00	1,60	235,20	3.514,00	39.168,00
		219,00		350,40	4.151,00	46.372,80
305101	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN					
	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	521,00	1,20	625,20	4.604,00	55.993,20
		521,00		625,20	4.604,00	55.993,20
305102	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA					
	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	150,00	1,00	150,00	4.415,00	26.490,00
		150,00		150,00	4.415,00	26.490,00

Departamento		Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
Área						
305103	LITERATURA ESPAÑOLA					
	LITERATURA ESPAÑOLA	180,00	1,00	180,00	1.616,00	9.696,00
		180,00		180,00	1.616,00	9.696,00
305104	QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA					
	QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA	48,00	1,80	86,40	2.203,00	23.792,40
		48,00		86,40	2.203,00	23.792,40
305105	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS					
	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	258,00	1,00	258,00	5.228,00	31.950,00
		258,00		258,00	5.228,00	31.950,00
305106	BOTÁNICA					
	BOTÁNICA	78,00	1,80	140,40	2.074,00	22.399,20
		78,00		140,40	2.074,00	22.399,20
305107	FISIOLOGÍA VEGETAL					
	FISIOLOGÍA VEGETAL	114,00	1,80	205,20	1.990,00	28.134,00
		114,00		205,20	1.990,00	28.134,00
305108	HISTOLOGÍA					
	HISTOLOGÍA	92,00	2,00	184,00	2.681,00	34.622,00
		92,00		184,00	2.681,00	34.622,00
305109	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA					
	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	66,00	1,00	66,00	2.410,00	14.460,00
	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	72,00	1,00	72,00	1.741,00	10.446,00
		138,00		138,00	4.151,00	24.906,00
305110	ANTROPOLOGÍA SOCIAL					
	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	252,00	1,00	252,00	2.730,00	16.380,00
		252,00		252,00	2.730,00	16.380,00
305111	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES					
	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	186,00	1,20	223,20	3.445,00	29.268,00
		186,00		223,20	3.445,00	29.268,00



Departamento		Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
Área						
305112	FISIOTERAPIA					
	FISIOTERAPIA	288,00	2,00	576,00	2.439,00	32.640,00
		288,00		576,00	2.439,00	32.640,00
305113	ENFERMERIA					
	ENFERMERIA	888,00	2,00	1.776,00	11.111,00	175.918,00
		888,00		1.776,00	11.111,00	175.918,00
305114	TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES					
	INGENIERÍA TELEMÁTICA	168,00	1,60	268,80	1.146,00	11.001,60
	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	150,00	1,60	240,00	1.067,00	10.243,20
		318,00		508,80	2.213,00	21.244,80
305115	ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES					
	ELECTRÓNICA	192,00	1,60	307,20	1.730,00	16.608,00
	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	210,00	1,60	336,00	1.818,00	17.452,80
		402,00		643,20	3.548,00	34.060,80
305116	ECOLOGÍA					
	ECOLOGÍA	66,00	1,80	118,80	1.979,00	21.373,20
		66,00		118,80	1.979,00	21.373,20
305117	ZOOLOGÍA					
	ZOOLOGÍA	156,00	1,80	280,80	3.221,00	37.692,00
		156,00		280,80	3.221,00	37.692,00
305118	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1					
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	129,00	1,80	232,20	2.386,00	26.152,20
		129,00		232,20	2.386,00	26.152,20
305119	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2					
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II	96,00	1,80	172,80	2.701,00	29.170,80
		96,00		172,80	2.701,00	29.170,80



	Departamento	Área	Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
305120	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA						
	INMUNOLOGÍA		50,00	1,80	90,00	1.501,00	17.217,00
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III		58,00	1,80	104,40	1.568,00	18.896,40
			108,00		194,40	3.069,00	36.113,40
305121	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA						
	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA		210,00	1,00	210,00	4.214,00	25.866,00
			210,00		210,00	4.214,00	25.866,00
305122	FILOSOFÍA II						
	FILOSOFÍA		192,00	1,00	192,00	1.801,00	10.806,00
			192,00		192,00	1.801,00	10.806,00
305123	FISICOQUÍMICA						
	FÍSICO QUÍMICA		72,00	1,80	129,60	2.217,00	23.943,60
			72,00		129,60	2.217,00	23.943,60
305124	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE INGENIERIA						
	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN		30,00	1,60	48,00	645,00	5.952,00
	PROYECTOS DE INGENIERÍA		30,00	1,60	48,00	366,00	3.513,60
			60,00		96,00	1.011,00	9.465,60
305125	URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO						
	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		90,00	1,60	144,00	1.216,00	11.673,60
			90,00		144,00	1.216,00	11.673,60
305126	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO						
	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO		54,00	1,20	64,80	1.766,00	12.715,20
			54,00		64,80	1.766,00	12.715,20
305127	HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA						
	HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA		252,00	1,40	352,80	2.026,00	17.018,40
			252,00		352,80	2.026,00	17.018,40



Departamento		Cr. ECTS	Coef. Exp.	Cred. Tot.	Matriculas	Cred. Pon.
Área						
305128	PSICOBIOLOGIA					
	PSICOBIOLOGÍA	60,00	1,40	84,00	1.773,00	14.893,20
		60,00		84,00	1.773,00	14.893,20
305129	PSIQUIATRIA					
	PSIQUIATRÍA	63,00	2,00	126,00	1.550,00	18.922,00
		63,00		126,00	1.550,00	18.922,00
305130	MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA Y ANTROPOLOGIA FISICA					
	ANTROPOLOGÍA FÍSICA	42,00	1,00	42,00	642,00	3.852,00
	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	77,00	1,60	123,20	1.411,00	16.560,00
	TOXICOLOGÍA	39,00	1,20	46,80	1.054,00	8.640,00
		158,00		212,00	3.107,00	29.052,00
	Total:	34.096,00		44.042,20	470.738,00	4.294.154,20



	Departamento	P.D.I.										P.A.S.					
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total					
305001	ÁLGEBRA																
	ÁLGEBRA	19	1	20	19,500	95	47	64									
		19	1	20	19,500	95	47	64						1	0	1	
305002	ANÁLISIS MATEMÁTICO																
	ANÁLISIS MATEMÁTICO	29	0	29	29,000	131	77	84									
		29	0	29	29,000	131	77	84						1	0	1	
305003	ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA																
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	7	3	10	9,250	42	31	30									
	HISTORIA DE LA CIENCIA	9	0	9	9,000	51	29	37									
		16	3	19	18,250	93	60	67						2	1	3	
305005	BIOLOGÍA CELULAR																
	BIOLOGÍA CELULAR	15	0	15	15,000	52	34	42									
		15	0	15	15,000	52	34	42						1	1	2	
305008	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA																
	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	17	2	19	17,875	72	36	47									
		17	2	19	17,875	72	36	47						1	3	4	
305009	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES																
	CIRUGÍA	10	19	29	17,500	56	16	33									
	OFTALMOLOGÍA	3	5	8	4,875	11	2	7									
	OTORRINOLARINGOLOGÍA	4	7	11	7,000	22	3	9									
	UROLOGÍA	0	6	6	2,250												
	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	2	6	8	4,250	6		2									
		19	43	62	35,875	95	21	51						1	2	3	
305010	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS																
	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	3	3	6	5,250	14	6	7									
	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	28	15	43	39,000	76	6	48									
		31	18	49	44,250	90	12	55						2	2	4	



Departamento	Área	P.D.I.					P.A.S.							
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total			
305011	DERECHO ADMINISTRATIVO													
	DERECHO ADMINISTRATIVO	26	5	31	29,375	62	29	48						
		26	5	31	29,375	62	29	48	1	1	2	1	1	2
305012	DERECHO CIVIL													
	DERECHO CIVIL	30	5	35	32,750	119	51	75						
		30	5	35	32,750	119	51	75	1	0	1	0	0	1
305013	DERECHO CONSTITUCIONAL													
	DERECHO CONSTITUCIONAL	19	2	21	20,250	71	34	53						
		19	2	21	20,250	71	34	53	1	0	1	0	0	1
305014	DERECHO PROCESAL Y ECLESIASTICO													
	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	3	0	3	3,000	5	1	5						
	DERECHO PROCESAL	13	3	16	14,750	47	10	33						
		16	3	19	17,750	52	11	38	1	0	1	0	0	1
305015	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO													
	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	24	1	25	24,750	82	40	59						
		24	1	25	24,750	82	40	59	2	0	2	0	0	2
305016	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO													
	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	8	0	8	8,000	26	16	21						
	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	6	2	8	7,000	14	5	14						
		14	2	16	15,000	40	21	35	2	0	2	0	0	2
305017	DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO													
	DERECHO MERCANTIL	15	3	18	16,875	38	15	31						
	DERECHO ROMANO	5	3	8	6,750	18	3	13						
		20	6	26	23,625	56	18	44	1	0	1	0	0	1
305018	DIBUJO													
	DIBUJO	28	3	31	29,750	74	20	47						
		28	3	31	29,750	74	20	47	1	1	2	2	2	3



Departamento	P.D.I.										P.A.S.		
	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total		
305019 DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES													
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	16	1	17	16,750	46	14	31						
	16	1	17	16,750	46	14	31		1	1	2		
305020 DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES													
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	16	3	19	18,000	28	6	19						
	16	3	19	18,000	28	6	19		1	0	1		
305021 DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL													
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	16	5	21	19,625	39	9	26						
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	15	4	19	17,250	32	4	24						
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	12	4	16	15,000	41	5	20						
	43	13	56	51,875	112	18	70		1	0	1		
305022 DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA													
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	39	5	44	42,750	61	12	46						
	39	5	44	42,750	61	12	46		1	0	1		
305023 DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA													
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	25	0	25	25,000	74	33	48						
	25	0	25	25,000	74	33	48		1	0	1		
305024 DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR													
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	52	7	59	56,875	114	58	103						
	52	7	59	56,875	114	58	103		1	0	1		
305025 ECONOMÍA APLICADA													
ECONOMÍA APLICADA	34	2	36	35,500	89	15	55						
	34	2	36	35,500	89	15	55		1	0	1		
305026 ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD													
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	44	17	61	56,000	98	12	70						
	44	17	61	56,000	98	12	70		1	0	1		



Departamento	Área	P.D.I.					P.A.S.													
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total									
305027	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA																			
	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	11	0	11	11,000	48	28	31												
		11	0	11	11,000	48	28	31							1	3	4			
305030	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA																			
	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	61	3	64	63,125	211	100	157												
		61	3	64	63,125	211	100	157							1	0	1			
305031	ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA																			
	ESTRATIGRAFÍA	5	0	5	5,000	23	16	17												
	PALEONTOLOGÍA	9	0	9	9,000	47	39	37												
		14	0	14	14,000	70	55	54							1	2	3			
305032	ESTUDIOS SEMÍTICOS																			
	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	19	2	21	20,500	53	24	39												
	ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS	8	0	8	8,000	26	14	19												
		27	2	29	28,500	79	38	58							1	0	1			
305033	EXPRESION GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA																			
	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	21	20	41	34,625	49	2	28												
	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	3	4	7	5,375	11	1	6												
	INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA	2	0	2	2,000			1												
	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	16	10	26	23,375	7	4	6												
		42	34	76	65,375	67	7	41							1	0	1			
305034	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA																			
	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	15	0	15	15,000	53	8	24												
	HISTORIA DE LA FARMACIA, LEGISLACIÓN Y GESTIÓN FARM	4	0	4	4,000	16		9												
		19	0	19	19,000	69	8	33							1	2	3			
305035	FARMACOLOGÍA																			
	FARMACOLOGÍA	21	3	24	22,125	98	50	62												
		21	3	24	22,125	98	50	62							1	3	4			



Departamento	Área	P.D.I.				P.A.S.					
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305036 LENGUA ESPAÑOLA		17	0	17	17,000	52	30	29			
LENGUA ESPAÑOLA		17	0	17	17,000	52	30	29	1	0	1
305037 FILOLOGÍA FRANCESA		17	0	17	17,000	47	13	34			
FILOLOGÍA FRANCESA		17	0	17	17,000	47	13	34	1	0	1
305038 FILOLOGÍA GRIEGA		17	0	17	17,000	16	8	21			
FILOLOGÍA ESLAVA		10	0	10	10,000	49	22	37			
FILOLOGÍA GRIEGA		1	0	1	1,000	0	0	0			
		28	0	28	28,000	65	30	58	1	1	2
305039 FILOLOGÍA INGLESA		9	1	10	9,750	12	6	13			
FILOLOGÍA ALEMANA		50	1	51	50,750	152	47	98			
FILOLOGÍA INGLESA		59	2	61	60,500	164	53	111	1	0	1
305040 FILOLOGÍA LATINA		12	0	12	12,000	59	38	45			
FILOLOGÍA LATINA		12	0	12	12,000	59	38	45	1	0	1
305041 FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA		2	0	2	2,000	5	2	3			
FILOLOGÍA CATALANA		8	0	8	8,000	20	8	14			
FILOLOGÍA ITALIANA		4	1	5	4,250	15	10	12			
FILOLOGÍAS ROMÁNICA		4	0	4	4,000	12	10	11			
FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA		18	1	19	18,250	52	30	40	1	0	1



	Departamento	P.D.I.										P.A.S.					
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total					
305049	GEOGRAFÍA HUMANA																
	GEOGRAFÍA HUMANA	11	0	11	11,000	32	10	30									
		11	0	11	11,000	32	10	30					1	0	1		
305050	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA																
	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	25	0	25	25,000	100	71	77									
		25	0	25	25,000	100	71	77					1	0	1		
305051	HISTORIA DEL ARTE																
	HISTORIA DEL ARTE	38	0	38	38,000	135	86	100									
		38	0	38	38,000	135	86	100					1	0	1		
305052	HISTORIA CONTEMPORÁNEA																
	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	13	0	13	13,000	54	34	38									
		13	0	13	13,000	54	34	38					1	0	1		
305053	HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIográfICAS																
	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIográfICAS	2	0	2	2,000	4		3									
	HISTORIA MEDIEVAL	9	0	9	9,000	34	23	30									
		11	0	11	11,000	38	23	33					2	1	3		
305054	HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA																
	HISTORIA DE AMÉRICA	4	0	4	4,000	22	10	14									
	HISTORIA MODERNA	9	0	9	9,000	39	21	29									
		13	0	13	13,000	61	31	43					1	0	1		
305055	INGENIERÍA QUÍMICA																
	INGENIERÍA QUÍMICA	24	3	27	26,250	61	37	39									
		24	3	27	26,250	61	37	39					2	1	3		
305056	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES																
	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	31	3	34	32,125	98	60	64									
	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	1	0	1	1,000	6	3	5									
		32	3	35	33,125	104	63	69					0	2	2		



Departamento	Área	P.D.I.				P.A.S.														
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total									
305057	LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA																			
	LINGÜÍSTICA GENERAL	15	1	16	15,750	29	10	18												
	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	12	0	12	12,000	43	23	30												
		27	1	28	27,750	72	33	48							1	0				1
305058	MATEMÁTICA APLICADA																			
	MATEMÁTICA APLICADA	50	0	50	50,000	188	96	119												
		50	0	50	50,000	188	96	119							1	1				2
305059	MEDICINA																			
	DERMATOLOGÍA	4	3	7	5,125	22	9	12												
	MEDICINA	21	46	67	39,000	88	52	65												
		25	49	74	44,125	110	61	77							2	0				2
305061	MICROBIOLOGÍA																			
	MICROBIOLOGÍA	36	0	36	36,000	169	120	114												
		36	0	36	36,000	169	120	114							3	5				8
305062	MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA																			
	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	17	0	17	17,000	82	65	61												
	PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA	8	0	8	8,000	35	26	23												
		25	0	25	25,000	117	91	84							1	3				4
305063	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA																			
	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	20	0	20	20,000	88	49	51												
		20	0	20	20,000	88	49	51							1	1				2
305064	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA																			
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	5	13	18	11,375	18	7	9												
		5	13	18	11,375	18	7	9							1	1				2
305065	PARASITOLOGÍA																			
	PARASITOLOGÍA	14	0	14	14,000	72	42	49												
		14	0	14	14,000	72	42	49							1	2				3

	Departamento		P.D.I.						P.A.S.			
	Área		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305074 QUÍMICA ORGÁNICA												
QUÍMICA ORGÁNICA			20	0	20	20,000	87	60	60			
			20	0	20	20,000	87	60	60	1	1	2
305075 RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA												
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA			8	13	21	13,625	39	23	25			
			8	13	21	13,625	39	23	25	1	1	2
305076 SOCIOLOGÍA												
SOCIOLOGÍA			37	8	45	42,125	72	22	58			
			37	8	45	42,125	72	22	58	1	0	1
305077 CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL												
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL			71	1	72	71,750	228	163	177			
			71	1	72	71,750	228	163	177	1	1	2
305078 DERECHO PENAL												
DERECHO PENAL			20	1	21	20,375	73	44	61			
			20	1	21	20,375	73	44	61	1	0	1
305079 LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS												
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS			50	3	53	51,750	128	39	81			
			50	3	53	51,750	128	39	81	1	1	2
305080 FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS												
ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA			11	0	11	11,000	36	30	19			
FÍSICA DE LA TIERRA			8	0	8	8,000	34	24	27			
FÍSICA TEÓRICA			16	0	16	16,000	59	45	32			
			35	0	35	35,000	129	99	78	1	1	2
305081 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN												
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN			25	1	26	25,750	110	45	69			
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD			3	6	9	6,875	2	1				
			28	7	35	32,625	112	46	69	2	0	2



Departamento	Área	P.D.I.						P.A.S.						
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total			
305082	PINTURA													
	PINTURA	32	2	34	33,000	102	31	85						
		32	2	34	33,000	102	31	85	1	0	1			
305083	ESCULTURA													
	ESCULTURA	23	1	24	23,375	40	6	32						
		23	1	24	23,375	40	6	32	1	3	4			
305084	ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA													
	ELECTROMAGNETISMO	7	0	7	7,000	33	22	22						
	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	7	0	7	7,000	31	23	18						
		14	0	14	14,000	64	45	40	2	1	3			
305085	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA													
	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	53	6	59	56,375	116	42	96						
		53	6	59	56,375	116	42	96	1	1	2			
305086	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN													
	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	28	6	34	32,125	69	30	44						
		28	6	34	32,125	69	30	44	1	0	1			
305087	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES													
	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERN	17	0	17	17,000	51	26	38						
		17	0	17	17,000	51	26	38	1	0	1			
305088	DERECHO DEL TRABAJO													
	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	25	6	31	29,000	70	32	50						
		25	6	31	29,000	70	32	50	1	0	1			
305089	GENÉTICA													
	GENÉTICA	18	1	19	18,750	62	49	45						
		18	1	19	18,750	62	49	45	1	1	2			



	Departamento		P.D.I.						P.A.S.		
	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total	
305090	HISTORIA ANTIGUA										
	11	0	11	11,000	55	30	36				
	11	0	11	11,000	55	30	36	1	0	1	
305091	PEDIATRÍA										
	7	9	16	10,375	33	19	25				
	7	9	16	10,375	33	19	25	1	0	1	
305092	INGENIERÍA CIVIL										
	7	3	10	9,250	15	9	12				
	3	4	7	5,750	3	2	3				
	6	2	8	6,750	8	4	5				
	9	1	10	9,750	30	19	19				
	25	10	35	31,500	56	34	39	1	2	3	
305093	ÓPTICA										
	35	2	37	36,500	102	58	62				
	35	2	37	36,500	102	58	62	1	1	2	
305094	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA										
	14	5	19	15,875	48	27	36				
	14	5	19	15,875	48	27	36	1	1	2	
305095	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN										
	55	1	56	55,750	125	43	89				
	55	1	56	55,750	125	43	89	1	0	1	
305096	ESTOMATOLOGÍA										
	46	28	74	66,125	188	55	111				
	46	28	74	66,125	188	55	111	1	1	2	
305098	PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO										
	23	8	31	27,875	46	14	38				
	23	8	31	27,875	46	14	38	1	0	1	



Departamento	Área	P.D.I.				P.A.S.					
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
305099 ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	46	8	54	51,375	56	29	46			
		46	8	54	51,375	56	29	46	2	0	2
305100 MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA HIDRÁULICA	10	2	12	11,500	16	14	13			
	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTU	17	8	25	22,375	32	14	22			
		27	10	37	33,875	48	28	35	1	3	4
305101 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACI	26	2	28	27,000	45	19	43			
		26	2	28	27,000	45	19	43	1	0	1
305102 MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRE	21	1	22	21,750	52	20	28			
		21	1	22	21,750	52	20	28	1	0	1
305103 LITERATURA ESPAÑOLA	LITERATURA ESPAÑOLA	13	0	13	13,000	49	33	39			
		13	0	13	13,000	49	33	39	1	0	1
305104 QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA	QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA	17	0	17	17,000	63	40	30			
		17	0	17	17,000	63	40	30	1	2	3
305105 COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	25	4	29	28,000	36	16	32			
		25	4	29	28,000	36	16	32	1	1	2
305106 BOTÁNICA	BOTÁNICA	16	3	19	18,000	65	40	48			
		16	3	19	18,000	65	40	48	1	2	3



	Departamento	P.D.I.										P.A.S.					
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total					
305115	ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES																
	ELECTRÓNICA	21	1	22	21,750	55	42	32									
	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	6	2	8	6,750	19	12	14									
		27	3	30	28,500	74	54	46						1	2	3	
305116	ECOLOGÍA																
	ECOLOGÍA	15	0	15	15,000	54	43	36									
		15	0	15	15,000	54	43	36						1	4	5	
305117	ZOOLOGÍA																
	ZOOLOGÍA	25	1	26	25,625	118	65	75									
		25	1	26	25,625	118	65	75						1	3	4	
305118	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1																
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	17	0	17	17,000	52	31	40									
		17	0	17	17,000	52	31	40						1	2	3	
305119	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2																
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II	20	0	20	20,000	94	61	62									
		20	0	20	20,000	94	61	62						1	1	2	
305120	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA																
	INMUNOLOGÍA	9	0	9	9,000	28	30	18									
	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III	9	1	10	9,750	37	21	25									
		18	1	19	18,750	65	51	43						2	3	5	
305121	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA																
	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	21	3	24	22,500	53	15	35									
		21	3	24	22,500	53	15	35						1	0	1	
305122	FILOSOFÍA II																
	FILOSOFÍA	13	0	13	13,000	43	28	36									
	FILOSOFÍA	2	0	2	2,000	0	0	0									
		15	0	15	15,000	43	28	36						1	0	1	



Departamento	Área	P.D.I.				P.A.S.														
		T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total									
305123 FISCOQUIMICA																				
FÍSCO QUÍMICA		11	0	11	11,000	47	16	24												
		11	0	11	11,000	47	16	24							1	1				2
305124 INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE INGENIERIA																				
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN		5	2	7	6,500	11	4	5												
PROYECTOS DE INGENIERIA		5	8	13	9,875	9	6	5												
		10	10	20	16,375	20	10	10							1	1				2
305125 URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO																				
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		12	4	16	14,750	11	4	5												
		12	4	16	14,750	11	4	5							1	1				2
305126 METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO																				
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO		10	1	11	10,500	32	20	26												
		10	1	11	10,500	32	20	26							1	0				1
305127 HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA																				
HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA		12	0	12	12,000	29	18	21												
		12	0	12	12,000	29	18	21							1	0				1
305128 PSICOLOGIA																				
PSICOLOGÍA		12	0	12	12,000	48	35	35												
		12	0	12	12,000	48	35	35							1	1				2
305129 PSIQUIATRIA																				
PSIQUIATRÍA		7	5	12	8,875	16	11	12												
		7	5	12	8,875	16	11	12							1	0				1
305130 MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA Y ANTROPOLOGIA FISICA																				
ANTROPOLOGÍA FÍSICA		5	0	5	5,000	20	9	9												
MEDICINA LEGAL Y FORENSE		7	0	7	7,000	31	22	23												
TOXICOLOGÍA		5	0	5	5,000	18	17	17												
		17	0	17	17,000	69	48	49							0	3				3

Departamento	P.D.I.				P.A.S.					
	T.C.	T.P.	Total	ETC	Tr. Doc.	Tr. Inv.	Tr. Aut.	Fun.	Lab.	Total
Área										
Total:	3.010	531	3.541	3.315	9.508	4.898	6.578	138	114	252





Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**COSTES DE MANTENIMIENTO
CENTROS Y ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN
CEUTA Y MELILLA**



ESTUDIO SOBRE COSTE MANTENIMIENTO DE CEUTA Y MELILLA 2016

CONCEPTOS	CEUTA	MELILLA	TOTAL
CAPÍTULO 1º			
Docentes Funcionarios	1.219.227	1.856.552	3.075.779
Docentes Contratados	1.966.819	2.473.168	4.439.987
P.A.S. Funcionario	254.091	540.195	794.286
P.A.S. Laboral	621.950	515.946	1.137.896
Cargos Académicos	54.839	83.240	138.080
Cuota Patronal Seguridad Social	801.079	946.594	1.747.674
Estimación Reducción Ley 3/2012 Junta Andalucía		0	0
TOTAL CAPÍTULO 1º	4.918.006	6.415.695	11.333.701
CAPÍTULO 2º			
Vestuario	8.932	7.146	16.077
Campus edif. Teniente Ruiz Ceuta (Estructurales)	136.458		136.458
Facultad de Educación y Humanidades de Melilla(Estructurales)		186.893	186.893
Fac. Ciencias Sociales Melilla) (Estructurales)		184.820	184.820
Facultad de Ciencias de la Salud Melilla) (Estructurales)		7.250	7.250
Facultad de Educación y Humanidades (Créd. Distribuibles)	44.253	23.597	67.850
Fac. Ciencias Sociales (Créditos distribuibles)		18.517	18.517
Facultad de Ciencias de la Salud (Créditos distribuibles)	22.270	14.774	37.044
Dietas Reuniones Departamentales	94.608	118.786	213.394
TOTAL CAPÍTULO 2º	306.521	561.782	868.303
TOTAL GASTO	5.224.526	6.977.477	12.202.004



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE
DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS
PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2016**

CRITERIOS DE ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA FINANCIACIÓN OPERATIVA Y ESTRUCTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Financiación procedente de los Presupuestos Generales del Estado

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte financia a la Universidad de Granada parte de los costes de las titulaciones que se imparten en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Así, en la Sección 18, programa 322 C “Enseñanzas Universitarias” de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 se recoge una partida presupuestaria, en la económica 455, destinada de manera nominativa a la Universidad de Granada para atender a la financiación que corresponda a los centros y enseñanzas universitarias en Ceuta y Melilla. El importe de esta partida asciende a un total anual de 8.217.000 euros que el Ministerio suele ingresar a la Universidad de Granada en doce partes con una periodicidad mensual.

Financiación procedente de la Junta de Andalucía

La financiación de la Junta de Andalucía a las universidades se determina por la conjugación de una financiación que aparece de manera nominativa para cada Universidad junto a otras partidas de ajuste y otros conceptos que la Junta de Andalucía asigna en función a un porcentaje de participación de cada Universidad en el modelo de financiación vigente para las universidades andaluzas. Por tanto, la financiación que la Junta de Andalucía aportará a la Universidad de Granada para el ejercicio 2016 se compone de estos dos elementos anteriormente referidos.

La estimación prudente que la Gerencia de la Universidad de Granada ha realizado en relación a la obtención de financiación de la Junta de Andalucía ha llevado a no considerar parte de la financiación que, aun cuando se pueda recibir de la Comunidad Autónoma, en su totalidad o en parte, no pueda determinarse con fiabilidad ni su importe, ni el porcentaje de participación de la Universidad de Granada sobre la misma. Así, dentro del subconcepto económico 441.32 “financiación de la insuficiencia financiera” del programa 4.2.J. “Universidades” de la sección 09.00 Consejería de Economía y Conocimiento del Presupuesto de la Junta de Andalucía 2016 se recoge un importe de 10.000.000 euros del cual la Universidad de Granada no ha considerado importe alguno para la elaboración de su presupuesto para el año 2016.

En términos generales, de acuerdo con el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2016, el importe total de la financiación de carácter nominativo para la Universidad de Granada asciende a un total de 209.836.123 euros, de los cuales 194.709.217 euros se encuentran presupuestados en el programa 4.2.J. “Universidades” del Presupuesto de la Junta de Andalucía 2016 (financiación operativa y operativa de investigación) y 15.126.906 en el programa 5.4.A. “Investigación Científica e Innovación” de dicho presupuesto (financiación operativa de investigación).

Por su parte, la financiación estimada de la Junta de Andalucía a la Universidad de Granada, en base al porcentaje de participación de la Universidad de Granada en el modelo de financiación de las universidades andaluzas, asciende a un total de 43.980.414,32 euros para el ejercicio 2016. De esta cantidad, 32.577.770 euros corresponden a las partidas de ajuste de la financiación operativa de estructura, de ajuste de financiación vinculada a resultados y de ajuste de la aplicación de la cláusula de salvaguarda de modelo de financiación, mientras que 6.876.644,32 euros provienen de los planes de apoyo y 4.416.000 euros del Plan Andaluz de Inversiones (PAU).

A todo lo anterior, debe añadirse la financiación que la Junta de Andalucía aporta al funcionamiento de los Consejos Sociales de las universidades andaluzas y que para el ejercicio 2016 asciende a un total de 110.000 euros para el Consejo Social de la Universidad de Granada.

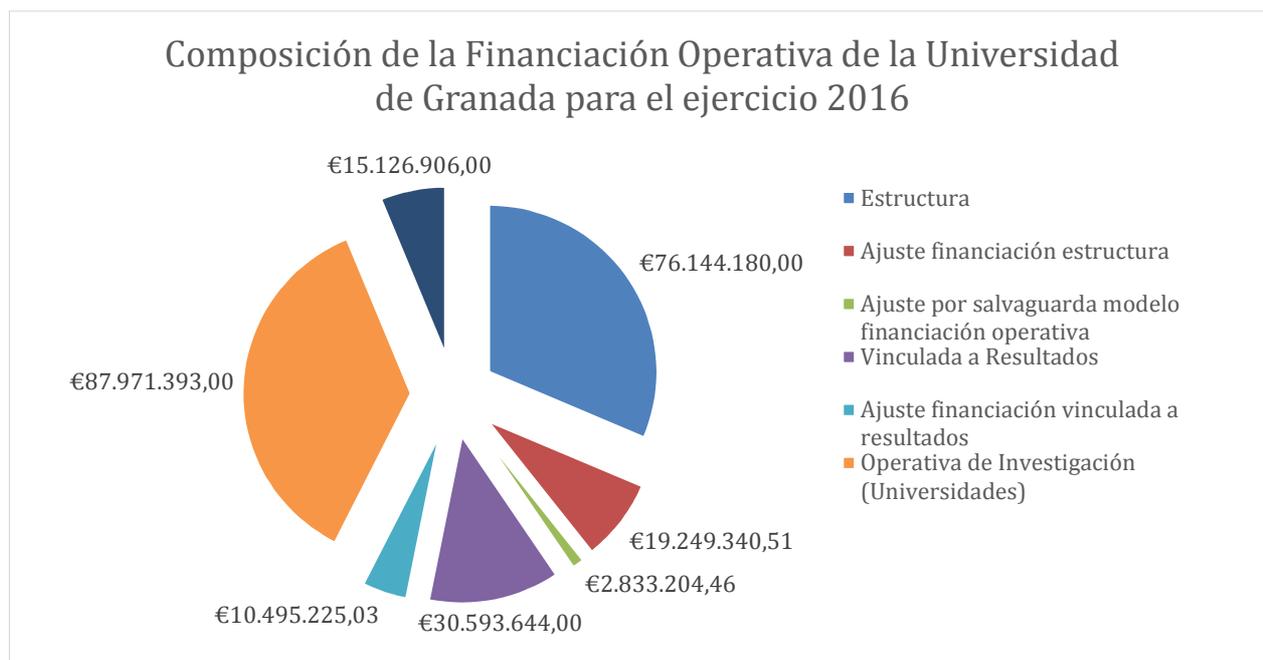
El resumen de la distribución de la financiación que se espera recibir por la Universidad de Granada del presupuesto de la Junta Andalucía destinado a las universidades, de acuerdo a su adscripción nominativa o por porcentaje de participación, puede verse en la siguiente tabla.

Tabla. Conceptos presupuestarios e importes estimados de financiación de la Junta de Andalucía a la Universidad de Granada para el ejercicio 2016.

Financiación Operativa Universidad de Granada		
Concepto	Importe	%
Programa 4.2.J. "Universidades"	194.709.217,00 €	92,79%
Programa 5.4.A. "Investigación Científica e Innovación"	15.126.906,00 €	7,21%
TOTAL	209.836.123,00 €	100,00%
Ajuste de financiación operativa, Planes de Apoyo, P.A.U. y Consejo Social de la Universidad de Granada		
Concepto	Importe	%
Ajuste de financiación operativa (de estructura, vinculada a resultados y cláusula de salvaguarda)	32.577.770,00 €	74,07%
Planes de Apoyo	6.876.644,32 €	15,64%
Plan Andaluz de Inversiones (P.A.U.)	4.416.000,00 €	10,04%
Consejo Social Universidad de Granada	110.000,00 €	0,25%
TOTAL	43.980.414,32 €	100,00%

Por tanto, la financiación operativa de la Universidad de Granada para el ejercicio 2016 ascenderá a un importe total de 242.413.893 euros. La composición de esta financiación operativa puede observarse en la siguiente figura.

Figura. Conceptos presupuestarios e importes de financiación operativa de la Universidad de Granada para el ejercicio 2016.



Aparte de lo comentado, se espera que la Junta de Andalucía asuma, como un elemento más de su financiación a las universidades en tanto que debería haber formado parte de la financiación operativa del ejercicio 2012, la financiación necesaria para hacer frente a los compromisos impuestos por el Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre. No obstante, dicha financiación no aparece reflejada en una partida específica dentro del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2016.

En relación a la determinación del porcentaje de participación de las universidades dentro del modelo de financiación vigente de la Junta de Andalucía, éste parte de la identificación del grado de experimentalidad de cada una de las áreas de conocimiento para, de este modo, cuantificar el tamaño medio de un grupo de una asignatura. En este sentido, la Junta de Andalucía establece que el tamaño medio de grupo como estándar debe establecerse en un número de 65 estudiantes, para lo cual conocido el número de estudiantes matriculados en cada asignatura troncal y obligatoria, y aplicando un factor de normalización, se obtiene el número y el tamaño de los grupos que se habrían de constituir en cada una de ellas.

Posteriormente, mediante coeficientes se pondera el número total de créditos a impartir en las asignaturas troncales y obligatorias, según la opción de matrícula sea en primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas. Una vez calculados los créditos correspondientes a cada universidad y el total de créditos del sistema universitario, se obtiene la participación de cada institución en el conjunto. El coeficiente estructural inicial de participación de cada Universidad en la necesidad global de recursos, será imputado en un 65% para atender las necesidades de formación y el 35% restante las necesidades de investigación.

En la fecha de elaboración del Presupuesto de la Universidad de Granada el porcentaje de participación de la Universidad de Granada en el modelo de financiación operativa vigente de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2016 asciende al 21,245%, atendiendo a la cuota estructural obtenida de acuerdo al número de estudiantes que han cursado estudios en la Universidad de Granada durante el curso académico 2013-2014, último ejercicio auditado del que se dispone información.

En virtud de la aplicación de dicho porcentaje a la financiación operativa destinada al sistema universitario andaluz para el ejercicio 2016, a la Universidad de Granada le correspondería una financiación operativa total de 241.663.999,50 euros. No obstante, en la reunión mantenida de la Asociación de las Universidades Públicas Andaluzas (AUPA), representadas por sus rectores, en la Universidad de Granada con fecha de 27 de noviembre de 2015, se acordó la aplicación de la cláusula de salvaguarda para configurar la financiación operativa para el ejercicio 2016 llegando a alcanzar, para la Universidad de Granada, la financiación operativa de 242.413.893 euros, igual financiación operativa que la obtenida en el ejercicio 2015.

Financiación procedente de la Ciudad Autónoma de Melilla

La Universidad de Granada tiene firmados tres convenios con la Ciudad Autónoma de Melilla derivados del interés de ésta por la implementación de algunas titulaciones universitarias. En concreto, con fecha 23 de octubre de 2013, la Universidad de Granada firmó el convenio con la Ciudad Autónoma para la implantación de un segundo grupo de docencia del Grado en Enfermería. En dicho convenio se indica que la Universidad de Granada, tras realizar los estudios y análisis necesarios, había determinado las necesidades docentes en relación al coste de personal necesario para la implantación de este segundo grupo del Grado en Enfermería. Este coste, según dicta el convenio, va a ser financiado por la Ciudad Autónoma de Melilla que, en dicho convenio, se comprometió a aportar un importe global de 1.675.739,78 euros, distribuidos por años según se establece en la siguiente tabla.



Tabla. Aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla a la financiación de la implantación del segundo grupo del Grado en Enfermería.

Año	Importe Grado en Enfermería
2013	58.487,57 €
2014	243.875,94 €
2015	426.312,05 €
2016	545.701,99 €
2017	401.362,23 €
TOTAL	1.675.739,78 €

Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2014 se firman dos convenios más con la Ciudad Autónoma de Melilla con el objeto de la implantación de la doble titulación de Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y para la implantación de la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho. Ambos convenios presentan un clausulado similar al establecido previamente para la implantación del segundo grupo en el Grado en Enfermería, y se indica la necesidad de que la Ciudad Autónoma de Melilla ayude a financiar la implementación de estas titulaciones universitarias mediante la financiación de los costes de personal docente asociados a la impartición de estos títulos. El resumen de las cantidades a financiar por la Ciudad Autónoma de Melilla puede observarse en la siguiente tabla.

Tabla. Aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla a la financiación de la implantación de la doble titulación de Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y de la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho.

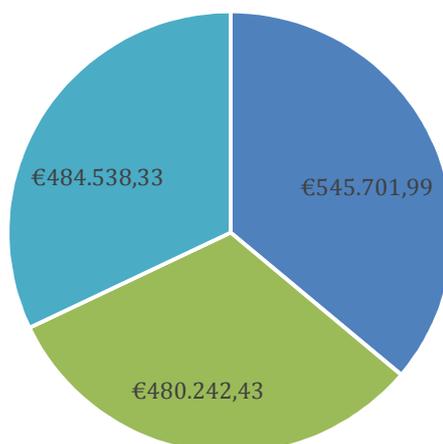
Año	Importe Doble Grado Primaria-Ed. Física	Importe Doble Grado ADE-Derecho
2014	44.268,62 €	134.414,67 €
2015	226.170,98 €	426.049,33 €
2016	480.242,43 €	484.538,33 €
2017	678.778,03 €	528.539,00 €
2018	537.656,33 €	594.002,67 €
2019		434.636,00 €
TOTAL	1.967.116,39 €	2.602.180,00 €

En cualquier caso, en todos estos convenios firmados entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla, en tanto que el número de estudiantes, en el momento de la firma de los convenios no era conocido, los importes recogidos dentro de cada uno de los convenios son importes estimativos aunque, como se indicaba en el convenio, se basan en un estudio de costes previo realizado por la Universidad de Granada, lo que aporta fiabilidad a los importes determinados en los mismos.

Para el año 2016, el importe total estimado de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla a estudios universitarios de la Universidad de Granada asciende a 1.510.482,75 €, cuyo desglose puede observarse en la siguiente figura.

Figura. Financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla para la implantación de titulaciones universitarias de la Universidad de Granada para el ejercicio 2016.

Financiación Ciudad Autónoma de Melilla para la Universidad de Granada ejercicio 2016



■ Importe Grado en Enfermería ■ Importe Doble Grado Primaria-Ed. Física ■ Importe Doble Grado ADE-Derecho

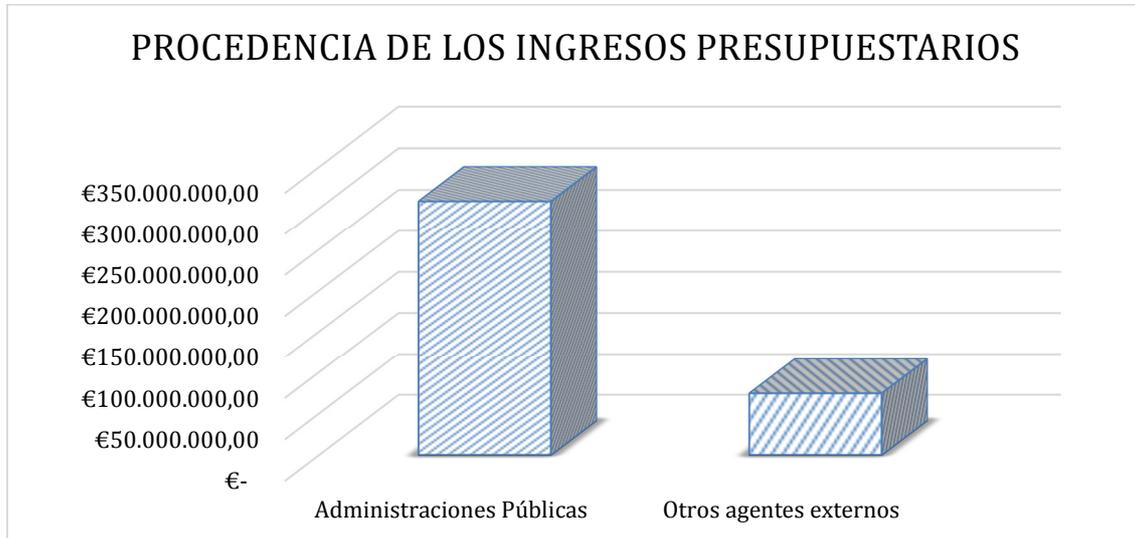
ANÁLISIS DE PROBABILIDAD DE OBTENCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO 2016

La obtención de ingresos supone un elemento fundamental para la ejecución presupuestaria del gasto. En este sentido, la prudencia financiera y el control de la sostenibilidad financiera de la Universidad, en virtud del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aconsejan el desarrollo de un análisis de los principales ingresos previstos con su probabilidad de obtención (los ingresos que se analizan alcanzan un porcentaje aproximado del 94% del total del presupuesto de ingresos).

Con este análisis, la Universidad de Granada pretende, por un lado, dotar al Presupuesto de una mayor prudencia, para así llevar a cabo una ejecución más real del gasto en función del ingreso previsto y, por otro, aportar la transparencia que debe regir el funcionamiento de toda institución pública que permita la formación de una opinión pública informada sobre las principales vías de financiación de la Universidad para el desarrollo de sus servicios públicos así como la probabilidad de su obtención. De esta forma se facilita información completa y relevante del presupuesto de ingresos con objetivo de control de la sostenibilidad de la Universidad.

En tanto que el origen de los ingresos puede ser diverso, y con la finalidad de poder mostrar el nivel de dependencia de financiación pública por parte de la Universidad de Granada, en el análisis que a continuación se realiza se distingue inicialmente entre ingresos obtenidos de otras Administraciones Públicas de aquéllos otros que proceden de otros agentes externos a la misma (véase figura siguiente).

Figura. Distribución de los principales ingresos presupuestarios del ejercicio 2016 de acuerdo a la procedencia pública o no de los mismos.

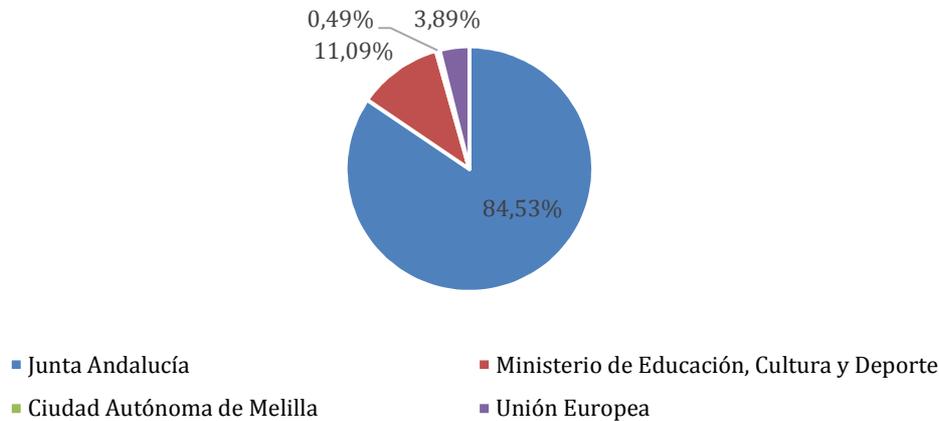


Como podemos observar, la mayor parte de la financiación que obtiene la Universidad de Granada procede de otras administraciones públicas, fundamentalmente de la Junta de Andalucía, aunque derivado del emplazamiento físico que algunos centros de la Universidad de Granada tienen en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, también es financiada en una pequeña parte por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el gobierno de alguna de estas Ciudades Autónomas (véase en la siguiente figura). Esta forma de financiación tiene una incidencia clave en la gestión y en las actividades desarrolladas por la Universidad de Granada en tanto que depende del nivel de fondos financiados por estas administraciones y de la tesorería que éstas puedan transferirle para el desarrollo de tales actividades.

Con independencia de los fondos obtenidos de estas administraciones públicas para la financiación estructural de la universidad, la Universidad de Granada también prevé la obtención de fondos a través de su participación en convocatorias competitivas que se publiquen durante el ejercicio 2016, fundamentalmente de investigación. Estos fondos, si bien permiten el desarrollo investigador de la Universidad, contribuyen sólo en parte a la financiación estructural de la misma.

Figura. Distribución de los ingresos presupuestarios públicos del ejercicio 2016 de acuerdo al ente financiador.

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Por otra parte, en relación a la probabilidad de obtención de los ingresos presupuestados para el ejercicio 2016 por la Universidad de Granada, se ha solicitado a los distintos servicios universitarios la estimación de la cuantía de los ingresos previstos así como la probabilidad de obtención de los mismos y, con base en dicha información se ha procedido a distinguir entre cinco niveles claramente identificados:

- **100%** - Ingresos de cuantificación cierta basados en documentación que recoge la previsión del derecho presupuestario. Son ingresos, en su mayoría, asociados a convenios con otros entes, y cuya obtención es nominativa a la Universidad de Granada y no se encuentra sujeta al cálculo de ningún criterio de reparto.
- **Entre el 75% y el 99,99%** - Fundamentalmente, ingresos en los que, aun basándose en una documentación acreditativa para la previsión de los mismos, los importes podrían sufrir variaciones no significativas debido a que se encuentran fundamentados en criterios de reparto que se estiman en el momento de la elaboración del Presupuesto. Además, se incluyen ingresos con una probabilidad alta en su obtención, por ser repetitivos y ordinarios al estar directamente ligados a las funciones básicas de la Universidad, pero estimados en cuanto a su importe.
- **Entre el 50% y el 74,99%** - Ingresos que, por las evidencias documentales así como por la propia experiencia de la Universidad se prevé una alta probabilidad en su obtención, sin llegar a ser máxima. Hace referencia a ingresos más residuales tanto por el carácter de la actividad que lo genera, como en relación a su aportación a la financiación de la Universidad, por lo que se tiene una menor experiencia y mayor variabilidad en los mismos.
- **Entre el 25% y el 49,99%** - Ingresos previstos para el siguiente ejercicio estimados en base a ejercicios anteriores y de los que no haya ningún indicio de que dicha obtención pueda verse alterada.
- **Inferior al 25%** - Ingresos que si bien no existen evidencias de que se vayan a producir en el siguiente ejercicio, su importe se puede estimar en base al cumplimiento de determinadas condiciones o circunstancias que lleven a la consecución de los mismos.

En base a lo anterior, la Universidad de Granada espera obtener la distribución de los ingresos presupuestarios que se presenta en la siguiente tabla.

Tabla. Distribución de los principales ingresos presupuestarios del ejercicio 2016 de acuerdo al nivel de probabilidad estimado.

CONCEPTO	IMPORTE	% EN RELACIÓN AL TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016	% EN RELACIÓN A LOS INGRESOS ANALIZADOS
Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 100%	254.901.893,00 €	66,61%	70,91%
Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 75-99%	90.556.188,07 €	23,66%	25,19%
Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 50-75%	13.811.522,56 €	3,61%	3,84%
Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 25-50%	14.547,48 €	0,00%	0,00%
Ingresos con probabilidad estimada de obtención inferior al 25%	189.257,43 €	0,05%	0,05%
TOTAL	359.473.408,54 €	93,94%	100,00%

Por tanto, más del 90,2% de los ingresos presupuestarios incluidos en el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2016 presentan un alto grado de probabilidad de obtención (superior al 75% de probabilidad) siendo gran parte de ellos de asignación directa y por cuantía cierta a la entidad universitaria. De este modo, se podría indicar que las actividades financiadas con esa financiación parecen que no tendrán problemas de realización hasta las cuantías estimadas en tales ingresos.

En concreto, los ingresos que la Universidad de Granada estima que presentan la probabilidad de 100% de obtención, y por tanto, suponen ingresos ciertos y cuantificados, son los que se incluyen en la siguiente tabla.

Tabla. Ingresos presupuestarios que tienen asignada una probabilidad de 100% de obtención.

FUENTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ESTIMADO
Junta de Andalucía	450 y 750	Financiación Operativa	242.413.893,00 €
Administración General del Estado	400	Financiación estructura docencia en Ceuta y Melilla	8.217.000,00 €
Contratos OTRI	323	Contratos en virtud del art. 83	3.000.000,00 €
Patrocinio de entidades financieras	470 y 770	Subvenciones de entidades financieras	1.000.000,00 €
Colegio Mayor y Residencias	325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros	171.000,00 €
Servicios de tarjeta universitaria	770	Actuaciones Servicio Tarjeta Universitaria	100.000,00 €
TOTAL			254.901.893,00 €

Como se observa en la tabla anterior, la financiación cuantificable y esperable para la Universidad de Granada asciende a un total de 254,9 millones de euros, lo que supone más de un 66% de la financiación del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2016. Esta financiación procede fundamentalmente de la financiación operativa de

la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de la actividad docente de nuestra Universidad. Además, también aparecen algunos ingresos que si bien proceden de agentes externos que no pertenecen a administraciones públicas, son ingresos recurrentes, ordinarios y habituales. De este modo, recogemos una estimación prudente de ingresos generados por convenios con entidades financieras, por la realización de contratos encuadrados dentro del art. 83 de la L.O.U. (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), por el Colegio Mayor Isabel la Católica y las residencias Carmen de la Victoria y Corrala de Santiago, así como los procedentes del Servicio de Tarjeta Universitaria.

En relación a los ingresos con alta probabilidad de ocurrencia (del 75 al 99% de probabilidad –véase tabla siguiente-), la Universidad de Granada recoge parte de los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma para la financiación del sistema universitario a través de Planes de Apoyo o del Plan Andaluz de Universidades, así como ingresos procedentes de la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar parte de la docencia de algunos de los estudios universitarios implementados en esta Ciudad Autónoma. En cualquier caso, si bien para ambos tipos de ingresos la Universidad de Granada posee documentación, ya sea a través del propio modelo de financiación universitario o de un convenio firmado, que permite conocer con certeza que existirá financiación para el ejercicio 2016 en los conceptos que se reflejan en la tabla siguiente, las cuantías recogidas son estimaciones prudentes que la Gerencia de la Universidad de Granada ha realizado de acuerdo a lo establecido en la documentación soporte.

Por otro lado, dentro de las estimaciones realizadas de ingresos en este rango de probabilidad, situamos la estimación realizada por la Gerencia en relación a los proyectos de investigación que se esperan obtener durante el ejercicio 2016 así como los ingresos propios de la Universidad de Granada y que, principalmente, se encuentran reflejados en el importe de las tasas, precios públicos y los contratos o actividades generadas a través de la Fundación Empresa-Universidad. Las estimaciones realizadas en estos conceptos tienen su base en el promedio obtenido en los mismos en los tres últimos ejercicios y en la tendencia que presenta su liquidación a lo largo de los distintos ejercicios económicos. Finalmente, se recogen unos ingresos residuales de la Biblioteca Universitaria que hacen referencia a patrocinio de bases de datos así como de préstamos interbibliotecarios que se producen de manera regular y ordinaria.

Tabla. Ingresos presupuestarios que tienen asignada una probabilidad del 75 al 99% de obtención.

FUENTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ESTIMADO
Junta de Andalucía	450	Planes de Apoyo	6.876.644,32 €
	450	Plan Andaluz de Inversiones (P.A.U.)	4.416.000,00 €
	450	Consejo Social Universidad de Granada	110.000,00 €
Ciudad Autónoma de Melilla	459	Implantación segundo grupo Grado Enfermería	545.701,99 €
	459	Implantación Doble Grado Primaria-Ed. Física	480.242,43 €
	459	Implantación Doble Grado ADE-Derecho	484.538,33 €
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Junta de Andalucía	700, 750 y 779	Proyectos de investigación y Cátedras	33.000.000 €
Usuarios o terceros	312	Precios públicos	42.014.061,00 €
Usuarios o terceros	323	Contratos Fundación Empresa-UGR	500.000,00 €



Usuarios o terceros	303	Tasas	2.100.000,00 €
Usuarios o terceros relacionados con la Biblioteca Universitaria	479	Patrocinio	4.000,00 €
	329	Biblioteca (Préstamo Interbibliotecario)	25.000,00 €
TOTAL			90.556.188,07 €

El resto de ingresos que se reflejan seguidamente (probabilidad inferior al 75%) son ingresos que si bien no están basados en documentación que asegure su obtención, puede tenerse evidencia de que podrían dar lugar a la misma. También se incluyen ingresos que, en base al potencial investigador, a las redes generadas por grupos de investigación de nuestra Universidad y a su posición en esta actividad a nivel internacional, podrían ser generados en proyectos de investigación internacionales. Finalmente, ingresos que al ser residuales tanto por el carácter de la actividad que lo genera como en relación a su aportación a la financiación de la Universidad, se tiene una menor experiencia y mayor variabilidad en los mismos, por lo que su estimación, si bien es prudente y fundamentada, presenta una menor fiabilidad.

Como ejemplo del primer caso de ingresos presentamos acuerdos de financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Universidad de Granada. Como ejemplo del segundo tipo de ingresos, se encuentran los proyectos de investigación europeos y, como ejemplo de ingresos del tercer tipo, nos encontramos con ingresos por tener una cuantía que podría ser significativa, ponemos de manifiesto el ingreso que la Universidad ha estimado en relación al Centro de Actividades Deportivas (véase siguiente tabla). Dentro de los servicios ofertados por el Centro de Actividades Deportivas, aparecen ingresos con distinta probabilidad de estimación de los mismos. Estas probabilidades han sido asignadas por el propio servicio de deportes de la Universidad de Granada en base a su experiencia y a su percepción en relación a la variabilidad de los mismos (véase siguiente tabla).

Tabla. Ingresos presupuestarios que tienen asignada una probabilidad inferior al 75% de obtención.

FUENTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ESTIMADO
Probabilidad estimada del 50 al 75%			
Unión Europea	795	Proyectos de Investigación Europeos	12.000.000,00 €
Usuarios de actividades del Centro de Actividad Deportiva	320	Actividades	179.459,50 €
Contratos OTRI	323	Contratos en virtud del art. 83	1.500.000,00 €
Usuarios de las instalaciones deportivas de la Universidad de Granada	541	Alquiler de instalaciones deportivas	132.063,06 €
TOTAL			13.811.522,56 €
Probabilidad estimada del 25 al 50%			
Centro de Actividades Deportivas	479	Patrocinios otras empresas	13.983,48 €
	451	Turismo, comercio y deporte	564,00 €
TOTAL			14.547,48 €
Probabilidad estimada inferior al 25%			
Ciudad Autónoma de Melilla	459	Financiación de actividades conjuntas con la Universidad de Granada	4.651,59 €
Centro de Actividades Deportivas	Varios	Ingresos por actividades, alquileres...	184.605,84 €
TOTAL			189.257,43 €

En definitiva, para el ejercicio 2016, la mayor parte de los ingresos presupuestarios previstos para la Universidad de Granada presentan un alto grado de probabilidad de obtención, bien porque proceden del modelo de financiación del sistema universitario andaluz o nacional, o bien porque proceden de convenios firmados con otras administraciones que financian las funciones de docencia universitaria, investigación y extensión universitaria a través de planes de apoyo. Además los proyectos de investigación y los principales ingresos propios de la Universidad se han estimado, por parte de los servicios universitarios responsables de su gestión, en base a la experiencia de los últimos dos ejercicios liquidados y la previsión de liquidación del año 2015. Estos criterios utilizados en la estimación de los ingresos los dota de solidez y prudencia lo que permitirá ayudar a controlar, en gran medida, la sostenibilidad financiera de la Universidad de Granada.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**PRESUPUESTOS DE ENTIDADES
DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA
EJERCICIO 2016**



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA S.L.



Presupuesto de Formación y Gestión de Granada S.L. Ejercicio 2016

Propuesta al Consejo de Administración

1. Importe neto de la cifra de negocios	4.560.694
a) Ventas	-160.376
b) Prestaciones de servicios	4.721.070
LEX	700.000
CILE	918.219
CEH-CLCE	1.760.574
CED	352.095
Metodología	52.500
Máster USA	175.000
CELE	394.768
Otros	367.915
5. Otros ingresos de explotación	235.000
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	235.000
6. Gastos de personal	-3.250.000
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.480.916
b) Cargas sociales	-769.084
7. Otros gastos de explotación	-1.408.214
a) Servicios exteriores	-1.406.714
Canon UGR	-452.827
Resto de servicios	-953.887
b) Tributos	-1.500
8. Amortización del inmovilizado	-145.000
10. Otros resultados	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+ 5+ 6+ 7+ 8+ 10)	-7.521
13. Gastos financieros	-2.500
Deterioro Instrumentos Financieros	
16. Ingresos financieros	15.000
A.2) RESULTADO FINANCIERO (13 + 16)	12.500
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	4.979
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)	4.979
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)	4.979



Anexo I. Previsión de la actividad del CLM para 2016

La evolución del Resultado Económico del CLM desde el ejercicio económico 2009 (tal como se detalla en el Anexo III) pone de manifiesto que, tras un incremento en los ejercicios 2010 y 2011, la cifra de negocios ha sufrido una importante minoración a partir del ejercicio 2012, siendo particularmente acusada en el ejercicio 2013. Esta tendencia tiene su origen en caída de la actividad de Lenguas Extranjeras (LEX), cuya disminución se ha compensado en parte por la contención del gasto.

En el presupuesto para 2015 se planteó la contención del gastos y el incremento de los ingresos. Con la proyección realizada a finales del mes de octubre, el área de español ha evolucionado favorablemente respecto al año anterior (salvo en el CELE), aunque un poco por debajo de las expectativas recogidas en el presupuesto. El área de LEX, sin embargo, presenta una importante disminución en la facturación, en parte por una caída de la demanda en el curso 2014/15, como por la importante restructuración de la oferta para el curso 2015/16, que ha supuesto una minoración de horas por curso en el último cuatrimestre del ejercicio. Por su parte, los gastos se han contenido en la línea prevista, aun cuando, al contrario de lo previsto, finalmente, el personal sí recuperó el 5% del salario que se había reducido desde 2012 por aplicación de la normativa estatal y autonómica.

El presupuesto del ejercicio 2016 plantea el mantenimiento de la contención de los gastos operativos. En el apartado de ingresos, permanece la perspectiva favorable, habiéndose considerado, desde una posición de prudencia, la consolidación de la actividad de 2015 más el incremento de precios establecidos para el ejercicio económico. El caso de LEX se plantea como objetivo la recuperación de parte de la actividad, por un lado mediante las medidas de reforma de la oferta adoptadas para el curso 2015/16, por otro, porque las acciones previstas en el plan de capacitación lingüística de la Universidad de Granada deberían verse reflejadas en los ingresos de esta sección.

A continuación procedemos a detallar la evolución por partidas de los resultados de la empresa, así como las bases utilizadas para la concreción del presupuesto 2016.

Evolución principales partidas.

- Ingresos.

El presupuesto presentado incorpora un incremento de la cifra de negocios del 7,5% respecto de las previsiones de cierre para 2015, en base al siguiente detalle.

- Área de Español

La docencia de español en el CLM está estructurada en torno a tres ejes fundamentales: 1) Cursos de Estudios Hispánicos y Lengua y Cultura Españolas (CEH y CLCE); 2) Cursos Intensivos de Lengua Española (CILE); y 3) Cursos para estudiantes de Programas de Movilidad de la UGR (CELE).

Observando la evolución de cada uno de estos bloques podemos resaltar que:

- Los cursos de CEH y CLCE son la principal actividad del centro, con un peso relativo que supera en los últimos años el 35 % de la cifra de negocios. Estos cursos, tras su paso de 40 a 45 horas en el año 2009, mantuvieron el número de estudiantes en 2010, incrementándose en 2011 y 2012. En el ejercicio 2013 se produjo una importante minoración, si bien en 2014 se produjo un nuevo incremento, fundamentalmente por el aumento de estudiantes en los CLCE.



- Con los datos disponibles, en el ejercicio 2015 se ha producido un incremento de la cifra de negocio por encima del 4%, cuya base está en un nuevo incremento de estudiantes respecto al ejercicio anterior.
- En el periodo presentado en el Anexo los ingresos por CILE han mostrado gran variabilidad. Así, tras crecer en los ejercicios 2010 y 2011, en 2012 disminuyeron, para crecer levemente en 2013 y descender nuevamente en 2014.
- En el ejercicio 2015 vuelve a contabilizarse una variación de tendencia, habiéndose incrementado los ingresos de más del 2%.
- Los cursos CELE, en línea con la tendencia manifestada en ejercicios anteriores, vuelven a minorar sus ingresos, poniendo de manifiesto que el cambio en la política lingüística a nivel europeo ha provocado una modificación en las perspectivas e intereses de los estudiantes Erasmus que vienen a Granada, y que repercuten negativamente en el número de estudiantes del CLM.

En el resto de cursos del área de español observamos situaciones distintas, si bien con pequeños incrementos en los ingresos. Así, el Máster USA prácticamente mantiene los ingresos del año anterior. Los cursos de metodología, debido a la persistencia de los recortes del Ministerio, siguen reduciendo sus ingresos. Por su parte, los cursos de especial diseño, dada sus características, presentan una evolución volátil, habiéndose previsto para final de este año una minoración de casi el 7% respecto a 2014. Para finalizar, observamos el apartado de otros ingresos, donde están agrupadas cuestiones diversas como la certificación de nivel de Lenguas Extranjeras o los cursos DELE y donde, desde hace tres años, se incorporan los ingresos del programa de Study Abroad, cuya buena evolución explica, en parte, el importante incremento de esta partida, en casi un 20% sobre las cifras del ejercicio anterior.

- Área de Lenguas Extranjeras.

Esta área de actividad, al igual que en 2013 y 2014, sufre una importante caída de ingresos. Sin embargo, en este caso esta minoración, que vuelve a tener su origen en la caída de la lengua inglesa, debe de observarse teniendo en cuenta que el último trimestre del año incorpora la matrícula de la nueva oferta, más flexible y con una menor presencia de los estudiantes. Este cambio supone una reducción en el número de horas facturadas en este periodo, lo que ha incidido en una recuperación del número de estudiantes, pero ha supuesto, para este periodo, una minoración en los ingresos.

- **Gastos**

La contención del gasto en los últimos cuatro años ha sido importante. Así, la reducción del 10% de 2012 se consolidó en 2013, con una minoración adicional del 3,75%, habiéndose mantenido ese nivel de gastos durante 2014, siendo la proyección de cierre del conjunto de gastos para 2015 aún más baja de la del ejercicio anterior.

La partida de gastos de mayor peso es la de personal, que supera los dos tercios del gasto total de la empresa. Esta partida, en cumplimiento de los acuerdos del SERCLA, sufrió importantes incrementos hasta 2010. En 2011 el gasto en personal permaneció prácticamente constante, en virtud del acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores en el momento de la firma del Convenio Colectivo. En 2012, la cuantía de este gasto se redujo en un 7,6%, principalmente por la aplicación de la normativa estatal de recorte de la paga extraordinaria en el sector público, manteniéndose prácticamente invariable para los ejercicios 2013 y 2014.

Para el ejercicio 2015 estaba presupuestado el mantenimiento del recorte equivalente al 5% del salario, de cara a equilibrar la situación económica del centro dada la caída de los ingresos. Después de un largo proceso de negociación, el mantenimiento de la reducción no fue efectivo, si bien se pactó la solicitud de días sin empleo y sueldo por parte de los trabajadores de modo que se produjese una reducción del coste de personal para la empresa. Aunque un número importante de las solicitudes recibidas aún no se han hecho efectivas (y de hecho se espera que esos días se tomen en el año 2016, repercutiendo por



tanto en el resultado de dicho ejercicio), el número de días sin sueldo efectivamente disfrutado, junto con una nueva excedencia en el área de español y una baja voluntaria en el personal de administración y servicios (ambas a comienzos del cuarto trimestre), así como una menor contratación de personal en los momentos de mayor carga docente, han provocado que, finalmente, la partida de gastos de personal se haya reducido levemente.

Tanto el canon a la UGR como los servicios exteriores, incluidos en la partida “otros gastos”, vienen disminuyendo en línea con la pérdida de actividad. En el caso del canon, su cuantía está ligada directamente a los cursos regulares, lo que sin embargo ha supuesto una leve reducción que no llega al 1% respecto del año 2014, ejercicio en el que disminuyó casi el 3%. Por su parte, tras la minoración de los servicios exteriores durante 2013 y 2014, se ha mantenido la tendencia, produciéndose una reducción superior al 4,5%

Expectativas de evolución

- Ingresos

La previsión de ingresos para el ejercicio 2015 en el CLM, teniendo en cuenta que el contexto económico internacional no parece, según apuntan los principales informes, vaya a sufrir cambios significativos en su dinamismo, sí que tienen en cuenta la continuada pérdida de valor del euro frente al dólar, circunstancia que acentúa la competitividad de precios respecto del exterior y, en particular, respecto al mercado americano, que continúa siendo el principal cliente del CLM.

De este modo, después de dos ejercicios de subida de precios a los cursos de español (3,5% en 2014/15 y 1% en 2015/16), para el curso 2016/17 se ha previsto una nueva subida del 3%, cuya repercusión afectará al cuatrimestre de otoño y, por tanto, al último trimestre del ejercicio 2016. En el presupuesto se ha considerado que, pese a esta subida, el número de estudiantes se incrementará, al menos ligeramente, ya que la bajada del euro frente al dólar (más de un 13% en el último año) compensa sobradamente la subida acumulada en los tres últimos ejercicios.

En concreto, pese a la bajada de estudiantes en el cuatrimestre de otoño 2015 en CEH, la tendencia de incremento de estudiantes para el conjunto de los cursos de CEH-CLCE, así como para CILE, en virtud de los datos disponibles, al menos, se mantendrían, si no se incrementarían. Por ello, y desde una perspectiva prudente, se ha presupuestado un incremento del 4,5% en ambos casos, lo que supondría un incremento entre el 1,5 y el 2% de estudiantes respecto de este año, cifra factible en el contexto actual, más aún si se tiene en consideración que, dentro de la nueva política de internacionalización de la UGR, el CLM aparece como instrumento clave y aglutinador de la oferta para estudiantes no europeos.

En el CELE, aun siendo conscientes de la tendencia sufrida en los últimos ejercicios y a la reducción general del número de estudiantes Erasmus, se ha planteado el mantenimiento del nivel de matrículas, por lo que únicamente se ha considerado la subida de precios del 3%.

Tras el cambio de estructura del Máster, configurándose como dos expertos, las expectativas, teniendo en cuenta la evolución del dólar, se espera una ligera subida (prevista entorno al 1,5%), dado que en este curso no se tiene libertad de acción por ser una oferta que depende de la embajada española en Washington. En los cursos de metodología, el presupuesto 2016 mantiene a la baja los ingresos, mientras que en los cursos de especial diseño, en virtud de los presupuestos emitidos y solicitudes de información recibida, consideramos que puede volverse a niveles del año 2014, por lo que se ha incluido un incremento del 7,5%.

Finalmente, en la partida de “otros” se han incorporado dos tipos de subidas. Por una parte, una subida del 2,5% de los conceptos incluidos hasta ahora en dicha partida,



cuantía que se estima prudente teniendo en cuenta la evolución del programa de Study Abroad. Por otra parte, se incorpora a esta partida el reconocimiento, en fase de negociación con la UGR, de la actividad de evaluación y acreditación lingüística que el CLM asume por encargo de la propia UGR y que, a falta de una estimación definitiva, podría rondar los 100.000€ anuales.

Por lo que se refiere a las Lenguas Extranjeras, aún es pronto para conocer los efectos de la reestructuración completa de la oferta realizada para el curso 2015/16. No obstante, pese al menor ingreso, el mayor número de estudiantes registrado en el primer trimestre del curso, la publicación, por parte de la UGR, de ayudas a la capacitación lingüística cuya formación se ha de realizar en el CLM, así como otros proyectos de la política lingüística de la UGR, junto con un nuevo plan de marketing derivado del estudio de mercado realizado este año, debería de poder conseguir recuperar parte de los ingresos perdidos. En este sentido, se plantea el importante reto de incrementar los ingresos, con la intención de situarse en una facturación algo por debajo de la realizada en 2014.

- **Gastos**

El informe de previsión de FUNCAS, publicado a primeros de noviembre de 2015, prevé un incremento de precios para el año 2016 que no llegaría al 1%. Así las cosas, en el presupuesto se ha previsto mantener el gasto corriente, comprometiéndonos, pues, a reducir los costes de servicios exteriores en la misma medida en que suban los precios del ejercicio. Junto a esta previsión, hemos incorporado la subida correspondiente en el canon (casi de un 12%), derivada del incremento incluido en el presupuesto de ingresos de los cursos regulares.

Por lo que respecta a la partida de personal, se ha tenido en cuenta la minoración de gastos derivada de la no cobertura de las dos bajas antes mencionadas (excedencia en español y baja voluntaria en personal de administración y servicios), así como la amortización de la plaza de personal de administración correspondiente a la trabajadora de secretaria que, durante el periodo de negociación de 2015, pactó su salida indemnizada, junto con la previsión de días sin empleo y sueldo solicitados y aún no tomados. Todo ello supone una reducción de casi el 3,2% del gasto en personal.



Anexo II: Composición de las partidas de la Cuenta de Resultados Previsional del CLM

A. Importe neto de la cifra de negocios

Comprende todos los ingresos que provienen de impartir cursos, minorados por el importe de los descuentos para estudiantes pertenecientes a la comunidad universitaria y descuentos por la realización de cursos múltiples. El desglose es el que sigue:

- Cursos de Lenguas Extranjeras (LEX)
- Cursos Intensivos de Español (CILE)
- Cursos de Estudios Hispánicos y de Lengua y Cultura Españolas (CEH-CLCE)
- Cursos de Especial Diseño (CED)
- Cursos de para el Ministerio de Educación y Ciencia
- Máster para Profesores de Español de Estados Unidos
- Cursos de Español como Lengua Extranjera, para estudiantes del programas de movilidad (CELE)
- Otros cursos, preparatorios para exámenes, tutorizaciones y otros servicios.

B. Otros ingresos de explotación.

Recoge los ingresos que se producen por expedición de certificados fundamentalmente, también incluyen los ingresos por las visitas culturales organizadas por el centro y ventas de guías sílabus y programas.

C. Gastos de Personal

Incluye Sueldos y salarios brutos percibidos por el personal en plantilla y las cotizaciones a la Seguridad Social, así como la aportación de la empresa al Fondo Social.

D. Otros Gastos de Gestión

Se compone de los gastos en que incurre el centro por:

- Reparaciones y conservación
- Servicios de profesionales independientes
- Primas de seguros
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas
- Suministros
- Otros servicios (material didáctico, gastos de manutención para determinados cursos...)

E. Amortizaciones del inmovilizado

Se trata de la amortización, por un lado del usufructo de uso de los dos edificios y, por otro, de la amortización del inmovilizado material.

F. Gastos financieros

Comprende tanto comisiones, derivadas de la gestión habitual de tesorería, como los intereses del préstamo asumido por el CLM para la adquisición del Edificio Huerta de los Ángeles.

G. Ingresos financieros

Recoge los ingresos que provienen de las cuentas bancarias e imposiciones a plazo fijo abiertas por la empresa en diversas instituciones financieras.



Anexo III: Evolución de la Cuentas de Pérdidas y Ganancias del CLM

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015*
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.848.904	5.373.123,80	5.559.772,88	4.994.052,95	4.450.126,00	4.355.265,29	4.236.158,00
a) Ventas	-195.885	-166.685,72	-176.198,24	-180.763,50	-166.092,00	-130.113,69	-85.786,00
b) Prestaciones de servicios	5.036.473	5.539.809,52	5.735.971,12	5.174.816,45	4.616.218,00	4.485.378,98	4.321.944,00
LEX	1.175.243	1.392.823,80	1.371.517,00	1.219.391,00	844.986,00	772.813,98	558.905,00
CILE	924.400	1.008.941,00	1.045.903,00	921.645,58	962.727,00	858.720,00	878.678,00
CEH-CLCE	1.449.150	1.506.012,00	1.749.535,00	1.748.064,50	1.579.373,00	1.613.512,00	1.684.760,00
CED	356.941	414.227,50	399.489,09	311.845,00	344.240,00	349.385,00	327.530,00
Metodología	391.227	296.169,50	270.420,50	99.440,00	53.916,00	51.044,00	55.061,00
Master USA	203.251	188.424,50	165.695,00	184.936,52	175.590,00	170.950,00	172.360,00
CELE	412.151	583.266,00	604.745,00	545.662,85	448.726,00	444.670,00	383.270,00
Otros	124.110	149.945,22	128.666,53	143.831,00	206.660,00	218.277,00	261.380,00
5. Otros ingresos de explotación	162.618	211.714,27	205.253,06	176.728,93	186.467,00	223.537,35	235.228,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	162.618	211.714,27	205.253,06	176.728,93	186.467,00	223.537,35	235.228,00
6. Gastos de personal	-3.464.603	-3.666.955,17	-3.692.404,56	-3.421.294,61	-3.398.820,00	-3.400.671,69	-3.356.639,00
7. Otros gastos de explotación	-1.625.411	-1.801.655,59	-1.787.592,46	-1.520.030,64	-1.381.002,00	-1.364.548,09	-1.307.479,00
8. Amortización del inmovilizado	-231.698	-210.182,44	-199.160,36	-180.116,06	-163.783,00	-164.541,45	-157.000,00
10. Excesos de provisiones	0	95.000,00	0,00	55.000,00	0,00	0,00	0,00
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11)	-356.333	1.044,87	85.868,56	104.340,57	-307.012,00	-350.958,59	-349.732,00
13. Gastos financieros	-73.373	-24.737,25	-19.460,82	-17.890,05	-5.168,00	-1.691,28	-19,00
Deterioro de instrumentos financieros			-25.486,76	-7.236,00			
16. Ingresos financieros	66.992	29.103,29	36.322,49	47.622,31	57.732,00	23.056,93	14.301,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12 + 13 + 14 + 15 + 16)	-6.381	4.366,04	-8.625,09	22.496,26	52.564,00	21.365,65	14.282,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	-362.714	5.410,91	77.243,47	126.836,83	-254.448,00	-329.592,94	-335.450,00
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)	-362.714	5.410,91	77.243,47	126.836,83	-254.448,00	-329.592,94	-335.450,00
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)	-362.714	5.410,91	77.243,47	126.836,83	-254.448,00	-329.592,94	-335.450,00

* Los datos presentados para 2015 corresponden a datos reales hasta finales de octubre más la previsión hasta final del ejercicio.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

LA BÓVEDA DE LA UNIVERSIDAD S.L.

1. OBJETIVOS

2. MERCADO

3. PRODUCTOS

4. GASTOS EXTERNOS

5. GASTOS INTERNOS

6. INGRESOS INTERNOS Y EXTERNOS

7. INFORME DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2016

1. Objetivos

La protección de la marca mediante el buen uso de la identidad visual corporativa de la Universidad de Granada.

Prestación de servicios a la Comunidad Universitaria y entidades externas.

Ampliación de nuestra cartera de proveedores adaptando las nuevas tecnologías en el uso de nuestros productos.

Potenciar la captación de clientes mediante visitas personalizadas y asistencia a eventos universitarios.

El producto debe ser el exponente dentro de tres características: diseño, calidad y precios competitivos. Se contempla la ampliación de nuevas colecciones de diseño.

2. Mercado

Los clientes reales y potenciales son:

- Los miembros de la comunidad universitaria (PAS, Profesorado y Estudiantado)
- Empresas externas de la Universidad de Granada
- Visitantes

3. Productos

Los productos mantendrán las pautas de la imagen visual corporativa y de las imágenes registradas en el Patrimonio histórico Universitario.

La compra de mercaderías subirá en base a la demanda del producto, una vez vendidas las existencias se repondrán base un mínimo equilibrado para la exposición.

Se contemplan la ampliación del producto mediante colecciones y un tipo de producto más elaborado en diseño.

CONSUMO DE MERCADERÍA: 140.000 euros.

El consumo de mercadería se compone de:

- Papelería y regalos institucionales, 82.000 Euros.
- Editoriales, 58.000 Euros

4. Gastos Externos

- **Reparación y Conservación.** Gastos correspondientes a pequeñas averías, se estiman unos 180 euros aproximadamente en material de renovación de tres focos que se estipula en 60€/und.

Proponemos poco a poco proceder a renovar en lámparas LED las instalaciones para proporcionar un ahorro a la Universidad de Granada del 71% en la factura de electricidad.

- **Publicidad:** La colaboración establecida con el Gabinete de Comunicación de la Universidad de Granada ofrece una reducción de gastos externos en diseños de colecciones de textil, papelería, productos y publicidad.
-

Se debe de considerar en este apartado el gasto de una nueva página Web o renovación de la misma. El gasto se prevé de 800€ en presupuestos estipulados.

Presupuestamos un gasto para anuncios, carteles, folletos, etc. (100 euros).

- **Servicios profesionales independientes.** El gasto presupuestado está compuesto, principalmente, por los honorarios de los auditores (3.000 euros), los honorarios de la asesoría fiscal y contable (5.400 euros)
- **Transportes.** Gastos correspondientes a mensajeros, taxis, etc. (200 euros).
- **Primas de seguro:** Seguro del local (238 euros).
- **Servicios bancarios y similares.** Comisiones bancarias por las ventas cobradas mediante tarjeta (950 euros).
- **Suministros.** Gastos de teléfono, agua y tasas de basura (1.000 euros).
- **Otros Servicios.** Se corresponden con los gastos de limpieza, material de oficina, decoración y botellines de agua para las presentaciones de libros (200 euros).

5. Gastos internos: En cuanto a sueldos y salarios se considera una pequeña disminución, debido a la no renovación de un trabajador que estuvo contratado en 2014 durante los dos primeros meses del mismo.

Gastos de Personal: 88.000,00€

- Sueldos y Salarios: 71.000 euros
- Seguridad Social a cargo de la empresa: 17.000 euros.

Nota: el periodo vacacional se cubre con el propio personal por lo que no será necesario contratar personal externo.

Dotaciones para amortizaciones del inmobiliario: 1.050 euros.

- Inmovilizado Intangible: 250 euros
- Inmovilizado Material: 800 euros

6. Ingresos.

- **Ventas de Mercaderías: 250.000€**

Se considera un aumento en las ventas estimado debido a los cambios de horario que permiten permanecer el establecimiento abierto en el horario de mediodía con lo cual hay más probabilidad de venta alargando la franja horaria.

Además, contamos con la colaboración de la participación en Congresos durante el año 2016:

- CONTART Granada 2016

Colegia Oficial de Aparejadores y Arquitectos

- Congreso de Estudiantes de Investigación Biosanitaria CEIBS

Facultad de medicina-

- VI Congreso del Neolítico en la Península Ibérica

Facultad de Filosofía y Letras

- La participación en los eventos relacionados con el Palacio de Exposiciones y Congresos para los Actos de Graduación de la Universidad de Granada
-

- **Ingresos financieros**

En base a los saldos de nuestras cuentas corrientes y a los intereses que generan dichos saldos, se estiman unos 55 euros de intereses.

7. Presupuesto de Ingresos y Gastos 2016

- Ver anexos.



LA BOVEDA DE LA UNIVERSIDAD, S.L.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISTA PARA EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y 31 DE DICIEMBRE DE 2016						
	2016		2015		2014	
A) OPERACIONES CONTINUADAS			Estimación según datos octubre			
1. Importe neto de la cifra de negocios	250.000,00	100,00%	214.492,34	100,00%	202.927,99	100,00%
4. Aprovisionamientos	(140.000,00)	(56,00%)	(121.696,80)	(56,74%)	(113.919,97)	(56,14%)
6. Gastos de personal	(88.000,00)	(35,20%)	(90.454,52)	(42,17%)	(70.008,13)	(34,50%)
7. Otros gastos de explotación	(12.068,00)	(4,83%)	(10.799,12)	(5,03%)	(15.278,41)	(7,53%)
8. Amortización del inmovilizado	(1.050,00)	(0,42%)	(1.053,44)	(0,49%)	(1.073,56)	(0,53%)
12. Otros resultados	0,00	0,00%	0,00	0,00%	(30,61)	(0,02%)
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	8.882,00	3,55%	(9.511,55)	(4,43%)	2.617,31	1,29%
13. Ingresos financieros	55,00	0,02%	49,04	0,02%	165,66	0,08%
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)	55,00	0,02%	49,04	0,02%	165,66	0,08%
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	8.937,00	3,57%	(9.462,50)	(4,41%)	2.782,97	1,37%
19. Impuesto sobre beneficios	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)	8.937,00	3,57%	(9.462,50)	(4,41%)	2.782,97	1,37%



Universidad de Granada
Presupuesto Ejercicio 2016

ANEXOS



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

CATÁLOGO DE PRECIOS PÚBLICOS 2016

Aprobado provisionalmente por su Consejo de Gobierno, con fecha 18 de diciembre de 2015, con aprobación definitiva por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2015.



RELACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS

Los precios públicos se presentan agrupados según la siguiente clasificación:

- 1.- Uso de locales, inmuebles e instalaciones de la Universidad de Granada.
 - 2.- Derechos de examen para acceso a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad de Granada.
 - 3.- Expedición de Títulos de Enseñanzas Propias.
 - 4.- Residencia de Invitados "Carmen de la Victoria" y "Corrala de Santiago".
 - 5.- Colegio Mayor Isabel la Católica.
 - 6.- Comedores Universitarios.
 - 7.- Uso de instalaciones deportivas del Servicio de Deportes.
 - 8.- Uso de instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte.
 - 9.- Centro Cultural "Casa de Porras".
 - 10.- Servicio de Bibliotecas.
 - 11.- Centro de Instrumentación Científica.
 - 12.- Centro de Transferencia Tecnológica.
 13. Centro de Empresas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - 14.- CSIRC.
 15. Centro de Enseñanzas Virtuales.
 - 16.- Centro Andaluz de Medio Ambiente.
 - 17.- Laboratorio de Imagen. Facultad de Bellas Artes.
 - 18.- Prestación de servicios por tratamientos en la Facultad de Odontología.
 - 19.- Unidad de Radiofarmacia. Facultad de Farmacia.
 - 20.- Escuela de Análisis Clínicos. Facultad de Farmacia.
-



1. USO DE LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2016

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, 'Los rendimientos procedentes de su patrimonio' y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, contemplada en el marco andaluz sobre la financiación de las mismas, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros, de la administración de sus bienes.

En este sentido, la Orden de 28 de abril de 2006 (BOJA 16/04/2006), por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han de contemplarse, a partir del Artículo 54 (Concepto 541) del Capítulo V de la clasificación económica del estado de ingresos, los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión de uso o disfrute de los bienes inmuebles, entre otros, los ingresos a percibir por el uso de aulas y otros recintos académicos para actividades extraacadémicas.

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de Granada por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

SECCIÓN 1ª. De las cuestiones generales

Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, inmuebles, e instalaciones) de la Universidad de Granada, ubicados en los Servicios Centrales y en sus distintos Campus, Centros y Servicios de Ceuta, Granada, y Melilla, que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 2. Sobre los precios públicos.

1. Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el Presupuesto anual para cada tipo de inmueble solicitado y el tiempo de uso.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de Granada a favor del

Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza.

1. Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de Granada.
2. El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidos (ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda.
4. En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.
5. La Universidad de Granada, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al Peticionario la constitución de una fianza que garantice, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por su uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aularios o instalaciones dotadas con medios audiovisuales / informáticos.

Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.

1. La gestión de la facturación y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Administración del Centro o Servicio donde se ubiquen los espacios solicitados o por la Administración de Servicios Centrales, en el caso de espacios de carácter centralizado.
2. En todo caso, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitirse a la administración universitaria responsable de la tramitación del procedimiento, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.
3. El incumplimiento de lo contemplado en el punto 2, surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.

1. El personal de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.
2. El servicio de seguridad y el personal de limpieza que, en su caso, resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se le hagan constar desde la administración universitaria correspondiente, será contratado por la Universidad de Granada con las empresas concesionarias que presten este servicio a la Universidad y repercutirá el coste de dichos servicios el Peticionario del uso temporal de los espacios de la Universidad.

Artículo 6. De los ingresos.

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª. Del procedimiento a seguir.

Artículo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.

1. El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante solicitud ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada. Para los de carácter centralizado será dirigida a la Gerencia y para los ubicados en los Campus, Centros o Servicio de Ceuta, Granada y Melilla, se dirigirá al Decanato o Dirección del correspondiente Centro o Servicio.
2. En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social,...)
3. En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que el Centro Universitario pudiera facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos.
4. La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización podrá ser revocada en cualquier momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitadas, no fueran autorizadas. La revocación implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de fianzas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.
5. Las solicitudes, con una antelación mínima de dos meses, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los Registros de sus Centros o Servicios habilitados al efecto.
6. La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

Artículo 8. Resolución.

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas por el Decanato o Dirección del Centro o Servicio, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados e indicando los que serán de pago a empresas externas a la Universidad, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso, le fueran requeridos.

En el caso de Servicios Centrales resolverá la Gerencia de esta Universidad.

Artículo 9. Aceptación del presupuesto.

El Peticionario deberá comunicar por escrito, correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.



La presente Normativa, los precios públicos y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del "Catálogo de Precios Públicos" que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico de 2016, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará supeditada a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación e, incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de Granada ha de prestar.

Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse bonificación sobre las cuantías de los precios públicos fijados, los Decanos o Directores de los Centros o Servicios y, en su caso la Gerencia para los Servicios Centrales, resolverán sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado a la Gerencia de esta Universidad.

En cualquier caso, no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la correspondiente administración universitaria.

Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio 2016.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente Normativa.



ANEXO I
SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

D/Dª ... con N.I.F. nº ...
actuando en su propio nombre, o en representación de ...
C.I.F. nº: ..., Tfno.: ..., y
domicilio fiscal:...

EXPONE:

Que interesando la concesión de uso temporal de espacios pertenecientes a la Universidad de Granada, ubicados en el Centro/Servicio: ...
..., con necesidad de uso de los medios audiovisuales, informáticos o de otro material del Centro que se indican: ...
..., y con la finalidad de desarrollar en ellos la siguiente actividad:...
... durante el periodo de tiempo (día/s y hora/s): ...

Aceptando la Normativa establecida al efecto por la Universidad de Granada, que declaro expresamente conocer y comprometiéndose al pago de los Precios Públicos y costes de personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza, que le sea liquidado por la Administración Universitaria, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso, se le requieran.

SOLICITA:

Le sea concedido el uso temporal del espacio indicado.

El Peticionario

Por favor indique la dirección de correo electrónico de contacto: _____

El/la Peticionario /a solicita BONIFICACIÓN de precios públicos (*) en base a la naturaleza del acto y fines sociales (debidamente acreditados) de la actividad mencionada en esta solicitud, como subvención que, en caso de obtener, se compromete a publicitar.

- Bonificación total
Bonificación parcial Indicar porcentaje o cuantía cuya bonificación se solicita: _____

Se acompaña la siguiente documentación para acreditar los motivos que justifican la bonificación de precios públicos: _____

AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE: _____

**ANEXO II**

Las tarifas vigentes para el año 2016 por el uso de locales e instalaciones de la Universidad de Granada son las siguientes:

LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES	½ DÍA	1 DÍA
1. AULAS MAGNAS	460,00 €	765,00 €
2. SALAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS	310,00 €	560,00 €
3. AULA TIPO A: CAPACIDAD > 150 PERSONAS	270,00 €	465,00 €
4. AULA TIPO B: CAPACIDAD ENTRE 100 Y 150 PERSONAS	200,00 €	310,00 €
5. AULA TIPO C: CAPACIDAD < 100 PERSONAS	120,00 €	200,00 €
6. AULA INFORMÁTICA/ MULTIMEDIA: PRECIO POR PUESTO INFORMÁTICO	8,00 €/puesto	16,00 €/puesto
7. SALA DE EXPOSICIONES: PRECIO POR DÍA (EN SU DEFECTO, HALL DE FACULTADES, ESPACIOS PÚBLICOS)	--	200,00 €
8. ESPACIOS MENORES (PASILLOS PARA STANDS, ETC.)	30,00 €	55,00 €
8.1. MES COMPLETO	700,00 €	700,00 €
9. ESPACIOS PARA EXÁMENES Y OPOSICIONES	2,00 €/puesto	3,00 €/puesto
10. CRUCERO HOSPITAL REAL	1.150,00 €	1.910,00 €
11. SALÓN DE CABALLEROS VEINTICUATRO (MADRAZA)	560,00 €	770,00 €
12. SALA DE CONVALECIENTES (HOSPITAL REAL)	560,00 €	770,00 €
13. CAPILLA NEOMUDÉJAR (COLEGIO MÁXIMO)	770,00 €	1.160,00 €
14. PATIO DE LOS MÁRMOLES (HOSPITAL REAL)	400,00 €	700,00 €



2. DERECHOS DE EXAMEN PARA ACCESO A LOS DISTINTOS CUERPOS, ESCALAS Y CATEGORÍAS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Las personas que estén interesadas en acceder a las distintas plazas de personal docentes y/o de administración y servicios que se convoquen a concurso u oposición libre por resolución de su Rectorado, deberán formalizar el pago de las siguientes cantidades en concepto de derecho de examen:

DERECHOS DE EXAMEN	PRECIO
PROFESORES	42,50 €
GRUPO A1 Y LABORAL GRUPO I	42,50 €
GRUPO A2 Y LABORAL GRUPO II	34,00 €
GRUPO B1 Y LABORAL GRUPO III	26,00 €
GRUPO B2 Y LABORAL GRUPO IV	17,50 €
RESTO FUNCIONARIOS Y LABORALES	17,50 €

3. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.

TÍTULO	PRECIO
CERTIFICADOS	26,30 €
DIPLOMAS Y DIPLOMAS DE POSGRADO	26,30 €
DIPLOMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTERES PROPIOS	90,00 €

4. RESIDENCIA DE INVITADOS "CARMEN DE LA VICTORIA" Y "CORRALA DE SANTIAGO".

CARMEN DE LA VICTORIA			
RESIDENCIA	Hasta 15 días	Entre 15 y 30 días	Más de 30 días
HABITACIÓN INDIVIDUAL	60,00 €	56,00 €	53,00 €
HABITACIÓN DOBLE	84,00 €	79,00 €	77,00 €
HABITACIÓN TRIPLE	107,00 €	102,00 €	100,00 €
BECARIOS			850,00 €/mes
A todos los precios se les aplicará el I.V.A. vigente			
ZONAS COMUNES R.I. CARMEN DE LA VICTORIA	¼ Día	½ Día	1 día
Salón de Actos y Jardines	70,00 €	140,00 €	234,00 €
Sala de Juntas	--	59,00 €	93,00 €
Biblioteca	--	59,00 €	93,00 €
A todos los precios se les aplicará el I.V.A. vigente			

CORRALA DE SANTIAGO			
RESIDENCIA	Hasta 15 días	Entre 15 y 30 días	Más de 30 días
HABITACIÓN INDIVIDUAL			



S A (solo alojamiento)	39,00 €	35,00 €	32,00 €
A D (desayuno)	42,00 €	38,00 €	35,00 €
P C (pensión completa)	60,00 €	56,00 €	53,00 €
HABITACIÓN DOBLE			
S A (solo alojamiento)	42,00 €	38,00 €	35,00 €
A D (desayuno)	48,00 €	44,00 €	41,00 €
P C (pensión completa)	84,00 €	79,00 €	77,00 €
HABITACIÓN TRIPLE			
S A (solo alojamiento)	48,00 €	44,00 €	41,00 €
A D (desayuno)	57,00 €	53,00 €	50,00 €
P C (pensión completa)	107,00 €	102,00 €	100,00 €
I.V.A. INCLUIDO			
ZONAS COMUNES R.I. CORRALA DE SANTIAGO	¼ Día	½ Día	1 Día
Salón de actos	70,00 €	140,00 €	234,00 €
Biblioteca	30,00 €	59,00 €	93,00 €
I.V.A. INCLUIDO			

5. COLEGIO MAYOR ISABEL LA CATÓLICA

COLEGIO MAYOR "ISABEL LA CATÓLICA"	
CUOTA COLEGIAL PARA EL CURSO 2015/16	670,00 €/mes
ALOJAMIENTO PERIODO ESTIVAL	33,50 €/día
I.V.A. INCLUIDO	

6. COMEDORES UNIVERSITARIOS

SERVICIO DE COMEDORES UNIVERSITARIOS	UNA COMIDA
PRECIO POR COMIDA CURSO 2015/2016	3,50 €
PRECIO POR COMIDA CURSO 2015/16	3,50 €
COMIDA PREPARADA PARA LLEVAR	4,00 €

7. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES

TARJETA DEPORTIVA

ASOCIADOS: 20 € (para miembros de las entidades asociadas o colaboradoras con el centro de actividades deportivas).

Permite, previo el pago correspondiente la reserva y uso de las instalaciones así como aquellas actividades puntuales que se concierten con una de ellas.

POSTGRADUADOS: 30 €

Permite, previo el pago correspondiente, la inscripción en cursos y la reserva de instalaciones.



INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAMPUS DE FUENTENUEVA		
PISTAS POLIDEPORTIVAS Y CAMPO DE FÚTBOL (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (UNA HORA)	6 €	12 €
CAMPO DE FÚTBOL (UNA HORA)	13 €	24 €
CAMPO DE FÚTBOL (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	475 €	900 €
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	131 €	390 €
PISTAS POLIDEPORTIVAS Y CAMPO DE FÚTBOL (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (UNA HORA)	16 €	24 €
CAMPO DE FÚTBOL (UNA HORA)	34 €	44 €
CAMPO DE FÚTBOL (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	1.240 €	1.780 €
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	610 €	900 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	25 €	34 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	39 €	48 €
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL FÚTBOL 11 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	40 €	50 €
UNA HORA Y MEDIA	60 €	75 €
DOS HORAS	80 €	100 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	66 €	78 €
UNA HORA Y MEDIA	99 €	117 €
DOS HORAS	132 €	156 €
PISTAS DE TENIS	SIN LUZ	CON LUZ
COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4,5 €	5,5 €
COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA	7 €	11 €
PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	13 €	24 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	475 €	900 €
PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	34 €	44 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	1.240 €	1.780 €



CAMPUS DE CARTUJA		
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	25 €	34 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	39 €	48 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	40 €	50 €
UNA HORA Y MEDIA	60 €	75 €
DOS HORAS	80 €	100 €
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	66 €	78 €
UNA HORA Y MEDIA	99 €	117 €
DOS HORAS	132 €	156 €
PISTA FÚTBOL SALA CÉSPED ARTIFICIAL (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	18 €	24 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	650 €	750 €
PISTA FÚTBOL SALA CÉSPED ARTIFICIAL (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	30 €	40 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	1.100 €	1.300 €
PISTAS DE PÁDEL DE CRISTAL	SIN LUZ	CON LUZ
COMUNIDAD UNIVERSITARIA	8 €	10 €
COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA	10 €	13 €

8. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE.

INSTALACIONES	PRECIO (sin luz)	PRECIO (con luz)
PABELLONES (1 HORA)	39 €	51 €
PABELLONES BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL)	1.123 €	1.469 €
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (FÚTBOL SALA-BALONMANO-VOLEIBOL) (1 HORA)	16 €	24 €
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (FÚTBOL SALA-BALONMANO-VOLEIBOL) BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL)	460 €	691 €
PISTAS DE TENIS (1 HORA)	5 €	8 €
SALA DE MUSCULACIÓN (1 HORA-GRUPO, MAXIMO 20 PERSONAS)	---	21 €
SALA DE JUDO (1 HORA-GRUPO, MAXIMO 20	---	24 €



PERSONAS)		
GIMNASIOS (1 HORA-GRUPO, MAXIMO 20 PERSONAS)	16 €	21 €
SALA DE USOS MÚLTIPLES (1 HORA-GRUPO, MAXIMO 20 PERSONAS)	16 €	21 €
PISTA DE ATLETISMO (1 HORA/GRUPO, MAXIMO 30 PERSONAS)	20 €	*
PISTA DE ATLETISMO BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL, MAXIMO 30 PERSONAS)	576 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 7 (1 HORA/GRUPO)	44 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 7 (1 HORA/GRUPO) BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL, EXCEPTO DÍAS CERRADA FACULTAD)	1.267 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 11 (1 HORA/GRUPO)	73 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 11 (1 HORA/GRUPO) BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL, EXCEPTO DÍAS CERRADA FACULTAD)	2.102 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 11 (1 HORA Y 1/2 /GRUPO)	111 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 7 (1 HORA Y 1/2 /GRUPO) BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 1 HORA SEMANAL, EXCEPTO DÍAS CERRADA FACULTAD)	3.197 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 11 (2 HORAS/GRUPO)	148 €	*
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FUTBOL 11 (2 HORAS/GRUPO) BONO TEMPORADA (32 SEMANAS, 2 HORAS SEMANALES, EXCEPTO DÍAS CERRADA FACULTAD)	4.264 €	*
PISCINA DE 25 METROS (1 HORA - 1 CALLE) (MAXIMO 10 PERSONAS) (COMO ACTIVIDAD DIRIGIDA)	25 €	30 €
PISCINA DE 12,5 METROS (COMPLETA)	40€	45€

(*) Pendientes de la instalación de la iluminación eléctrica
Bonos de temporada: excepto días de cierre de la Facultad

PRECIOS PUBLICOS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS			
ACTIVIDAD	HORAS SEMANA	PRECIO MES SIN DOMICILIACIÓN DEL PAGO	PRECIO MES CON DOMICILIACIÓN
Escuelas Deportivas Categoría A	2	16 €	13 €
Escuelas Deportivas Categoría B	2	18 €	15 €
Escuelas Deportivas Categoría B	1	12 €	10 €



Escuelas Deportivas Categoría C	3	20 €	17 €
Escuelas Deportivas Categoría C	2	18 €	15 €
Actividades Físicas en general	2	18 €	15 €

Las Escuelas Deportivas Categoría A, se refieren a aquellas, cuyo desarrollo se realiza fundamentalmente en espacios deportivos al aire libre y/o con una sola actividad deportiva. Las Escuelas Deportivas Categoría B, se caracterizan por contemplar una actividad multideportiva en espacios deportivos cubiertos y/o actividades, que implican una mayor especialización técnica para su desarrollo, suponiendo un mayor coste de dichos servicios. Las Escuelas Deportivas Categoría C, son las que se realizan en la Piscina Cubierta, cuyos costes de gestión son los más elevados de todos los espacios deportivos.

PRECIOS PUBLICOS DE ACTIVIDADES PARA ADULTOS			
ACTIVIDAD	HORAS SEMANA	PRECIO MES SIN DOMICILIACIÓN PAGO	PRECIO MES CON DOMICILIACIÓN
Fitness-Wellnes	2	24 €	20 €
Fitness-Wellnes	1	15 €	12 €
Multideporte	2	18 €	15 €
GAP	2	16 €	13 €
Acuáticas	3	32 €	29 €
Acuáticas	2	28 €	25 €

PRECIOS PUBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MIXTO UNIVERSITARIO DEPORTE Y SALUD (Imuds)		
INSTALACIONES	PRECIO (sin luz)	PRECIO (con luz)
PISTA EXTERIOR POLIDEPORTIVA (FÚTBOL SALA-BALONMANO-VOLEIBOL) (1 HORA)	16 €	24 €
GIMNASIO (PLANTA BAJA)	21 €	
PASILLO DE LOCOMOCIÓN Y ZONA DE SALTO	21 €	
PISCINA TERAPEUTICA	40 €	45 €
PISCINA SIN FIN	21 €	21 €
	1/2 día	1 día
AULARIO – SALA DE INFORMATICA	15 €	30 €
AULARIO – SALA DOCENTE	15 €	30 €

9. CENTRO CULTURAL “CASA DE PORRAS”.

Precio por estudiante en taller con duración de 24 horas: 52,50 €.

Aquellas personas interesadas en realizar TRES TALLERES en el podrán realizar una MATRÍCULA BONIFICADA en los talleres que se oferten.

Esta matrícula tiene un importe de 145 € para el global de los tres talleres y da derecho al estudiante a:

- Matrícula en tres talleres a lo largo del curso académico.
- Los talleres a matricular por el estudiante serán ofertados por el Centro Cultural Casa de Porras a lo largo del curso académico en sus distintos módulos.
- Esta matrícula es intransferible y válida solo para el curso académico en que se formaliza.

USO DE LOCALES E INSTALACIONES:

	½ día	1 día
UTILIZACIÓN DE TÓRCULO	8 €	10 €
SALA DE REUNIONES	15 €	30 €
SALA DE ESPEJOS	15 €	30 €
POST SALA	15 €	30 €
ANTE SALA	15 €	30 €
SALA DE GUIÓN	15 €	30 €

10. SERVICIO DE BIBLIOTECAS.

TARIFAS DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

	Préstamo de monografías	Fotocopias de artículos
Bibliotecas españolas*	8 € por volumen	5 € (bloque de 1 a 40 copias + 1 € por cada 10 copias adicionales)
Bibliotecas europeas*	24 € por volumen	12 € (bloque de 1 a 40 copias + 1 € por cada 10 copias adicionales)
Bibliotecas otros países / OCLC*	45 €	30 € (bloque de 1 a 40 copias + 1 € por cada 10 copias adicionales)

* Si no existe convenio específico con ella:

TARIFA DE DIGITALIZACIÓN **	
OBRAS COMPLETAS (por cada imagen)	0,35 €
PÁGINAS SUELTAS BLOQUE INICIAL DE 10	9,10 €
PÁGINAS SUELTAS CADA IMAGEN ADICIONAL	1,25 €

** Si se digitalizan monografías para Préstamo Interbibliotecario esta tarifa se sumará a las establecidas para el Préstamo de monografías.

**TARIFAS DE REPROGRAFÍA
(NO PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO)**



CONCEPTO	IMPORTE
FOTOCOPIA DIRECTA EN A4	0,05 €
FOTOCOPIA DIRECTA EN A3	0,15 €
FOTOCOPIA DE MICROFILM O IMAGEN DIGITAL EN A4 (PASO A PAPEL)	0,30 €
FOTOCOPIA DE MICROFILM O IMAGEN DIGITAL EN A3 (PASO A PAPEL)	0,40 €
IMAGEN DIGITAL EN B/N	0,30 €
IMAGEN DIGITAL EN COLOR 300/400 dpi	0,80 €

11. CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA

Los precios públicos del CIC se aplicarán según los siguientes criterios:

A) Tipos de usuarios

UGR: Centros de Gasto de la Universidad de Granada.

OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad.

PRI: Empresas privadas y particulares.

B) Porcentaje de aplicación según el tipo de Usuario

Usuarios UGR: se les facturará el 25 % de la base.

Usuarios OPIS: se les facturará el 50 % de la base.

Usuarios PRI: se les facturará el 100 % de la base.

Porcentajes aplicables a la Unidad de Microsonda Iónica (MI):

Usuarios UGR: se les facturará el 40 % de la base.

Usuarios OPIS: se les facturará el 60 % de la base.

Usuarios PRI: se les facturará el 100 % de la base.

Los conceptos cuyo precio sea presupuestado ("p") y los marcados con "**", serán facturados por el 100 % de la base para cualquier tipo de Usuario.

C) Actualización de Precios Públicos

Los precios públicos del Centro de Instrumentación Científica para 2016 no se actualizarán con el IPC interanual del año anterior.

D) Autoservicio

El uso de los equipos en régimen de autoservicio podrá autorizarse por la Dirección solo a Usuarios UGR.

E) IVA

Se repercutirá el IVA que corresponda a usuarios OPIS y PRI, salvo en la facturación a empresas extranjeras, intracomunitarias o extracomunitarias, según se recoge en el art. 69 de la Ley 37/1992.

Análisis y Determinación de Estructuras

Absorción atómica y liofilización

AASLIO01	Calibración y puesta a punto del método	35,29
AASLIO02	Determinación elemento/muestra/llama	5,25
AASLIO03	24 horas de liofilización	69,36
AASLIO04	Varios (sin descuento)	0

Análisis de alimentos

AAL001	Cenizas	26,35
AAL002	Humedad/Sólidos totales (estufa)	15,81
AAL003	Humedad/Sólidos totales (liofilización/halógeno)	31,62
AAL004	Proteínas	26,35
AAL005	Digestión de muestras para análisis de proteínas	15,81
AAL006	Grasa total	21,07
AAL007	Hidrólisis para análisis de grasa	15,81
AAL008	Fibra dietética total (FDT). Sin descuento	0
AAL009	Fibra dietética Soluble (FDS) o Insoluble (FDI). Sin descuento	0
AAL013	Análisis de perfil lipídico por cromatografía gaseosa (por muestra)	92,7
AAL014	Hora de tratamiento de muestras para cromatografía gaseosa (GC)	65,92
AAL015	Minuto de análisis por cromatografía gaseosa (GC). Mín. 15	0,5
AAL016	AUTOSERVICIO. Cromatografía gaseosa CG (Hora)	15
AAL017	AUTOSERVICIO. Cromatografía gaseosa CG. Reserva y uso de equipo 24 horas	240
AAL018	Preparativa de muestras para análisis proximal (sin descuento)	0
AAL019	Desecación en estufa	15,81
AAL021	Trituración en molino	15,81
AAL022	Preparativa/preservación por liofilización	31,62
AAL023	Análisis proximal (consultar determinaciones analíticas en web)	131,74
AAL027	Hora de trabajo Técnico Superior	63,92
AAL028	Varios (sin descuento)	0
AAL029	Uso PCR 7900HT y análisis de datos en placa de 96 pocillos	33,72
AAL030	Uso PCR 7900HT y análisis de datos en placa de 384 pocillos	42,16
AAL036	AUTOSERVICIO liofilización, hora de uso	2,64
AAL037	Elaboración de informes y recopilación de datos analíticos (sin descuento)	0
AAL038	Análisis interlaboratorio (sin descuento)	0
AAL039	Envasado al vacío (sin descuento)	0,75

Análisis elemental

EAN001	Análisis sólidos CHNS	17,96
EAN002	Análisis líquidos CHNS	26,96
EAN003	Varios. (Sin descuento)	0

Cromatografía

HPLC001	Hora de uso de instrumento	20,6
HPLC002	Minuto de uso de instrumento (mínimo 30)	0,34
HPLC003	Amino-grama	43,84
HPLC004	Hora de uso del instrumento en autoservicio	16,4
HPLC005	Tratamiento de la muestra (sin descuento)	20,6
HPLC006	Varios (Sin descuento)	0
HPLC007	Análisis por Cromatografía Iónica (cada análisis)	20
HPLC008	Material fungible (sin descuento)	0

Difracción de rayos X

DRX001	Hora de uso del instrumento	87,62
DRX002	Hora de uso del instrumento (baja temperatura)	102,56
DRX003	Muestra en régimen de autoservicio (SIEMENS P4)	177,43
DRX004	Hora de preparación de muestras (monocristal)	11,51
DRX005	Varios (sin descuento)	0



Espectrofotometría UV-VIS-NIR		
UVNIR001	Registro de espectro de reflectancia difusa	14,88
UVNIR002	Varios. (Sin descuento)	0
UVNIR003	Hora de uso Dicroísmo Circular	150
Espectrometría de masas		
LCT001	LCT. Hora de uso de instrumento	55,62
LCT002	LCT. Minuto de uso de instrumento (mínimo 15)	0,93
LCT003	Hora de tratamiento de muestras	61,45
LCT004	Varios (sin descuento)	0
LCT005	Hora de uso HPLC en autoservicio	16,4
LCT006	Material fungible (sin descuento)	0
Espectrometría de masas de alta resolución		
HRMS001	SYNAP. Hora	65,92
HRMS002	SYNAP. Minuto (mín. 15)	1,1
HRMS003	LCT. Hora	55,62
HRMS004	LCT. Minuto (mín. 15)	0,93
HRMS005	MALDI/NALDI-TOF. Hora	55,62
HRMS006	MALDI/NALDI-TOF. Minuto (mín. 15)	0,93
HRMS007	Varios (Sin descuento)	0
HRMS008	LCT Autoservicio (por hora)	44,5
HRMS009	TOF Autoservicio (por hora)	44,5
HRMS010	SYNAP Autoservicio (por hora)	52,74
HRMS011	MicroQTOF. Hora.	55,62
HRMS012	MicroQTOF. Minuto. (mín. 15)	0,93
HRMS013	MicroQTOF en autoservicio. Hora.	44,5
HRMS014	Material fungible (sin descuento)	0
Espectrometría de masas de baja resolución		
MSP001	Análisis de aglutinantes (aceites, ceras y resinas). Por muestra	92,7
MSP002	Análisis de aglutinantes (gomas). Por muestra	309
MSP003	QTT EI/CI. Por muestra	16,48
MSP004	QTT Hora de acoplamiento GC/MS	49,44
MSP005	QTT Minuto de acoplamiento GC/MS (mín. 15)	0,82
MSP006	XEV Hora de acoplamiento UPLC	55,62
MSP007	XEV Minuto de acoplamiento UPLC (mín. 15)	0,93
MSP008	Hora de tratamiento de muestra (sin descuento)	65,92
MSP009	Varios (sin descuento)	0
MSP010	QTT Autoservicio (por hora)	39,55
MSP011	XEV Autoservicio (por hora)	44,5
MSP012	Material fungible (sin descuento)	0
Espectroscopia de emisión con fuente de plasma de acoplamiento inductivo		
ICPOES01	Calibración y puesta a punto del método	80
ICPOES02	Medida de muestra	20
ICPOES03	Varios (sin descuento)	0
Espectroscopia fotoelectrónica de rayos X		
XPS001	Hora de uso de instrumento	94,76
XPS002	Minuto de uso de instrumento (mínimo 30)	1,59
XPS003	Varios (sin descuento)	0
XPS004	Montaje en portamuestras individual	40
XPS005	Montaje en barra portamuestras	80
XPS006	Montaje muestras planas (1 a 4 muestras)	50
XPS007	Alcance alto vacío (por hora)	20
XPS008	Alcance alto vacío (por noche)	60



XPS009	Suplemento por uso del cañón de iones	60
Espectroscopia microraman FTIR		
IRRA001	Hora de uso de Espectrómetro FTIR JASCO	46,14
IRRA002	Minuto de uso de Espectrómetro FTIR JASCO (mín. 30)	0,79
IRRA003	Preparación de pastilla con KBr	3,4
IRRA004	Varios (sin descuento)	0
IRRA005	Hora de uso de Espectrómetro Micro-Raman Dispersivo JASCO	64,8
IRRA006	Minuto de uso de Espectrómetro Micro-Raman Dispersivo JASCO (mín. 30)	1,03
Fluorescencia de rayos X		
XRF001	Medida de mayores en Perla. Por muestra	18,17
XRF002	Medida de mayores en pastilla. Por muestra	17,57
XRF003	Análisis semicuantitativo. Por muestra	20,21
XRF004	Medida de trazas. Por muestra	24,58
XRF005	Minuto de medida de muestras especiales. (mínimo15)	2,09
XRF100	Preparación de muestras (trituration)	35,13
XRF101	Preparación de muestras (pastilla)	10,5
XRF102	Preparación de muestras (perla)	35,13
XRF103	Preparación de muestras (prensar)	5,25
XRF104	Varios. (Sin descuento)	0
Granulometría		
ATP001	Análisis de una muestra con operador	17,71
ATP002	Varios. (Sin descuento)	0
ATP003	AUTOSERVICIO. Hora de uso de equipo	60
ATP004	AUTOSERVICIO. Minuto de uso de equipo (mín. 30)	1
Resonancia magnética nuclear		
RMN001	Hora de Espectrómetro 300 Mhz	45,98
RMN002	Minuto de Espectrómetro 300 Mhz. (mínimo 15)	0,77
RMN003	Noche de Espectrómetro 300 Mhz. (12 h.)	86,21
RMN004	Fin de semana Espectrómetro 300 Mhz. (65 h.)	266,65
RMN006	Hora de Espectrómetro 400 Mhz.	47,09
RMN007	Minuto de Expectrómetro 400 Mhz. (mínimo 15)	0,79
RMN008	Noche de Expectrómetro 400 Mhz. (12 h.)	88,3
RMN009	Fin de semana de Expectrómetro 400 Mhz. (65 h.)	273,16
RMN010	Hora de Espectrómetro 500 Mhz.	49,35
RMN011	Minuto de Espectrómetro 500 Mhz. (mínimo 15)	0,82
RMN012	Noche de Espectrómetro 500 Mhz. (12 h.)	92,51
RMN013	Fin de semana de Espectrómetro 500 Mhz. (65 h.)	286,16
RMN014	Preparación de una muestra. (Sin descuento)	0
RMN015	Varios. (Sin descuento)	0
RMN016	Hora de Espectrómetro 300 Mhz. sin operador	36,78
RMN017	Minuto de Espectrómetro 300 Mhz. (mínimo 15), sin operador	0,6
RMN018	Noche de Espectrómetro 300 Mhz sin operador (12 h.)	45,98
RMN020	Hora de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador	37,68
RMN021	Minuto de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,63
RMN022	Noche de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador (12 h.)	47,09
RMN024	Hora de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador	39,47
RMN025	Minuto de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,65
RMN026	Noche de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador (12 h.)	49,35
RMN028	Hora de Espectrómetro 600 Mhz.	68,41
RMN029	Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. (mínimo 15)	1,15
RMN030	Noche de Espectrómetro 600 Mhz. (12 h.)	128,26
RMN031	Fin de semana de Espectrómetro 600 Mhz. (65 h.)	396,71
RMN032	Semana o fracc. de 300 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	154,47
RMN033	Semana o fracc. de 400 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	158,24



RMN034	Semana o fracc. de 500 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	165,78
RMN035	Hora de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador	54,71
RMN036	Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,91
RMN037	Noche de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador (12 h.)	68,41
RMN038	Semana o fracc. de 600 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	229,82
RMN039	Hora de Espectrómetro 600 Mhz con CRIOSONDA	102,62
RMN040	Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. con CRIOSONDA (min.15)	1,73
RMN041	Noche de Espectrómetro 600 Mhz. con CRIOSONDA (12 h.)	192,38
RMN042	Fin de semana Espectrómetro 600 Mhz. (65 h.) con CRIOSONDA	595,07
RMN043	Hora de Espect. 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA	82,07
RMN044	Minuto de Espect. 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA (mín. 15)	1,36
RMN045	Noche de Espect. 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA (12 h.)	102,62
RMN046	Semana (o frac.) de 600 Mhz. sin ope. con CRIOSONDA (168 h.)	344,74
RMN047	Día de Espectrómetro 600 Mhz. con operador. Sin CRIOSONDA	153
RMN048	Día de Espectrómetro 600 Mhz. con operador. Con CRIOSONDA	210
RMN049	Día de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador. Sin CRIOSONDA	81
RMN050	Día de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA	130

Susceptibilidad magnética

SM001	Hora de medida SM MANICS en N2 liquido	41,44
SM006	Varios. (Sin descuento)	0
SM007	1/2 hora de medida SM MANICS en N2 liquido	22,42
SM008	Hora SM SQUID en mediciones estandar (1 a 10 horas)	37,95
SM009	1/2 hora SM SQUID en mediciones estandar	28,04
SM010	Hora SM SQUID en mediciones intermedias (11 a 24 horas)	28,5
SM011	Hora SM SQUID en mediciones de larga duración (> 24 horas)	19

Termoanálisis

TA001	Suplemento por empleo de nitrógeno en lugar de aire	4,55
TA002	Suplemento por empleo de helio en lugar de aire	6,08
TA003	Suplemento por empleo de argón en lugar de aire	3,04
TA004	Exportación diagrama DSC/TG a fichero.	1,58
TA005	Varios. (Sin descuento)	0
TA006	Hora de uso de microbalanza de precisión	84,32
TA007	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
TA008	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mínimo 15)	1,1
TA102	Registro de curva DSC en aire a 2°C/min.	35,89
TA105	Registro de curva DSC en aire a 5°C/min.	23,93
TA110	Registro de curva DSC en aire a 10°C/min.	15,94
TA120	Registro de curva DSC en aire a 20°C/min.	10,63
TA190	Suplemento curva DSC a temperaturas sub-ambiente	15,93
TA202	Registro de curva TG en aire a 2°C/min.	80,38
TA205	Registro de curva TG en aire a 5°C/min.	53,59
TA210	Registro de curva TG en aire a 10°C/min.	35,72
TA220	Registro de curva TG en aire a 20°C/min.	23,81
TA302	Registro en curva TG-DSC simultáneos en aire a 2°C/min. hasta 950°C	104,49
TA305	Registro de curva TG-DSC simultáneos en aire a 5°C/min. hasta 950°C	69,67
TA310	Registro de curva TG+DSC simultáneos en aire a 10°C/min. hasta 950°C	46,43
TA320	Registro de curva TG+DSC simultáneos en aire a 20°C/min. hasta 950°C	30,96
TA402	Análisis de gases (TG) mediante FTIR a 2°C/min.	104,68
TA405	Análisis de gases (TG) mediante FTIR a 5°C/min.	87,97
TA410	Análisis de gases (TG) mediante FTIR a 10°C/min.	73,92
TA420	Análisis de gases (TG) mediante FTIR a 20°C/min.	62,12

Biología Fundamental

Bioanálisis

BIO001	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
BIO002	Minuto de trabajo de Técnico Superior	1,06



BIO003	Hora de uso de LUMINEX 200	42,16
BIO004	Minuto de uso de LUMINEX 200 (mín. 15 min.)	10,54
BIO005	Preparación de muestras con distintos kits para LUMINEX (sin descuento)	0
BIO006	Determinación de marcadores bioquímicos (creación de perfiles) (sin descuento)	0
BIO007	Determinación de poblaciones hematológicas (por muestra)	4,75
BIO008	AUTOSERVICIO. Uso termociclador y análisis de datos en placas de 96 pocillos	33,72
BIO009	AUTOSERVICIO. Hora de uso de sistema de análisis de imagen	20,24
BIO010	AUTOSERVICIO. Minuto de uso de sistema de análisis de imagen	0,34
BIO011	Hora de uso de IVIS SPECTRUM/XGI-8 Anestesia	53,8
BIO012	Media hora de uso de IVIS SPECTRUM/XGI-8 Anestesia	26,9
BIO013	Hora de uso de Luminómetro GloMax	24
BIO014	Media hora de uso de Luminómetro GloMax	12
Citometría de flujo		
CFL001	1/2 hora de análisis simple. Sin Sorter	22,26
CFL002	1/2 hora de análisis simple en AUTOSERVICIO en FACSCAN	17,81
CFL003	Varios (sin descuento)	0
CFL004	Hora de análisis complejo. Incluido Sorter	92,51
CFL005	Material fungible de laboratorio (sin descuento)	0
CFL006	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
FLC001	Hora de análisis simple. Sin Sorter	44,52
FLC002	Hora de Sorter	87,51
FLC003	Varios. (Sin descuento)	0
Cultivos de tejidos y banco celular		
TC001	Cultivo congelado	340,93
TC002	Cultivo en crecimiento en frasco de 25 cm ²	448,37
TC003	Día mantenimiento cultivo en banco de células	16,02
TC004	Medios de cultivo. 100 ml, 500 ml, 1000 ml.. (Sin descuento)	0
TC005	Mes de almacenaje Vial en N ₂ líquido	6,42
TC006	Mes almacenaje en contenedor (10x15x15cm) a +851	16,02
TC007	Transporte. (Sin descuento)	0
TC008	Varios. (Sin descuento)	0
TC009	Hora de manipulación de cultivo	105,39
TC010	Recargo por línea celular nueva (sin descuento)	180
Información genética		
ING001	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
ING003	Análisis de Fragmentos, por reacción: Rox 500 (600-700 pb) de 1 a 48 reacciones	8
ING004	Análisis de Fragmentos, por reacción: Rox 500 (600-700 pb) de 49 a 96 reacciones	7,6
ING005	Análisis de Fragmentos, por reacción: Liz 1200 (1200 pb) de 1 a 48 reacciones	9
ING006	Análisis de Fragmentos, por reacción: Liz 1200 (1200 pb) de 49 a 96 reacciones	8,5
ING007	Varios. (Sin descuento)	0
ING008	Secuenciación de ADN con reacción de secuenciación hecha (p/r).	9
ING009	Secuenciación de ADN, por reacción: de 1 a 48 reacciones, hasta 800 pb.	26
ING010	Secuenciación de ADN, por reacción: de 49 a 96 reacciones, hasta 800 pb.	16,86
ING011	PCR a tiempo real (placa de 96 pocillos). AUTOSERVICIO	20
ING012	Medidor de placas y muestras NanoQuant. AUTOSERVICIO (hora)	4
ING013	Nano Quant. AUTOSERVICIO NOCTURNO (periodo: de 13h a 9h)	16
ING014	MiSeq. Formación de librerías, por reacción.	260
ING015	Cartridge MiSeq Reagent Kit v2 (50 ciclos). Sin descuento	0
ING016	Cartridge MiSeq Reagent Kit v2 (300 ciclos). Sin descuento	0



ING017	Cartridge MiSeq Reagent Kit v2 (500 ciclos). Sin descuento	0
ING018	Cartridge MiSeq Reagent Micro Kit v2 (300 ciclos). Sin descuento	0
ING019	Cartridge MiSeq Reagent Nano Kit v2 (300 ciclos). Sin descuento	0
ING020	Cartridge MiSeq Reagent Nano kit v2 (500 ciclos). Sin descuento	0
ING021	Medición Bioanalizador, por reacción.	22
ING022	Formación de DAL (por reacción)	80
ING023	Uso del equipo MiSeq de ILLUMINA (por días)	200
ING025	Cartridge MiSeq Reagent Kit, v3 (600 ciclos). Sin descuento	0
Laboratorio de experimentación celular		
LEC001	Alquiler de Laboratorio (por día)	105,39
LEC002	Hora de trabajo de Técnico Superior	105,39
LEC003	Material fungible (sin descuento)	0
LEC004	Varios (sin descuento)	0
LEC005	Alquiler de Laboratorio (sesiones de 2 horas)	10
LEC006	Siembra de poblaciones resultado sorter	5
Liofilización, secuenciación y síntesis		
LIO001	24 horas de liofilización	69,36
LIO002	Varios. (Sin descuento)	0
LIO003	Hora de Electroforesis Capilar	7,85
LIO004	Suplemento por electroforesis de capilar de proteínas	6,1
LIO005	Suplemento por electroforesis capilar de ADN monocatenario	9,52
LIO006	Suplemento empleo modificadores electrosmóticos en electroforesis capilar	3,4
LIO007	Hora de lectura por láser en electroforesis capilar	33,91
LIO008	Capilar nuevo (Sin descuento)	0
LIO012	PCR: amplificación de cada muestra	49,64
LIO013	Síntesis de oligonucleótidos. Cada base (sin descuento)	0
LIO014	Secuenciación de péptidos (tarifa base por los 6 primeros aminoácidos)	174,7
LIO015	Secuenciación de péptidos (cada aminoácido adicional)	17,47
LIO016	Síntesis de péptidos. Cada aminoácido	82,73
LIO017	Ultracentrifugación. Cada 10,000 revoluciones	0,04
LIO018	Electroforesis de ADN en gel de agarosa	16,51
LIO019	Hora de análisis de gel con operador	72,83
LIO020	Hora de HPLC de péptidos	18,3
LIO021	Minuto de HPLC de péptidos (mínimo 30)	0,33
Radiobioquímica e inmunoanálisis		
LAR001	AUTOSERVICIO. Hora de uso	21,07
LAR002	Análisis de datos de un ensayo por el Técnico Superior.	10
LAR003	Kit de RIA (Sin descuento)	0
LAR004	Hora de medida en Contador Beta	41,63
LAR005	Minuto de medida en Contador Beta (mínimo 5)	3,47
LAR006	Hora de medida en Contador Gamma	41,63
LAR007	Minuto de medida en Contador Gamma (mínimo 5)	3,47
LAR008	Almacenaje cada isótopo en cámara fría/congelador (mes)	17,31
LAR009	Kit de ELISA (Sin descuento)	0
LAR010	Varios. (Sin descuento)	0
LAR011	Minuto de gestión de residuos radiactivos	1,06
LAR012	Monitorización de niveles de radiación y contaminación	15,81
LAR013	Hora de descontaminación	105,39
LAR014	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
LAR015	Minuto de trabajo de Técnico Superior	1,06
LAR016	Hora uso Analizador Automatizado de ELISA	42,16
LAR017	Lectura ABS/Fluorescencia/Luminiscencia. Por placa	12
Radiobiología experimental		
RE001	Hora de uso de dependencias RE para formación	252,94



RE002	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
RE003	Minuto de trabajo de Técnico Superior	1,06
RE004	Desarrollo y validación de procedimientos. (Sin descuento)	0
RE005	Precio mínimo de irradiación (I-RX)	126,46
RE006	I-RX Volt.>150 kV, facturación/minuto para t > 25 min.	5,27
RE007	I-RX Volt. < 150 kV, facturación/minuto para t > 60 minutos	2,11
RE008	Precio mínimo de irradiación (I-RG)	84,32
RE009	Tiempo de irradiación < 60 min. (I-RG)	126,46
RE010	Tiempo de irradiación 60-120 min. (I-RG)	210,78
RE011	Tiempo de irradiación 120-220 min. (I-RG)	263,47
RE012	Tiempo de irradiación >220 min., facturación por min. (I-RG)	1,05
RE013	Hora de autoservicio	21,07
RE014	Hora de medida en Contador Beta	41,63
RE015	Minuto de medida en Contador Beta (min. 5)	3,47
RE016	Hora de medida en Contador Gamma	41,63
RE017	Minuto de medida en Contador Gamma (mín. 5)	3,47
RE018	Hora de uso Harvester Brandel	52,69
RE019	Almacenaje cada isótopo en cámara fría/congelador (mes)	17,31
RE020	Monitorización de niveles de radiación y contaminación	15,81
RE021	Minuto de gestión de residuos	1,06
RE022	Hora de descontaminación (Sin descuento)	105,39
RE023	Contaminación Superficial (Sin descuento)	263,47
RE024	Tasa de dosis (Sin descuento)	263,47
RE025	Uso de Instrumentación auxiliar (Sin descuento)	0
RE026	Varios (Sin descuento)	0
RE027	Dosimetría / mes (Sin descuento)	6,32
RE028	Irradiación de materiales alta dosis (por irradiación)	300
RE029	Fuentes radioactivas no encapsuladas (sin descuento)	0
RE030	Uso de incubador CO2 (balda/día)	1,3
RE031	Uso cabina de bioseguridad (hora)	1

Dotación, Geología Isotópica y Prospección

Dotación por C-14

C14001	Determinación de muestras	505,87
C14002	Preparación de muestras	210,78
C14003	Varios. (Sin descuento)	0

Espectrometría de masas con fuente de ionización térmica

TIMS001	Isocrona Rb/Sr. Por muestra	240
TIMS002	Isocrona Sm/Nd. Por muestra	280
TIMS003	Isocrona Rb/Sr y Sm/Nd. Por muestra	400
TIMS004	Relaciones isotópicas Sr/Sr	160
TIMS005	Relaciones isotópicas Nd/Nd	200
TIMS006	Relaciones isotópicas Sr/Sr y Nd/Nd	320
TIMS007	Ataque ultralimpio	120
TIMS008	Varios. (Sin descuento)	0

ICP Masas

ICP001	Preparación de muestras	97,9
ICP002	Varios (sin descuento)	0
ICP003	Medida ultralimpia	65,24
ICP004	Medida de muestras	19,6
ICP005	Medida por láser (LA-ICP-MS)	605,75
ICP006	Hora de tratamiento de datos de ablación láser	63,92

Laboratorio de análisis de isótopos estables

LIE001	Análisis de carbonatos por el sistema de entrada doble (isótopos estables de C y O) por muestra	57,97
--------	---	-------



LIE002	Medidas simultáneas de isótopos estables de C y N en materia orgánica (por muestra)	37,95
LIE003	Medida individual de isótopos estables de C en materia orgánica (por muestra)	33,72
LIE004	Medida individual de isótopos estables de N en materia orgánica (por muestra)	33,72
LIE005	Medidas de isótopos estables de O en muestras de H ₂ O por el sistema de entrada doble (p/m)	57,97
LIE006	Medida de H/D en muestras de H ₂ O en flujo continuo (por muestra)	63,23
LIE007	Hora de tratamiento de muestra	63,92
LIE008	Material (sin descuentos)	0
LIE009	Varios (sin descuento)	0

Perforación y testificación de rocas

PTR001	Desplazamiento camión Unidad PTR (€/Km) (Sin descuento)	0,6
PTR002	Emplazamiento de la máquina en un punto de sondeo	50
PTR003	Sondeo en SUELOS (metro lineal)	34
PTR004	Sondeo en ROCAS BLANDAS (metro lineal)	42
PTR005	Sondeo en ROCAS DE DUREZA MEDIA (metro lineal)	53
PTR006	Sondeo en ROCAS (con diamante, metro lineal)	80
PTR007	Sondeo en GRAVAS, BOLOS y BLOQUES SUELTOS (metro lineal)	75
PTR008	Unidad de ensayo de penetración estándar (S.P.T.)	18
PTR009	Toma de muestra inalterada (muestra)	23
PTR010	Tubo CORELINE de 80 cms. (Sin descuento)	29,68
PTR011	Tubo CORELINE de 68 cms. (Sin descuento)	19,85
PTR012	Testigo parafinado (unidad)	23
PTR013	Testigo protegido (unidad)	20
PTR014	Caja portatestigos (3 mts./caja) (Sin descuento)	5,92
PTR016	Toma de datos con una sonda (metro lineal)	4
PTR017	Toma de datos con cuatro sondas (metro lineal en pozo hecho por el CIC)	10
PTR018	Desplazamiento equipo testificación a zona de trabajo (€/km.) (Sin descuento)	0,2
PTR019	Emplazamiento equipo de testificación en un punto	100
PTR020	Suplemento 10% por sondeos entre 25 y 50 mts (metro lineal)	0
PTR021	Suplemento 20% por sondeos entre 50 y 75 mts. (metro lineal)	0
PTR022	Suplemento 30% por sondeos mayores a 75 mts. (metro lineal)	0
PTR023	Suplemento 20% por sondeo inclinado (metro lineal)	0
PTR024	Tubo piezométrico (metro) (Sin descuento)	0
PTR025	Tubo de PVC (metro) (Sin descuento)	0
PTR026	Dietas (Sin descuento)	0
PTR027	Desplazamiento todoterreno (€/km.) (Sin descuento)	0,2
PTR028	Salida todoterreno por jornada (Sin descuento)	63,23
PTR029	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
PTR030	Varios (Sin descuento)	0
PTR031	Hora de uso de máquina perforadora	100
PTR032	Fabricación bandeja portatestigos	78,45
PTR033	Materiales bandeja portatestigos (sin descuento)	0

Laboratorio IBERSIMS

Microsanda iónica

MI001	Día de uso de la Microsonda Iónica	3000
MI002	Preparación y documentación de muestras SHRIMP (por probeta)	375
MI003	Suplemento por análisis no presencial	250
MI004	Varios (Sin descuento)	0

Mecatrónica y Sistemas Electrónicos

Laboratorio de hardware y circuitos impresos

LHC001	Materiales (sin descuento)	0
--------	----------------------------	---



LHC002	Portes (sin descuento)	0
LHC003	Varios (sin descuento)	0
LHC004	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
LHC005	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15)	1,1
LHC006	Prospección tecnológica (por hora)	63,92
LHC007	Diseño de esquemáticos (por hora)	63,92
LHC008	Diseño de PBC (por hora)	63,92
LHC009	Programación ProtoMat S-103 (por hora)	63,92
LHC010	Programación Galvanizadora (por hora)	63,92
LHC011	Programación perfiles ProtoFlow-S (por hora)	63,92
LHC012	Montaje de componentes (por hora)	63,92
LHC013	Programación prensa Multipress S (por hora)	63,92
LHC014	Programación de bajo nivel (por hora)	63,92
LHC015	Hora de uso ProtoMat S-103	28
LHC016	Hora de uso MiniContac RS	18
LHC017	Hora insoladora LPKF	10
LHC018	Hora ProtoFlow-S	18
LHC019	Minuto ProtoFlow-S (mín. 15)	0,3
LHC020	Hora de uso JCB AR5800	22
LHC021	Minuto de uso JCB AR5800 (mín 15)	0,36
LHC022	Hora de uso Pick&Place	10
LHC023	Hora de uso Multipress S	12
LHC024	Limpieza de circuitos por ultrasonidos (líquido no incluido)	13,12
LHC025	AUTOSERVICIO UGR. Hora Rigol DS6062	10
LHC026	AUTOSERVICIO UGR. Hora Rigol DG5071	10
LHC027	AUTOSERVICIO UGR. Hora Insoladora LPKF	10
LHC028	AUTOSERVICIO UGR. Hora ProtoFlow-S	18
LHC029	AUTOSERVICIO UGR. Hora uso JCB AR5800	22
LHC030	AUTOSERVICIO UGR. Hora termómetro infrarrojo	10
LHC031	Dietas (sin descuento)	0
LHC032	Salida del vehículo fuera del CIC. Por jornada (sin descuento)	63,23
LHC033	Hora de desplazamiento de Técnico	42,16
LHC034	Desplazamiento del vehículo, €/km. (sin descuento)	0,2
LHC035	Incremento por hora fuera de la jornada de trabajo	60
LHC037	Embalaje (sin descuento)	0
LHC038	Subcontratación de servicios externos (sin descuento)	0
LHC039	Programación de curvas sol/des IR-550-A (sin descuento)	0
LHC040	Hora de funcionamiento IR-550-A	22
LHC041	Uillaje maquinaria IR-550-A (sin descuento)	0
LHC042	Litro de líquido limpiador para ultrasonidos (sin descuento)	10,07
LHC043	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Rigol DS6062 (mín. 15)	0,17
LHC044	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Rigol DG5071 (mín. 15)	0,17
LHC045	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Insoladora LPKF (mín. 15)	0,17
LHC046	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de ProtoFlow-S (mín. 15)	0,3
LHC047	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de uso JCB AR5800 (mín. 15)	0,37
LHC048	AUTOSERVICIO UGR. Minuto uso termómetro infrarrojo (mín. 15)	0,17
Laboratorio de mecatrónica y robótica		
LMR001	Materiales (sin descuento)	0
LMR002	Portes (sin descuento)	0
LMR003	Varios (sin descuento)	0
LMR004	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
LMR005	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15)	1,1
LMR006	Prospección Tecnológica (por hora)	63,92
LMR007	Diseño CAD tridimensional (por hora)	63,92
LMR008	Programación CAM de mecanizados (por hora)	63,92
LMR009	Escaneado 3D (por hora)	63,92
LMR010	Tratamiento post-escaneado 3D (por hora)	63,92



LMR011	Hora de uso CNC Optimum M2L	28
LMR012	Embalaje (sin descuento)	0
LMR013	Dietas (sin descuento)	0
LMR014	Salida del vehiculo fuera del CIC. Por jornada (sin descuento)	63,23
LMR015	Hora de desplazamiento del Técnico	42,16
LMR016	Desplazamiento del vehículo (€/km.) (sin descuento)	0,2
LMR017	Incremento por hora de Técnico fuera de la jornada laboral	60
LMR018	Hora de uso CNC Optimum D280-700G	22
LMR019	Hora de uso CNC MiniTec-Cam	25
LMR020	Hora de uso impresora 3D	25
LMR021	Centímetro cúbico de plástico (sin descuento)	0,5
LMR022	Hora de uso Optimum S275-G	22
LMR023	Hora de uso Quantum B14F	18
LMR024	Hora de uso Rexon BS-10	18
LMR025	Ustillaje maquinaria Optimum M2L (sin descuento)	0
LMR026	Ustillaje maquinaria Optimum D280-700G (sin descuento)	0
LMR027	Ustillaje maquinaria MiniTec-Cam (sin descuento)	0
LMR028	Soldadura TIG (sin descuento)	0
LMR029	Hora de uso TIG	28
LMR030	Electrodo aporte sold. TIG. Por electrodo (sin descuento)	1,5
LMR031	Limpieza de piezas por ultrasonidos	53
LMR032	AUTOSERVICIO UGR. Hora de Optimum S275-G	22
LMR033	AUTOSERVICIO UGR. Hora de uso Quamtum B14F	18
LMR034	AUTOSERVICIO UGR. Hora de uso Rexon BS-10	18
LMR036	Subcontratación de servicios externos (sin descuento)	0
LMR037	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Optimum S275-G (mín. 15)	0,37
LMR038	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de uso Quamtum B14F (mín. 15)	0,3
LMR039	AUTOSERVICIO UGR. Minuto de uso Rexon BS-10 (mín. 15)	0,3
Microscopía		
Lab. preparación muestras mediante técnicas especiales		
LPTe01	Pulido final EBSD	120
LPTe02	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
LPTe03	Adelgazamiento iónico	35
LPTe04	Metalización con oro (1 a 9 muestras)	23,66
LPTe05	Metalización carbón por rodillo y W (1-6 tambores ó 1 lamina)	28,38
LPTe06	Metalización carbón y carbón platino cañón electrones (1- 6 tambores ó 1 lámina)	31,62
M.E. de barrido		
SEM-FF001	Hora de uso del instrumento	62,95
SEM-FF002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,1
SEM-FF003	Metalización oro (1-6 muestras)	23,66
SEM-FF004	Metalización carbón (1-9 muestras)	28,38
SEM-FF005	Varios (sin descuento)	0
SEM-FF006	Portamuestras (sin descuento)	0
SEM-FF007	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
SEM-FF008	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mínimo 15)	1,1
SEM-FF009	Reactivos para laboratorio (sin descuento)	0
M.E. de barrido ambiental		
ESEM001	Hora de uso de instrumento	62,95
ESEM002	Hora de uso de instrumento con platina peltier o platina de calentamiento EP	85,82
ESEM006	Varios (sin descuento)	0
ESEM007	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
M.E. de barrido de alta resolución		
HRSEM001	Hora de uso de instrumento	85,82



HRSEM002	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
HRSEM003	Varios (sin descuento)	0
M.E. de barrido de presión variable		
VPSEM001	Hora de uso SEM-VP	62,95
VPSEM002	Hora de uso FSEM-VP	85,82
VPSEM003	Varios. (Sin descuento)	0
VPSEM004	Reactivos para laboratorio (sin descuento)	0
VPSEM005	Reprocesado de datos (hora)	63,92
VPSEM006	Medios de montaje y almacenaje para VPSEM (sin descuento)	0
VPSEM007	Hora de uso FSEM-VP en autónomo	28,6
M.E. de barrido láser confocal		
CLSM001	Hora de uso del instrumento	34,48
CLSM002	Reactivos para laboratorio (sin descuento)	0
CLSM004	Varios (sin descuento)	0
M.E. de transmisión		
TEM001	Hora de uso del instrumento	72,1
TEM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,24
TEM003	Varios. (Sin descuento)	0
M.E. de transmisión de alta resolución		
HRTEM001	AUTOSERVICIO. Hora de uso Microscopio alta resolución PHILIPS CM20	60
HRTEM002	AUTOSERVICIO. Minuto de uso de Microscopio alta resolución PHILIPS CM20 (mín. 15)	1
HRTEM003	Preparación de una muestra en rejilla	60,31
HRTEM004	Soporte (sin descuento)	0
HRTEM005	Varios (sin descuento)	0
HRTEM06	Hora de uso Microscopio ultra alta resolución FEI TITAN	120
HRTEM07	Minuto de uso Microscopio ultra alta resolución FEI TITAN (mín. 15)	2
HRTEM08	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
HRTEM09	Hora de uso de Microscopio alta resolución PHILIPS CM20 con operador	100
HRTEM10	Minuto de uso de Microscopio alta resolución PHILIPS CM20 (mín. 15) con operador	1,66
Microscopia confocal multifotón		
MTF001	Hora de uso de microscopio (módulo Confocal)	34,48
MTF002	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
MTF003	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15.)	1,1
MTF004	Otros fungibles (sin descuento)	0
MTF005	Suplemento célula viva por hora (sin descuento)	10
MTF006	Suplemento módulo multifotón por hora (sin descuento)	12
Microscopia de fluorescencia y confocal		
MFC001	Hora microscopio óptico sin fluorescencia	5,05
MFC002	Minuto microscopio óptico sin fluorescencia (mín. 15)	0,1
MFC003	Hora microscopio óptico con fluorescencia	17,66
MFC004	Minuto microscopio óptico con fluorescencia (mín. 15)	0,38
MFC005	Hora de uso de aplicaciones informáticas	4,21
MFC006	Minuto de uso de aplicaciones informáticas (mín. 15)	0,08
MFC007	Inclusión muestra con Procesador de Tejidos (sin descuento)	0,5
MFC008	Porta con corte Parafina sin tinción (sin descuento)	0,33
MFC009	Bloque de muestra en OCT	3,58
MFC010	Porta con corte en congelación (sin descuento)	0,35
MFC011	Tinción porta Hematoxilina-Eosina (sin descuento)	0,8
MFC014	Otras tinciones y técnicas (consultar)	0
MFC015	HORA DE AUTOSERVICIO Criostato/Microtomo	42,16



MFC016	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
MFC017	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15)	1,1
MFC020	Gastos de envío (sin descuento)	0
MFC021	Caja para portaobjetos según tamaño (sin descuento)	0
MFC022	Otros fungibles (sin descuento)	0
MFC023	Varios (sin descuento)	0
MFC024	Microscopio confocal (hora)	34,48
MFC025	Suplemento célula viva (hora)	10
Microscopia electrónica		
ME001	Hora de microscopio electrónico de transmisión	57,57
ME002	Hora de uso de aplicaciones informáticas	4,21
ME003	Procesado base de muestras biológicas para TEM	63,08
ME004	Incremento por muestras (TEM)	31,54
ME005	Tinción negativa (1 muestra)	14,16
ME006	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
ME007	Porta con corte semifino	1,5
ME008	Otras técnicas (consultar)	0
ME009	Material (sin descuento)	0
ME010	Varios (sin descuento)	0
Microscopia óptica		
MO001	Hora de uso del instrumento	5,05
MO002	Carrete de fotografía	26,21
MO003	Varios. (Sin descuento)	0
Microsonda de electrones		
EPM001	Hora de uso del instrumento	62,95
EPM002	Minuto de uso del instrumento	1,1
EPM003	Varios. (Sin descuento)	0
Preparación muestras biológicas		
PMB001	Hora de trabajo Técnico Superior	63,92
PMB002	Minuto de trabajo Técnico Superior (mínimo 15)	1,1
PMB003	Procesado base de muestras biológicas para TEM	63,08
PMB004	Incremento por muestra (TEM)	31,54
PMB005	Tinción negativa (1 muestra)	14,16
PMB006	Procesado muestra biológica para SEM	66,21
PMB007	Rejilla. (Sin descuento)	0,77
PMB008	Rejilla Cu y Ni con película soporte. (Sin descuento)	2,18
PMB009	Metalización oro (1-6 muestras)	23,66
PMB010	Metalización carbón (1-9 muestras)	28,38
PMB011	Materiales. (Sin descuento)	0
PMB012	Varios. (Sin descuento)	0
PMB013	Rejilla Au con película de carbón. (Sin descuento)	0
PMB014	Archivador de rejillas. (Sin descuento)	0
PMB015	Portamuestras SEM. (Sin descuento)	0
PMB016	Caja SEM para 1 muestra. (Sin descuento)	0
PMB017	Rejilla de Cu con película de carbón. (Sin descuento)	0
PMB018	HORA DE AUTOSERVICIO Criostato/Vibratomo	42,16
PMB019	Caja SEM para 4 muestras (Sin descuento)	0
PMB020	Caja SEM para 12 muestras (Sin descuento)	0
PMB021	Reactivos de laboratorio (sin descuento)	0
Preparación muestras minerales		
PLD001	Probeta cilíndrica (30 mm)	39,4
PLD002	Probeta cuadrada (30 mm)	39,4
PLD003	Lámina delgado-pulida (28x46 mm)	39,4

PLD004	Lámina delgada con cubreobjetos (28x46 mm)	15,74
PLD005	Lámina delgada cubre consolidada (28x46 mm)	27,6
PLD007	Lámina delgada cubreobjetos manual (28x46 mm)	37,41
PLD008	Lámina delgado-pulida adel. man.(28x46 mm)	43,33
PLD009	Hora de trabajo Técnico Especialista	44,06
PLD010	Muestra de bombardeo iónico	29,56
PLD011	Varios. (Sin descuento)	0
Producción y Experimentación Animal		
Análisis de comportamiento animal		
ACA001	Ad. convencional de sustancias / animal (intraperitoneal, oral, subcutánea)	2,11
ACA002	Ad. especiales / animal (acc. sistema nervioso central)	4,21
ACA003	Ad. intraplantar e instilacion intracolónica / animal	2,11
ACA004	Ad. intraarticular y retroorbital / animal	3,16
ACA005	Perfusión intracardiaca de sustancias fijadoras / animal	21,07
ACA006	Test de ROTAROD. Entrenamientos y test (animal/medida)	3,16
ACA007	Evaluación de actividad locomotora (animal/medida)	1,05
ACA008	Place preference (animal/medida) (sin descuento)	0
ACA009	Tail-flick (animal/medida)	1,05
ACA010	Plantar test (animal/medida)	2,11
ACA011	Placa caliente (animal/medida)	2,11
ACA012	Placa fría (animal/medida)	2,11
ACA013	Test acetona (animal/medida)	1,05
ACA014	Von Frey manual (animal/medida)	2,11
ACA015	Von Frey electrónico (animal/medida)	2,11
ACA016	Pletismómetro (animal/medida)	1,05
ACA017	Randall-Selitto (animal/medida)	2,11
ACA018	Capsaicina aguda (animal/medida)	2,11
ACA019	Formalina (animal/medida) (sin descuento)	0
ACA020	-cido acético (writhing test) (animal/medida)	2,11
ACA021	Mod. de inflamación (carragenina, Coadyuvante de Freud)(animal) (sin des.)	0
ACA022	Ligadura de nervios (por animal) (sin descuento)	0
ACA023	Obtención de muestras de tejidos (por animal) (sin descuento)	0
ACA024	Vasectomía (por animal)	26,35
ACA025	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
ACA026	Hora de uso del equipo de anestesia	10,54
ACA027	Varios (sin descuento)	0
Esterilización		
EST001	Lavado de EPI's (por unidad)	2,5
EST002	Lavado de pijamas (por unidad)	2
EST003	Lavado de batas y trapos (por unidad)	2
EST004	Autoclavado de ropa (por cestillo)	5
EST005	Lavado de material de laboratorio (por lavavajillas)	5
EST006	Autoclavado de material de laboratorio (por cestillo)	5
EST007	Minuto de trabajo de Técnico Especialista (mín. 15)	0,79
EST008	Lavado pieza ropa de mantenimiento	2
Experimentación animal		
EXPPTS001	Mantenimiento conejo con dieta (animal/día)	1,55
EXPPTS002	Mantenimiento conejo sin dieta (animal/día)	1,03
EXPPTS003	Mantenimiento cobaya con dieta (animal/día)	1,03
EXPPTS004	Mantenimiento cobaya sin dieta (animal/día)	0,52
EXPPTS005	Mantenimiento rata con dieta (animal/día)	1,03
EXPPTS006	Mantenimiento rata sin dieta (animal/día)	0,66
EXPPTS007	Mantenimiento ratón con dieta individualizado (por día)	0,93
EXPPTS008	Mantenimiento ratón sin dieta individualizado (por día)	0,45
EXPPTS009	Mantenimiento rata rack ventilado-cubeta pequeña (1-2 anim./día)	2,06
EXPPTS010	Mantenimiento rata rack ventilado-cubeta grande (3-4 anim./día)	4,12



EXPPTS011	Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta pequeña (3-5 anim./día)	3,71
EXPPTS012	Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta grande (7-10 anim./día)	7,42
EXPPTS013	Rata mantenida en aislador flexible (animal/día)	1,55
EXPPTS014	Ratón mantenido en aislador flexible (animal/día)	1,24
EXPPTS015	Rata mantenida en armario-unidad filtrante (animal/día)	1,39
EXPPTS016	Ratón mantenido en armario-unidad filtrante (animal/día)	1,08
EXPPTS017	Rata mantenida en jaula metabólica o diuresis (animal/día)	1,6
EXPPTS018	Ratón mantenido en jaula metabólica o diuresis (animal/día)	1,03
EXPPTS019	Equipamiento para laboratorio (cada acceso)	2,47
EXPPTS020	Utilización de quirófanos conejo/rata (por hora)	7,73
EXPPTS021	Uso exclusivo de Laboratorio (por semana)	103
EXPPTS022	Hora de trabajo de Técnico Especialista	44,06
EXPPTS023	Hora de trabajo de Técnico Superior	63,92
EXPPTS024	Necropsia + informe (por individuo)	22,66
EXPPTS025	Obtención de órganos y muestras en fresco	11,33
EXPPTS026	Control sanitario (perfil completo) RATA (parcial - consultar)(sin descuento)	0
EXPPTS027	Control sanitario (perfil completo) RATÓN (parcial - consultar)(sin descuento)	0
EXPPTS028	Anotamopatología (sin descuento)	0
EXPPTS029	Producción de anticuerpos monoclonales (sin descuento)	0
EXPPTS030	Producción de anticuerpos policlonales (sin descuento)	0
EXPPTS031	Extracción de sangre conejo (sin descuento)	0
EXPPTS032	Sangrado terminal conejo (sin descuento)	0
EXPPTS033	Extracción de sangre (vía normal) y obtención de suero (sin desc.)	0
EXPPTS034	Exanguinación-sangrado total y obtención de suero (sin desc.)	0
EXPPTS035	Anestesia gaseosa/individuo (sin descuento)	0
EXPPTS036	Anestesia parenteral/individuo (sin descuento)	0
EXPPTS037	Control de stock-gestion ANIBIO (rack completo/semana) (sin desc.)	54,59
EXPPTS038	Administración convencional de sustancias (dosis/animal)	2,11
EXPPTS039	Cruce rata/ratón programa previo (cruce/control neonatos/destete)	3,09
EXPPTS040	Marcaje-identificación (ratón/rata en oreja) - no incluye crotalo	0,52
EXPPTS041	Corta de cola para genotipaje	0,15
EXPPTS042	Control peso/consumo dieta (por cubeta)	2,58
EXPPTS043	Eutanasia animal pequeño (cámara-gas)	0,36
EXPPTS044	Eutanasia animales medianos (cámara-gas)	0,84
EXPPTS045	Eutanasia sobredosis anestésico (rata/cobaya)	1,03
EXPPTS046	Eutanasia sobredosis anestésico (conejo)	1,8
EXPPTS047	Tratamiento restos animal pequeño (rata/ratón) (incluida congelación)	0,31
EXPPTS048	Tratamiento restos animal mediano (conejo/cobaya)(incl. congelación)	0,77
EXPPTS049	Tarjeta acceso (sin descuento)	2,06
EXPPTS050	Suministro material fungible (sin descuento)	0
EXPPTS051	Saco de pienso rata-ratón mantenimiento (sin descuento)	28,03
EXPPTS052	Saco de pienso rata/ratón cría (sin descuento)	27,35
EXPPTS053	Saco de pienso para cobaya (12,5 kgrs.)(sin descuento)	25,7
EXPPTS054	Saco de pienso para conejo (12,5 kgrs.)(sin descuento)	22,79
EXPPTS055	Saco de viruta (sin descuento)	21,95
EXPPTS056	Tarifa base transporte entre centros Granada (sin descuento)	4,01
EXPPTS057	Transporte externo (sin descuento)	0
EXPPTS058	Embalaje para rata/ratón, con filtrina (sin descuento)	15,76
EXPPTS059	Embalaje para transporte externo (sin descuento)	8,93
EXPPTS060	Transporte entre centros UGR de bolsas y embalajes tipo I (sin desc.)	3,06
EXPPTS061	Transporte saco de pienso (sin descuento)	3,06
EXPPTS062	Transporte saco viruta (sin descuento)	3,25
EXPPTS063	Bolsa de Gel para transporte (sin descuento)	1,78
EXPPTS64	Saco de viruta irradiada (sin descuento)	34,75
EXPPTS65	Bolsa de pienso irradiado para rata-ratón cría 5 kgrs. (sin descuento)	21,08
EXPPTS66	Bolsa de pienso irradiado para rata-ratón mantenimiento 4,5 kgrs. (s. descuento)	18,72



EXPPTS67	Eutanasia por dislocación cervical (ratón)	0,2
EXPPTS68	Mantenimiento de ratón con dieta en grupo (N>2)(por día)	0,45
EXPPTS69	Mantenimiento ratón sin dieta en grupo (N>2)(por día)	0,22
EXPPTS70	Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta pequeña (3-5 anim./MES)	81,3
EXPPTS71	Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta grande (6-10 anim./MES)	162,6
EXPPTS72	Mantenimiento acuario de 1 litro/mes (Zebra Fish)	10
EXPPTS73	Cesión de ratones CD1 (20 a 25 gr..) bajo demanda. Sin descuento.	2
EXPPTS74	Cesión de ratones NOD SCID Gamma (NSG bajo demanda. Sin descuento)	20
EXPPTS75	Rata WISTAR por encargo, hasta 200 grs. Según condiciones. (Sin descuento)	5
EXPPTS76	Rata WISTAR por encargo, 201-250 grs. Según condiciones. (Sin descuento)	6,5
EXPPTS77	Rata WISTAR por encargo, 251-300 grs. Según condiciones. (Sin descuento)	8
EXPPTS78	Rata WISTAR por encargo, 301-350 grs. Según condiciones. (Sin descuento)	9,5
EXPPTS79	Suplemento por cada 50 grs. adicionales de peso. Según condiciones. (Sin descuento)	1,5
EXPPTS80	Cesión de ratones CD1 (26 a 30 gr..) bajo demanda. Sin descuento.	2,15
EXPPTS81	Cesión de ratones CD1 (31 a 40 gr..) bajo demanda. Sin descuento.	2,3
EXPPTS82	Rata Wistar mantenida en jaula individual tipo II, con dieta	1,5
EXPPTS83	Rata, cepa distinta de Wistar, mantenida en jaula individual tipo II, con dieta	1,5
EXPPTS84	Rata Wistar mantenida en jaula individual tipo II, sin dieta	1,25
EXPPTS85	Rata, cepa distinta de Wistar, mantenida en jaula individual tipo II, sin dieta.	1,25
Producción de Dietas		
UPD001	Kilo dieta AIN93G, con correctores vitamínicos y minerales comerciales (sin descuento)	13,05
UPD002	Kilo dieta AIN93M, con correctores vitamínicos y minerales comerciales (sin descuento)	11,69
UPD003	Kilo dieta AIN93G, con correctores vitamínicos y minerales fabricados (sin descuento)	14,75
UPD004	Kilo dieta AIN93M, con correctores vitamínicos y minerales fabricados (sin descuento)	13,39
UPD005	Kilo de pienso para cobaya (sin descuento)	2,06
UPD006	Kilo de pienso para rata/ratón (sin descuento)	2,25
UPD007	Kilo de pienso para conejo (sin descuento)	1,83
UPD008	Hora de trabajo Técnico Especialista Grupo III	44,06
UPD009	Varios (sin descuento)	0
UPD010	Kilo de pienso irradiado para rata/ratón cría. (Sin descuento)	4,21
UPD011	Kilo de pienso irradiado para rata/ratón mantenimiento. (Sin descuento)	4,16
UPD012	Transporte	0
Resonancia magnética nuclear animal		
RMA001	Hora de uso BioSpec 70/20	230
RMA002	Agente de contraste (sin descuento)	0
Resonancia magnética nuclear funcional		
Resonancia magnética nuclear funcional		
RMF001	Hora de Resonancia Magnética Funcional (mín. 1/2 hora)	400
RMF002	Hora de Resonancia Magnética Funcional. PILOTAJE (mín. 1/2 hora)	200
RMF003	Hora de optimización y desarrollo de secuencias (mín. 1/2 hora)	80
RMF005	Varios (sin descuento)	0
RMF006	Personal Sanitario Enfermería (sin descuento)	0
RMF007	Personal Sanitario Médico (sin descuento)	0
RMF008	Gastos por cancelación de reservas (cada 1/2 hora) (s.d.)	10

**Talleres y Suministros**

Nieve carbónica

NCA001	Nieve carbonica (por Kg.)	72
NCA002	Varios. (Sin descuento)	0

Nitrógeno líquido

NLI001	Litro de nitrógeno líquido	10,24
NLI002	Varios. (Sin descuento)	0

Taller de electrónica

TAL001	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	53,5
TAL002	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio	0,89
TAL003	Materiales. (Sin descuento)	0
TAL004	Varios. (Sin descuento)	0

Taller mecánico

TOR001	Hora de trabajo Técnico Especialista	44,06
TOR002	Minuto de trabajo Técnico Especialista	0,79
TOR003	Materiales. (Sin descuento)	0
TOR004	Varios. (Sin descuento)	0

Vidrio

VID001	Hora de trabajo Técnico Especialista	44,06
VID002	Minuto de trabajo Técnico Especialista	0,79
VID003	Materiales. (Sin descuento)	0
VID004	Varios. (Sin descuento)	0

Tratamiento de la Imagen

Análisis de imágenes

LAI001	Hora de trabajo Técnico Superior	63,92
LAI002	Minuto de trabajo Técnico Superior (mínimo 15)	1,1
LAI003	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	53,5
LAI004	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio (mínimo 15)	0,89
LAI005	Hoja impresa en blanco/negro	0,29
LAI006	Hoja impresa en color	4,31
LAI007	Impresión de negativo fotográfico (c.u.)	1,43
LAI008	Desplazamiento del vehículo (€/km.) (Sin descuento)	0,2
LAI009	Transparencia a color	6,24
LAI017	Impresión póster foto semisatinado A0	101,23
LAI018	Impresión póster foto semisatinado A1	57,81
LAI019	Impresión póster papel presentación A0	43,39
LAI020	Impresión póster papel presentación A1	28,92
LAI021	Varios. (Sin descuento)	0
LAI022	Póster foto semisatinado A3	11,22
LAI023	Póster papel presentación A3	5,61
LAI024	Hora de desplazamiento de los técnicos	84,32
LAI025	Hora de captura de datos 3D	115,42
LAI026	Dietas (Sin descuento)	0
LAI027	Escaneado planos gran formato color. Por unidad.	4,21
LAI028	Incremento por hora fuera de jornada de trabajo	126,46
LAI029	Impresión de póster en tela. (A0, máx. 120 cm)	151,76
LAI030	Impresión póster en tela. (A1, máx. 90 cm)	113,83
LAI031	Impresión cm. adicional en tela sobre tamaño preestablecido	1,27
LAI032	Impresión cm. adicional en papel fotográfico sobre tamaño preestablecido	0,84
LAI033	Salida de vehículo del Centro. Por jornada. (Sin descuento)	63,23
LAI034	Tratamiento de imágenes	0
LAI035	Hora de uso en autoservicio de escáner de sobremesa	27



Fotografía

FOT013	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	53,5
FOT014	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio (mínimo 30)	0,89
FOT015	Hora de desplazamiento del Técnico	42,16
FOT017	Materiales. (Sin descuento)	0
FOT018	Copia digital. (Sin descuento)	0
FOT021	Varios. (Sin descuento)	0

Microscopio óptico para digitalización de imágenes

MODI001	Hora de uso de instrumento	34,48
MODI002	Hora de uso en autoservicio	27,59
MODI003	Varios (sin descuento)	0
MODI004	Digitalización para docencia (sólo usuarios UGR)	1,05

Vídeo

VTR001	Hora de Grabación	53,5
VTR002	Hora de Edición	53,5
VTR003	Alquiler cámara y operador externos (sin descuento)	0
VTR004	Varios. (Sin descuento)	0
VTR005	Materiales (sin descuento)	0
VTR006	Hora de desplazamiento del Técnico	42,16
VTR007	Copia DVD (sin descuento)	0



12. CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

- A) Precio metro cuadrado OFICINA CTT 6,55 € m²/mes

Calculado aplicando la bonificación del 50% sobre el precio de coste de 13,11 € m² para las empresas que, reuniendo los requisitos contrates estos espacios.

- B) Precio metro cuadrado TRASTERO CTT.....3,3 € m²/mes

Calculado aplicando el 50% sobre el precio del metro cuadrado sobre rasante (oficina CTT).

- C) Precio SALA DE CONFERENCIAS CTT

Precio Sala de Conferencias CTT con capacidad para 40 personas, equipada con Videoconferencia y Proyección.

- ½ Día.....150 €
- 1 Día.....230 €

Se han tomado como referencia los precios públicos de la UGR para un Aula Tipo C (<100 personas) y se han incrementado 30 € por el equipamiento informático.

13. CENTRO DE EMPRESAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CETIC)

- A) Precio metro cuadrado OFICINA CETIC..... 8 € m²/mes

- B) Precio metro cuadrado TRASTERO CETIC.....4 € m²/mes

Calculado aplicando el 50% sobre el precio del metro cuadrado sobre rasante (oficina CETIC).

- C) Precio PLAZA DE GARAJE CETIC.....45 €/mes

- D) Precio SALA DE CONFERENCIAS 1

Precio Sala de Conferencias con capacidad para 45 personas.

- ½ Día.....120 €
- 1 Día.....200 €

- E) Precio SALA DE CONFERENCIAS 2

Precio Sala de Conferencias con capacidad para 45 personas.

- ½ Día.....120 €
- 1 Día.....200 €

- F) Precio SALA DE CONFERENCIAS 3

Precio Sala de Conferencias con capacidad para 35 personas.

- ½ Día.....100 €
- 1 Día.....180 €

NOTA 1: Todos los Precios son sin IVA.



NOTA 2: Cuando la utilización se produzca en sábados, domingos o festivos, estos precios se incrementarán en la cuantía que, según normativa vigente, deba percibir el personal necesario para tender el uso del local o inmueble, en esas fechas.

14. CSIRC

A) Servicio de Supercomputación

Costes de la unidad computacional (UC*):

- Centros vinculados a UGR.....0,05 €
- Empresas no vinculadas.....0,10 €

Contratación mínima = 50.000 UC

* UNIDAD COMPUTACIONAL (UC):

1 hora/core de procesador Amd (Opteron) = 1 UC

1 hora/core de procesador Intel (Sandy Bridge) = 3 UC

- B) Hora de videoconferencia con soporte y configuración técnica.....60 €

15. CENTRO DE ENSEÑANZAS VIRTUALES

Servicio	Precio al público	Precio a la UGR	Extras
1. Producción digital de contenidos	31,25 €/hora de técnico de producción	25 €/hora de técnico de producción	
2. Mantenimiento y evaluación de contenidos académicos	31,25 €/hora de técnico	25 €/hora de técnico	
3. Grabación y streaming de eventos	Una cámara y presentación: 468,75 €/media jornada 656,25 €/jornada completa Multicámara: 750 €/media jornada 1.380 €/jornada completa	Una cámara y presentación: 375 €/media jornada 525 €/jornada completa Multicámara: 625 €/media jornada 1.150 €/jornada completa	
4. Videoconferencia punto a punto o multipunto	31,25 €/hora de soporte técnico	25 €/hora soporte técnico	
5. Videoconferencia en sala virtual	48 €/sala privada 1 mes 120 €/sala privada 1 semestre 240 €/sala privada 1 curso	48 €/sala privada 1 mes 120 €/sala privada 1 semestre 240 €/sala privada 1 curso 300 €/10 asignaturas, 120 estudiantes, 1 año	31,25 €/hora adicional del técnico en una misma sesión. 31,25 €/grabación de copia en diferentes soportes. Los extras tienen un 20% de descuento en la prestación de servicios a la Universidad
6. Plataforma docente básica	300 €/10 asignaturas, 120 estudiantes, 1 año	240 €/10 asignaturas, 120 estudiantes, 1 año	150 €/incremento en 120 estudiantes. 150 €/incremento en 10 asignaturas. Los extras tienen un 20% de descuento en la prestación de servicios a la Universidad.
7. Plataforma docente con administración	550 €/3 asignaturas, 120 estudiantes, 1 año	440 €/3 asignaturas, 120 estudiantes, 1 año	275 €/incremento en 120 estudiantes. 275 €/incremento en 3 asignaturas. 50-100 € por módulo adicional. 125 € por registro de dominio. Los extras tienen un 20% de descuento en la prestación de servicios a la Universidad.

8. Formación de/para la virtualización de contenidos académicos	62,5 €/hora de formación	50 €/hora de formación	
9. Certificación de cursos	12 €/crédito	12 €/crédito	

16. INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA TIERRA EN ANDALUCÍA. (SEDE GRANADA CENTRO ANDALUZ DE MEDIO AMBIENTE)

Tipos de usuarios

UGR: Centros de Gasto de la Universidad de Granada.

OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad.

PRI: Empresas privadas y particulares.

LABORATORIO CARBONO-NITRÓGENO-AZUFRE (CNS)

ANALIZADOR TERMOGRAVIMÉTRICO LECO TGA 701

Determinador Termogravimétrico de Humedad, Cenizas, LOI (loss in ignition) y Volátiles en muestras orgánicas, inorgánicas y sintéticas. Utiliza método aprobado AOAC, AACC, AOCS.

Cumple regulación 21 CFR Parte 11 de FDA. Excelente exactitud: balanza incorporada con resolución de 0,0001 g. Entrega resultados una vez alcanzado peso constante, evitando rehidrataciones. Cumple las funciones de cuatro equipos a la vez: Horno, Mufla, Balanza y Desecador.

- Tª de trabajo hasta 1000°C.
- Atmósferas de trabajo seleccionables – N₂, O₂ o aire.
- Tamaño de muestra de 0.5 a 5 g.

CONCEPTO	UGR	OPIS	PRI
Pérdida de peso a 105°C (humedad)	2 €	4 €	8 €
Pérdida de peso a 550°C (materia orgánica)	2 €	4 €	8 €
Pérdida de peso a 850°C (cenizas)	2 €	4 €	8 €

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

ANALIZADOR ELEMENTAL LECO TruSpec

Analizador Elemental para determinar carbono, nitrógeno y azufre total en macromuestras tanto sólidas como líquidas, de carácter orgánico. Por su rapidez de respuesta, su sensibilidad y tamaño de muestra (hasta 1g en CN y 4g en S), tiene un amplio espectro de aplicación, como son análisis de suelos, foliares, semillas,...

El principio de funcionamiento en que se basa el instrumento es el de la combustión total de la muestra (método Dumas) y posterior determinación de cada elemento por medio de detectores independientes (detector de infrarrojo selectivo para CO₂, detector de termoconductividad diferencial para el N₂, detector de infrarrojo selectivo para SO₂).



CONCEPTO	UGR	OPIS	PRI
Análisis de C y N	5 €	10 €	20 €
Análisis de S	3 €	6 €	12 €

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

Descuento del 15% en la 2ª réplica y del 20% en la 3ª réplica de la misma muestra.

ANALIZADOR DE CARBONO INORGÁNICO CM5240 UIC, Inc.'s

Determina el contenido de carbono inorgánico total (TIC) de muestras sólidas. El equipo trabaja con una disolución ácida que transforma todo el carbono inorgánico en CO₂, que se cuantifica con un detector coulombimétrico, y es insensible al carbono orgánico. Aplicaciones: suelos, sedimentos, carbón, polvos cerámicos...

CONCEPTO	UGR	OPIS	PRI
Análisis de Carbono Inorgánico Total (por muestra)	3 €	6 €	12 €

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

ANALIZADOR DE CARBONO ORGÁNICO TOTAL TOC-V CSH SHIMADZU

Determina el contenido de carbono orgánico disuelto (DOC) y el nitrógeno orgánico disuelto (DON) en una muestra en disolución o en agua, lo que el equipo realiza como la diferencia entre el carbono total y el carbono inorgánico. Se basa en el principio de oxidación por combustión catalítica y detección por infrarrojo no dispersivo.

CONCEPTO	UGR	OPIS	PRI
Análisis de C (total e inorgánico) y de N (orgánico)	6 €	12 €	24 €

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

LABORATORIO GDFA

TÚNEL DE VIENTO

CONCEPTO	Precio		
	UGR	OPIS	PRI
Día de uso Túnel de Viento I	426,50 € (50%)	640 € (75%)	853 € (100%)
Día de técnico de laboratorio	160 € (50%)	240 € (75%)	320 € (100%)
TOTAL POR DÍA	586,50 €	880 €	1.173 €

CANAL DE OLEAJE

CONCEPTO	Precio		
	UGR	OPIS	PRI
Día de uso Canal de Oleaje	267 € (50%)	400,50 € (75%)	534 € (100%)
Día de técnico de laboratorio	160 € (50%)	240 € (75%)	320 € (100%)
TOTAL POR DÍA	427 €	640,50 €	854 €



Notas:

- 1) El coste del técnico de grado medio y técnico superior que participen en los ensayos se especificarán en función del tipo de ensayo y el alcance de los mismos.
- 2) El uso de los equipos se realizará siempre por parte del personal del Laboratorio de Dinámica de Flujos Ambientales.
- 3) Los trabajos deberán incluir el análisis de los datos y la elaboración del informe correspondiente, que se facturará aparte.
- 4) La posibilidad de uso de los equipos dependerá de su disponibilidad al tratarse de instalaciones dedicadas a la investigación del Grupo de Dinámica de Flujos Ambientales.

16. LABORATORIO DE IMAGEN. FACULTAD DE BELLAS ARTES.

IMPRESIÓN PLÓTER CANON

SOPORTE	PRECIO			
	TU PAPEL	FOTOGRAFICO	TELA 91	TELA 106X30,5
IMPRESIÓN A3	2,25 €	3,50 €	4,64 €	5,12 €
IMPRESIÓN A2	6,37 €	10,07 €	13,10 €	14,47 €
IMPRESIÓN A1	12,74 €	20,09 €	26,21 €	28,95 €
IMPRESIÓN A0	16,56 €	26,12 €	34,07 €	37,60 €
IMPRESIÓN 91	33,12 €	52,23 €	68,16 €	76,53 €
IMPRESIÓN 106	40,00 €	63,14 €	82,39 €	91,01 €

IMPRESIÓN PLÓTER EPSON

SOPORTE	PRECIO	
	TU PAPEL	PAPEL 80 gr
IMPRESIÓN A3	2,00 €	2,00 €
IMPRESIÓN A2	5,00 €	6,00 €
IMPRESIÓN A1	10,00 €	11,00 €
IMPRESIÓN A0	13,00 €	14,00 €
IMPRESIÓN 91	26,00 €	27,00 €
IMPRESIÓN 110	30,00 €	30,00 €

IMPRESIÓN CANON IP 6700D⁽¹⁾

SOPORTE	PRECIO			
	PAPEL 80 gr	TU PAPEL	PAPEL FOTO O PEGATINA	TRANSPARENCIA
IMPRESIÓN A4 COLOR	0,73 €	0,70 €	1,25 €	1,60 €
IMPRESIÓN A4 B/N	0,83 €	0,80 €	1,33 €	1,70 €
IMPRESIÓN CD	2,00 €			
IMPRESIÓN DVD	4,00 €			
TRANSFER TELA	3,00 €			

(1) PRECIOS CON FOLIO, ACETATO O CD/DVD INCLUIDO



PLÓTER DE CORTE

MATERIAL	PRECIO
MARCA DE AGUA	Según presupuesto
CORTE VINILO (incluido transportador)	12,00 €/metro
CORTE ACETATO (hoja de 70x100. No incluye acetato)	1,70 €/hoja
VINILO	12,00 €/metro
TRANSPORTADOR	5,50 €/metro
ACETATO A1 color	1,70 €

OTROS SERVICIOS

SERVICIO	PRECIO	
	PAPEL 80 gr	PAPEL 160 gr
Impresión A4 B/N Laserjet 220	0,10 €	0,15 €
Impresión Color Laserjet Oki 5600	0,70 €	0,75 €
Impresión B/N Laserjet Oki 5600	0,20 €	0,25 €
Copias transfer A4 B/N	0,05 €	-
Copias transfer A3 B/N	0,10 €	-
Transparencia A4 B/N Laserjet 2200	0,50 €	-
Transparencia A4 color Laserjet Oki 5600	1,00 €	-
Transparencia A4 B/N Laserjet Oki 5600	0,60 €	-
Transparencia A4 B/N Inkjet Canon ip6700D	1,70 €	-
Transparencia A4 color Inkjet Canon ip6700 D	1,60 €	-
Pegatina A4 B/N Laserjet 2200 (papel pegatina 0,20€)	0,35 €	-
Pegatina A4 color Inkjet Canon ip6700D	1,25 €	-
Pegatina A4 B/N Inkjet Canon ip6700D	1,33 €	-



18. TRATAMIENTOS FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

CURSO 2015-16
LISTADO DE PRECIOS DE TRATAMIENTOS EN
INFANTIL

<u>TRATAMIENTO</u>	<u>PRECIO</u>
• OBTURACION SIMPLE O ESTETICA	20 €
• OBTURACION EN DIENTES TEMPORALES	0 €
• GRAN RECONSTRUCCION	25 €
• ENDODONCIAS (CON RADIOGRAFIAS):	
○ UNIRRADICULAR (con reconstrucción)	70 €
○ PREMOLAR (con reconstrucción)	70 €
○ MOLAR (con reconstrucción)	85 €
• PERNO	10 €
• PERNO FIBRA DE VIDRIO	15 €
• PULPOTOMIA	0 €
• APICIFORMACION	30 €
• CORONA PREFORMADA METÁLICA	0 €
• MANTENEDORES:	
○ FIJOS (CADA UNIDAD)	70 €
○ REMOVIBLES DE ACRILICO	100 €
• MENTONERA O MÁSCARA FACIAL	100€
• REAJUSTE DE APARATOLOGÍA (COMPOSTURA)	30 €
• REHACER PLACA O APARATOLOGÍA FUNCIONAL	60 €
ORTODONCIA INTERCEPTIVA REMOVIBLE:	
• PLACAS EN GENERAL (incluyen resortes de Adams, arco vestibular, tornillo de expansión, resortes de protrusión en antena o similar)	125 €
• PLACAS COMPLEJAS (incluyen los elementos anteriores y levantes de mordida anteriores o posteriores o tornillos adicionales) y PLACAS DE PROGENIE	150 €
• APARATOS FUNCIONALES (<u>Bionator</u> , R.F. <u>Fränkel</u> , Activador, placas gemelas tipo Twin-Block) y disyuntores	250 €



CURSO 2015-16
LISTADO DE PRECIOS DE TRATAMIENTOS EN PACIENTES
ADULTOS

<u>TRATAMIENTO</u>	<u>PRECIO</u>
• OBTURACION SIMPLE O ESTÉTICA	20 €
• GRAN RECONSTRUCCION	25 €
• PERNO	10 €
• PERNO FIBRA DE VIDRIO	15 €
• ENDODONCIAS (CON RADIOGRAFIAS):	
○ UNIRRADICULAR (con reconstrucción)	70 €
○ PREMOLAR (con reconstrucción)	70 €
○ MOLAR (con reconstrucción)	85 €
• PROTESIS COMPLETA:	
○ SUPERIOR E INFERIOR	340 €
○ SOLO SUPERIOR	185 €
○ SOLO INFERIOR	185 €
• PROTESIS REMOVIBLE EN CROMO-COBALTO:	
○ DE 1 A 3 PIEZAS	180 €
○ DE 4 A 5 PIEZAS	200 €
○ DE 6 A 7 PIEZAS	220 €
○ DE 8 EN ADELANTE	245 €
• PROTESIS PARCIAL ACRILICO = RESINA:	
○ DE 1 A 3 PIEZAS	125 €
○ DE 4 A 5 PIEZAS	150 €
○ DE 6 A 7 PIEZAS	180 €
○ DE 8 EN ADELANTE	200 €
• PRÓTESIS INMEDIATA	Como completa
• IMPLANTE:	
○ ASTRA	480 €
○ OTRAS MARCAS	420 €
• CORONA METAL-PORCELANA SOBRE IMPLANTES:	
○ ASTRA	420 €
○ OTRAS MARCAS	320 €
• CORONA ZIRCONIO SOBRE IMPLANTES:	
○ ASTRA	450 €
○ OTRAS MARCAS	350 €
• LOCATOR (UNIDAD)	140 €

• SOBREDENTADURA CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOCATOR (CADA ARCADA)	600 €
• PÓNTICO SOBRE IMPLANTE	140 €
• CORONA METAL PORCELANA	140 €
• CORONA CERÁMICA SIN METAL	200 €
• CORONA DE ZIRCONIO	200 €
• CORONA PROVISIONAL DE ACRILICO (UNIDAD)	15 €
• FÉRULA DE DESCARGA	100 €
• FÉRULA DE BLANQUEAMIENTO (CADA ARCADA)	40 €
• FÉRULA QUIRURGICA (4 euros más por cada diente)	40 €
• MUÑÓN COLADO	65 €
• REBASE BLANDO	45 €
• REBASE RÍGIDO	45 €
• RETENEDORES (UNIDAD)	25 €
• COMPOSTURA	25 €
• AÑADIR PIEZA (POR UNIDAD)	25 €
• CUBETA	15 €
• RASPAJE Y CURETAJE (CADA CUADRANTE)	0 €
• ELEVACIÓN DE SENO (2 gr. + membrana):	
○ <i>INIBSA</i>	490 €
○ <i>OSTEOGENOS:</i>	
- Con APATOS	340 €
- Con MP3	250 €
• BIOMATERIALES <i>INIBSA:</i>	
○ <u>Bio-Oss</u> 0.5 gr.	105 €
○ <u>Bio-Oss</u> 2 gr	320 €
○ Bio-Gide 25 x 25	170 €
• BIOMATERIALES <i>OSTEOGENOS:</i>	
○ <u>Apatos</u> 0.5 gr.	85 €
○ <u>Apatos</u> 1 gr.	132 €
○ MP3 1cc. (2 gr.)	172 €
○ <u>Duo Teck</u> 25 x 25	72 €



CURSO 2015-16

LISTADO DE PRECIOS DE SERVICIOS RADIOLÓGICOS

<u>SERVICIO</u>	<u>PRECIO</u>
• RADIOGRAFIA PERIAPICAL	0 €
• RADIOGRAFIA OCLUSAL	0 €
• RADIOGRAFIA EXTRAORAL ORTOPANTOMOGRFÍA	17 €
• RADIOGRAFIA EXTRAORAL TELERADIOGRAFÍA	0 €
• SERIES RADIOGRAFICAS	0 €
• TAC	60 €

* En todo tratamiento no especificado en este listado se cobrará un 25% más sobre el precio de costo de dicho tratamiento.



19. UNIDAD DE RADIOFARMACIA.

La Unidad de Radiofarmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada oferta a los usuarios de los distintos Centros, Departamentos, Grupos de Investigación de la Comunidad Universitaria, y a empresas y entidades externas a la UGR, los servicios que a continuación se relacionan:

- Adquisición, manejo, almacenamiento de isótopos radiactivos, asesoramiento en su utilización y eliminación de residuos.
- Medidas de centelleo líquido para emisores beta.
- Medidas de emisores gamma.
- Servicio de Radioinmunoensayo, RIA.
- Servicio de tratamiento de imágenes y cuantificación de geles.
- Autorradiografías y revelado de placas fotográficas.
- Utilización de radioisótopos en técnicas especiales usadas en investigaciones biomédicas.

El pago de los servicios se realizará mediante abono al centro de gasto de la Unidad y la realización de los trabajos deberá contar con la aceptación del responsable del gasto en el Grupo, Centro o Departamento, acreditada mediante la firma de la correspondiente hoja de trabajo. Antes de realizar el cargo, el responsable del gasto será informado detalladamente de cuantía del mismo.

Cuando un trabajo pueda ser valorado por más de uno de los procedimientos que se describen en cada apartado, se utilizará el más favorable para el usuario.

- Los usuarios de la UGR abonarán el 25% de los costes aquí recogidos.
- Los usuarios de Organismos Públicos de Investigación (OPIS) 50 %
- Los usuarios particulares abonarán el 100%

Las hojas de trabajo se pueden retirar en la Unidad o descargarse de la página web de la Unidad <http://www.ugr.es/local/radiofar>

➤ **ADQUISICIÓN, MANEJO, ALMACENAMIENTO DE ISÓTOPOS RADIATIVOS, ASESORAMIENTO EN SU UTILIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.**

Este servicio incluye todos los epígrafes recogidos en el título ya que la legislación exige que tanto la adquisición como el manejo y la eliminación de cualquier isótopo radiactivo se realicen en una instalación debidamente autorizada. El precio de este servicio depende de varios factores como son la actividad adquirida, el tipo y energía de la radiación emitida y la vida media o el isótopo hijo que se produce en la desintegración, ya que esto último influye en el tiempo, que una vez utilizado, se ha de mantener como residuo radiactivo.

El coste del servicio se puede desglosar en dos apartados:

- 1. Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo (*).
- 2. Gastos de almacenamiento del residuo (**).

En relación con el primer apartado se cargará, además del coste del producto, 40 €. por cada 100 μCi . de actividad solicitada con un mínimo de 40 € por pedido y un máximo de 300 €. Asimismo, se tendrá en cuenta que las actividades máximas que se puedan solicitar por pedido dependerán, en todo caso, del estado de la instalación en relación a las cantidades almacenadas (isótopo más residuo) y a la actividad máxima autorizada para cada isótopo, (ver cuadro).

RADIOISÓTOPOS Y ACTIVIDADES MÁXIMAS AUTORIZADAS EN LA INSTALACIÓN



RADIONÚCLIDO	Actv. Bq.
Tecnecio 99m (Mo-99/Tc-99m)	37.0E+9
Galio 67	370.0E+6
Talio 201	370.0E+6
Iodo 131	555.0E+6
Iodo 123	370.0E+6
Iodo 125	3.7E+9
Indio 111	1.9E+9
Fosforo-32	3.7E+9
Cromo 51	370.0E+6
Hierro 59	740.0E+6
Calcio 47	37.0E+6
Cobalto 57	37.0E+6
Cobalto 58	37.0E+6
Carbono 14	3.7E+9
Azufre 35	3.7E+9
Calcio 45	37.0E+6
Tritio	3.7E+9
Samario-153	370.0E+6
Selenio-75	37.0E+6
Itrio-90	37.0E+6
Radio 226	37.0E+6
Cesio 137	370.0E+6

Con respecto al apartado dos, para el caso de elementos que den lugar a isótopos estables, 40 € por cada 100 µCi. En el caso de isótopos de larga vida 80 € por cada 100 µCi, teniendo en cuenta lo ya indicado en el párrafo anterior para los pedidos máximos, en relación a la situación de la instalación.

Precios estimados por cada 100 µCi solicitados. Se han de tener en cuenta los precios máximos ya señalados y las disponibilidades de la Instalación.

ISÓTOPO	(*) /100 µCi.(€)	(**) /100 µCi. (€)	Total/100 µCi.(€)
Galio 67	40	40	80
Talio 201	40	40	80
Iodo 131	40	40	80
Iodo 123	40	40	80
Iodo 125	40	80	120
Indio 111	40	40	80
Fosforo-32	40	40	80
Cromo 51	40	80	120
Hierro 59	40	40	80
Calcio 47	40	80	120
Cobalto 57	40	80	120
Cobalto 58	40	80	120



Carbono 14	40	80	120
Azufre 35	40	40	80
Calcio 45	40	40	80
Tritio	40	40	80
Samario-153	40	40	80
Selenio-75	40	40	80
Itrio-90	40	40	80
Radio 226	40	80	120
Cesio 137	40	40	80
TECNECIO-99 metaestable (Generador Mo-99/Tc-99m) 120 Euros /			

➤ **Medidas de centelleo líquido para emisores beta.**

- Se pueden realizar medidas de muestras en viales de 7 ml. y de 20 ml. de capacidad.
- Reporte de resultados en listado de papel o en soporte informático.
- Realización de protocolos de medida según indicaciones del usuario.
- Registro de espectros.
- Cuantificación de mezclas de isótopos.

Precios:

Los costes pueden ser estimados de dos formas diferentes, A) por medida realizada o B) por tiempo de utilización del equipo.

A) Si el usuario aporta el vial y el líquido de centelleo los precios según el número de viales a medir serán los siguientes:

De 1 a 10 viales 10 euros/vial.
De 11 a 25 viales 8 euros/vial.
De 26 a 50 viales 6 euros/vial.
De 51 a 100 viales 4 euro/vial.
Más de 100 viales, según número de viales.

B) Según el tiempo de utilización del equipo:

Hora de medida; 40 euros.
Minuto de medida (mínimo 5 minutos); 4 €/ min.

El líquido de centelleo y el vial pueden ser aportados por la unidad, en este caso al coste de la medida habrá que sumar el precio del vial más el del líquido de centelleo.

➤ **Medidas de emisores gamma.**

La Unidad cuenta con un contador con capacidad para cuantificación de emisores con energías comprendidas entre los 15 y los 2000 Kev. El equipo permite: Registro de espectros y cuantificación de mezclas de isótopos. Los resultados se pueden facilitar con impresión de espectros, cuantificación etc. en listado de papel o en soporte electrónico.

Precios:

A) Por medida realizada, (el precio incluye el tubo de muestra desechable).

De 1 a 10 muestras 10 euros/muestra.
De 11 a 25 muestras 8 euros/muestra.
De 26 a 50 muestras 6 euros/muestra.
De 51 a 100 muestras 4 euro/muestra.
Más de 100 muestras, según número de muestras.

B) Según el tiempo de utilización del equipo:

Hora de medida; 40 euros.
Minuto de medida (mínimo 5 minutos); 4 €/ min.

➤ **Servicio de Radioinmunoensayo , RIA**

Es posible la determinación de cualquier compuesto para el que exista comercializado el correspondiente kit. En la Unidad se dispone de un listado de kit comerciales, aunque es conveniente consultar cada caso concreto, para ello es necesario ponerse en contacto con el Director de la Unidad o con el técnico Radiofarmacéutico (radiofar@ugr.es).

El precio de este servicio ha de ser calculado para cada caso concreto ya que éste depende del coste del kit, del número de determinaciones y del procedimiento a seguir para llevar a cabo la técnica, pudiéndose hacer una estimación teniendo en cuenta el precio de cada medida y que el coste de la manipulación de la muestra por el técnico especialista, que se factura a 60 €/hora.

➤ **Servicio de tratamiento de imágenes y cuantificación de geles.**

La Unidad de Radiofarmacia cuenta con un sistema de cuantificación y tratamiento de imágenes que permite la lectura de placas fotográficas y geles por transmisión de luz visible y ultravioleta. Las imágenes se pueden facilitar impresas en alta resolución o en soporte informático para su posterior tratamiento con el software adecuado.

Imagen en soporte papel: 4 €.
Imagen en CD: 5 € por imagen en CD.

➤ **Autorradiografías y revelado de placas fotográficas.**

Precios:

Autorradiografía; 20 €.
Revelado de placa; 5 €.

➤ **Utilización de radioisótopos en técnicas especiales usadas en investigaciones biomédicas.**

La unidad posee las instalaciones adecuadas para la correcta realización de las técnicas radiactivas más utilizadas en la investigación biomédica, contando con ambiente estéril, cabinas de flujo laminar, refrigeradores, centrífugas etc. Estas instalaciones permiten el marcaje de muestras autólogas para ser utilizadas en pacientes (proteínas, hematíes, leucocitos. etc.), incorporación de isótopos radiactivos a cultivos celulares, síntesis de compuestos marcados, etc.

El coste de estos estudios es muy variable y ha de ser calculado para cada caso concreto una vez diseñado el experimento. Una estimación se puede realizar teniendo en



cuenta el coste de las medidas ya indicado en el correspondiente apartado y que la hora de trabajo se factura a 60 €.

20. ESCUELA DE ANÁLISIS CLÍNICOS. FACULTAD DE FARMACIA.

La Escuela de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada oferta a los usuarios de los distintos Centros, Departamentos, Grupos de Investigación de la Comunidad Universitaria, y a empresas y entidades externas a la UGR, los servicios que a continuación se relacionan.

- Análisis de sangre:

- o Bioquímica.
- o Hemograma.
- o PSA.
- o Otros parámetros.

- Análisis de orina.

El pago de los servicios se realizará mediante abono al centro de gasto de la Escuela de Análisis y la realización de los trabajos deberá contar con la aceptación del responsable del centro de gasto del Grupo, Centro o Departamento, acreditada mediante la firma de la correspondiente hoja de trabajo. Antes de realizar el cargo, el responsable del centro de gasto será informado detalladamente de la cuantía del mismo.

Cuando el trabajo pueda ser valorado por más de uno de los procedimientos que se describen en cada apartado, se utilizará el más favorable para el usuario.

- Los usuarios de la UGR abonarán el 25% de los gastos generales aquí descritos.
- Los usuarios de Organismos Públicos de Investigación (OPIS) el 50%.
- Los usuarios particulares abonarán el 100%.

Las hojas de trabajo se pueden retirar en la Unidad o descargarse de la página web de la Escuela. <http://www.ugr.es/~faclini1/main.html>

Análisis de sangre:

Los parámetros habituales a determinar son:

o Bioquímica:

- Glucemia basal.
- Urea.
- Creatinina.
- Ácido Úrico.
- Proteínas totales.
- Colesterol Total.
- HDL-Colesterol.
- LDL-Colesterol.
- Triglicéridos.
- G.O.T (AST).
- G.P.T (ALT).
- GGT.
- Bilirrubina Total.
- Fosfatasa Alcalina.
- Hierro.
- Ferritina.
- PCR.

o Hematología:

- Leucocitos.
- Hematíes.



- Hemoglobina.
- Hematocrito.
- MCV.
- MCH.
- MCHC.
- Plaquetas

o Fórmula Leucocitaria:

- Neutrófilos.
- Linfocitos.
- Monocitos.
- Eosinófilos.
- Basófilos.

o PSA libre.

o Otros parámetros.

Es posible la determinación de cualquier otro parámetro para el que exista comercializado el correspondiente Kit. El precio de este servicio ha de ser calculado para cada caso concreto ya que éste depende del coste del kit, del número de determinaciones y del procedimiento a seguir para llevar a cabo la técnica, pudiéndose hacer una estimación teniendo en cuenta el precio de cada medida y que el coste de la manipulación de la muestra por el técnico especialista se factura a 60€/hora.

Análisis de orina:

Los parámetros habituales a determinar son:

- o Densidad.
- o PH.
- o Proteínas.
- o Glucosa.
- o Cuerpos cetónicos.
- o Bilirrubina.
- o Hematíes.
- o Urobilinógeno.
- o Nitritos.
- o Leucocitos.
- o Sedimento.

COSTE APROXIMADO POR REACTIVOS:

Se abonará el 100% de los mismos por todos los colectivos al tratarse del gasto real en reactivos necesario para analizar cada parámetro.

PARÁMETROS	PRECIO POR MUESTRA
BIOQUÍMICA	12 €
HEMOGRAMA	5 €
ORINA	2 €
PSA	3 €
OTROS PARÁMETROS	Dependiendo precio Kit.

GASTOS GENERALES:

Se aplicará descuento previsto dependiendo del colectivo.



CONCEPTO	PRECIO
Asesoramiento, tratamiento de muestras y residuos por Técnico Especialista de Laboratorio	60 €/hora
Amortización de maquinaria	40 €/hora
Extracción de muestra por ATS (en su caso)	36 €/hora

MÍNIMO DE MUESTRAS:

El número mínimo de muestras a analizar por proyecto de investigación será de 30.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**NORMATIVA DE GESTIÓN ECONÓMICA,
PATRIMONIAL Y ECONÓMICO-
FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y
TRAMITACIÓN DE:**

- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.
- INDEMNIZACIONES DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE PERSONAL EXTERNO.



ÍNDICE

<i>OBJETO Y FINALIDAD</i>	298
<i>CAPÍTULO I:</i>	298
<i>PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</i>	298
Artículo 1.- Principios generales.....	298
Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación.....	298
<i>CAPÍTULO II</i>	299
<i>SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES</i>	299
Artículo 3. Concepto de comisión de servicio.....	299
Artículo 4. Órganos competentes para la autorización de permisos, licencias y comisiones de servicio.....	299
Artículo 5. Límite en tiempo de comisión de servicio.....	300
Artículo 6. Concepto de bolsa de viaje y reglas para su liquidación.....	300
<i>SECCIÓN SEGUNDA: CLASE Y CUANTÍAS</i>	301
<i>DIETAS</i>	301
Artículo 7. Concepto de dieta.....	301
<i>GASTOS DE ALOJAMIENTO</i>	301
Artículo 8. Devengo por alojamiento.....	301
<i>GASTOS DE MANUTENCIÓN</i>	302
Artículo 9. Devengo de manutención.....	302
Artículo 10. Dietas en territorio nacional.....	302
Artículo 11. Dietas en territorio extranjero.....	303
Artículo 12. Límites de devengo según duración de la comisión.....	303
Artículo 13. Retribución por importe inferior.....	303
<i>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</i>	303
Artículo 14. Derecho y medios de desplazamientos.....	303
Artículo 15. Indemnizaciones por desplazamiento.....	303
<i>SECCIÓN TERCERA: ANTICIPOS</i>	305
Artículo 17. Descripción.....	305
Artículo 18. Exigencia Temporal para solicitud de un anticipo.....	305
Artículo 19.- Importe mínimo y máximo del anticipo.....	305
Artículo 20.- Documentación a presentar para la solicitud de un anticipo.....	305
Artículo 21.- Plazo y documentación a presentar en justificación de anticipos.....	306
Artículo 22.- Actuaciones en caso de no justificación de anticipo en plazo.....	306
Artículo 23.- Anticipos para inscripciones a congresos.....	306
<i>CAPÍTULO III</i>	306
<i>ASISTENCIAS</i>	306
Artículo 24.- Ámbito objetivo de aplicación.....	306
Artículo 25.- Clasificación.....	307
Artículo 26.- Remuneración por asistencias.....	307
Artículo 27.- Compatibilidad con percepción de dietas y gastos de desplazamiento.....	307
Artículo 28.- Tramitación y documentación a aportar para la indemnización de asistencias.....	307
<i>CAPÍTULO IV</i>	308
<i>JUSTIFICACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO</i>	308
Artículo 29.- Exigencia temporal para la tramitación y justificación de gastos en comisión de servicio.....	308
Artículo 30.- Documentación justificativa de gastos incurridos en comisión de servicio.....	308
Artículo 31.- Documentación justificativa de gastos incurridos en las bolsas de viaje.....	310
Artículo 32.- Documentación justificativa de gastos incurridos en Tribunales de Tesis Doctorales.....	311
<i>ANEXO I. DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL</i>	312
<i>ANEXO II. DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO</i>	314

OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes normas tienen por objeto facilitar el acceso y la aplicación, en un solo documento, de las preceptos aplicables a las indemnizaciones a abonar por la Universidad de Granada como consecuencia de los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias realizados por sus miembros, así como por las personas que se desplacen a nuestra Universidad para la realización de actividades académicas o de gestión fuera de su lugar habitual de trabajo.

Se identifican en la aplicación de la presente normativa las indemnizaciones que estén reguladas por programas, en convocatorias o en normas específicas de otras Administraciones Públicas, tanto a efectos de importes, como de justificación de cantidades. Los impresos a utilizar para la justificación de estas indemnizaciones serán los que se determinen por la Gerencia de la Universidad de Granada, en desarrollo de lo estipulado en el presente documento.

CAPÍTULO I:

PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Principios generales.

Darán origen a indemnización o compensación con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en las presentes normas:

1. Comisiones de servicio de miembros de la Universidad de Granada con derecho a indemnización.
2. Asistencias por:
 - a. Participación en procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo, cuando así lo contemple la convocatoria, previa autorización de Gerencia.
 - b. Participación en tribunales encargados de juzgar las pruebas de acceso a la Universidad.
3. Indemnizaciones de gastos de estancia y desplazamiento para personal externo a la Universidad de Granada por su participación en sesiones de tribunales de tesis doctorales, siempre que sean miembros de éstos, tribunales de selección de personal o participen en el desarrollo de actividades financiadas con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación

Los criterios de las presentes normas serán de aplicación:

- a) A todo el personal de la Universidad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.
- b) A los contratados laborales o becarios con cargo a convenios, contratos y proyectos de investigación u otras aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad de Granada.
- c) A los estudiantes de la Universidad de Granada cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización (cuando desempeñen cargos académicos).
- d) Al personal no vinculado jurídicamente con la Universidad de Granada, por su participación en el desarrollo de actividades que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que en las presentes Normas se regulan, derivadas de la colaboración en grupos, proyectos o contratos de investigación,

tribunales de tesis doctorales, trabajos fin de máster, tribunales de selección de personal, impartición de cursos, conferencias o seminarios dentro del ámbito de la propia Universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo a un Centro de Gastos operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES

Artículo 3. Concepto de comisión de servicio.

Son comisiones de servicio aquellas actividades cuyo desempeño sea circunstancialmente autorizado al personal comprendido en los apartados a), b) y c) del artículo 2 y siempre que las mismas deban desempeñarse fuera del entorno geográfico en el que éste presta ordinariamente servicios a la Universidad de Granada.

La realización de la comisión de servicio dará lugar a indemnización cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención a los interesados, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª del presente Capítulo.

Salvo las comisiones de servicio referidas en el párrafo primero de este Artículo, no darán lugar a indemnización aquellas comisiones que se realicen a petición y conveniencia de los interesados o se hallen retribuidas o indemnizadas por un importe igual o superior a la cuantía de la indemnización establecida en las presentes normas.

Los estudiantes de la Universidad de Granada tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por comisión de servicios cuando sean autorizados expresamente y se encuentren al corriente del pago del importe de su matrícula.

Artículo 4. Órganos competentes para la autorización de permisos, licencias y comisiones de servicio.

- Personal Docente e Investigador

Los Decanos y Directores de Escuela poseen la competencia, por delegación expresa de la Rectora, para conceder permisos de duración inferior a un mes al personal docente e investigador perteneciente a su Facultad o Escuela, previo informe del Departamento afectado, en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada. En caso de que el solicitante del permiso imparta docencia en más de un centro, resolverá el Decano o Director del centro donde aquél tenga mayor dedicación docente.

Los Directores de Instituto Universitario de Investigación poseen la competencia, por delegación expresa de la Rectora, para conceder permisos al personal docente e investigador de esta Universidad de duración inferior a un mes en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada, en los supuestos de personal investigador en formación, que se adscriba de forma temporal mientras esté vigente su periodo formativo, y del personal investigador contratado con cargo a programas, contratos o proyectos desarrollados por el Instituto.

Corresponde a la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, por delegación expresa de la Rectora, la concesión de permisos de duración entre uno y tres meses en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada.



Los permisos de duración superior a tres meses habrán de ser concedidos por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación afectado, oído el Centro correspondiente.

Corresponde al Vicerrector de Investigación y Transferencia, por delegación expresa de la Rectora, la competencia para la aprobación de comisiones de servicio para actividades de investigación o evaluación científica y técnica del personal docente e investigador cuya duración sea inferior a tres meses.

Corresponde a la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, por delegación expresa de la Rectora, la competencia para la concesión de comisiones de servicio previstas en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

En cuanto al resto de competencias relativas a las autorizaciones de comisiones de servicio, se atenderá a lo que establezcan las Resoluciones de la Universidad de Granada, referentes a las delegaciones de competencias de la Rectora.

- Personal de Administración y Servicios

Las licencias que tengan una duración igual o inferior a tres meses, se concederán por la Gerencia, a petición del interesado o de la interesada, previo informe de la Administración o de la Jefatura del Servicio o Unidad afectadas y sin merma de retribución alguna.

Las licencias que tengan una duración superior a tres meses e inferior a un año, se concederán por el Consejo de Gobierno.

Corresponde a la Gerente, por delegación expresa de la Rectora, la concesión de las comisiones de servicio que se deban otorgar al Personal de Administración y Servicios.

- Estudiantes que desempeñen cargos académicos

La competencia relativa a la autorización de comisiones de servicio a estudiantes será la que se establezca en Resolución de la Universidad de Granada, referente a las delegaciones de competencias de la Rectora.

No será necesaria la autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización para el Rector/a, Vicerrectores/as y cargos asimilados a éstos/as, Secretario/a General, Gerente, Presidente/a y Secretario/a del Consejo Social, Consejeros/as del Consejo Social y el Director/a del Gabinete del Rector/a.

Con carácter general, las solicitudes de permisos, licencias y comisiones de servicio habrán de presentarse para su autorización con una antelación mínima de 72 horas respecto a la fecha de inicio del viaje, utilizando el correspondiente impreso o su versión electrónica.

La ausencia de la autorización pertinente conllevará la consideración de que el desplazamiento se ha realizado a título personal y a conveniencia del interesado.

Artículo 5. Límite en tiempo de comisión de servicio

Ninguna comisión de servicio podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo indispensable por la autoridad que la ordenó. Dicha prórroga no podrá exceder, en ningún caso, de un año.

Artículo 6. Concepto de bolsa de viaje y reglas para su liquidación.



1. Tiene la consideración de bolsa de viaje la indemnización destinada a resarcir los gastos por desplazamientos y estancias (alojamiento y manutención) para todo el personal que, no perteneciendo a la Universidad de Granada, intervenga en la actividad docente, investigadora, de extensión cultural y de gestión de ésta impartiendo cursos, seminarios, docencia en grado y postgrado, tribunales de tesis y trabajo fin de master o cualquier otra actividad que se encuentre dentro de sus fines. Corresponderá al responsable del Centro de Gastos que organice la actividad y soporte el gasto de la misma, la autorización del pago de la mencionada bolsa de viaje.

2. La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo. En este caso no será preciso cumplimentar modelo de liquidación alguno.

3. En el caso de que se reembolse a dicho personal externo los gastos en los que hayan incurrido para desplazarse hasta el lugar donde vayan a prestar sus servicios, éstos deberán acreditar mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes) que estrictamente vienen a compensar dichos gastos. Ante la falta de acreditación de los gastos incurridos estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR que en su momento se encuentra establecida.

4. En cualquier otro caso, si la Ugr abona una cantidad para que se decida libremente cómo y en qué condiciones acudir a la realización de la actividad que motiva los gastos, sin acreditación alguna de que dicha cantidad viene a compensar los gastos incurridos, estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR que en su momento se encuentra establecida.

La liquidación de los gastos relativos a bolsas de viaje se practicará en el modelo que la Gerencia habilite al efecto. La cantidad máxima indemnizable para cualquier bolsa de viajes será la establecida en los Anexos I y II de las presentes normas.

SECCIÓN SEGUNDA: CLASE Y CUANTÍAS.

DIETAS.

Artículo 7. Concepto de dieta.

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y alojamiento que origina la estancia del personal que se encuentra en comisión de servicio.

La dieta se halla compuesta por:

- Gastos de alojamiento.
- Gastos de manutención.

GASTOS DE ALOJAMIENTO.

Artículo 8. Devengo por alojamiento.

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera del lugar de residencia habitual.

La cantidad a indemnizar por alojamiento será el importe que se justifique con el límite máximo reflejado por este concepto en las tablas de los Anexos I y II de las presentes normas.

En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta individual. Si es utilizada por varias personas comisionadas, será justificable el importe de la factura, siendo en este caso el límite establecido el correspondiente a la suma de los importes máximos de cada una de las dietas individuales.

No obstante, cuando personal de la Universidad de Granada asista, en cumplimiento de la comisión de servicio, a cualquier congreso, seminario, jornada o actividad de carácter similar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, y se genere gasto por alojamiento dentro de la oferta hotelera que la organización de estos eventos establezca para un mejor desarrollo de los mismos, el importe a indemnizar por este concepto será el efectivamente gastado, siempre que no supere el 25% del límite máximo reflejado en las tablas de los Anexos I y II. A tal fin, en la justificación de gastos realizados en comisión de servicio se adjuntará a la correspondiente factura la documentación que detalle la oferta hotelera acordada por la organización del respectivo evento.

Para la justificación del alojamiento, se presentará la factura original expedida directamente por el establecimiento hotelero. En el caso de que la reserva se hubiera efectuado a través de una agencia de viajes, sólo será necesaria la factura original expedida por dicha agencia. Si el interesado es el perceptor, la factura deberá figurar a su nombre. En cambio si el perceptor es directamente la empresa proveedora, la factura deberá estar extendida a nombre de la Universidad de Granada.

Los gastos de minibar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque se incluyan en la correspondiente factura, no serán indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen en el presente documento.

El alquiler de apartamentos será válido a efectos de justificación de alojamiento, con el límite de los días que dure la comisión de servicio, debiendo justificarse mediante factura, o en su defecto recibo, donde figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor (nombre o razón social, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal y domicilio).

GASTOS DE MANUTENCIÓN

Artículo 9. Devengo de manutención.

El devengo de las indemnizaciones a que se refiere la presente Sección se realizará de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan:

1. Cuando la comisión de servicio no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia habitual, no se devengará indemnización alguna por este concepto.
2. Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar una de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual.
3. Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta lo contemplado en los Anexos I y II.

Artículo 10. Dietas en territorio nacional

En el Anexo I se fijan las cuantías de las dietas que, en su caso, el personal tendrá derecho a percibir.



Artículo 11. Dietas en territorio extranjero.

Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español. Las cuantías establecidas para éstas son las reflejadas en el Anexo II. Durante los recorridos por territorio nacional se abonarán las dietas que se señalan en el Anexo I de las presentes normas.

Artículo 12. Límites de devengo según duración de la comisión.

1. En las comisiones de servicio cuya duración se prevea inferior o igual a tres meses, se percibirá el 100% de la dieta completa.
2. En las comisiones de servicio cuya duración se prevea superior a tres meses, se percibirá:

Por el primer mes de la comisión	El 100% de la dieta completa
Por el tiempo restante que dure la comisión	El 80% de la dieta completa.

3. La asistencia a cursos cuya duración exceda de un mes será indemnizada:

Por el primer mes del curso	El 100% de la dieta completa
Por el tiempo restante que dure el curso.	El 80% de la dieta completa.

No obstante, si tuviera que desplazarse desde el lugar en que preste la comisión hacia un lugar distinto, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento, el 100% de las dietas completas que le correspondan.

Igualmente, se abonará el 100% de los gastos de alojamiento, de los meses segundo y sucesivos, a aquel personal que, encontrándose comisionado durante un plazo de tiempo superior al señalado en los apartados 2 y 3, justifique gastos de alojamiento por importe igual o inferior al 80% de la cuantía que por alojamiento pudiera corresponderle según las cantidades fijadas para este concepto, y para cada caso, en las presentes normas.

Artículo 13. Retribución por importe inferior.

En caso de que la indemnización sea satisfecha por entidad distinta a la Universidad de Granada, y su importe sea inferior al que correspondería por aplicación de la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio de la misma, será abonada la diferencia entre ambos importes hasta completar este último.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Artículo 14. Derecho y medios de desplazamientos.

1. Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de un Centro de Gastos de la estructura contable de Universidad de Granada en el medio de transporte que se determine al autorizar la misma.
2. Los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en transportes públicos.

Artículo 15. Indemnizaciones por desplazamiento.

1. Todo el personal será indemnizado:
 - 1.1. Cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o barco, por el importe del billete de clase primera o coche cama en ferrocarril y camarote en barco.



- 1.2. Cuando el medio de transporte sea el tren AVE, por el importe del billete en clase turista, salvo que se autoricen clases superiores previamente.
 - 1.3. Cuando el medio de transporte sea el avión, por el importe del billete en clase turista.
 - 1.4. Cuando el medio de transporte sea autobús de línea regular, por el importe del billete.
 - 1.5. En cuanto a los billetes aéreos de tarifa no reembolsable, será indemnizable el coste de los mismos si se produjeran causas de fuerza mayor que impidieran la realización del viaje (enfermedad, cambio de fecha de la actividad, etc.), siempre que se indique por escrito el motivo de la anulación y se adjunten las facturas correspondientes. La tramitación en este caso se realizará mediante Justificante de Gasto a recuperar, con cargo al Centro de Gasto que financiaba el viaje.
2. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios y elementos propiedad de la Universidad de Granada o de otras entidades públicas, no se tendrá derecho a indemnización por desplazamiento.

Artículo 16. Medios de transportes especiales, uso de vehículo particular, de alquiler y aparcamiento.

1. Sin perjuicio de realizar preferentemente los desplazamientos en transportes públicos, si las necesidades del servicio lo exigieran, podrán utilizarse, previa autorización, otros medios de transporte.
2. La utilización del vehículo particular podrá autorizarse en los siguientes casos:
 - 2.1. Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
 - 2.2. Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
 - 2.3. Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios públicos o colectivos, o que éstos no existan.
3. La compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular queda fijada en:
0,19 euros por kilómetro recorrido, cuando el vehículo particular sea automóvil.
0,078 euros por kilómetro recorrido, cuando el vehículo particular sea motocicleta.
4. Las distancias entre las distintas localidades, en general, serán calculadas con arreglo a las que figuren en el mapa oficial de carreteras en vigor.
5. Se tendrá derecho a devengar sólo una indemnización por vehículo cualquiera que sea el número de personas en comisión de servicio que utilicen conjuntamente el mismo vehículo particular.
6. Cuando se trate de comisiones de servicio en las que por circunstancias extraordinarias resultase necesario algún medio especial de transporte, éstas deberán especificarse necesariamente al solicitar la comisión, precisando con el máximo detalle el medio a emplear, el recorrido que haya de efectuarse y cuantos datos permitan determinar el coste del desplazamiento.
7. Como regla general, el uso de vehículo de alquiler no será indemnizable salvo que sea imprescindible para la realización de la comisión de servicio (cuando no exista transporte público o cuando las circunstancias así lo requieran). La utilización de vehículo de alquiler deberá ser autorizada expresamente en la comisión de servicio. Únicamente serán indemnizables los gastos correspondientes a la duración del trayecto de ida y vuelta, salvo que las circunstancias particulares de la comisión de servicio impliquen la necesidad de usar el vehículo durante los días de la misma.

Para la justificación, se acompañará factura original expedida por la empresa de alquiler del vehículo y las facturas de combustible correspondientes.



8. Los traslados en el interior de las ciudades y a aeropuertos o estaciones deberán realizarse, como regla general, en medios colectivos de transporte para ser indemnizados. No obstante, serán indemnizables como gastos de viaje los de desplazamiento en taxi hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos, siempre que se justifiquen documentalmente. Como única excepción, se podrán utilizar taxis en las ciudades para desplazarse dentro de la misma, cuando el personal que haga uso de ellos, sufra una minusvalía permanente o transitoria que le impida el uso del transporte público; cuando este problema sea transitorio, tendrá que justificarse con certificado médico. En ambos casos la indemnización alcanzará al importe realmente gastado y justificado.
9. Son indemnizables dentro de este concepto, siempre que se tenga la correspondiente justificación documental original, los gastos por el uso de:
- Garajes en los hoteles de alojamiento.
 - Aparcamientos públicos en el lugar de desempeño de la comisión de servicio.
 - Aparcamientos de aeropuertos, puertos o estación de ferrocarril distinta a la del lugar habitual de trabajo, cuando se haya utilizado vehículo particular para el desplazamiento a los mismos, hasta un máximo de cinco días.
 - Peaje de autopistas.
 - Transporte del automóvil en barco, cuando tal circunstancia se haya previsto en la autorización del uso de vehículo particular.

En el recibo original de aparcamiento deberá constar el día y las horas de entrada y de salida, así como el precio del mismo.

SECCIÓN TERCERA: ANTICIPOS

Artículo 17. Descripción

Se entiende por anticipo aquel adelanto de importes aproximados de dietas y gastos de viaje en procedimientos que involucren tanto comisiones de servicio como bolsas de viaje.

Artículo 18. Exigencia temporal para solicitud de un anticipo.

Durante los diez días naturales anteriores a la fecha de inicio del viaje, debe presentarse en el Servicio de Gestión Económico Financiera, o en las correspondientes unidades habilitadas, la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Este plazo no será limitativo para aquellos anticipos que se soliciten con objeto obtener un ahorro considerable en la adquisición de billetes o pasajes de avión, ferrocarril, autobús o barco, así como reservas de hoteles en los que se exija el pago anticipado para obtener descuentos especiales.

Artículo 19.- Importe mínimo y máximo del anticipo.

El personal que haya de realizar una comisión de servicio, podrá solicitar el adelanto correspondiente del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje que pudieran corresponderle siempre que dicha liquidación supere la cantidad de 120,00 euros. En ningún caso el importe anticipado podrá superar el 80% de la indemnización por tales conceptos, sin exceder de tres meses el periodo de tiempo al que corresponda este anticipo.

Artículo 20.- Documentación a presentar para la solicitud de un anticipo.

Para la solicitud de un anticipo deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Anticipos petición de gastos a justificar debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.



- b) Original de autorización de comisión de servicio para miembros de la comunidad universitaria o comisionados por la Universidad de Granada, cumplimentada en todos sus apartados.
- c) Liquidación de gastos realizados.
Este modelo se usará para calcular el importe aproximado de las dietas y de los gastos de viaje, por separado, con expresión final de la cantidad total a percibir por el interesado.
- d) Documento acreditativo de pertenecer al colectivo de personal becario o contratado de investigación, en caso de no estar incorporado en las bases de datos.
- e) En caso de que el importe del anticipo se impute a Centros de Gasto con financiación afectada (grupos y proyectos de investigación) se aportará copia del documento acreditativo de pertenencia al grupo o proyecto de investigación correspondiente.
- f) Para personal externo a la Universidad, cuando el interesado no figure en las bases de datos, será requisito imprescindible la presentación de fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte. Dicha presentación será necesaria para situaciones en las que no se haya tramitado ninguna dieta con anterioridad.
- g) Justificante de Gasto e imputación del gasto efectuados en la aplicación informática Universitas XXI.

Artículo 21.- Plazo y documentación a presentar en justificación de anticipos.

1. En el plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de regreso, el interesado deberá justificar el gasto y reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si en la liquidación resultase diferencia a su favor, se le abonará la cantidad correspondiente.

2. La documentación a presentar, según proceda, será la indicada en los artículos 30 y 31 de las presentes normas para justificación de gastos en comisión de servicio o para justificación de gasto bolsa de viaje, respectivamente.

Artículo 22.- Actuaciones en caso de no justificación de anticipo en plazo.

Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo el interesado no lo hubiese efectuado se pondrá en conocimiento de la autoridad de quien éste dependa y de la Oficina de Control Interno para que, una vez oídas las alegaciones del interesado, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.

No podrá ser abonado el importe de dietas y gastos de viaje de cualquier comisión de servicio mientras exista un anticipo anterior sin justificar.

Artículo 23.- Anticipos para inscripciones a congresos.

Con antelación a la realización del desplazamiento para asistencia a un congreso, los interesados tendrán derecho a percibir anticipadamente el importe de la inscripción al mismo, siempre que acrediten documentalmente su pago vía tarjeta de crédito, transferencia u otros medios similares. En todo caso dicho anticipo quedará sujeto a las normas generales sobre justificación de gastos.

La tramitación de este anticipo se realizará a través de la aplicación informática de gestión económica.

CAPÍTULO III

ASISTENCIAS.

Artículo 24.- Ámbito objetivo de aplicación.



El personal comprendido en el artículo 2 de estas normas podrá ser indemnizado, en los términos y cuantías indicados en los artículos siguientes, por su participación en procesos selectivos de personal, cuando así lo contemple la convocatoria previa autorización de la Gerencia.

Artículo 25.- Clasificación.

Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias, en las siguientes categorías:

Categoría primera	Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A
Categoría segunda	Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C

En cuanto al personal laboral, las distintas categorías atenderán a la que resulten asimilables a las establecidas en el cuadro anterior.

Artículo 26.- Remuneración por asistencias.

1. Los miembros percibirán una cuantía individual por su efectiva participación en la comisión de valoración, según la categoría en la que se encuentre clasificado el tribunal u órganos de selección correspondiente. Dicha participación, con la asignación económica que corresponda, será certificada por el Secretario del Tribunal u órgano de selección con el visto bueno del Presidente. Las remuneraciones a percibir se ajustarán al siguiente baremo:

	IMPORTES POR CATEGORÍA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
PRESIDENTE Y SECRETARIO	57,77 €	54,16 €	50,55 €	46,95 €
VOCALES	54,16 €	50,55 €	46,95 €	43,33 €

2. Con independencia del número de tribunales o comisiones en los que se participe simultáneamente, el personal no podrá devengar más de una asistencia al día.
3. En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las asistencias a que se refiere el presente artículo un importe anual superior al 25 % de las retribuciones íntegras anuales del percceptor por su puesto de trabajo principal.

Artículo 27.- Compatibilidad con percepción de dietas y gastos de desplazamiento.

1. La percepción de las asistencias reguladas en este Capítulo será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.
2. La documentación a aportar en estos casos será la fijada en las letras a) a d) del artículo 30 de las presentes normas.
3. La tramitación será realizada por el Secretario del Tribunal que presentará, ante el responsable de la gestión económica del Centro donde se celebre la prueba, la documentación detallada en el punto anterior.

Artículo 28.- Tramitación y documentación a aportar para la indemnización de asistencias.

Por el Secretario de la Comisión o Tribunal se presentarán al responsable de la gestión económica de los Centros donde se celebren las pruebas, para el caso del P.D.I, y en el



Servicio e Habilitación, para el caso del P.A.S., los impresos que sean determinados por la Gerencia de la Universidad de Granada respecto a:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Comisión o Tribunal de que se trate, acreditativa de la asistencia del interesado a la sesión correspondiente, con indicación de las horas de comienzo y terminación de la misma.
- b) Impreso de Asistencias cumplimentado por cada uno de los miembros que compongan la Comisión o Tribunal de que se trate, incluidos aquéllos que pertenezcan a la Universidad de Granada.

CAPÍTULO IV

JUSTIFICACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

Artículo 29.- Exigencia temporal para la tramitación y justificación de gastos en comisión de servicio.

En el plazo máximo de diez días naturales, una vez finalizada la comisión de servicio, deben presentarse en Servicio de Gestión Económico-Financiera o en las correspondientes unidades habilitadas, la documentación que se describe en el artículo siguiente.

Artículo 30.- Documentación justificativa de gastos incurridos en comisión de servicio.

La documentación a aportar para el resarcimiento de los gastos incurridos en una comisión de servicio será la siguiente:

- a) Original de comisión servicio debidamente autorizada.
- b) Justificación gastos realizados.
- c) Liquidación de gastos realizados.
- d) Documentación original justificativa del gasto realizado de entre las relacionadas a continuación:
 - 1.- Factura del alojamiento hotelero donde se ha pernoctado. Dicha factura deberá incorporar el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA y que, en todo caso, deberá reflejar la cuantía correspondiente al alojamiento.
 - 2.- Factura de la agencia de viajes, cuando el alojamiento se haya reservado a través de ésta.
 - 3.- Recibos, facturas o contrato de alquiler de apartamentos, con el límite de los días que dure la comisión de servicio, donde figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor (nombre o razón social, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal y domicilio).
 - 4.- Billetes, o pasajes originales, de avión, ferrocarril, autobús o barco con indicación del itinerario, días y horas de ida y vuelta. Si el billete es electrónico o se ha adquirido a través de internet, se deberá imprimir el itinerario del viaje que deberá indicar el precio del mismo. Cuando el billete se haya adquirido a través de una agencia de



viajes (y no sea electrónico) en la factura se incluirá el itinerario y el precio del mismo. Junto al billete se entregarán los resguardos de las tarjetas de embarque o documento justificativo de haber realizado el viaje.

- 5.- Si los billetes se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.
 - 6.- Recibos del peaje abonado en las autopistas.
 - 7.- Recibos o facturas de aparcamiento.
 - 8.- Recibos o facturas de taxi, con indicación del recorrido realizado.
 - 9.- Billeto de transporte público usado para el desplazamiento dentro de las ciudades.
 - 10.- Factura de los medios especiales de transporte utilizados, cuando hayan sido autorizados en la comisión el uso de estos medios.
 - 11.- Factura original expedida por la empresa de alquiler del vehículo cuando su uso haya sido autorizado por ser imprescindible para la realización de la comisión así como justificantes del coste de combustible consumido.
 - 12.- Cuando las facturas, billetes o recibos reseñados anteriormente vengan cuantificados en moneda extranjera se aportará alguno de los siguientes cambios de moneda al euro:
 - Copia del tipo de cambio fijado por el Banco de España en la fecha de la rendición de la oportuna cuenta.
 - Copia del extracto bancario donde se indique el cargo efectuado y el cambio en moneda extranjera.
 - 13.- Justificante de gastos extraordinarios de viaje al extranjero, como vacunas, visados y otros que sean necesarios para la entrada en el país de que se trate.
- e) Cuando se asista a cualquier congreso, seminario, jornada o actividad de carácter similar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, y se genere gasto por alojamiento dentro de la oferta hotelera que la organización de estos eventos establezca para un mejor desarrollo de los mismos, se adjuntará alguna documentación que acredite y detalle la oferta hotelera acordada por la organización del respectivo evento.
- f) En el caso de asistencia a congresos, jornadas o cursos deberá aportarse además, certificación acreditativa de la asistencia a los mismos.
- g) Para aquellos desplazamientos cuyo fin sea la asistencia a reuniones de coordinación y gestión de proyectos, grupos o contratos de investigación, así como de gestión docente o gestión en general, será necesario aportar copia de la convocatoria recibida o documento equivalente.
- h) Los miembros de la comunidad universitaria que reciban ayuda de la Junta de Andalucía para estancias de investigación aportarán copia de la comunicación realizada por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos en la que se informa al interesado la cuantía de la ayuda concedida.
- i) Los miembros de la comunidad universitaria que reciban ayuda del Plan Propio de Investigación de la Ugr aportarán copia de la comunicación realizada por el Servicio de Investigación en la que se informa al interesado sobre la cuantía de la ayuda concedida y el concepto de la misma.
-



- j) Documento acreditativo de pertenecer al colectivo de personal becario o contratado de investigación, siempre que el interesado no aparezca en las bases de datos de la Universidad de Granada.
- k) Cuando el interesado no figure en las bases de datos de la Universidad de Granada, será requisito imprescindible la presentación de la fotocopia del D.N.I., del N.I.E. o del pasaporte. La referida presentación solamente será exigible a los miembros que no se le haya tramitado ninguna dieta con anterioridad.
- l) En caso de que el importe de los gastos se impute a Centros de Gasto con financiación afectada (grupos y proyectos de investigación) se aportará copia del documento acreditativo de pertenencia al grupo o proyecto de investigación correspondiente.
- m) Justificante de gasto y de imputación del gasto efectuada en la aplicación informática Universitas XXI.

En el caso de liquidaciones con cargo a fondos de investigación de gastos en viajes donde no se aporten facturas de transporte público ni de alojamiento, su justificación requerirá:

- a) Memoria explicativa, firmada por el investigador responsable del grupo o proyecto que financia la actividad, que contenga la descripción del itinerario del viaje, con el detalle de la actividad realizada, lugares de destino y fechas en las que se desarrolle. En el caso de que se deban realizar viajes reiterados con el mismo itinerario, podrán incorporarse copias del informe inicial, indicando las nuevas fechas.
- b) Si se utiliza vehículo particular para los desplazamientos: facturas de gasolina, parking o peajes realizados en el itinerario o facturas de comidas en el término municipal de destino para cada uno de los días de desplazamiento.
- c) En los casos en que se realicen desplazamientos por el campo en el término de destino, los gastos de kilometraje que se indiquen en las liquidaciones deberán atender a criterios de razonabilidad. A estos efectos, se admitirán si son proporcionales a los importes de las facturas de combustible que presenten.

En las liquidaciones que incluyan sábados, domingos, periodos festivos de Navidad o Semana Santa o mes de agosto, deberá ser solicitada autorización expresa en el modelo específico habilitado al efecto. Esto no será preciso en estancias de investigación y asistencias a congresos, jornadas científicas o actividades similares.

En cuanto a la periodicidad en la tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio deberá respetarse lo siguiente:

- a) Las liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio, correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el último trimestre de 2015, serán tramitadas hasta el 19 de febrero de 2016.
- b) Serán tramitadas antes del último día hábil del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2016 las liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio, correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el trimestre anterior de cada uno de los señalados.
- c) Las liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio, correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el cuarto trimestre de 2016 podrán ser tramitadas en el periodo señalado tanto por las Normas de Cierre del ejercicio 2016 como por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.
- d) La no presentación en los plazos indicados, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de la indemnización correspondiente.

Artículo 31. -Documentación justificativa de gastos incurridos en las bolsas de viaje.



La documentación justificativa que debe presentarse, en el Servicio de Gestión Económico Financiera o en las correspondientes unidades habilitadas, para indemnizar los gastos de desplazamiento y, en su caso, de manutención y alojamiento, al personal que, no perteneciendo a la Universidad de Granada, intervenga en la actividad docente, investigadora y de gestión de ésta impartiendo cursos, seminarios, docencia de grado y de postgrado, tribunales de trabajos de master y cualquier otra actividad que sea justificada y amparada bajo esta consideración será la siguiente:

- a) Justificación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada
- b) Liquidación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada.
- c) Documentación original justificativa del gasto realizado de entre las relacionadas en la letra d) del artículo anterior.
- d) Aquella documentación justificativa de las indicadas entre la letra e) y la letra m) del artículo anterior, según proceda.
- e) Justificante de gasto y de imputación del gasto efectuada en la aplicación informática Universitas XXI.

Artículo 32.- Documentación justificativa de gastos incurridos en Tribunales de Tesis Doctorales.

Para la indemnización de los gastos de desplazamiento y, en su caso, de manutención y alojamiento, al personal externo a la Universidad de Granada por su participación en sesiones de Tribunales de Tesis Doctorales, siempre que sean miembros de éstos, así como para personal perteneciente a la misma en los casos de desplazamientos a y desde los Campus Universitarios de Ceuta y Melilla para tal fin, el Secretario del Tribunal presentará, ante el responsable de la gestión económica de los Centros, la siguiente documentación:

- a) Justificación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada.
- b) Liquidación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada.
- c) Cofinanciación de Tesis. Cuando algún miembro del Tribunal se desplace desde una Universidad o Institución extranjera y los gastos de manutención y alojamiento más desplazamiento excedieran de 610,00 euros, será necesario aportar escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente. En todo caso, cuando el importe de la cofinanciación vaya con cargo al capítulo VI, conllevará la necesidad de cumplimentar Justificante de Gasto e imputación del gasto.
- d) Documentación original justificativa del gasto realizado de entre las relacionadas en la letra d) del artículo 30 del presente documento.



ANEXO I. DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (ÁREA METROPOLITANA DE MADRID Y ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA)

CONCEPTO	CUANTÍA
ALOJAMIENTO	96,41 €
MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	40,82 €
MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR	26,67 €
MEDIA MANUTENCIÓN	26,67 €

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (RESTO DE ESPAÑA)

CONCEPTO	CUANTÍA
ALOJAMIENTO	64,27 €
MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	40,82 €
MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR	26,67 €
MEDIA MANUTENCIÓN	26,67 €

DERECHO DE MANUTENCIONES EN TERRITORIO NACIONAL

REALIZADAS EN EL MISMO DÍA		
SALIDA	REGRESO	MANUTENCIÓN
DESPUÉS DE LAS 14:00	ANTES DE LAS 22:00	NINGUNA
DESPUÉS DE LAS 14:00	DESPUÉS DE LAS 22:00	MEDIA
ANTES DE LAS 14:00	DESPUES DE LAS 15:00 Y ANTES DE LAS 22:00	MEDIA
ANTES DE LAS 14:00	DESPUÉS DE LAS 22:00	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR
REALIZADAS EN DISTINTOS DÍAS		
DÍA	HORARIO	MANUTENCIÓN
DE SALIDA	ANTES DE LAS 14:00	MANUTENCIÓN CON PERNOCTA
	DESPUÉS DE LAS 14:00	MEDIA
	DESPUES DE LAS 22:00	NINGUNA
INTERMEDIO ENTRE SALIDA Y REGRESO	HORARIO	MANUTENCIÓN CON PERNOCTA
DE REGRESO	DESPUES DE LAS 22:00	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR
	DESPUÉS DE LAS 15:00 Y ANTES DE LAS 22:00	MEDIA
	ANTES DE LAS 15:00	NINGUNA



Estos importes serán aplicables a las dietas correspondientes a proyectos de investigación financiados mediante subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva de la Junta de Andalucía, siempre y cuando no superen los 15 días.

Para estancias superiores a 15 días, se aplicarán las cuantías que anualmente se determinen en función del tiempo y situación geográfica del país de destino o procedencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras vigentes de los incentivos destinados a las actividades de carácter científico-técnico, siendo incompatibles con las mismas.

Las liquidaciones de gastos de dietas que se imputen a Proyectos del Plan Nacional I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad, convocatorias 2011 y siguientes, se realizarán en base a los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

INDEMNIZACIONES POR UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	IMPORTE POR Km. RECORRIDO
AUTOMÓVIL	0,19 €
MOTOCICLETAS	0,078 €

ANEXO II. DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO

PAÍS	POR ALOJAMIENTO (euros)	POR MANUTENCIÓN PERNOCTANDO (euros)
Alemania	142.04	63.63
Andorra	50.13	40.49
Angola	144.61	63.63
Arabia Saudita	79.05	57.84
Argelia	108.62	47.56
Argentina	118.91	59.13
Australia	86.77	54.64
Austria	102.19	62.99
Bélgica	158.75	88.70
Bolivia	54.64	39.20
Bosnia y Herzegovina	77.77	53.34
Brasil	136.90	84.84
Bulgaria	57.20	40.49
Camerún	94.48	52.06
Canadá	100.91	55.28
Chile	109.26	53.99
China	76.48	49.49
Colombia	132.40	83.55
Corea	109.26	59.13
Costa de Marfil	65.55	52.70
Costa Rica	70.06	47.56
Croacia	77.77	53.34
Cuba	60.42	35.35
Dinamarca	131.12	69.41
Ecuador	69.41	46.27
Egipto	97.69	41.78
El Salvador	70.70	46.27
Emiratos Árabes U.	108.62	60.42
Eslovaquia	80.99	46.27
Estados Unidos	152.97	74.56
Etiopía	127.90	40.49
Filipinas	76.48	42.42
Finlandia	122.76	70.06
Francia	131,12	70.06
Gabón	107.34	56.56
Ghana	71.34	39.85
Grecia	73.92	41.78
Guatemala	95.76	45.63
Guinea Ecuatorial	93.84	53.99
Haití	48.21	40.49
Honduras	74.56	44.99
Hong Kong S.A.R.	129.83	55.28
Hungría	123.40	49.49
India	106.69	41.13
Indonesia	109.26	45.63
Irak	70.70	41.78
Irán	86.13	47.56
Irlanda	99.63	51.42
Israel	98.98	60.42
Italia	140.11	67.49
Jamaica	82.27	49.49
Japón	170.96	103.48
Jordania	99.63	45.63

PAÍS	POR ALOJAMIENTO (euros)	POR MANUTENCIÓN PERNOCTANDO (euros)
Kenia	88.05	42.42
Kuwait	131,12	47.56
Líbano	123.40	37.28
Libia	109.26	58.49
Luxemburgo	145.26	59.77
Malasia	98.33	36.64
Malta	49.49	34.06
Marruecos	106.05	42.42
Mauritania	52.70	41.78
México	87.41	46.27
Mozambique	71.98	45.63
Nicaragua	100.91	56.56
Nigeria	125.98	50.13
Noruega	142.04	86.13
Nueva Zelanda	70.06	43.06
Países Bajos	135.61	68.77
Pakistán	62.35	39.85
Panamá	69.41	39.20
Paraguay	48.85	35.35
Perú	85.48	46.27
Polonia	106.69	45.63
Portugal	104.12	46.91
Reino Unido	167.75	88.70
República Checa	108.62	46.27
República Dominicana	68.77	39.20
Rumania	135.61	41.13
Rusia	243.59	78.41
Senegal	72.62	48.21
Singapur	91.26	51.42
Siria	89.34	49.49
Sudáfrica	68.77	51.42
Suecia	157.47	80.34
Suiza	158.75	65.55
Tailandia	73.92	41.78
Taiwán	87.41	52.06
Tanzania	82.27	32.14
Túnez	55.28	49.49
Turquía	65.55	41.78
Uruguay	61.70	44.35
Venezuela	83.55	38.56
Yemen	142.04	46.27
Zaire/Congo	108.62	57.84
Zimbabwe	82.27	41.78
Resto del mundo	116.33	43.71



DERECHO DE MANUTENCIONES EN TERRITORIO EXTRANJERO

REALIZADAS EN EL MISMO DÍA		
SALIDA	REGRESO	MANUTENCIÓN
DESPUES DE LAS 14:00	ANTES DE LAS 22:00	NINGUNA
DESPUÉS DE LAS 14:00	DESPUÉS DE LAS 22:00	MEDIA MANUTENCIÓN
ANTES DE LAS 14:00	DESPUES DE LAS 15:00 Y ANTES DE LAS 22:00	MEDIA MANUTENCIÓN
ANTES DE LAS 14:00	DESPUÉS DE LAS 22:00	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR
REALIZADAS EN DISTINTOS DÍAS.		
DÍA	HORARIO	MANUTENCIÓN
DE SALIDA	ANTES DE LAS 14:00	MANUTENCIÓN CON PERNOCTA TERRITORIO EXTRANJERO
	DESPUÉS DE LAS 14:00	MEDIA MANUTENCIÓN
	DESPUES DE LAS 22:00	NINGUNA
INTERMEDIO ENTRE SALIDA Y REGRESO	HORARIO	MANUTENCIÓN CON PERNOCTA TERRITORIO EXTRANJERO
DE REGRESO	DESPUES DE LAS 22:00	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR
	DESPUÉS DE LAS 15:00 Y ANTES DE LAS 22:00	MEDIA MANUTENCIÓN
	ANTES DE LAS 15:00	NINGUNA

En el viaje de regreso, cuando se realiza en un solo día, si la salida del país extranjero se produce después 15:00, en lo relativo al derecho de indemnización por manutenciones, solo dará lugar al derecho de percepción de media manutención del importe del país extranjero correspondiente, independientemente de la hora en que se produzca la llegada a su domicilio.

En cuanto al derecho de manutención y alojamiento en territorio extranjero con motivo de estancias y/o asistencias a congresos, jornadas, simposios, etc., serán abonadas las dietas de los días que se acrediten, pudiéndose abonar además:

En Europa y Norte de África hasta un día antes y un día después de los acreditados, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

En Asia, América, Oceanía y resto de África hasta dos días antes y dos días después de los que se acrediten, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**NORMAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL
EJERCICIO 2016**



Índice

TÍTULO I. PATRIMONIO.....	319
CAPÍTULO I. BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.....	319
Artículo 1. Concepto de patrimonio.	319
Artículo 2. Composición del patrimonio.	319
CAPÍTULO II. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	319
SECCIÓN I: CARACTERÍSTICAS.....	319
Artículo 3. Características.....	319
SECCIÓN II: AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN.....	319
Artículo 4. Afectación de bienes y derechos.	320
Artículo 5. Desafectación de bienes y derechos.....	320
Artículo 6. Atribución de competencias para la afectación y desafectación de bienes de dominio público.....	320
CAPÍTULO III. BIENES DE DOMINIO PRIVADO.....	320
SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.....	320
Artículo 7. Características.....	320
Artículo 8. Inscripción en Registros públicos.....	320
Artículo 9. Actos de disposición de bienes patrimoniales.....	320
SECCIÓN II. ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.....	321
Subsección I. Adquisición de bienes inmuebles patrimoniales.....	321
Artículo 10. Formas de adquisición.....	321
Artículo 11. Adquisición a título oneroso.....	321
Artículo 12. Adquisición a título lucrativo.....	322
Artículo 13. Adquisición por expropiación forzosa.....	322
Subsección II. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.....	322
Artículo 14. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.....	322
Subsección III. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.....	322
Artículo 15. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.....	322
SECCIÓN III. ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.....	323
Subsección I. Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales.....	323
Artículo 16. Previa depuración de la situación física y jurídica.....	323
Artículo 17. Procedimiento.....	323
Subsección II. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.....	325
Artículo 18. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.....	325
SECCIÓN IV. PERMUTA Y CESIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.....	325
Artículo 19. Permuta de bienes.....	325
Artículo 20. Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales.....	326
TÍTULO II. INVENTARIO.....	326
CAPÍTULO I. INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.....	326
SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.....	326
Artículo 21. Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.....	326
Artículo 22. Colaboración de los Departamentos, Centros y Servicios.....	327
Artículo 23. Inventario de los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad.....	327
SECCIÓN II. INMOVILIZADO INTANGIBLE.....	327
Artículo 24. Concepto.....	327
Artículo 25. Cuentas de inmovilizado intangible.....	327
SECCIÓN III. INMOVILIZADO MATERIAL.....	328
Artículo 26. Concepto.....	328
Artículo 27. Cuentas de inmovilizado material.	328
CAPÍTULO II. GESTIÓN DEL INVENTARIO.....	331
Artículo 28. Procesos.....	331
SECCIÓN I. ALTA DE BIENES.....	332
Artículo 29. Concepto.....	332



Subsección I. Alta de bienes muebles e inmovilizado intangible.....	332
Artículo 30. Bienes inventariables.	332
Artículo 31. Procedimientos de alta en Inventario.	333
Artículo 32. Adquisición por compra.	333
Artículo 33. Adquisición por donación.	334
Artículo 34. Adquisición por cesión.	334
Artículo 35. Adquisición por arrendamiento.	334
Subsección II. Alta de bienes inmuebles.	334
Artículo 36. Procedimientos de alta en Inventario.	334
Artículo 37. Adquisición por obra nueva.	335
Artículo 38. Adquisición por compra.	335
Artículo 39. Adquisición por donación.	335
Artículo 40. Adquisición por cesión.	335
Artículo 41. Adquisición por arrendamiento.	335
Artículo 42. Adquisición por permuta.	335
SECCIÓN II. MODIFICACIONES.	335
Artículo 43. Concepto.	335
Subsección I. Modificaciones de bienes muebles.	335
Artículo 44. Procedimientos de modificación en Inventario.	335
Artículo 45. Mejoras.	336
Artículo 46. Cambio de ubicación por traspaso.	336
Artículo 47. Cambio de ubicación por traslado.	336
Artículo 48. Cambio de ubicación por distribución geográfica de los Centros.....	336
Subsección II. Modificaciones de bienes inmuebles.	336
Artículo 49. Procedimientos de modificación en Inventario.	336
Artículo 50. Reformas en edificios.	336
Artículo 51. Ampliación de edificios.	336
SECCIÓN III. BAJA DE BIENES.	337
Artículo 52. Concepto.	337
Subsección I. Bajas de bienes muebles.	337
Artículo 53. Procedimientos de baja definitivos.	337
Artículo 54. Procedimientos de baja temporales.	337
Subsección II. Bajas de bienes inmuebles.	337
Artículo 55. Procedimientos de baja definitivos.	337
Artículo 56. Procedimientos de baja temporales.	337
CAPÍTULO III. VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO.	338
Artículo 57. Valoración del Inventario.	338
Artículo 58. Amortización de bienes.	338

TÍTULO I: PATRIMONIO.**CAPÍTULO I: BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.****Artículo 1. Concepto de patrimonio.**

1. El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta esta Institución, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

2. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.

3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

Artículo 2. Composición del patrimonio.

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

- a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
- b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.
- c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

- a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
- b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

CAPÍTULO II: BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**SECCIÓN PRIMERA: CARACTERÍSTICAS.****Artículo 3. Características.**

Los bienes de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

SECCIÓN SEGUNDA: AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN.



Artículo 4. Afectación de bienes y derechos.

1. La afectación es el acto por el cual un bien o derecho perteneciente a la Universidad de Granada es destinado a un uso o servicio público determinado.

2. La afectación podrá referirse a bienes o derechos que ya pertenezcan a la Universidad de Granada, o podrá llevar consigo al mismo tiempo una asunción de titularidad que ésta antes no tenía. Esta asunción simultánea de titularidad tendrá lugar en los casos en que así se establezca.

3. En caso de expropiación forzosa, la afectación se entiende implícita en la declaración de utilidad pública o interés social.

4. Los bienes que se adquieran como patrimoniales necesitarán ser afectados a un uso o servicio público para que tengan la condición de bienes de dominio público, afectación que podrá ser simultánea a la adquisición.

5. El acto de afectación producirá en los registros públicos los efectos previstos en la legislación del Estado, y se hará constar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

Artículo 5. Desafectación de bienes y derechos.

La desafectación tendrá lugar cuando un bien de dominio público deje de estar destinado a un uso o servicio público determinado, pasando a ser de dominio privado.

Artículo 6. Atribución de competencias para la desafectación de bienes de dominio público.

Corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social, los acuerdos relativos a la desafectación de bienes de dominio público, previo expediente en el que se justifiquen los motivos de esa decisión.

CAPÍTULO III: BIENES DE DOMINIO PRIVADO.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 7. Características.

Los bienes de dominio privado, mientras tengan este carácter, son alienables y prescriptibles. Asimismo, los bienes de dominio privado son inembargables.

Artículo 8. Inscripción en Registros públicos.

1. La inscripción en los registros públicos de los bienes de dominio privado y de los actos que sobre los mismos se dicten se ajustará a las normas estatales sobre la materia.

2. **La Gerente** promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses generales de la Universidad.

3. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial serán realizadas por la Gerente, con el visto bueno de la Rectora.

Artículo 9. Actos de disposición de los bienes patrimoniales.

1. Corresponderán al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social:



- a) Los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles que superen el valor de seis millones de euros (6.000.000€).
- b) Los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles de extraordinario valor.

2. Los actos de disposición sobre el resto de bienes patrimoniales no incluidos en el apartado anterior corresponderán a la Rectora.

SECCIÓN SEGUNDA: ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Subsección I. Adquisición de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 10. Formas de adquisición.

1. La Universidad de Granada tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por cualquiera de los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, así como para ejercitar las acciones y recursos que procedan en defensa y tutela de su patrimonio.

2. La Universidad de Granada podrá adquirir bienes y derechos por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Mediante negocio jurídico, a título oneroso o lucrativo.
- b) Mediante expropiación, cuando sea beneficiaria de dichos bienes, en las formas previstas en la legislación específica.
- c) Mediante el traspaso de la titularidad desde el Estado o la Comunidad Autónoma, y otros entes públicos, en la forma regulada al efecto.

3. Deberá darse cuenta a la Gerencia de toda adquisición de la que deba tomarse razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

4. Los bienes y derechos adquiridos por su patrimonio se integrarán en su dominio privado, sin perjuicio de su posible afectación o adscripción posterior al dominio público.

Artículo 11. Adquisición a título oneroso.

1. La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

2. La adquisición en los supuestos excepcionales del apartado anterior habrá de estar precedida de resolución motivada que se hará pública, debiendo acreditarse mediante los correspondientes informes técnicos. En el caso de que el criterio determinante sea la limitación del mercado o la urgencia, se deberá solicitar a ser posible tres ofertas, pudiendo este trámite ser sustituido por un anuncio en la prensa de la localidad.

3. El procedimiento de adquisición de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

3.1. El acuerdo de iniciación del expediente de adquisición será adoptado por la Rectora.

En todo expediente de adquisición de inmuebles a título oneroso deberá constar informe de la Unidad Técnica de Construcción, Conservación y Mantenimiento, y de la Oficina de Control Interno, estándose, respecto al gasto, a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3.2. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el B.O.E. o B.O.J.A, que deberá contener los siguientes extremos:



- Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.
- Composición de la Mesa de adjudicación.
- Condiciones que deba reunir el inmueble, y en su caso, destino o destinos que puedan otorgarse al mismo.
- Zona o lugar aproximado donde ha de estar ubicado.
- Precio máximo a pagar por la compra.

3.3. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas, y una vez calificada y valorada la documentación, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente.

Será competente para la adjudicación la Rectora, que, a la vista del acta de la Mesa, tendrá alternativamente la facultad de optar por la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación.

3.4. No será necesario promover una nueva licitación cuando la previamente convocada hubiera resultado desierta.

Artículo 12. Adquisición a título lucrativo.

1. La adquisición de bienes inmuebles por herencia, legado o donación, a favor de la Universidad de Granada, deberá ser aceptada, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma, por la Rectora.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario.

2. Antes de adquirir algún bien o derecho con carga, deberá tasarse pericialmente el mismo a fin de conocer el valor del bien y de la carga. Deberá también informar los Servicios Jurídicos de la Universidad.

3. Si los bienes se hubieran adquirido con la carga de quedar afectados permanentemente a un destino determinado, se entenderá cumplida dicha carga cuando hubieran estado durante 30 años afectados al fin de que se trate.

Artículo 13. Adquisición por expropiación forzosa realizada por otros entes públicos.

La adquisición por expropiación forzosa *realizada por otros entes públicos*, en la que sea beneficiaria la Universidad de Granada, se ajustará a lo previsto en su normativa específica y llevará implícita la afectación de los bienes a los fines que hubieren determinado su declaración pública o interés social.

Subsección II. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 14. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.

1. Las adquisiciones a título oneroso de bienes muebles patrimoniales se ajustarán a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, la Gerencia de la Universidad de Granada podrá acordar la adquisición centralizada para determinados bienes.

El Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial gestionará estas adquisiciones.

Subsección III. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 15. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.



1. Los arrendamientos de bienes inmuebles, así como la prórroga, renovación o resolución anticipada de los correspondientes contratos se efectuará por la Rectora, al que también corresponderá su formalización, previa información al Consejo de Gobierno.

2. Los referidos contratos de arrendamiento se adjudicarán con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

3. Para proceder al arrendamiento de bienes, será analógicamente aplicable el procedimiento previsto para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.

SECCIÓN TERCERA: ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Subsección I. Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 16. Previa depuración de la situación física y jurídica.

La enajenación de bienes inmuebles patrimoniales irá precedida por la depuración de la situación física y jurídica de los mismos, si es que resulta necesaria.

Se entenderá por depuración de la situación física la práctica del deslinde, recuperación de oficio o acción jurídica necesaria para la clarificación de la situación del inmueble. Y por depuración de la situación jurídica, la inscripción en el Registro de la Propiedad si ya no lo estuviere.

Artículo 17. Procedimiento.

1. La enajenación de los inmuebles patrimoniales se instrumentará a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia en el que se respetarán los principios de publicidad y concurrencia, justificándose en el mismo que el bien no resulta necesario para el servicio público que presta la Universidad. El acuerdo de enajenación llevará implícita la declaración de alienabilidad de los bienes a que se refiera.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a) Tras haberse declarado desierta una vez celebrado el procedimiento de adjudicación establecido en el apartado anterior.
- b) Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
- c) Cuando el adquirente sea una única entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.
- d) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a un fin de interés general.

3. En todo caso, la valoración del inmueble objeto de enajenación se llevará a cabo mediante tasación pericial.

4. Cuando el bien tenga la condición de dominio público deberá previamente desafectarse. En los expedientes de desafectación podrá al mismo tiempo declararse su alienabilidad.

5. El procedimiento de enajenación de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.f) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Andalucía de Universidades, corresponde al Consejo Social aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo recogido en el artículo 91.2 de dicha norma. El acuerdo de iniciación del expediente de enajenación será adoptado por la Rectora.

Se incorporarán al expediente:

- Los datos pertinentes del Inventario.
- El acuerdo de alienabilidad.
- La tasación pericial citada en el apartado 3 de este artículo.

5.2. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el B.O.E. o B.O.J.A, que deberá contener los siguientes extremos:

- Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.
- Composición de la Mesa de adjudicación.
- Descripción de las circunstancias físicas y jurídicas que permitan la correcta identificación del inmueble objeto de venta.
- Precio que ha de servir de tipo para la licitación.
- Plazo para la elevación a escritura pública del negocio.
- Plazo máximo durante el que mantendrán su vigencia las ofertas.

Podrán exigirse en el anuncio especiales garantías a los oferentes, cuya acreditación se efectuará en sobre aparte.

5.3. Las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de un resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de Depósitos correspondiente de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, y a disposición de la Universidad de Granada, la cuarta parte del valor de tasación del inmueble, que se acreditará en sobre independiente.

5.4. Podrán tomar parte en la licitación todas las personas que tengan capacidad para contratar, o la suplan en la forma prevista en Derecho, reúnan los requisitos de solvencia previstos en el anuncio y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratos de las Administraciones públicas.

Asimismo para tomar parte en la licitación deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con las Administraciones públicas.

5.5. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa abrirá en primer lugar los sobres acreditativos del depósito previo, rechazando a aquellos oferentes que no lo acrediten en forma.

A continuación abrirá los sobres en los que se acrediten las condiciones de garantía y solvencias suficientes, si es que se hubieran exigido en el anuncio de licitación, rechazando aquellos que no reúnen las condiciones necesarias.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y una vez examinadas, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del mejor oferente.

La Rectora será competente para la adjudicación del contrato, no pudiendo aceptar salvo causa justificada, pagos demorados más allá de dos años. Deberá exigirse del adquirente siempre que sea posible, garantías suficientes de pago, y pactarse cláusulas de estabilización monetaria.

El acuerdo de adjudicación será notificado a todas las personas que hayan presentado oferta, aunque hubieran sido rechazadas en cualquier fase del procedimiento.



5.6. Una vez notificado el acuerdo final, el adjudicatario deberá efectuar su contraprestación en la forma pactada.

Su incumplimiento comportará la resolución del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la Administración.

5.7. Adjudicado el contrato se procederá a la devolución de la fianza depositada por quienes no hubieran resultado adjudicatarios. No obstante, podrá preverse en el anuncio de licitación la retención de estas fianzas por un periodo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que el adjudicatario cumpla sus obligaciones, podrá la Administración adjudicar directamente, sin necesidad de convocar una nueva licitación, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario.

6. En caso de que el procedimiento de licitación resultara fallido, y sin perjuicio de la posible enajenación directa, podrá la Administración realizar sucesivas licitaciones, rebajando el valor de tasación en cada una de ellas, sin que en ningún caso pueda rebajarse más allá del veinticinco por ciento del valor de tasación originaria.

7. Si transcurre más de un año desde la primera licitación, sin que se hubiera adjudicado el contrato, se procederá a una retasación que actualice el valor del bien, pudiendo comenzar de nuevo en tal caso el procedimiento de licitación desde el principio y tomando como referencia el valor actualizado.

Subsección II. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 18. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.

1. La enajenación de bienes muebles patrimoniales, que se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 5 del artículo anterior, tendrá lugar por bienes individualizados o por lotes, en el que se incluirá la tasación pericial de dichos bienes, en su caso.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la adjudicación directa cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo anterior, o bien cuando se considere de forma razonable que se trata de bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso.

Se considerarán obsoletos a estos efectos aquellos cuyo valor en el momento de la tasación para la venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición.

3. Queda autorizado la Rectora de la Universidad de Granada, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario sea inferior a 18.000,00 € más I.V.A.

SECCIÓN CUARTA: PERMUTA Y CESIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Artículo 19. Permuta de bienes.

1. Los bienes y derechos patrimoniales podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés de la Universidad, y previa tasación pericial acreditativa de que la diferencia de valor entre los bienes y derechos no sea superior al 50 por ciento de los que lo tengan mayor. No obstante, será necesario igualar las prestaciones mediante la oportuna compensación económica.

2. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento para la adjudicación.

Artículo 20. *Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales.*

1. Los bienes muebles patrimoniales podrán ser cedidos gratuitamente por la Universidad a otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuando su utilización no se juzgue previsible, cuando no hubiera sido posible venderlos o permutarlos, o cuando se consideren obsoletos o deteriorados por el uso.

2. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Si tiene por objeto la propiedad del bien o sólo su uso, indicando en este último caso el plazo por que se acuerda la cesión.
- b) El fin o actividad a la que se destinará el bien cedido.

3. La cesión de bienes muebles patrimoniales se acordará por los mismos órganos que lo fueran competentes para su enajenación.

4. La Universidad de Granada podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cesionario, pudiendo recuperar los bienes si se produce un incumplimiento grave.

5. La cesión y la reversión, en su caso, se harán constar en el Inventario General de la Universidad.

TÍTULO II: INVENTARIO.

CAPÍTULO I: INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 21. *Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.*

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga cedidos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

A estos efectos, empleará un único sistema centralizado de gestión del inventario, en el que toda la labor de gestión, mantenimiento y actualización del Inventario, se lleve a cabo directamente por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a quien corresponde también el control del patrimonio universitario y la conciliación contable de inmovilizado con el Inventario.

2. El Inventario General de los Bienes y Derechos consiste en la relación detallada e individualizada de los diferentes componentes del patrimonio, agrupados en función de su afinidad bajo una determinada cuenta contable, y que conduce a su descripción y valoración pormenorizada.

3. El Inventario recogerá respecto de cada bien o derecho los datos que se consideren necesarios para su gestión; se harán constar las características físicas, técnicas, económicas y jurídicas de los bienes inventariables, información ésta que será actualizada de manera permanente para cubrir las necesidades de los usuarios. Todo acto, hecho o negocio que suponga una modificación en la situación jurídica o física de los bienes o derechos deberá reflejarse en el inventario, al poder incidir en la valoración que haya de darse a los mismos.

4. Se incorporarán al Inventario todos los bienes y derechos que sean constitutivos y representativos del patrimonio de la Universidad, así como aquellos que utilice, independientemente del título jurídico por el que se posean. Así, los siguientes:

- Bienes propios, adquiridos por compra, donación, etc.
- Bienes recibidos en cesión o en adscripción por parte de otros entes.
- Bienes entregados en cesión o en adscripción a otros entes.
- Bienes que se vayan a utilizar por la Universidad durante más de seis meses, aún cuando el título jurídico por el que se posean sea distinto a la propiedad, así sean alquilados, cedidos temporalmente, etc.

5. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad de Granada se llevarán los bienes y derechos integrantes de su inmovilizado, ya sean demaniales o patrimoniales.

Por inmovilizado se entiende, en sentido genérico, el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta.

El inmovilizado se clasifica en:

- Inmovilizado intangible.
- Inmovilizado material.

Artículo 22. *Colaboración de los Departamentos, Centros y Servicios.*

La Gerencia de la Universidad, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá recabar de los distintos Departamentos, Centros y Servicios, la colaboración que considere necesaria para actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos.

Asimismo, la Gerencia, a través de dicho Servicio, remitirá periódicamente a los Departamentos, Centros y Servicios, bajo cuya dependencia queden adscritos los bienes, su respectivo listado de bienes para la comprobación y actualización con la realidad física. Éstos deberán informar sobre su conformidad, o plantear las discrepancias que observen.

Artículo 23. *Inventario de los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad.*

Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA: INMOVILIZADO INTANGIBLE.

Artículo 24. *Concepto.*

El inmovilizado intangible comprende el conjunto de bienes inmateriales y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos de la Universidad.

Artículo 25. *Cuentas de inmovilizado intangible.*

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado intangible, las siguientes Cuentas Contables:

- 2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.
- 2.0.6. Aplicaciones informáticas.



2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Esta cuenta comprenderá también los gastos de desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta:

2.0.3.1. Patentes.

2.0.6. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas «web» generadas internamente por la Universidad, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios.

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta:

2.0.6.0. Aplicaciones informáticas.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se estará a lo siguiente:

- Las aplicaciones informáticas que sean inventariables se incluirán en el Concepto 606 "Sistemas para procesos de información".
- Las aplicaciones informáticas que no sean inventariables se incluirán en el Subconcepto 220.02 "Material informático no inventariable".

SECCIÓN TERCERA: INMOVILIZADO MATERIAL.

Artículo 26. Concepto.

El inmovilizado material comprende el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, que se utilizan de manera continuada por la Universidad en la producción de bienes y servicios, o para sus propios propósitos administrativos y que no están destinados a la venta.

Artículo 27. Cuentas de inmovilizado material.

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado material, las siguientes Cuentas Contables:

- 2.1.0. Terrenos y bienes naturales.
- 2.1.1. Construcciones.
- 2.1.2. Infraestructuras.
- 2.1.3. Bienes del patrimonio histórico.
- 2.1.4. Maquinaria y utillaje.
- 2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.
- 2.1.6. Mobiliario.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información.
- 2.1.8. Elementos de transporte.
- 2.1.9. Otro inmovilizado material.



2.1.0. Terrenos y Bienes Naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas u otros terrenos no urbanos.

2.1.1. Construcciones.

Edificaciones en general. Se incluyen los edificios administrativos, educativos, deportivos, residencias, etc.

2.1.2. Infraestructuras.

Activos no corrientes que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos o construidos por la Universidad, a título oneroso o gratuito y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

- Son parte de un sistema o red.
- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

2.1.3. Bienes del Patrimonio Histórico.

Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

2.1.3.1. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. Bienes Inmuebles.

2.1.3.2. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. Bienes Muebles.

2.1.4. Maquinaria y Utillaje.

Maquinaria: Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc., sin salir al exterior.

Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

2.1.4.0. Maquinaria.

2.1.4.1. Elementos de transporte interno.

2.1.4.2. Utillaje.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 603 "Maquinaria, instalaciones y utillaje".

2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Instalaciones técnicas: unidades complejas de uso especializado que comprenden edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su



funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Otras instalaciones: conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados anteriormente; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

Deberán incluirse en esta cuenta los suministros que se adquieran por los Grupos o Proyectos de Investigación, como por ejemplo equipos técnicos de laboratorio.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.5.0. Equipamiento de investigación.
- 2.1.5.1. Instalaciones de calefacción/refrigeración.
- 2.1.5.2. Instalaciones de equipos de seguridad.
- 2.1.5.3. Instalaciones telefónicas.
- 2.1.5.9. Otras instalaciones técnicas.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en los siguientes conceptos:

- Concepto 603 "Maquinaria, instalaciones y utillaje".
- Concepto 640 "Investigación científica".

2.1.6. Mobiliario.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 2.1.7., «Equipos para procesos de información».

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas y Familias:

- 2.1.6.0. Mobiliario.
 - 2.1.6.0.0. Mobiliario de laboratorio.
 - 2.1.6.0.1. Mobiliario de oficina.
 - 2.1.6.0.2. Mobiliario de aulas.
 - 2.1.6.0.3. Mobiliario deportivo.
 - 2.1.6.0.4. Mobiliario de cafeterías/comedores.
 - 2.1.6.0.9. Otro mobiliario.
- 2.1.6.1. Equipos de oficina.
 - 2.1.6.1.10. Fotocopiadora.
 - 2.1.6.1.11. Destructora de papel.
 - 2.1.6.1.12. Plastificadora.
 - 2.1.6.1.19. Otros equipos de oficina.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 605** "Mobiliario y enseres".

2.1.7. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas y Familias:

- 2.1.7.0. Equipos para procesos de información.
 - 2.1.7.0.0. Ordenador.
 - 2.1.7.0.1. Impresora.
 - 2.1.7.0.2. Escáner.
 - 2.1.7.0.3. Monitor.
 - 2.1.7.0.4. Plotter.



- 2.1.7.0.5. Estación de trabajo.
- 2.1.7.0.9. Otro material informático.

- 2.1.7.1. Equipos de sonido e imagen.
 - 2.1.7.1.20. Proyector de imagen.
 - 2.1.7.1.21. Retroproyector.
 - 2.1.7.1.22. Equipos de proyección.
 - 2.1.7.1.23. Equipos de megafonía.
 - 2.1.7.1.24. Cámara de vídeo.
 - 2.1.7.1.25. Televisor.
 - 2.1.7.1.26. Vídeo grabador/reproductor.
 - 2.1.7.1.27. Máquina fotográfica.
 - 2.1.7.1.29. Otros equipos de sonido e imagen.
 - 2.1.7.1.30. Reproductor/grabador de DVD.
 - 2.1.7.1.31. Equipo home/cinema.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 606 “Sistemas para procesos de información”.

2.1.8. Elementos de Transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales o materiales, excepto los que se deban registrar en la cuenta 2.1.4, «Maquinaria y utillaje».

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta y Familias:

- 2.1.8.0. Elementos de transporte.
 - 2.1.8.0.0. Furgoneta.
 - 2.1.8.0.1. Turismo.
 - 2.1.8.0.2. Motocicleta.
 - 2.1.8.0.3. Otros elementos de transporte.
 - 2.1.8.0.4. Otros vehículos.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 604 “Elementos de transporte”.

2.1.9. Otro Inmovilizado Material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas de este subgrupo, como los fondos bibliográficos y documentales o el ganado afecto a actividades de investigación.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.9.1. Otro inmovilizado.
- 2.1.9.2. Fondos bibliográficos.
- 2.1.9.3. Mobiliario urbano.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 608 “Otro inmovilizado material”**.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DEL INVENTARIO.

Artículo 28. Procesos.

La gestión del Inventario conlleva los siguientes procesos:

- Alta de bienes.
- Modificaciones.
- Baja de bienes.

SECCIÓN PRIMERA: ALTA DE BIENES.**Artículo 29. Concepto.**

Proceso que supone la incorporación de un bien al inventario, debiendo introducirse todos los datos posibles que permitan su completa identificación, tanto los descriptivos del bien como los de su ubicación geográfica, los económicos y de valoración, así como la cuenta contable a la que se asocia. Cada bien incorporado al Inventario tiene asignado un número que lo identificará.

Subsección I. Alta de bienes muebles e inmovilizado intangible.**Artículo 30. Bienes inventariables.**

Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar "Alta" en el Inventario General, esto es, inventariarse, o no, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según el valor del bien. En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su valor, precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido).

b) Particularidades de bienes informáticos. Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
- Monitores de ordenadores personales.
- Ordenadores portátiles.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Independientemente de su precio de adquisición, todos estos bienes deberán ser inventariados.

- Aplicaciones informáticas.

Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y softwares) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo valor sea inferior a 300 euros (IVA incluido), no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables, tampoco serán inventariables.

c) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes. Serán inventariables aquellos bienes que, aun no siendo su valor igual o superior al de 300 euros (IVA incluido), el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia^[1].

d) Gastos adicionales. En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento^[2]. El importe de estas facturas se imputan al bien adquirido como incremento del precio de adquisición.

Artículo 31. *Procedimientos de alta en Inventario.*

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición por compra.
- b) Adquisición por donación.
- c) Adquisición por cesión.
- d) Adquisición por arrendamiento.

Artículo 32. *Adquisición por compra.*

A) Cuando el Justificante de Gasto se tramite por la Unidad Administrativa responsable del Gasto.

Quando la Unidad Administrativa receptora del bien sea la que tramita el Justificante de Gasto, deberá cumplimentar la ficha de inventario en el Programa Universitas XXI Económico.

La ficha o fichas de inventario se incluirán junto con la factura, el Justificante de Gasto y la Imputación.

B) Cuando el Justificante de Gasto se tramite por un Servicio distinto a la Unidad Administrativa responsable del Gasto.

Existen varios casos en los que las Unidades Administrativas responsables del Gasto no tramitan los correspondientes Justificantes de Gasto, sino que lo tramitan otros Servicios:

1. Infraestructura de Prácticas. Todos los gastos que deban ir cargados al Centro de Gasto correspondiente a Infraestructura de Prácticas, serán tramitados en la Administración de los Servicios Centrales, por ello se deberá cumplimentar el Impreso "Alta por compra" por la Unidad Administrativa responsable del Gasto, y enviarlo a dicha Administración de Servicios.

2. Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación (CSIRC). Los bienes adquiridos a través del CSIRC, serán tramitados por el mismo, por lo que se deberá cumplimentar el Impreso "Alta por compra" por la Unidad Administrativa responsable del Gasto, y enviarlo a dicho Servicio para ubicar correctamente el bien adquirido.

3. Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Los Justificantes de Gasto serán tramitados por este Servicio en los siguientes supuestos:

- a) Por tratarse de material homologado.

Existen bienes que se encuentran homologados por el Ministerio de Hacienda y por la Junta de Andalucía.

^[1] A modo de ejemplo: la adquisición de una silla cuyo valor no sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido), no necesitará ser inventariada; sin embargo, la adquisición de 30 sillas para el equipamiento de un aula sí requerirá cursar el Alta en Inventario.

^[2] Pueden ser gastos adicionales, entre otros, los de aduanas, transporte, seguros, explanación y derribos de terrenos, instalaciones, soportes y pedestales para obras de arte, etc.



La clasificación de estos bienes, se puede consultar en la página web del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ya que puede sufrir variaciones anuales.

Si se va a adquirir alguno de ellos, las unidades administrativas que tramitan los pedidos de los Centros de Gasto, deberán ponerse en contacto con el Negociado de Suministros –Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial- donde le indicarán si la marca y el modelo que desean adquirir se encuentra homologado, y le facilitarán la referencia y el precio.

Si por el contrario no estuviese homologado, se buscaría uno de similares características que si figurara en el catálogo.

En el caso de que por necesidades específicas de uso, hubiera que adquirir uno en concreto no homologado, el justificante de gasto deberá realizarse en el Negociado de Suministros. Para ello, enviarán un escrito indicando los motivos con las necesidades específicas, el centro de gasto al que se cargará la compra, la factura debidamente conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Impreso “Alta por compra” cumplimentado para poder ubicar el bien.

b) Por exigir su tramitación expediente de contratación.

En caso de que el bien a adquirir tenga un importe igual o superior a 18.000,00 euros (IVA excluido), se tramitará expediente de contratación por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, siendo éste quien realice el Justificante de Gasto.

En este caso, una vez realizada la recepción conforme de dicho bien, será obligatorio enviar a dicho Servicio tanto la factura conformada por el Responsable del Centro de Gasto, así como debidamente cumplimentado el Impreso “Alta por compra”, para ubicar correctamente el bien adquirido.

Artículo 33. Adquisición por donación.

En las adquisiciones por donación a favor de la Universidad; el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir el bien en cuestión, deberá cumplimentar el Impreso “Alta por donación o cesión” y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del documento por el que se formalice tal adquisición, y de una fotocopia de la factura si la hubiere.

Artículo 34. Adquisición por cesión.

En las adquisiciones por cesión a favor de la Universidad; el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir la disponibilidad del bien en cuestión, deberá cumplimentar el Impreso “Alta por donación o cesión” y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del documento por el que se formalice tal adquisición, y de una fotocopia de la factura si la hubiere.

Artículo 35. Adquisición por arrendamiento.

En las adquisiciones de uso de bienes en virtud de arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero (leasing, renting,..), el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir la disponibilidad del bien en cuestión, deberá cumplimentar el Impreso “Alta por arrendamiento” y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del contrato que formalice la operación. Estos bienes pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a seis meses.

Subsección II. Alta de bienes inmuebles.

Artículo 36. Procedimientos de alta en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición por obra nueva.
- b) Adquisición por compra.



- c) Adquisición por donación.
- d) Adquisición por cesión.
- e) Adquisición por arrendamiento.
- f) Adquisición por permuta.

Artículo 37. Adquisición por obra nueva.

Las obras que supongan construcción de nuevos edificios se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 38. Adquisición por compra.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 39. Adquisición por donación.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el Inventario, se requerirá la aceptación de la donación por parte de la Rectora, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Artículo 40. Adquisición por cesión.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el Inventario, se requerirá la aceptación de la cesión por parte de la Rectora, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Artículo 41. Adquisición por arrendamiento.

Las adquisiciones de uso de bienes en virtud de arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero (leasing, renting,..), se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición. Estos bienes pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a seis meses.

Artículo 42. Adquisición por permuta.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Artículo 43. Concepto.

Las modificaciones se refieren a las variaciones o cambios que sufren los datos de los bienes dados de alta en Inventario a lo largo de toda su vida útil.

Subsección I. Modificaciones de bienes muebles.

Artículo 44. Procedimientos de modificación en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Mejoras.



- b) Cambios de ubicación. Éstos pueden ser:
- Por traspaso.
 - Por traslado.
 - Por distribución geográfica de los centros.

Artículo 45. Mejoras.

Se considerarán mejoras aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo) y que impliquen un aumento de la capacidad productiva o un alargamiento de la vida útil de dicho bien, siempre que dicha mejora tenga un valor igual o superior a 300 euros (IVA incluido).

Esta modificación se realizará por el Responsable de la Unidad Administrativa en el Programa Universitas XXI Económico, debiendo indicar el número de inventario del bien que se mejora.

Artículo 46. Cambio de ubicación por traspaso.

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad.

En este caso la Unidad Orgánica de origen deberá cumplimentar el Impreso "Modificación por traspaso" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial

Artículo 47. Cambio de ubicación por traslado.

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando no implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad, sino exclusivamente su ubicación física.

Esta modificación se realizará por el Responsable de la Unidad Administrativa en el Programa Universitas XXI Económico.

Artículo 48. Cambio de ubicación por distribución geográfica de los Centros.

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, en supuestos tales como: fusión de dos o más locales en uno, creación de un nuevo local, cambio de denominación o finalidad de un local, adscripción de un local a otra unidad orgánica, etc.

Estas modificaciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Subsección II. Modificaciones de bienes inmuebles.

Artículo 49. Procedimientos de modificación en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Reformas en edificios.
- b) Ampliación de edificios.

Artículo 50. Reformas en edificios.

En las reformas que se realicen en edificios ya existentes que supongan modificaciones en locales o sublocales ya inventariados; el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la reforma deberá cumplimentar el Impreso "Reformas en edificios" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 51. Ampliación de edificios.

En las ampliaciones que se realicen de edificios ya existentes que supongan la creación de nuevos locales o sublocales que no están inventariados; el Centro, Departamento

o Servicio al que afecte la ampliación deberá cumplimentar el Impreso “Ampliación de edificios” y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

SECCIÓN TERCERA: BAJA DE BIENES.

Artículo 52. Concepto.

Proceso que supone el cese, definitivo o temporal, de un bien en el Inventario, al desaparecer su posible uso por la Universidad. La baja de bienes puede ser:

- Definitiva: Si es irreversible y el bien no volverá a formar parte del patrimonio de la Universidad.
- Temporal: Si es transitoria y el bien puede volver a formar parte del patrimonio de la Universidad.

Subsección I. Bajas de bienes muebles.

Artículo 53. Procedimientos de baja definitivos.

1. Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Por resultar inservible.
- b) Por haber quedado obsoleto o por estar deteriorado (desuso).
- c) Por siniestro de fuerza mayor.
- d) Por robo o hurto.
- e) Por pérdida.
- f) Por donación.
- g) Por enajenación.

2. En las bajas establecidas en los párrafos a) a e) del apartado anterior, el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la ampliación deberá cumplimentar el Impreso “Baja de bienes muebles” y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Las bajas citadas en los párrafos f) y g) se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 54. Procedimientos de baja temporales.

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Subsección II. Bajas de bienes inmuebles.

Artículo 55. Procedimientos de baja definitivos.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Por enajenación.
- b) Por siniestro de fuerza mayor.
- c) Por donación.
- d) Por permuta.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 56. Procedimientos de baja temporales.

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

CAPÍTULO III: VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO.

Artículo 57. Valoración del Inventario.

La valoración de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Manual de aplicación de criterios contables anexo a las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

Artículo 58. Amortización de bienes.

La amortización es la expresión contable de la depreciación que sufren normalmente los bienes a causa de uso y disfrute. Para todos los bienes, incluidos los recibidos en cesión o en adscripción, se deducirán las amortizaciones practicadas, que se establecerán sistemáticamente en función de su vida útil, atendiendo a la pérdida de valor que sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos y cualquier circunstancia que pudiera acortar o reducir su vida útil. El cálculo de la amortización tendrá carácter anual, y se utilizará el método lineal a lo largo del periodo que se haya determinado para cada elemento del inmovilizado.

Con carácter general, el período de amortización a aplicar, en número máximo de años y por cuenta contable, será el siguiente:

- 2.0.3. Propiedad industrial e intelectual: 5 años.
- 2.0.6. Aplicaciones informáticas: 5 años.
- 2.1.1. Construcciones: 50 años.
- 2.1.4. Maquinaria y utillaje: 10 años.
- 2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones: 7 años.
 - 2.1.5.0. Equipamiento de investigación: 7 años.
 - 2.1.5.1. Instalaciones de calefacción/refrigeración: 8 años.
 - 2.1.5.2. Instalaciones de equipos de seguridad: 10 años.
 - 2.1.5.3. Instalaciones telefónicas: 15 años.
 - 2.1.5.9. Otras instalaciones técnicas: 10 años.
- 2.1.6. Mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.0. Mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.0.0. Mobiliario de laboratorio: 10 años.
 - 2.1.6.0.1. Mobiliario de oficina: 10 años.
 - 2.1.6.0.2. Mobiliario de aulas: 10 años.
 - 2.1.6.0.3. Mobiliario deportivo: 8 años.
 - 2.1.6.0.4. Mobiliario de cafeterías/comedores: 8 años.
 - 2.1.6.0.9. Otro mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.1. Equipos de oficina: 5 años.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información: 4 años.
 - 2.1.7.0. Equipos para procesos de información: 4 años.
 - 2.1.7.1. Equipos de sonido e imagen: 8 años.
- 2.1.8. Elementos de Transporte: 8 años.
- 2.1.9. Otro Inmovilizado Material: 15 años.
 - 2.1.9.1. Otro inmovilizado: 10 años.
 - 2.1.9.2. Fondos bibliográficos: 10 años.
 - 2.1.9.3. Mobiliario urbano: 10 años.

Para los activos no corrientes adquiridos con la finalidad de la ejecución de proyectos de investigación, su vida útil estará ligada al periodo de ejecución de los proyectos de investigación y/o ayudas que los financiaron en tanto que presentan diferentes ritmos de trabajo a los establecidos con carácter general y pierden la totalidad de su potencial de servicio



una vez finalizadas las fases de ejecución previstas en dicha investigación. Para ello se crearán subcuentas específicas, dentro de cada tipo de activo no corriente, que hagan referencia a los activos adquiridos bajo estos proyectos de investigación y ayudas para diferenciarlos claramente de los activos de la misma naturaleza adquiridos con fines administrativos, de servicios público o generales.



Universidad de Granada

Presupuesto Ejercicio 2016

**CRITERIOS DE CONTABILIDAD
FINANCIERA PARA LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**



SUMARIO

1. Inmovilizado Material e Inversiones Inmobiliarias.....	342
1.1 Valoración inicial	342
1.2 Elementos recibidos o entregados en adscripción o cesión gratuita.....	344
1.3 Inversiones Inmobiliarias.....	345
1.4 Valoración posterior: Amortización, deterioro de valor y bajas del inmovilizado.....	345
2. Activos en estado de venta	347
2.1 Valoración inicial	347
2.2 Valoración posterior	347
2.3 Reclasificación posterior	348
3. Inmovilizado Intangible	348
3.1 Criterios generales de valoración inicial y posterior	348
3.2 Gastos de Investigación y Desarrollo	348
3.3 Inversiones realizadas sobre activos en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso por un periodo inferior a la vida económica del bien cedido	349
3.4 Propiedad industrial e intelectual	349
3.5 Aplicaciones informáticas.....	349
3.6 Otro inmovilizado intangible	350
4. Arrendamiento financiero y arrendamiento operativo	350
4.1 Arrendamiento financiero	350
4.2 Arrendamiento operativo.....	351
4.3 Venta con arrendamiento posterior.....	351
5. Instrumentos financieros	351
5.1 Activos financieros	351
5.2 Pasivos financieros	352
6. Provisiones.....	352
7. Ingresos.....	353
7.1 Ingresos con contraprestación.....	353
7.2 Ingresos sin contraprestación: Transferencias y subvenciones recibidas.....	354
7.3 Ingresos por investigación u otro tipo de prestación	355
8. Gastos	356
8.1 Aprovisionamientos.....	356
8.2 Gastos de personal.....	356
8.3 Gastos financieros	356
8.4 Subvenciones concedidas	356
8.5 Otros gastos.....	357
8.6 Correcciones de valor de existencias y de créditos y partidas a cobrar.....	357



1. INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

1.1 VALORACIÓN INICIAL

El precio de adquisición, en el caso de adquisiciones onerosas, está compuesto por el importe facturado por el vendedor incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Entre los gastos adicionales que se producen hasta que el bien está preparado para el uso al que va destinado se encuentran los de preparación del emplazamiento físico, los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los relativos a la instalación, los honorarios profesionales así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios, y el valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.

En el caso de que la Universidad devengue gastos provenientes de su propia organización, solo se considerarán que forman parte del precio de adquisición si son directamente atribuibles a la adquisición o puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial, si pueden ser medidos e imputados con fiabilidad, aplicándoles un criterio estricto de seguimiento y control, y si son necesarios para la adquisición o puesta en condiciones de servicio, de tal forma que, de no haber utilizado medios propios, hubiese sido imprescindible incurrir en un gasto externo a la entidad.

Cuando se difiera el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción ajustado por los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la creación del pasivo financiero como consecuencia de la adquisición del inmovilizado.

Los gastos financieros podrán formar parte del precio de adquisición siempre y cuando:

- a) provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición, acondicionamiento o fabricación de un activo;
- b) se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida y esté relacionada con los pagos derivados de la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo;
- c) solo se activarán hasta que el activo se encuentre en las condiciones de servicio y uso al que está destinado, pudiéndose suspender dicha activación en los periodos de interrupción de las actividades necesarias para su puesta en condiciones de servicio y uso; y
- d) si el acondicionamiento o fabricación de un activo se realizara por partes, y cada una de estas partes pudiera estar en condiciones de servicio y uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada.

El coste de producción se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.

El proceso de distribución de los costes indirectos fijos a cada unidad producida se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios utilizados, o el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. Los costes indirectos variables se distribuirán, a cada unidad producida, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción. Por tanto, no formarán parte del coste de producción los que tengan que ver genéricamente con la ineficiencia en las labores de producción o prestación de servicios.

Los gastos financieros podrán entrar a formar parte del coste de producción, en las mismas condiciones que en el caso del precio de adquisición.

La Universidad habrá de identificar, claramente, el momento en que el elemento esté terminado, es decir, se encuentre en condiciones de servicio para el uso al que está destinado, puesto que a partir de ese instante no se podrá incrementar su valoración inicial, salvo los que correspondan a cambios en la estimación de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado o a posteriores ampliaciones, renovación, grandes reparaciones y modernización o mejoras introducidas en el mismo.

El importe que represente el precio de adquisición o el coste de producción del activo será objeto de capitalización, salvo cuando supere el valor de mercado del elemento, en cuyo caso éste último será el importe máximo capitalizable.

En el caso particular de las infraestructuras destinadas al uso general y de los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse y valorarse en contabilidad como un inmovilizado material cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública. Cuando no se puedan valorar de forma fiable los bienes del patrimonio histórico deberá darse información en la memoria.

Para el caso particular de los activos aflorados en la Universidad como consecuencia de la realización de un inventario inicial se utilizará, como criterio de valoración inicial, el valor razonable del mismo, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación. La aproximación a dicho valor razonable, si no existiera un mercado de referencia fiable, se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios, según cual sea más fácil de obtener o más relevante para la obtención del valor del bien:

- a) valor de reposición del elemento, sumando el importe de los factores de producción necesarios para obtenerlo, y teniendo en cuenta su antigüedad;
- b) Si fuera un inmueble, el valor catastral del mismo.
- c) valor de tasación, realizada por perito o experto independiente.

En el caso particular de los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo y los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial, se valorarán por su valor razonable en el momento de su reconocimiento.

Por su parte, los adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga se valorarán por el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos no capitalizables.

Finalmente, para el caso particular de los activos adquiridos en permuta deberá aplicarse la siguiente valoración inicial de los activos recibidos:

- a) Si los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil:
 - Si se puede establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: Valor razonable del activo recibido.
 - Si no se puede establecer una estimación fiable del valor razonable del bien recibido: Valor razonable del bien entregado más, en su caso, el efectivo transferido en la operación.
- b) Si los activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional o vida útil, o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de ninguno de los activos intercambiados:
 - Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado.



- Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente.
- Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la Universidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta –contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido–. Para la valoración del activo recibido, se aplicará lo previsto en el primer punto de este apartado b).
En todos los casos de este apartado b) se impondrá como límite de la valoración, cuando esté disponible, el valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

1.2 ELEMENTOS RECIBIDOS O ENTREGADOS EN ADSCRIPCIÓN O CESIÓN GRATUITA

Los elementos de inmovilizado material recibidos por la Universidad, mediante adscripción o cesión gratuita por un periodo inferior a la vida económica del mismo se darán de alta, tras el acto administrativo que produzca la adscripción o cesión, como un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido. Si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del elemento recibido, la Universidad registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión.

Tanto en uno como en otro caso, los activos registrados se incluirán en el inventario como bienes adscritos o cedidos, indicando la entidad adscribiente o cedente y las condiciones de la adscripción o cesión. Además, los activos registrados estarán sometidos a las mismas condiciones, en cuanto a su amortización y correcciones valorativas por deterioro de valor, que el resto de los inmovilizados materiales o intangibles, en su caso.

En el caso de la adscripción gratuita, si el elemento inicialmente recibido por la Universidad debiera revertir, la Universidad deberá de dar de baja, en el momento de la reversión, el activo inicialmente registrado por su valor en libros y la diferencia existente con respecto a su valoración inicial se imputará directamente a la cuenta de Patrimonio. En el caso de la cesión gratuita, si el elemento inicialmente recibido por la Universidad debiera revertir, la Universidad deberá de dar de baja, en el momento de la reversión, el activo inicialmente registrado por su valor en libros y la diferencia existente con respecto a su valoración inicial se imputará directamente a la cuenta 840 del Plan General de Contabilidad Pública de gastos imputados al Patrimonio Neto.

En el caso de que la Universidad sea la entidad adscribiente o cedente, se deberá otorgar el tratamiento contable que sigue. En el caso de que la Universidad actúe como adscribiente en un acuerdo de adscripción de bienes a un entidad pública dependiente de la misma, la Universidad registrará, en el momento de la adscripción, un activo financiero (cuenta 240 del Plan General de Contabilidad Pública) por el valor razonable del bien o derecho aportado con abono a la cuenta del bien adscrito, registrando, en su caso, un ingreso o gasto imputado a la cuenta de resultados económico-patrimonial por la diferencia entre el valor razonable del bien y su valor contable en la fecha de la adscripción. En el inventario, no se producirá la baja del bien, donde quedará reflejado, haciendo constar la circunstancia de su adscripción, así como la indicación del ente beneficiario y de las condiciones de la operación. Cuando por la operación de adscripción, revierta el bien, éste se registrará de acuerdo a su naturaleza por el valor razonable del mismo en el momento de la reversión, dándose de baja el activo financiero previamente contabilizado por su valor en libros. Las diferencias de valoración que pudieran surgir en esta operación de reversión se imputarán a la cuenta de resultados económico-patrimonial en el ejercicio en el que se produzca dicha reversión.

En el caso de que la Universidad actúe como cedente en un acuerdo de cesión gratuita de bienes, la Universidad, en el acto de la cesión, dará de baja el elemento cedido por su valor

en libros y registrará, de manera simultánea y por la misma valoración, un gasto por subvenciones concedidas. En el inventario, se producirá la baja del bien, aunque se hará constar la circunstancia de su cesión, así como la indicación del ente cesionario y de las condiciones de la operación. Cuando una vez realizada la operación de cesión, revierta el bien, éste se registrará de acuerdo a su naturaleza por el valor razonable del mismo en el momento de la reversión, dándose de alta el activo en el inventario e imputando un ingreso excepcional que irá a la cuenta de resultados económico-patrimonial en el ejercicio en el que se produzca dicha reversión.

1.3 INVERSIONES INMOBILIARIAS

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles que se tienen con la finalidad principal de obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido como criterios generales de reconocimiento y valoración inicial, posterior y bajas del inmovilizado material.

En aquellos casos en los que la Universidad tenga propiedades para cumplir sus objetivos de prestación de servicios más que para conseguir ingresos por arrendamientos o plusvalías, los activos no serán definidos como inversiones inmobiliarias.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de la Universidad se tenga para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utilice en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la Universidad contabilizará por separado dichas partes si pueden ser vendidas de manera separada. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la Universidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

En lo que se refiere a las reclasificaciones de los elementos entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material, en tanto que no se prevé cambios en el modelo contable seguido por la Universidad, que será el modelo del coste, las reclasificaciones de los activos no modificarán el valor contable de los elementos afectados.

1.4 VALORACIÓN POSTERIOR: AMORTIZACIÓN, DETERIORO DE VALOR Y BAJAS DEL INMOVILIZADO MATERIAL

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deberán ser contabilizados a su valoración inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

1.4.1 AMORTIZACIÓN

Se amortizan todos los bienes componentes del inmovilizado material cuya capacidad de servicio se vaya consumiendo con el tiempo y tengan, por tanto, una vida útil limitada. La dotación de la amortización de cada periodo deberá ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio.

Con algunas excepciones (minas, canteras y vertederos), los terrenos tienen una vida ilimitada y no se amortizan. Por tanto, cuando la Universidad adquiera un inmueble, los terrenos y los edificios serán contabilizados como activos independientes, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. En el caso excepcional de que los terrenos tuvieran vida limitada se amortizarán durante el periodo de la misma. Así mismo, si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará en

el periodo en el que se obtengan los rendimientos o potencial de servicio por incurrir en esos gastos.

Se podrán utilizar métodos de amortización tales como el de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas. El método finalmente usado para cada activo se seleccionará tomando como base los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio, y se aplicará de forma sistemática de un periodo a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio de ese activo.

En el caso de que el criterio para la determinación de la cuota sea el reparto en el tiempo, se aplicará preferentemente un porcentaje igual al de límites temporales máximos (coeficientes mínimos de amortización anual) fijados por el Real Decreto 1777/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Dado que en estas tablas de coeficientes no se contempla una actividad parecida a la educativa o investigadora, los límites anteriores serán los establecidos en el Anexo de dicho Reglamento en el apartado denominado "Elementos comunes", donde está contenida la práctica totalidad de los inmovilizados materiales con los que suele contar una institución universitaria. Si el organismo estimara que el número máximo de periodos no se adecua a la vida útil del elemento en cuestión, o que el inverso de tal vida útil no constituye la tasa de depreciación aplicable en su caso, puede utilizar otra pauta de amortización, explicando su elección en la Memoria.

Tanto la vida útil de un elemento del inmovilizado material como el método de amortización aplicado al mismo deberán revisarse periódicamente y si las expectativas actuales o los patrones esperados de rendimientos económicos o prestación de servicios varían significativamente de las estimaciones o patrones iniciales, deberán tratarse como un cambio en una estimación contable, ajustándose los cargos en los periodos que restan de vida útil, salvo que se trate de un error.

1.4.2 DETERIORO DE VALOR

Al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado determinándose, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa. Este importe recuperable se determinará por el mayor valor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

El valor en uso de aquellos activos que incorporan rendimientos económicos futuros para la entidad, es el valor actual de los flujos de efectivo esperados a través de su utilización en el curso normal de la actividad de la entidad, y, en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición, actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgos. Para los activos portadores de potencial de servicio para la Universidad, el valor en uso será el valor actual del activo manteniendo su potencial de servicio, determinándose por el coste de reposición del activo menos la amortización acumulada calculada sobre la base de ese coste, para reflejar el uso ya efectuado del activo.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la Universidad deberá tener en cuenta tanto fuentes externas de información, entre los que se encuentran cambios significativos en el entorno tecnológico o legal acaecidos durante el ejercicio o a corto plazo, o la disminución significativa del valor de mercado del activo, como fuentes internas de información, observando la evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo, los cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo y la evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la Universidad deberá tener en cuenta, además

de las circunstancias anteriores (salvo lo establecido para el valor de mercado del activo), la interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento y el cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados.

La existencia de deterioro de valor y, en su caso, su reversión posterior, se reconocerán en el resultado del ejercicio en el que dicho deterioro, o reversión de valor, se produzcan.

Después de haber reconocido un deterioro, o una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

1.4.3 BAJAS DE INMOVILIZADO MATERIAL Y RETIRADOS DEL USO

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía (por ejemplo, reclasificación del inmovilizado material a activos en estado de venta), o cuando no se espere obtener rendimientos económicos futuros o potencialidad de servicios adicionales por su disposición.

La diferencia entre el importe neto que se obtenga y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a los resultados del ejercicio en que ésta se produce.

Los elementos componentes del inmovilizado material que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán amortizando y, en su caso, deteriorando. No obstante, si se utilizara un método de amortización en función del uso, el cargo por la amortización podría ser nulo.

En las operaciones de venta de un inmovilizado material con arrendamiento posterior, la Universidad no variará la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Esta operación se registrará únicamente como un medio de obtención de financiación. Por su parte, en las operaciones de adscripción y cesión gratuita, la Universidad se atenderá a los criterios establecidos en el punto 1.2 anterior.

2. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

2.1 VALORACIÓN INICIAL

Los activos en estado de venta son activos no financieros clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para ello, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable.

La Universidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

2.2 VALORACIÓN POSTERIOR

La Universidad valorará estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta, reconociendo un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre dichos valores



debido a las reducciones del valor del activo. Este deterioro podrá revertir en ejercicios posteriores aunque, en todo caso, el valor contable del activo después de la reversión, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial.

Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales.

2.3 RECLASIFICACIÓN POSTERIOR

Se realizarán reclasificaciones entre activos en estado de venta e inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible o material sólo cuando exista un cambio en su uso. Para ello, la Universidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como «activo en estado de venta» por un importe equivalente al valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro o dotación a la amortización que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta. Las diferencias que pudieran surgir entre la valoración actual del activo en estado de venta y la valoración asignada en la reclasificación deberá imputarse a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se produzca la reclasificación.

3. INMOVILIZADO INTANGIBLE

3.1 CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN INICIAL Y POSTERIOR

Para la valoración inicial del inmovilizado intangible se aplicarán los criterios establecidos en el punto 1.1 del presente documento. Los desembolsos posteriores sólo deberán incorporarse como más importe en el activo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo.

Para determinar la valoración posterior del elemento de inmovilizado intangible, la Universidad deberá valorar si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la Universidad, o a su utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil definida se amortizarán durante su vida útil utilizando cualquier método que contemple las características técnico-económicas del activo, o derecho y, si no pudieran determinarse de forma fiable, adoptando el método lineal de amortización. La amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta.

Los activos con vida útil indefinida no se amortizarán, sin perjuicio de su posible deterioro, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable, y se amortizarán a partir de dicha fecha.

3.2 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Los gastos de investigación y los gastos de desarrollo se valorarán por el precio de adquisición o por el coste de producción. En general, los gastos de investigación y los gastos de desarrollo serán considerados como gastos del ejercicio. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la Universidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.
 - b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.
 - c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida.
- La apreciación del cumplimiento de las anteriores condiciones deberá realizarse por proyectos individuales de investigación y desarrollo.

En cuanto a su amortización, en el caso particular de activación previa de los gastos de investigación y de los gastos de desarrollo, los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. Por su parte, los gastos de desarrollo activados se amortizarán durante su vida útil que, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años.

3.3 INVERSIONES REALIZADAS SOBRE ACTIVOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO O CEDIDOS EN USO POR UN PERIODO INFERIOR A LA VIDA ECONÓMICA DEL BIEN CEDIDO

Las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, se contabilizarán en una rúbrica del inmovilizado intangible, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. La amortización de estos elementos del inmovilizado intangible se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas.

3.4 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los elementos de la propiedad industrial e intelectual adquiridos a terceros se valorarán por el precio de adquisición. Por su parte, los elementos de la propiedad industrial e intelectual generados por la Universidad serán valorados por su coste de producción, incluyendo los gastos de desarrollo capitalizados y los relativos al registro y formalización de los correspondientes derechos o patentes.

Los elementos de propiedad industrial e intelectual serán objeto de amortización sistemática en función de la vida útil esperada de los mismos. A la fecha de cierre del ejercicio se realizará una valoración de las posibilidades de recuperación de su valor, debiendo hacer las correcciones valorativas correspondientes en el caso de que una parte del mismo no pudiera ser recuperado por su uso o venta.

3.5 APLICACIONES INFORMÁTICAS

Se registrará como valor de las aplicaciones informáticas el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Podrán activarse los desembolsos realizados en las páginas «web» generadas internamente por la Universidad cuando se cumplan los requisitos generales de reconocimiento de activos y, además, esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador.



Tras la puesta en funcionamiento de la aplicación informática, no se añadirán nuevos costes, excepto si éstos producen un incremento de la vida útil o de la capacidad productiva del elemento. En ningún caso se incluirán como coste del activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática ni otros gastos complementarios tales como los gastos de actualización de las aplicaciones informáticas, los derivados de la formación del personal para el manejo de la aplicación informática, o los derivados de consultas realizadas a otras empresas así como de revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas.

En relación a su valoración posterior, a estos elementos les serán aplicables los criterios generales de amortización y deterioro del inmovilizado intangible.

3.6 OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE

Podrán reconocerse como inmovilizado intangible otros derechos no mencionados previamente como, por ejemplo, las concesiones administrativas y los derechos de traspaso, o las adscripciones y cesiones de uso de activos por un periodo inferior a la vida económica de los mismos, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento y valoración del inmovilizado intangible.

4. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO OPERATIVO

4.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero. Ahora bien, sólo podrán ser objeto de arrendamiento financiero los activos que incorporan rendimientos económicos futuros pero no los activos portadores de potencial de servicio.

Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo cuando en el acuerdo de arrendamiento se establezca una opción de compra y no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la misma, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.

Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el periodo del arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo.
- b) Cuando al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos acordados suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.
- c) Cuando, por su naturaleza específica, la utilidad del activo arrendando se encuentra restringida al arrendatario.
- d) Cuando el arrendatario pueda cancelar el contrato y asuma las pérdidas sufridas por el arrendador.
- e) Cuando los resultados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.
- f) Cuando el arrendatario pueda prorrogar el contrato durante un segundo período cuyos pagos sean sustancialmente inferiores a los habituales en el mercado.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza. Si uno de los bienes objeto del arrendamiento fueran terrenos, el importe del arrendamiento correspondiente a los mismos será considerado como arrendamiento operativo, en tanto que

tienen una vida útil indefinida y no se espera que su propiedad pase al arrendatario al término del plazo de arrendamiento.

Si la Universidad actuara como arrendatario en un acuerdo de arrendamiento financiero sobre un determinado activo de inmovilizado no financiero, en el momento inicial deberá reconocer el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra y los costes directos iniciales inherentes a la operación de arrendamiento, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes no capitalizables de acuerdo a las normas del inmovilizado material e intangible.

Si la Universidad actuara como arrendador en un acuerdo de arrendamiento financiero sobre un bien de su propiedad, registrará un derecho a cobrar por el valor razonable del bien más los costes directos iniciales del arrendador y, de manera simultánea, dará de baja el activo por su valor contable en el momento del inicio de la operación, registrándose, en su caso, un resultado del ejercicio. Los intereses devengados de la operación se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

4.2 ARRENDAMIENTO OPERATIVO

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que no se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como operativo. Las cuotas derivadas de estos contratos de arrendamiento serán consideradas como gastos/ingresos del ejercicio en el que se devenguen, según la Universidad actúe como arrendatario o arrendador, respectivamente, en dichos acuerdos.

4.3 VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR

Si se realizarán contratos de venta con arrendamiento posterior, si la Universidad actúa como arrendatario, no variará la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Únicamente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto la constitución de un pasivo financiero. Si la Universidad actuara como arrendador, únicamente registrará la disminución del efectivo entregado y, simultáneamente, un activo financiero por dicho importe. Los intereses de la operación, ya sean deudores o acreedores, se calcularán según el tipo de interés efectivo de la operación y se imputarán en el ejercicio en el que se devenguen.

5. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

5.1 ACTIVOS FINANCIEROS

La Universidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera. Podrán surgir activos financieros de derechos no contractuales y, en este caso, se reconocerán, con carácter general, cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de la Universidad y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en cinco categorías diferentes, pudiéndose resumir, con criterios generales, en tres tratamientos diferentes en lo que a la valoración se refiere:



- a) Categorías de créditos y partidas a cobrar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento e inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas:
- Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, salvo que éstos tengan poca importancia relativa. Los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual, se valorarán por su valor nominal.
 - Su valoración posterior se realizará por su coste amortizado, salvo para el caso de las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas que se valorarán por su coste menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Las partidas a cobrar que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.
- b) Categorías de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados:
- Su valoración inicial y posterior se realizará por el valor razonable sin deducir los costes de transacción o enajenación.
- c) Categoría de activos financieros disponibles para la venta:
- Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, salvo que éstos tengan poca importancia relativa.
 - Su valoración posterior se realizará por su valor razonable sin deducir los costes de transacción o enajenación.

Con independencia de la categoría de activo financiero en la que se clasifique un determinado activo, deberá de analizarse al final de cada ejercicio su posible corrección valorativa por deterioro de valor como consecuencia de deterioro de créditos, reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, etc.

Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio. A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición, así como el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento.

5.2 PASIVOS FINANCIEROS

La Universidad reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. Podrán surgir pasivos financieros no contractuales y, en este caso, se reconocerán, con carácter general, cuando se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para otorgar la transferencia o subvención a favor del tercero, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas. En el caso de deudas asumidas por parte de la Universidad de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en dos categorías diferentes aplicando, con carácter general, la siguiente valoración:

- a) Categoría de pasivos financieros al coste amortizado:
- Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada ajustado con los costes de transacción que les sean directamente atribuibles a la emisión, salvo que éstos tengan poca importancia relativa. Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.



- Su valoración posterior se realizará por su coste amortizado. las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal continuarán valorándose por dichos importes.
- d) Categorías de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados:
 - Su valoración inicial y posterior se realizará por el valor razonable sin ajustarse por los costes de transacción o enajenación.

6. PROVISIONES

Deberá reconocerse una provisión cuando la Universidad tenga una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) de la que sea probable que tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelarla y de la que, además, pueda hacerse una estimación fiable del importe de la misma.

El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

En el caso de que la Universidad tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero (por ejemplo, una compañía aseguradora), tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión.

Las provisiones deberán ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. La actualización de su cuantía, se realizará, con carácter general con cargo a cuentas representativas de gastos financieros, aunque podrán incrementar o disminuir el coste de un activo si la actualización se realiza como consecuencia de cambios en la estimación y la provisión ha surgido por desmantelamiento, restauración o similar.

En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

La Universidad podrá ser objeto de activos y pasivos contingentes que consisten en activos u obligaciones posibles, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Serán además pasivos contingentes, aquellas obligaciones presentes, surgidas a raíz de sucesos pasados, que no se han reconocido contablemente porque, o no son probables, o porque el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad. Tanto para el caso de los activos como pasivos contingentes, la Universidad no deberá recogerlos en su balance de situación pero sí habrá de hacerse mención a los mismos en la memoria a las cuentas anuales.

7. INGRESOS

7.1 INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos. Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios no formarán parte de los ingresos.

Asimismo, cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

En general, los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos cuando se hayan transferido al comprador los riesgos y ventajas que implica la propiedad de los mismos, la Universidad no conserve para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retenga el control efectivo sobre los mismos y siempre que los gastos asociados a la transacción así como el importe correspondiente a la misma pueda ser estimado con fiabilidad. Los ingresos procedentes de la prestación de servicios deben reconocerse por su grado de avance o de realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales.

Cuando la tasa o el precio público corresponda a una venta de bienes o a la prestación de un servicio que se produce instantáneamente, o bien en un corto periodo de tiempo, el ingreso correspondiente se computará entre los ingresos del ejercicio íntegramente.

Por el contrario, cuando la tasa o el precio público corresponda a la prestación de un servicio que se prolongue en el tiempo, la pauta de reconocimiento del ingreso será grado de avance o de realización de la prestación del servicio, de forma que los gastos cargados a la cuenta de resultados se correspondan con los ingresos devengados en cada momento. Es especialmente importante estimar, en cada fecha de cierre, el grado de cumplimiento del compromiso que la Universidad ha adquirido al comprometer el ingreso, puesto que sólo el porcentaje correspondiente puede ser reconocido como ingreso en la cuenta de resultados, siendo el resto, en el caso de que se haya cobrado, un cobro anticipado y, por tanto, un pasivo.

Como formas de reconocimiento del ingreso alternativas a la anterior, que siempre se considerará preferible a las que se van a enumerar a continuación, pueden utilizarse otras que reflejen de forma aproximada el criterio del devengo. Entre las posibilidades a manejar se encuentran las siguientes:

- Reconocimiento de ingresos por precios públicos de forma paralela al reconocimiento de los gastos ya incurridos para la prestación del servicio y que se consideren recuperables.
- Reconocimiento lineal de los ingresos en el tiempo.

Esta regla es especialmente relevante en el caso de los precios públicos recibidos por la enseñanza. La imputación a la cuenta de resultados de estos ingresos se ha de hacer a medida que se vayan prestando los servicios docentes correspondientes, con independencia, por lo general, de las pautas que sigan los cobros derivados de la prestación.

El reconocimiento de ingresos está, en todo caso, limitado por la probabilidad de que la Universidad reciba los rendimientos económicos o el potencial de servicios asociados a la transacción.

7.2 INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN: TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS

Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la Universidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio. Como ejemplo de este tipo de ingresos, podría mencionarse a las transferencias y subvenciones.

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo.

Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

Atendiendo a la clasificación efectuada en la norma de valoración 18ª del Plan General de Contabilidad Pública, las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas. Por su parte, las subvenciones aparecen cuando dicha entrega dineraria o en especie sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, se destine a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de la Universidad y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará cuando se dicten los actos administrativos correspondientes.

En el caso de deudas asumidas por otros entes, la Universidad, que es la entidad cuya deuda ha sido asumida, deberá reconocer la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido.

Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

- Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
- Subvenciones para adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario. En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

En el supuesto de que la condición asociada a la utilización de la subvención por la Universidad suponga que ésta deba realizar determinadas aplicaciones de fondos, se podrá registrar como ingresos a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.

- Subvenciones para cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

Por su parte, las transferencias se imputarán al resultado del ejercicio en que se reconozcan.

En cuanto a su valoración, las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido. Las de carácter no monetario o en especie se valorarán, en general, por el valor razonable del elemento en el momento de su reconocimiento. Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

7.3 INGRESOS POR INVESTIGACIÓN U OTRO TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para el reconocimiento de los ingresos por investigación deberá identificarse si éstos proceden de contratos o convenios realizados con entidades públicas o privadas por prestación de servicios, en cuyo caso, se aplicarían los criterios establecidos en el apartado 7.1 anterior, o proceden de actividades o programas financiados con fondos procedentes de convocatorias públicas, en cuyo caso se tratarían como subvenciones recibidas y se otorgaría el tratamiento contable establecido en el apartado 7.2 anterior.

En el caso de los ingresos por investigación es particularmente relevante separar, desde el principio o desde el momento en que se conozca el destino, la parte del importe que corresponde a gastos corrientes y la parte que financia inversiones en inmovilizado material e intangible. La parte del importe que cubra gastos y actividades corrientes se imputará a medida que éstos se vayan ejecutando, mientras que la parte que cubra inversiones se tratará como una subvención de capital y se imputarán a resultados de acuerdo con el punto 7.2 anterior.

8. GASTOS

Para el reconocimiento de los gastos se atenderá al principio del devengo contable, lo que implicará atender a la corriente real de producción de los mismos, sin considerar el momento o el hecho del pago.

8.1 APROVISIONAMIENTOS

Las compras de materias primas o materiales se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción, pudiéndose incorporar los gastos financieros en los términos previstos en el punto 1.1 anterior siempre que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas y con el límite de su valor realizable neto.

Deberán llevarse como gastos del ejercicio en la medida en que hayan sido objeto de consumo en la actividad de la Universidad. Para la correcta periodificación, y especialmente para efectos de justificación y control, se deberán practicar inventarios de existencias en cada fecha de cierre del ejercicio aplicando, con carácter general, el método del precio medio o coste medio ponderado, si los bienes son intercambiables, o identificando el precio o coste, si los bienes son de carácter no intercambiable.

Para los bienes intercambiables, el método FIFO también es aceptable y, cuando no se pueda asignar un valor por los métodos anteriores, se podrá determinar tomando el valor razonable menos un margen adecuado.

En la medida que sea significativo, se podrá mantener un inventario por la prestación de servicios con contraprestación, en cuyo caso, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso correspondiente conforme a lo establecido en el apartado 7.1 de este documento.

8.2 GASTOS DE PERSONAL

Se registrarán como gastos de personal todos los devengados en el ejercicio, esto es, los que hayan dado lugar a obligaciones de pago al personal, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias o las vacaciones que se hayan acumulado a la fecha de cierre.

Si la reglamentación aplicable o las prácticas habituales de la Universidad determinan la existencia de remuneraciones obligatorias a largo plazo (años sabáticos, premios de jubilación, pagas por antigüedad, etc.), se estimarán las cantidades devengadas en el período, que estarán en relación a la proporción de los servicios prestados por las personas implicadas en el ejercicio de referencia. Los gastos correspondientes tendrán que ser registrados, de forma paralela, como provisiones en el pasivo del balance. En el caso de que el pago de alguna de estas remuneraciones sea objeto de externalización (por ejemplo a través de una

póliza de seguro colectivo), los pagos o las primas correspondientes a cada año se registrarán como gastos de personal.

8.3 GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros se registrarán cuando se devenguen de acuerdo al tipo de interés efectivo de las operaciones de endeudamiento concertadas por la Universidad. Los gastos financieros podrán ser objeto de activación, si cumplan todas las condiciones establecidas para ello en el Plan General de Contabilidad Pública, hasta el momento en que los elementos del inmovilizado material se encuentren en las condiciones de servicio y uso al que está destinado, tal como se señala en el apartado 1.1 del presente documento.

8.4 SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las transferencias y subvenciones concedidas por la Universidad se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará cuando se dicten los actos administrativos correspondientes.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto. Por tanto, al final del ejercicio la Universidad debe revisar detenidamente sus compromisos en lo que se refiere a subvenciones, de forma que, si un ente beneficiario ha cumplido sustancialmente las condiciones ligadas a la concesión, habrá de reconocer en la fecha de cierre tales compromisos, así como los gastos asociados.

En el caso de que la Universidad asuma deudas de otros entes, la Universidad deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación

8.5 OTROS GASTOS

Los gastos por suministros (agua, gases, teléfono, etc.) deben ser objeto de periodificación al cierre del ejercicio contable. En unos casos esto implicará que ciertos gastos contabilizados, por haber sido satisfechos, pertenecen a ejercicios posteriores y son pagos anticipados, mientras que en otros el reconocimiento de los gastos devengados desde la fecha de la última factura hasta el cierre constituyen deudas con los proveedores o suministradores correspondientes.

8.6 CORRECCIONES DE VALOR DE EXISTENCIAS Y DE CRÉDITOS Y PARTIDAS A COBRAR

La valoración posterior de las existencias se realizará por el inferior valor de su valor realizable neto y su valor en libros determinándose, en su caso, la necesidad de contabilizar correcciones valorativas por deterioro de valor. En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, salvo que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos a su coste de producción o por encima de él. Tampoco se deteriorarán los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

En el caso de los créditos y partidas a cobrar, al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de



que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

El deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los créditos a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales a la fecha de cierre del ejercicio.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.